

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinticuatro de dos mil cinco, siendo las diecisiete horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da cuenta de que la formación de las Mesas Electorales de cara a los próximos comicios, compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Considerando entonces lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que sean menores de 65 años y que sepan leer y escribir, debiendo tener el Presidente el título de Bachiller o el de Formación Profesional de II Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente, procediendo de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno está en plazo para realizar el sorteo arriba mencionado.

Seguidamente se procedió al sorteo, que arrojó el siguiente resultado:

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
PRESIDENTE	CAÑERO CASTRO, Mª DEL PILAR	30.427.544 Q	C/ CASTILLO, Nº 4
1º SUPLENTE	GARCÍA RAMOS, JOAQUÍN	30.544.847 L	C/ BÉJAR, Nº 15

2º SUPLENTE	ORTIZ MOLINA, ANTONIA	80.120.722 S	C/ MAYOR, Nº 11 A
VOCAL 1º	ALONSO RODRÍGUEZ, MANUEL	14.708.834 N	C/ PORTUGAR, Nº 10
1º SUPLENTE	MORALES ROJANO, EVA Mª	44.374.870 G	C/ PÍO XII, Nº 4-BAJO A
2º SUPLENTE	FERNÁNDEZ HINOJOSA, MERCEDES	80.148.947 L	C/ OLIVO, Nº 5
VOCAL 2º	JIMÉNEZ GARCÍA, DAMIÁN	80.155.009 D	C/ SIN SALIDA, Nº 2 B
1º SUPLENTE	LÓPEZ CANTARERO, YOLANDA	51.389.426 C	C/ CASTILLO, Nº 5 B
2º SUPLENTE	PÉREZ DIÉGUEZ, JUAN FRANCISCO	30.954.610 Z	C/ PORTUGAL, Nº 16

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
PRESIDENTE	ROMERO CEJAS, RAFAEL	30.835.754 E	C/ RÍO EBRO, Nº 9
1º SUPLENTE	GARCÍA ROSA, SUSANA	30.943.284 G	C/ PERÚ, Nº 7
2º SUPLENTE	HEREDIA HERRERA, JOSE ANTONIO	80.131.344 B	C/ PERÚ, Nº 3
VOCAL 1º	CASTILLEJO GUADALUPE, FRANCISCO	30.449.175 G	C/ MENORCA, Nº 7
1º SUPLENTE	RUIZ ESCOBAR, SANDRA BEATRIZ	30.946.488 B	C/ PERÚ, Nº 10
2º SUPLENTE	RODRÍGUEZ RAMAS, MARGARITA	30.832.638 B	C/ VENEZUELA, Nº 1-1-B
VOCAL 2º	DÍAZ VICENT, ANTONIO	5.674.738 V	AVDA. GUADALQUIVIR, Nº 22
1º SUPLENTE	DÍAZ FERNÁNDEZ, MANUEL ANTONIO	45.744.534 H	C/ IBIZA, Nº 4
2º SUPLENTE	DÍAZ VICENT, DOLORES	30.537.091 Z	C/ PERÚ, Nº 6

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
PRESIDENTE	ROMERO BOLANÉ, Mª JOSÉ	44.358.198 F	C/ LOS SESMOS, Nº 11 (LA PARRILLA)
1º SUPLENTE	HERAS BLANCO, RAFAEL	30.404.453 V	C/ ESCALONIAS, Nº 13 (BEMBÉZAR)
2º SUPLENTE	PÍRIZ SALGADO, FÁTIMA	8.786.823 H	PLAZA MAYOR, Nº 9 (MESAS DEL GUADALORA)
VOCAL 1º	LÓPEZ TRAPERO, OLGA	30.948.328 B	C/ NUEVA, Nº 5 (MESAS DEL GUADALORA)
1º SUPLENTE	MUÑOZ JURADO, PILAR	30.549.258 Z	C/ LA ISLA, Nº 8 (BEMBÉZAR)
2º SUPLENTE	PACHECO MONTILLA, RAFAEL	30.433.195 D	C/ OCHAVILLOS, Nº 5 (MESAS DEL GUADALORA)
VOCAL 2º	GARCÍA PACHECO, JOSÉ	30.962.970 W	C/ SAN ISIDRO, Nº 17 (MESAS DEL GUADALORA)
1º SUPLENTE	PÉREZ ENRÍQUEZ, FRANCISCO	30.500.895 C	C/ RONDA OESTE, Nº 22 (MESAS DEL GUADALORA)
2º SUPLENTE	ACEBEDO JIMÉNEZ, Mª CONCEPCIÓN	30.429.503 C	C/ RONDA NORTE, Nº 15 (MESAS DEL GUADALORA)

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
PRESIDENTE	FUENTES MELERO, JOSÉ LUIS	80.132.083 Z	C/ RONDA NORTE, Nº 1-A (CÉSPEDES)
1º SUPLENTE	VILLANUEVA GONZÁLEZ, FRANCISCA	5.896.503 Q	PLAZA ANTONIO GUERRERO, Nº 5 (CÉSPEDES)
2º SUPLENTE	PALMA CUEVAS, MANUEL	30.530.375 Z	C/ RONDA OESTE, Nº 1-1-A (CÉSPEDES)

VOCAL 1º	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MIGUEL	30.445.841 M	C/ ARROYO, Nº 5 (CÉSPEDES)
1º SUPLENTE	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANDRÉS	30.407.077 L	PLAZA DE LA FUENTE, Nº 3 (CÉSPEDES)
2º SUPLENTE	RAMÍREZ ARÉVALO, ISMAEL	46.643.200 M	C/ RONDA SUR, Nº 12 (CÉSPEDES)
VOCAL 2º	PARRAS FERNÁNDEZ, FRANCISCA	30.539.026 V	C/ RONDA NORTE, Nº 1-A (CÉSPEDES)
1º SUPLENTE	BECERRA RODRÍGUEZ, Mª FELISA	30.496.232 A	C/ RONDA NORTE, Nº 46 (CÉSPEDES)
2º SUPLENTE	MORENO DÍAZ, ANTONIO	30.473.237 P	C/ RONDA NORTE, Nº 21 A (CÉSPEDES)

DISTRITO 2º, SECCION 1ª, MESA UNICA

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
PRESIDENTE	FERNÁNDEZ SANZ, ANTONIA	30.545.636 A	C/ CASTILLO, Nº 35
1º SUPLENTE	URGART SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN	30.071.846 J	C/ LA REDONDA, Nº 1
2º SUPLENTE	GÓMEZ ESTEBAN, Mª BEGOÑA	30.815.423 T	C/ LAS AZUCENAS, Nº 3
VOCAL 1º	LÓPEZ JIMÉNEZ, SERAFÍN	30.538.298 W	C/ LAS DIAMELAS, Nº 4
1º SUPLENTE	FERNÁNDEZ MATA, MARÍA	14.619.425 G	C/ LAS DIAMELAS, Nº 1
2º SUPLENTE	ÁLVAREZ PADILLA, JOSÉ ANTONIO	80.120.692 P	C/ TRAVESÍA DE REMOLINOS, Nº 6
VOCAL 2º	CARBALLIDO ESTEBAN, ÁNGELES	30.489.347 H	C/ CASTILLO, Nº 94
1º SUPLENTE	CARMONA FERNÁNDEZ, JOSEFA	75.672.454 Q	C/ CASTILLO, Nº 112 A
2º SUPLENTE	MARTÍNEZ DE LA TORRE, RAFAEL	30.815.782 Z	C/ LAS DIAMELAS, Nº 2

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
PRESIDENTE	DOMÍNGUEZ MUÑOZ, JOSÉ PASCUAL	30.976.102 R	C/ CAMINO SAN BERNARDO, Nº 15
1º SUPLENTE	ÁLVAREZ DOBLAS, ÁNGELES Mª	45.742.178 P	AVDA. REINA DE LOS ÁNGELES, Nº 30
2º SUPLENTE	HERNÁNDEZ PÉREZ, ANTONIO	30.434.352 Q	C/ BEMBÉZAR, Nº 10
VOCAL 1º	ADAME MUÑOZ, ANTONIO MANUEL	30.824.970 W	PLAZA DE LOS GALLOS, Nº 8
1º SUPLENTE	LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO DAVID	44.374.915 A	FINCA PARCELAS SAN BERNARDO, Nº 5
2º SUPLENTE	AGUILERA GÓMEZ, RAFAEL JESÚS	30.820.418 G	PLAZA DE LOS GALLOS, Nº 2
VOCAL 2º	CANTALEJO PARDILLO, LAURA ANGUSTIAS	45.742.077 E	FINCA HUERTA DEL REY, Nº 1
1º SUPLENTE	CABALLERO TRUJILLO, JUAN	30.512.876 H	C/ EL MADROÑO, Nº 27
2º SUPLENTE	CAMACHO ROJANO, CLARA	80.148.858 E	C/ SEVILLA, Nº 14

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
PRESIDENTE	VILLEGAS MARTÍNEZ, PATROCINIO	30.825.308 H	C/ EL MADROÑO, Nº 45
1º SUPLENTE	URBANO BARRIENTOS, ANTONIO	30.508.431 N	FINCA LOS ARENALES, Nº 1
2º SUPLENTE	VICENT MELERO, MANUEL	30.795.585 B	AVDA. REINA DE LOS ÁNGELES, Nº 18-2-A
VOCAL 1º	VICENT NÚÑEZ, DOLORES	80.120.544 K	AVDA. REINA DE LOS ÁNGELES, Nº 18-2-B
1º SUPLENTE	MÁRQUEZ GARZÓN, Mª CARMEN	30.944.335 C	C/ LA FUENTE, Nº 5
2º SUPLENTE	MARTÍN LÓPEZ, Mª ROCÍO	30.801.947 W	C/ EL MADROÑO, Nº 16
VOCAL 2º	TAMARIT SOJO, Mª JOSÉ	80.148.950 E	C/ MURCIA, Nº 26
1º SUPLENTE	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	30.089.597 P	FINCA SANTA Mª DE LOS RAYOS, Nº 1
2º SUPLENTE	MELÉNDEZ LÓPEZ, RAQUEL	45.739.460 G	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, Nº 28

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinticuatro de enero de dos mil cinco, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 16 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR D. JOSÉ URRACO PÉREZ Y D. ANTONIO LOPERA LEÓN CONTRA EL ACUERDO PLENO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2004.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que ellos no están de acuerdo con la liquidación, pero si se acepta el recurso es dinero que pierde el Ayuntamiento.

A) Visto el escrito presentado por D. José Urraco Pérez, con Registros de Entrada número 3, de fecha 3 de enero de 2005, recurriendo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 22 de octubre de 2004.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 22 de octubre de 2004 sobre rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 22 de julio de 2004 de recaudación de las cuotas de urbanización de "El Cerro de las Niñas", en el que se deja sin efecto la liquidación practicada en la sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2004.

Visto que el expediente tramitado para la liquidación de las cuotas de urbanización del Cerro de las Niñas está conforme a derecho y no adolece de ningún vicio o defecto que lo haga incurrir en alguna causa de nulidad del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de enero de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No admitir el recurso interpuesto por D. José Urraco Pérez contra el Acuerdo de pleno de 22 de octubre de 2004 sobre rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 22 de julio de 2004 de recaudación de las cuotas de urbanización de "El Cerro de las Niñas", en el que se deja sin efecto la liquidación practicada en la sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Así mismo, no acceder a la solicitud de suspensión del citado acuerdo de pleno, ya que no quedan acreditados los supuestos de nulidad de artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado.

B) Visto el escrito presentado por D. Antonio Lopera León, con Registros de Entrada número 4850, de fecha 30 de diciembre de 2004, recurriendo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 22 de octubre de 2004.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 22 de octubre de 2004 sobre rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 22 de julio de 2004 de recaudación de las cuotas de urbanización de "El Cerro de las Niñas", en el que se deja sin efecto la liquidación practicada en la sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2004.

Visto que el expediente tramitado para la liquidación de las cuotas de urbanización del Cerro de las Niñas está conforme a derecho y no adolece de ningún vicio o defecto que lo haga incurrir en alguna causa de nulidad del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de enero de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No admitir el recurso interpuesto por D. Antonio Lopera Leon contra el Acuerdo de pleno de 22 de octubre de 2004 sobre rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 22 de julio de 2004 de recaudación de las cuotas de urbanización de "El Cerro de las Niñas", en el que se deja sin efecto la liquidación practicada en la sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2004.

SEGUNDO.- No acceder a la solicitud de suspensión del citado acuerdo de pleno, ya que no quedan acreditados los supuestos de nulidad de artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- No admitir la reclamación por daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en la suma de 11.703,60 euros.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE CURSOS FPO.

Vista la solicitud de homologación del aula sita en C/ Manuel de Falla para la impartición de los cursos FPO "Dependiente de Comercio" y "Financiación de Empresas", realizada ante el Servicios Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 20 de enero de 2005, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la homologación del aula sita en C/ Manuel de Falla para la impartición de cursos de FPO "Dependiente de Comercio" y "Financiación de Empresas".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- SOLICITUD DE D. RAFAEL GARCÍA ACUÑA DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR DE SU PROPIEDAD SITO EN C/ TRAVIESA, Nº 15 DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ entiende que siempre se ha aceptado el no ejercer el derecho de reversión, pero se pide el patrimonio, por lo que debe tenerse en cuenta para otros solares.

Visto el escrito presentado por E.T.I. URYSER, SL, en representación de D. Rafael García Acuña, con Registro de Entrada nº 4.598, de 9 de diciembre de 2004, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad sito en C/ Traviesa, nº 15 del poblado de Mesas del Guadalora.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 20 de enero de 2005, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Traviesa, nº 15 del poblado de Mesas del Guadalora, propiedad de D. Rafael García Acuña.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

QUINTO.- SOLICITUD DE DOÑA BELEN LOPEZ FERNANDEZ DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR SITO EN C/ TRAVESÍA DEL PINAR, Nº 10 DEL POBLADO DE CÉSPEDES.

Visto el escrito presentado por Doña Belén López Fernández, con Registro de Entrada nº 4.514, de 1 de diciembre de 2004, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad sito en C/ Travesía del Pinar, nº 10 del poblado de Céspedes.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1989 sobre autorización, en su caso, a D. Antonio Torrico Cornejo, para vender a Don Felipe Sánchez Biezma, el solar nº 10 de Céspedes, adjudicado por el Ayuntamiento en subasta pública celebrada el día 31 de marzo de 1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 20 de enero de 2005, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Travesía del Pinar, nº 10 del poblado de Céspedes, propiedad de Don Felipe Sánchez Biezma.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- DATA DE BAJA 1/05.

Visto el expediente de Datas de Baja 1/05.

Vistos los Informes emitidos por el Gerente de HORDESA, en el que relaciona las bajas justificadas.

Vista la propuesta de Data de Baja 1/05 de fecha 17 de enero de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de enero de 2005, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PSOE-A) y una abstención del PA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Datas de Baja 1/05 con los siguientes conceptos, años e importe correspondiente:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
2003	SUMINISTRO DE AGUA	953,55	32,73
2004	SUMINISTRO DE AGUA	6,42	
2001	IMPUESTO S/ CONSTRUCC., INST. Y OBRAS	64.855,55	
2004	IMPUESTO S/ CONSTRUCC., INST. Y OBRAS	8.612,52	
2001	TASA POR EXPEDICIÓN LICENCIAS	27.795,24	
2004	TASA POR EXPEDICIÓN LICENCIAS	3.601,08	
2004	LICENCIA DE APERTURA	30,05	
2001	I.V.T.M.	75,91	
2002	I.V.T.M.	79,14	
2003	I.V.T.M.	154,12	
2004	I.V.T.M.	5,30	5,30
TOTALES:		106.168,88	38,03

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/05.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta que cómo se puede perder una factura en el Ayuntamiento. El Concejal de Obras deberá hacer un seguimiento y si son varias las que se han perdido, que se haga un Informe.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que la empresa hizo el trabajo y no presentó la factura hasta 2003. Entre medias hubo un cambio de Gobierno.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que el cambio de Gobierno no conlleva cambio de funcionarios.

Vista la Propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento de facturas del año 2003.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de enero de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de enero de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la obligación del año 2003 por un importe de 3.339,06 € a favor de ESCAFRÍO, CB.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANIMIENTO URBANÍSTICO DE HORNACHUELOS, POBLADO DE CESPEDES, UA-10.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por la carga que tiene esta finca en el Registro de la Propiedad.

El SR. ALCALDE responde que durante el periodo de exposición pública se puede pedir la autorización preceptiva.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2004.

Visto el Informe emitido por el SAU Bajo Guadalquivir de fecha 13 de diciembre de 2004.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 14 de diciembre de 2004.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 15 de diciembre de 2004, cuya votación fue de tres votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos (Córdoba), poblado de Céspedes, UA-10.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos (Córdoba), poblado de Céspedes, UA-10, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y concordantes del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para que en el mismo plazo de un mes puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

.- ACUERDO DE URGENCIA: RENUNCIA DEL CONCEJAL DE IU-CA, D. JOSÉ GARCÍA ACUÑA, COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.-

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión

de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Visto el escrito formulado por D. José García Acuña, con Registro de Entrada nº 223, de 20 de enero de 2005, en el que renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el art. 182 de la LOREG y art. 9 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. José García Acuña como Concejal de esta Corporación.

SEGUNDO.- Instar de la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato en la lista del Grupo Municipal de IU-CA, que es D. Francisco López Arriaza, con DNI nº 75.672.501.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **22** de noviembre al 29 de diciembre de 2004 y del 1 al 18 de enero de 2005, integrando una relación que va desde el Decreto **403 al 460/2004** y del **1 al 16/2005**.

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

NOVENO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE LA PERSONA DE BLAS INFANTE.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Exposición de motivos:

Los sucesos acaecidos durante la guerra civil permanecen indelebles en la memoria colectiva del pueblo español. La superación de este trauma histórico es un reto que tiene pendiente nuestra sociedad. Sin una efectiva rehabilitación de todas las víctimas de la contienda, independientemente del bando en que militaban, no será posible pasar la página de este triste capítulo de nuestra historia.

En este orden de cosas, la vicepresidenta del gobierno doña María Teresa Fernández de la Vega, como portavoz del Consejo de Ministros anunció "la puesta en marcha de una ley especial para que Luis Companys i Jover pueda ser rehabilitado y restituido su honor".

Dicha ley, de carácter excepcional, se enmarca dentro de los actos conmemorativos del 64 aniversario del fusilamiento del que fuera fundador de Esquerra Republicana y presidente de la Generalitat de Cataluña durante dos periodos distintos de la década de mil novecientos treinta.

Desde el Partido Andalucista en Hornachuelos consideramos necesario la adopción de medidas tendentes a restaurar la dignidad y el honor de quienes murieron por defender la legalidad vigente y fueron sometidos a procedimientos en los que la aplicación del apelativo de "judiciales" supone un sarcasmo, dada la falta de motivación jurídica en la que se sustentaba el procedimiento y la ausencia total de garantías para el procesado.

Cabe destacar que el alevoso fusilamiento del dirigente catalán no fue un hecho aislado. Antes, durante y después de la contienda civil numerosos ciudadanos de uno y otro bando sufrieron el mismo trato. En concreto y en referencia al ámbito andaluz, el padre de la Patria Andaluza, don Blas Infante Pérez también fue vilmente asesinado un aciago día de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Cuatro años después de su muerte, cuando aún no había sido encontrado su cuerpo que yacía en una fosa común del cementerio de Sevilla, fue condenado "post mortem" en un proceso sumarísimo del Tribunal de Responsabilidades Políticas, mediante una insultante sentencia que condenaba a su viuda y cuatro hijos a abonar una multa de dos mil pesetas por el "delito" de participar en una candidatura electoral legítima y por el " execrable crimen" de propagar el nacionalismo andaluz.

Sin menospreciar ninguna otra iniciativa tendente a restaurar la dignidad y el honor de los afectados, desde el Partido Andalucista en Hornachuelos abogamos por la anulación de la condena que tan injustamente le fue aplicada al padre de la Patria Andaluza don Blas Infante Pérez dispensando a su ilustre persona el mismo tratamiento que al histórico presidente de la Generalitat, don Lluís Companys i Jover.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista en el Ayuntamiento de Hornachuelos, propone para su aprobación por el Pleno de esta Corporación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero: Solicitar al Consejo de Ministros la aplicación de esta misma ley especial a don Blas Infante Pérez para que a través de los efectos contemplados en la misma quede rehabilitado y sea restituido el honor del padre de la Patria Andaluza, procediendo a la revisión de la sentencia que se dictó en Sevilla el 4 de Mayo de 1940, cuatro años después de su asesinato.

Segundo: Comunicar al Parlamento de Andalucía la decisión adoptada en este Pleno.

Tercero: Solicitar la colaboración de los Ayuntamientos de Córdoba y su provincia, en aras de conseguir el objetivo expresado en el punto primero."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A SOBRE LA CATÁSTROFE OCASIONADA POR EL SEISMO EN SUDESTE ASIÁTICO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El pasado 26 de diciembre un devastador maremoto acaecido cerca de la isla de Sumatra, azotó el casi todo el sudeste asiático, dejando a su paso un devastador manto de muerte y desolación.

El fortísimo temblor, el mayor en el mundo vivido desde 1960, desató a su vez una sucesión de maremotos con olas de hasta 10 metros de altura y dejó bajo las aguas una superficie de miles de kilómetros en las costas de India, Sri Lanka, Indonesia (el país más afectado), Tailandia, Malasia, Maldivas y Bangladesh.

El balance de esta catástrofe es devastador: la cifra oficial de muertos supera ya los 150.000 a la espera de noticias de decenas de miles de desaparecidos y a lo que habría que añadir que el número de personas que se han quedado sin hogar se cuentan por millones.

Desgraciadamente, a pesar del fatal balance, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que lo peor podría estar aún por llegar debido a que las enfermedades y epidemias ocasionadas por la descomposición de los cuerpos y la falta de agua potable, que amenaza con provocar tantas muertes como las producidas por el desastre natural.

Los efectos negativos de esta catástrofe son difíciles de paliar en países en vías de desarrollo como los afectados, por lo que es imprescindible una ayuda inmediata de emergencia humanitaria, así como la cooperación a medio plazo para su futura reconstrucción.

Ante una catástrofe de esta magnitud debemos sumar nuestros esfuerzos a los del resto de la Comunidad internacional.

Por todo ello el grupo municipal del PSOE de Hornachuelos, propone para su debate y aprobación en pleno la siguiente moción.

1. El Ayuntamiento de Hornachuelos desea mostrar su consternación ante la catástrofe humana sufrida en el sudeste asiático y manifiesta su solidaridad con los damnificados.
2. El Ayuntamiento de Hornachuelos se compromete a habilitar una partida extraordinaria, para tratar de paliar los efectos del devastador seísmo que será enviado con la máxima celeridad posible a las organizaciones e instituciones que están trabajando en la zona."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE informa que varios días después de la catástrofe, una ONG de Córdoba se puso en contacto con el Ayuntamiento y le enviaron 150 €. Ahora con el presupuesto prorrogado se verá si se puede destinar más dinero.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A SOBRE EL "SI" A UNA CONSTITUCIÓN EUROPEA CIUDADANA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Defendemos la Constitución europea desde la convicción, no sólo porque vaya a ser útil para nuestras vidas, sino porque también, ni nuestro modelo ni nuestros valores, serán ni van a poder ser si no es en la Unión Europea y desde la Unión Europea.

En el tiempo que nos toca, ninguno de los grandes retos pueden ser afrontados ni mucho menos resueltos, desde los Estados nación. Sólo desde la definición de políticas comunes y desde el acuerdo podemos acumular la fuerza necesaria para enfrentar los desafíos del S.XXI.

La aprobación de la Constitución es un RETO, es el marco imprescindible para caminar hacia un modelo de vida y cultura europea, en defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

Hoy más que nunca podemos afirmar que los poderes locales son también la fuerza de Europa. Nuestros Ayuntamientos como los de toda Europa, han tenido una responsabilidad en la inspiración de la legislación y políticas europeas, su aplicación y control, definiendo nuevos objetivos y enfoques que las políticas regionales o de cohesión y en las políticas de empleo.

En este momento es preciso reconocer que los Ayuntamientos españoles han contribuido de manera determinante también, a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

Desde 1978 la política territorial de la democracia se ha concentrado básicamente en la construcción del Estado de las Autonomías. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los nuevos horizontes de la autonomía local y de su financiación. España no puede ser ajena a una realidad cada vez más creciente en Europa: se está produciendo un proceso de devolución de poderes hacia lo local. La urbanización es generalizada y creciente en el planeta.

La ciudad recobra protagonismo como escenario y espacio de la política, en la organización de la democracia y en la solución y respuesta, desde la proximidad a las nuevas necesidades de la humanidad. Las redes de ciudades están en progresiva expansión configurando de forma inexorable nuevas alternativas en la construcción europea y en la articulación, desarrollo y vertebración de España.

La nueva Constitución reconoce el papel de las regiones y las ciudades en la construcción europea, consagra la autonomía local y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y otorga un papel activo al Comité de las Regiones, depositando nuevos poderes y también nuevas competencias y responsabilidades en los representantes locales y regionales.

La Constitución Europea dibuja un escenario en el que cabe prever una ampliación sustancial de la participación de las ciudades y las regiones en el diseño y la ejecución de aquellas políticas de la Unión Europea en las que ésta ejerce una competencia compartida con los Estados Miembros, como son las políticas sociales, el empleo, la cohesión económica, social y territorial, el medio ambiente, los transportes, la energía, la industria, la cultura, el turismo, la educación, la juventud, el deporte, la formación profesional o la protección civil.

El texto constitucional deja abierto un largo recorrido para que las ciudades y las regiones puedan desempeñar en el futuro un papel mucho más activo en el desarrollo de los objetivos y políticas de la Unión cuya competencia es compartida por diversas instancias administrativas.

¿Por qué es importante la Constitución europea?

Porque es una herramienta útil para solucionar problemas; porque mejora nuestro nivel y calidad de vida; la garantiza y la seguridad de nuestras libertades y nuestra ciudadanía. Porque nuestro futuro se encuentra ligado ya irremediablemente al de la Unión Europea.

Porque no hay otra vía más fiable y próxima aquí y ahora a nuestro alcance para afrontar con éxito los retos a que estamos llamados, y garantizar a un tiempo una vida mejor y más igualitarias oportunidades en la garantía y el disfrute de la libertad y derechos que nos son inherentes en cuanto ciudadanos.

Europa decide apostar por "construirse" a través del Derecho. No a través de la fuerza de las armas.

Con la Constitución, los europeos tendremos por primera vez una Carta común de Derechos Fundamentales, con una economía de mercado supeditada al respeto de los valores sociales.

La Constitución potencia la democracia, y prevé que los ciudadanos y sus asociaciones representativas puedan mantener un diálogo abierto y transparente con las instituciones europeas. La Unión reconoce y promueve el papel de los interlocutores sociales.

Decidimos compartir ese proyecto con la ciudadanía, convocando para ello a la ciudadanía en una ambición progresiva que sólo va cobrando forma a través de la herramienta cualificada del Derecho.

En esta oportunidad, al igual que cuando votamos la Constitución Española, hace 26 años, todos estamos invitados.

Todos y todas seremos bienvenidos en esta importante cita con la Constitución en la que vamos a ser los primeros en Europa. Lo que votemos en España resonará en toda Europa.

Una de las principales tareas que afronta el Gobierno, las instituciones y la sociedad, en los próximos meses, es que el referéndum de ratificación del próximo 20 de febrero cuente con la elevada participación en las urnas y arroje como resultado un sí mayoritario a la misma.

Su rechazo perjudicaría a la ciudadanía porque embarcaría a la Unión en la vía del estancamiento y el retroceso, estableciendo la primacía del mercado sobre los valores y objetivos del modelo social europeo, impidiendo la actuación comunitaria autónoma en la escena internacional y manteniendo el déficit democrático.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en ratificar la Constitución porque somos europeístas y unos de los principales impulsores de la idea de la Unión Europea, porque cuestiones como la cohesión económica, social y territorial, el estatuto de las regiones ultraperiféricas quedan permanentemente recogidas en el texto.

Porque en definitiva, Europa representa la mayor esperanza de paz, democracia seguridad en el mundo.

Porque Europa no quiere ser una gran potencia sino un gran modelo de convivencia para el mundo, adoptando una actitud más comprometida con el futuro de la humanidad.

Si Europa avanza, España progresa.

Es sumamente importante, por tanto, que el día 20 de febrero vayamos a VOTAR "SÍ" a la CONSTITUCIÓN EUROPEA, para ello los representantes de los ciudadanos tiene en una importante encomienda: combatir el desconocimiento desde la información pues ello supondrá combatir la abstención, y divulgar el conocimiento del texto europeo pues supondrá incentivar la participación hacia el sí a la Constitución.

ACUERDOS

1. Iniciar una campaña de divulgación desde los Entes Locales acerca de la idea que encarna la Constitución Europa, para promover que la ciudadanía vote "sí" a la euroconstitución, desde el conocimiento a fondo de los principios que representa, con argumentos verdaderamente europeos.

En fin de la campaña será favorecer la máxima participación, organizando múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea, orientando especialmente hacia este empeño las acciones de divulgación de los medios de comunicación local, especialmente los de titularidad municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.

2. Difundir activamente el mensaje europeísta, luchando de ese modo contra la ignorancia y la indecencia, dos de los mayores enemigos de Europa, y contribuyendo con ello a impulsar un nuevo modelo de civilización basada en la combinación de derechos políticos, progreso económico y protección social, que proyecte al exterior unas relaciones internacionales basadas en la legalidad, el multilateralismo y la cooperación.

3. Reclamar a los responsables políticos absoluta lealtad y coherencia con los principios y los objetivos europeístas, sin miedo en la redistribución de poder, fortaleciendo el de la Unión, pero también a la vez, el de sus ciudades y regiones.

4. Instar a los responsables políticos a inventar una nueva geografía política europea que se adapte a las necesidades y la mentalidad actual de sus habitantes."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del GIH y 3 del PSOE-A) y una abstención del PA, aprobar la reseñada moción.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE-A EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO VASCO DENOMINADA "PLAN IBARRETXE".

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Con la aprobación, el pasado 30 de diciembre, en el Parlamento vasco del denominado "Plan Ibarretxe", culmina, en dicha Cámara, el proceso que inició el propio Lehendakari hace algo más de dos años cuando presentó su proyecto de sustitución del cual marco estatutario pactado, por otro de libre asociación de Euskadi a un Estado plurinacional.

Durante este tiempo el gobierno vasco ha desaprovechado la oportunidad de aglutinar a las fuerzas democráticas vascas para acometer la reforma del actual Estatuto desde el debate y el diálogo y sobre todo con el consenso de la mayoría de la sociedad vasca.

El "Plan Ibarretxe" aprobado por el Parlamento Vasco con los votos de Batasuna, representa una involución en el camino recorrido por todos los demócratas en la búsqueda de un lugar de convivencia, una involución, incluso, respecto al estatuto de Guernica que marcó hace 25 años un punto de encuentro entre las distintas sensibilidades que identifican a todos los ciudadanos vascos.

Nos oponemos al Plan, ante todo, porque cuestiona directamente nuestra legalidad constitucional y porque es un plan que excluye a los ciudadanos que no se sienten nacionalistas. Nos oponemos en definitiva porque el Plan Ibarretxe olvida la principal tarea del Gobierno Vasco, su auténtica prioridad no puede ser otra que la de garantizar a todos los ciudadanos vascos la libertad, es decir, acabar con ETA y con su violencia. Con ETA y con quienes hoy todavía practican el chantaje y la extorsión en su nombre.

Hasta ahora se han iniciado procesos de reformas de los Estatutos en varias Comunidades Autónomas, el respeto al marco constitucional y el consenso de la mayoría deben ser la base de la que se parta para la aprobación de los nuevos marcos estatutarios, Euskadi no puede ser una excepción. En los procesos de reforma estatutaria no puede, en ningún caso perderse de vista, que el órgano que en última instancia tiene la competencia de su aprobación o rechazo son las Cortes Españolas.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Hornachuelos, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Manifestar su firme oposición al "Plan Ibarretxe" porque cuestiona directamente nuestra legalidad constitucional.

2.- Afirmar que la propuesta acordada por el Parlamento Vasco debe debatirse y votarse en el Parlamento español, máximo representante de la soberanía popular, que es quien en última instancia debe decidir sobre la aprobación o rechazo de las iniciativas de reforma de las CC.AA. Por ello se propone al Congreso de los Diputados que rechace la actual propuesta elevada pro el Gobierno y Parlamento Vasco.

3.- Expresar su apuesta por el respeto a la Constitución, el diálogo, el debate y el consenso como única forma posible de culminar con éxito las Reformas de los Estatutos de Autonomía."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó con nueve votos a favor (6 del GIH y 3 del PSOE-A) y un voto en contra del PA, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CABALLERO TRUJILLO solicita que se retire el acuerdo primero porque quien lo tiene que decidir es el Tribunal Constitucional y que se retire también el punto 2º y el 2º acuerdo.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido del voto que a continuación se expresa, acordó:

- Sobre la enmienda presentada por el Sr. Caballero Trujillo, al votarla afirmativamente los 6 concejales del GIH y 1 concejal del PA, el Pleno acuerda aprobar la moción con la citada enmienda.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE-A SOBRE LA COBERTURA DE UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"- El Consejo de Ministros del pasado 7 de mayo aprobó el plan de medidas urgentes para la lucha contra la violencia de género, encomendado a la Secretaría de estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, a través del IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales), la cobertura de un SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL a las víctimas de violencia de género que cuenten con orden de protección. A tal efecto se indica que el IMSERSO ampliaría el Convenio de Servicio de Teleasistencia firmado con la Federación Española de Municipios y Provincias.

Una vez rubricada la addenda al convenio y elaboradas las "Normas generales del Servicio de Teleasistencia Móvil para las Víctimas de la Violencia de Género", se procedió a seleccionar las Empresas que van a encargarse de prestarlo y que en nuestra CC.AA. se llama "EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A.

Afortunadamente, en nuestra localidad, los casos de violencia de género no son la habitualidad, pero los socialistas entendemos que la prevención y la puesta en marcha de servicios municipales que puedan evitar y dar solución a problemas de cualquier tipo y que ofrezcan mecanismos de protección para las víctimas, es fundamental y necesario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Hornachuelos, presenta para su consideración y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar la Adhesión del Ayto. de Hornachuelos, a la cobertura del SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL a las víctimas de violencia de género con orden de protección, al Instituto de Mayores y Servicios Sociales ó en su defecto a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

2.- Dar traslado a los colectivos de Mujeres de la localidad, así como a todos los entes relacionados con dicha problemática."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE da cuenta del escrito del Sindicato de Obreros del Campo agradeciendo el que el Ayuntamiento haya aprobado su moción.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

- SRA. FERNÁNDEZ SANZ:

1. Hay algún motivo por el que el GIH no conteste a los escritos que presenta el PSOE-A.

El SR. ALCALDE responde que no hay ningún motivo.

2. Que actuación que se han seguido en cuanto al transformador de la C/ Cervantes.

El SR. ALCALDE contesta que se ha dejado parado el asunto hasta que Sevillana busque otra solución.

3. Hay algo nuevo sobre el Seminario de los Ángeles.

El SR. ALCALDE responde que no hay nada nuevo.

4. Se comenta que hay un proyecto para ubicación de una empresa de placas solares.

El SR. ALCALDE contesta que hay un proyecto de una empresa de Sevilla, de capital alemán, para instalar en la Vega Vita una planta generadora de energía fotovoltaica. Lo último que sabe es que en breve se va a presentar el proyecto, ya que tenían la autorización de la Junta de Andalucía. El proyecto ascendía a 6 millones de euros. La intención es que en todo lo que se pueda, se tendrá en cuenta a empresarios de Hornachuelos.

5. Se ha celebrado algún convenio con Televisión Vega Guadalquivir.

El SR. ALCALDE informa que se han acogido a la opción más básica.

6. El Sr. Castro Páez dijo que la basura del campo la iba a recoger Epremasa y pregunta si se ha empezado.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que la han empezado a recoger en la Fuente del Valle.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta por la del Llano de los Perejiles.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se está negociando que la recoja la Consejería de Medio Ambiente.

7. Ha oído en la calle que va a salir una revista municipal y quisiera saber de que va a tratar.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ informa que la revista es para que los vecinos y asociaciones estén más informados. No va a tener información política. Se trata de dar información a los ciudadanos y dar a conocer las empresas.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que se podrían debatir por todos los grupos los criterios que van a salir en la revista.

8. El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta por la UA-3 de los hermanos Zamora Cintas.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que se está en conversaciones con el Sr. Zamora Cintas.

9. La urbanización de Retamales, en que situación está la liquidación de las cuotas de la urbanización.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que en breve saldrán las liquidaciones.

10. El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que la calle de Cortijuelos en que se está haciendo una actuación PER, se va estrechando al final.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se está en negociaciones con el propietario para adquirirle una parte de su propiedad para dar a la calle el ancho adecuado.

11. El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta por el nivel que han desarrollado los alumnos de la Escuela Taller.

El SR. ALCALDE responde que según manifiesta el director, por lo general, el nivel es bueno, aunque hay excepciones.

- SR. CABALLERO TRUJILLO:

1. Pregunta por qué en el polígono de Mesas del Guadalupe se están levantando algunas calles, sobre todo acerados y tuberías.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que se está acometiendo la instalación eléctrica pero que habría que especificar que calles son.

2. Da las gracias al Sr. Vaquero Meléndez ya que le ha dado alguna información de las casitas de Cortijuelos, aunque no toda la información que pidió. Pregunta si se está recaudando el dinero.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ responde que se han mandado las facturas pero que todavía no han pagado.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta por el coste total.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ responde que inicialmente en torno a 12 millones de las antiguas pesetas.

3. Como van las casas VPO en el Cerro de las Niñas.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se ha abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

4. Pregunta que si el terreno sobre el que se van a construir las casas fue cedido o vendido.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que fue vendido.

5. Pregunta si se va a hablar con la empresa adjudicataria para que la empresa subcontratista sea de Hornachuelos.

El SR. CASTRO PÁEZ indica que hay un acuerdo para ello.

6. Para cuando se van a aprobar los Presupuestos del 2.005.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que se espera que están aprobados para finales de marzo.

Ruego que se le de el borrador de los presupuestos con antelación para poderlos estudiar y que le admitan propuestas como que se compre una grabadora para el Pleno.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ indica que cuando el Sr. Caballero Trujillo pidió los documentos de los costes de las casitas de Cortijuelos, solicitó que se les diera una copia también a ellos.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ les entrega en ese momento una copia.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2005
POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco, siendo las diecisiete horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El Ayuntamiento Pleno apreció, por unanimidad, la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 61/2005, DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2004.

Visto el Decreto de la Alcaldía 61/2005, de 9 de febrero, con el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2004.

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido del Decreto 61/2005, de 9 de febrero, con el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2004.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1S/2005 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que como esas partidas no aparecen en el Presupuesto del 2004, si es legal crearlas y ampliarlas. Solicita un certificado de habilitación de estas partidas en las que se certifique la legalidad de la creación y ampliación de estas partidas que no aparecen en el presupuesto de ejercicio del 2004.

El SR. INTERVENTOR le contesta que mediante un expediente de Generación de Crédito se crearon esas partidas, así viene en su Informe Jurídico de Intervención.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que no son incoherentes con su voto inicial, por lo tanto van a votar en contra, aunque no se opone a todo lo que venga al municipio, por mucho que se diga por el pueblo que desde que ella está en Diputación está parando las subvenciones. Todo esto es mentira.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ comenta que se está enterando ahora y por su parte y de su grupo no han dicho nada.

Vista la Memoria-Propuesta de la Alcaldía para el expediente 1S/2005 de Suplemento de Crédito de fecha 14 de febrero de 2005.

Visto el Informe de Intervención de fecha 14 de febrero de 2005, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCION

A la vista de la Propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia sobre la aprobación de suplementos de créditos en las partidas 441.62206 y 432.61012 del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, con destino a la financiación de la obra "AHORRO ENERGÉTICO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y BOMBEO DE AGUA POTABLE" y la obra de "URBANIZACIÓN AVDA. REINA DE LOS ANGELES 1ª FASE", de acuerdo con la autorización que para ello se establece en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril que la desarrolla en materia presupuestaria y contable, esta Intervención considera que es posible que se lleve a cabo esta modificación presupuestaria, ya que los gastos que se proponen reúnen la característica de ser específico y determinado y su ejecución no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, siendo insuficiente el crédito que figura en las partidas presupuestarias citadas en relación con la inversión a realizar en el vigente Presupuesto de Gastos de la Entidad.

Por lo que se refiere a la financiación del mismo, manifiesto que a esta fecha existe un saldo sin disponer del Remanente de Tesorería por importe de 370.125,52 euros, que puede utilizarse para la financiación de esta modificación de créditos.

La aprobación de este expediente debe realizarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los previstos para la aprobación del Presupuesto, artículos 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser ejecutivo dentro del presente ejercicio, por lo que habrá de tomarse en consideración que la fecha de aparición del segundo anuncio al público en el BOP de este expediente, se produzca dentro del actual ejercicio económico.

Es cuanto tiene el honor de informar en Hornachuelos a catorce de febrero de dos mil cinco."

Visto lo dispuesto en los arts. 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como arts. 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA) y tres votos en contra del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 1S/2005 de Suplemento de Crédito con destino a la financiación de la obra "AHORRO ENERGÉTICO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y BOMBEO DE AGUA POTABLE" y la obra de "URBANIZACIÓN AVDA. REINA DE LOS ANGELES 1ª FASE" por importe de 370.125,52 euros.

SEGUNDO.- Exponer al público la resolución que antecede en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras lo cual, si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, que deberá, nuevamente, anunciarse mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a diez de marzo de dos mil cinco, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO de las Actas correspondientes a la sesiones celebradas por el Pleno, con fechas 24 de enero (extraordinaria), 24 de enero (ordinaria) y 24 de febrero (extraordinaria) de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DE IU-CA, D. FRANCISCO LÓPEZ ARRIAZA.

Vista la renuncia del Concejal D. José García Acuña, del grupo municipal IU-CA.

Vista la credencial emitida por la Junta Electoral Central, a favor de D. Francisco López Arriaza, al ser el siguiente en la lista de candidatos presentada por IU-CA a las elecciones locales del 25 de mayo de 2003.

D. Francisco López Arriaza procede a efectuar la promesa de su cargo, en los términos previstos en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, tomando posesión en su nueva condición de Edil del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, tomando la palabra dice: "Prometo por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Hornachuelos con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

TERCERO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL AL 31/12/2004.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que hay casas que no están incluidas en la relación, a lo que el Secretario le informa que no están incluidas por que todavía no se ha firmado la escritura. Sigue comenta que se pierde mucho patrimonio y se adquiere poco.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2005, en la que se propone la actualización del Inventario Municipal al 31 de diciembre de 2004.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PSOE-A) y una abstención del PA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el expediente tramitado para la rectificación del Inventario de Bienes al 31 de diciembre de 2004.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ANTE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SOLICITUD MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTIDA DEL 1% CULTURAL GENERADA Y LIGADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA "AVE CÓRDOBA-MÁLAGA".

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que obras son las que se priorizan y en que momento se quedó parada la solicitud.

El SR. ALCALDE responde que la solicitud la presentó la empresa SETOCUR para su estudio en la Comisión Interdepartamental. Según le han informado, el gobierno entrante cambió el destino de los fondos al Ministerio de Vivienda y no se celebró la convocatoria de la Comisión. La idea no es llegar hasta el final en las actuaciones contra el estado, si no aprovechar la buena actitud de la Ministra de Cultura actual para conceder subvenciones a los proyectos presentados.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que antes de que resuelvan, nos metemos en actuaciones judiciales. No van a votar en contra de todo lo que venga para el municipio, aunque la Administración sea socialista.

El SR. ALCALDE informa que se interpone por una desestimación presunta de la solicitud.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que no se cree que el PP lo dejase en puertas y el PSOE lo deje olvidado, pero por no tener más información se va a abstener. Indica que el dinero hace más falta para vivienda que para cultura.

Visto informe jurídico elaborado por la Mercantil SETOCUR en relación a la viabilidad de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la desestimación presunta de la solicitud municipal para la aplicación de la Partida Cultural ligada al Proyecto de construcción de la obra publica referenciada, y cuyo trazado afecta a este Término municipal, en que tras su deliberación se concluye:

"De conformidad con todo lo expuesto, se hace necesario, para una adecuada defensa de la totalidad de los intereses municipales en juego en el presente asunto, la interposición de recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud municipal para la aplicación de la Partida del 1% Cultural ligada al Proyecto de construcción de la obra publica "**AVE Córdoba-Málaga**".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la desestimación presunta de la solicitud municipal para la aplicación de la Partida del 1% Cultural ligada al Proyecto de construcción de la obra pública "**AVE Córdoba-Málaga**", así como llevar a cabo cuantas otras actuaciones sean precisas, en esta u otras instancias judiciales superiores, tendentes todas ellas a la consecución y defensa de los intereses generales municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación para otorgar poderes de representación procesal a favor de:

* Doña Ivana Rouanet Mota, Procuradora de los Tribunales de Madrid.

* Don Rafael Peralta Muro núm. colegiado 11.999, Don José Luis Espinosa Calabuig núm. colegiado 5.520, Don Francisco V. Gozalbo Esteve núm. colegiado 7430 y Don David Aviñó Belenguer núm. colegiado 12.967, todos ellos pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, y a Don Pablo Soteras Enciso núm. colegiado 4.140 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a las costas judiciales del correspondiente Contencioso.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación en exclusiva con la adjudicataria en el ámbito técnico y jurídico, y el presupuesto de costas clausurado en cuanto a precio y condiciones del mismo que figura como anexo al presente aportado por la consultora y asesora.

QUINTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos y procedase al pago contra presentación de factura.

SEXTO.- Notifíquese la presente a la adjudicataria resultante.

SÉPTIMO.- Dése cuenta al negociado municipal de intervención.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN MEDIOAMBIENTAL INICIAL EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL Y DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que se trata de continuar con los convenios firmados para implantar la Agenda 21.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta que tiempo va a durar la Agenda 21.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que no se sabe.

Visto el escrito presentado por la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba con Registro de Entrada nº 576, de 14 de febrero de 2005.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Hornachuelos para la realización de una revisión medioambiental inicial en el proceso de elaboración de la Agenda 21 Local y de implantación de un sistema de gestión medioambiental en esta Administración Local.

Vista la Retención de Crédito Pendiente de Utilización realizada por la Intervención Municipal con fecha 17 de febrero de 2005, por un importe de 5.401,80 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Hornachuelos para la realización de una revisión medioambiental inicial en el proceso de elaboración de la Agenda 21 Local y de implantación de un sistema de gestión medioambiental en esta Administración Local que a continuación se transcribe literalmente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN MEDIOAMBIENTAL INICIAL EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL Y DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN AQUELLA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En Córdoba, a de de 2005

REUNIDOS

De una parte el **Ilmo. Sr. D. Francisco Pulido Muñoz**, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

Y de otra parte el **Excmo. Sr. D. Julián López Vázquez**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), en nombre y representación de dicha Corporación Municipal.

COMPARECEN

En nombre y representación de las citadas instituciones y, de modo recíproco, se reconocen adecuadamente capacitados para formalizar el presente documento, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que la Diputación de Córdoba, a través de la propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil, aprobó en la Sesión Plenaria del 17 de febrero de 2000 la incorporación del Subprograma de "Apoyo a las Iniciativas de Agendas 21 Locales en Municipios de la Provincia de Córdoba" al Programa de Gestión Medioambiental del Plan Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el que desarrolla en el ámbito provincial y en colaboración con los municipios de la provincia, una reconocida labor medioambiental, concretada en el citado Subprograma con los *objetivos, medidas y metodología para la Revisión Medioambiental Inicial (RMI)* que aparecen en el anexo I.

SEGUNDO

Que la Diputación de Córdoba está interesada, en virtud de aquel Subprograma, en apoyar cualquier iniciativa de un Ayuntamiento que suponga un esfuerzo inversor en el fomento y mejora de la integración de la dimensión ambiental y social en la gestión ambiental sostenible de la Administración Local.

TERCERO

Que el Ayuntamiento de Hornachuelos en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras instituciones y Entidades Públicas y Privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones en materia de Medio Ambiente en el municipio de Hornachuelos.

CUARTO

Que el Ayuntamiento de Hornachuelos, tras conocer el Subprograma de "Apoyo a las Iniciativas de Agenda 21 Locales en Municipios cordobeses" de la Diputación de Córdoba, mediante acuerdo plenario decide iniciar un proceso de elaboración de Agenda 21 Local en su municipio, así como implantar un Sistema de Gestión Medioambiental en su Administración Local, y solicita a la Entidad Provincial el acogerse al citado Subprograma para realizar una Revisión Medioambiental Inicial necesaria para estos procesos, todo ello en el marco de sus competencias y procedimiento recogido en la legislación vigente.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, estiman ambas partes formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Hornachuelos en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la realización de una **Revisión Medioambiental Inicial (RMI)** en el municipio dentro del proceso de elaboración de Agenda 21 Local y de implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental en su Administración Local.

La cantidad a la que asciende el coste total de dicha actuación es de **30.010** euros presupuesto obtenido sobre las circunstancias municipales conocidas y finalidad de la RMI, necesidades de realización y presentación de los trabajos por la empresa consultora, y las bases existentes de buenas prácticas realizadas por la Diputación de Córdoba, a través del Plan de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la elaboración de la Agenda 21 Provincial.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La ejecución de los trabajos, corresponderá en cada caso a cada una de las partes firmantes a la que se hayan asignado las actuaciones, según aparece en el anexo I del presente Convenio.

La entidad firmante se compromete a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica fijada en la primera estipulación será realizada por parte de ambas instituciones públicas, para el expediente de Contratación de la Asistencia Externa necesaria para la RMI, y que repercute las siguientes cantidades:

- a) Aportación de Diputación (82 %): 24.608,20 euros.
- b) Aportación del Ayuntamiento (18 %): 5.401,80 euros.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

Con objeto de iniciar el proceso de contratación de la asistencia técnica necesaria para la realización de la RMI, la aportación dineraria de las partes firmantes del convenio se realizará de la siguiente manera:

- a) La Diputación de Córdoba realizará un documento contable de reserva de crédito, que será incluido en el expediente de aprobación plenaria del presente convenio.
- b) El Ayuntamiento de Hornachuelos, por su parte deberá ingresar el 18 % del coste correspondiente en la cuenta general de Diputación de Cajasur nº 2024 6028 19 311094051.4, indicando en concepto de "18% para la Revisión Medioambiental Inicial de Hornachuelos", en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

QUINTA: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA EXTERNA PARA LA RMI.

Una vez firmado el convenio y aportada la cantidad correspondiente por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos, la Diputación de Córdoba instruirá el expediente de contratación por el procedimiento adecuado para la realización de la RMI por una consultora medioambiental, supeditado a la perceptiva aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Características Técnicas.

La Diputación de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con el Ayuntamiento de Hornachuelos para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

Del mismo modo el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba por la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que le corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

SEXTA: PUBLICIDAD.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos o logotipo, según sus respectivos manuales de identidad corporativa.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA RMI.

A los efectos de validación de la programación de los trabajos y seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, por parte de Diputación se nombrará a un Técnico de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil, quien además actuará como Director Técnico de la RMI.

Por su parte, en representación del Ayuntamiento estará el Alcalde o Concejales en quien delegue y un Técnico municipal.

La empresa consultora también nombrará a un técnico que actúe como interlocutor con el Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba.

Estas personas deberán coordinar las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: LITIGIO.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación y/o modificación de lo indicado en el anexo I que se susciten serán resueltas de común acuerdo y por unanimidad por las partes firmantes a través de sus representantes o interlocutores.

NOVENA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, permaneciendo sus obligaciones por el período de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por la DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA

Por el AYUNTAMIENTO DE
HORNACHUELOS

Fdo.: D. Francisco Pulido Muñoz

Fdo.: D. Julián López Vázquez

ANEXO I

OBJETIVOS, MEDIDAS Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA RMI DESDE EL SUBPROGRAMA DE "APOYO A INICIATIVAS DE AGENDAS 21 LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

OBJETIVO GENERAL:

Asistencia técnica en el proceso de elaboración de las Agendas 21 Locales con la realización de Revisiones Medioambientales Iniciales en el municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Asistencia técnica a municipios a través del asesoramiento y coordinación técnica en las fases de elaboración de las Agendas 21 Locales, así como por la realización de una Revisión Medioambiental Inicial (RMI).

- El asesoramiento y coordinación técnica podrá realizarse verbalmente a través del personal de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil (Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil), que bien por teléfono, información en jornadas o con visitas al Ayuntamiento, atenderá las cuestiones solicitadas, y por escrito a través de informes técnicos expresos
- La Revisión Medioambiental Inicial constituye un tema de consultoría, y es un estudio de partida para conocer la problemática y retos ambientales del municipio, en la situación actual y tendencial, con objeto de obtener un documento propuesta de Agenda 21 Local, a modo de un Plan de Acción Ambiental Local a largo plazo hacia la sostenibilidad. Está RMI podrá servir también para la realización de una propuesta de un Programa de Gestión Medioambiental Municipal necesario para la implantación de un SGMA en el Ayuntamiento.

MEDIDAS:

La Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil, realizará las siguientes medidas:

- Asesoramiento técnico sobre los significados de la Agenda 21 Local y del Sistema de Gestión Medioambiental.
- Aporte de hasta el 85% de la Revisión Medioambiental Inicial, según acuerdo Plenario de 19 de enero de 2001, estableciendo el método de trabajo, mediante la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento interesado.
- Instrucción y seguimiento del expediente de contratación de la asistencia técnica externa necesaria para la realización de la RMI, designando un técnico director de la misma, que formará parte del equipo técnico del Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil.
- Presentación pública del acuerdo de colaboración.
- Extender la difusión y resultados de la asistencia técnica al ámbito provincial y en los foros de debate y materiales divulgativos, siempre que las características de las actuaciones así lo permitan.
- Invitar al Ayuntamiento solicitante a formar parte de una Red de Apoyo a "Agendas 21 Locales Cordobesas".

METODOLOGÍA:

Las actuaciones que se realizarán por parte de la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento interesado siguen el esquema que aparece en el gráfico adjunto.

Actuaciones de la Diputación de Córdoba:

La elaboración del Convenio de colaboración para la RMI corresponde a la Diputación de Córdoba, quien tras su firma instruirá el oportuno expediente de contratación de la asistencia técnica necesaria.

Las actuaciones de la Diputación de Córdoba, en función de las disponibilidades presupuestaria, se priorizarán en torno a la fecha de notificación del acuerdo plenario municipal, fecha de adhesión a la Carta de Aalborg y/o fecha del ingreso del porcentaje correspondiente al Ayuntamiento.

La Contratación de la consultora que realizará la RMI, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La asistencia técnica realizará la RMI para la Agenda 21 Local municipal y para el Sistema de Gestión Medioambiental del Ayuntamiento, de acuerdo a las siguientes características:

A. RMI para la Agenda 21 Local Municipal.

En el *proceso de realización de la RMI* se tendrán presentes todos los servicios de la Entidad Local y la situación ambiental del municipio.

Las fases de realización son las siguientes:

- a) **Fase de Diagnóstico Ambiental Técnico:** presenta la metodología para la iniciación del proceso de RMI y se centra en la elaboración del diagnóstico ambiental municipal analizando los factores socioeconómicos, ambientales y organizativos que caracterizan al municipio. Se obtiene un documento de Presentación del Municipio y un Informe de Diagnóstico Ambiental Técnico.
- b) **Fase de Diagnóstico Ambiental Cualitativo:** actúa como soporte de la diagnosis técnica y permite dar la entrada a la percepción social, mas subjetiva, fundamentada en la opinión de los agentes de participación ciudadana. Su realización empleará actuaciones de información y/o formación, métodos de sondeo y contrastación de las observaciones ciudadanas, incluyendo reuniones de participación ciudadana. Se obtiene un Informe de Diagnóstico Ambiental Cualitativo
- c) **Fase de definición del Plan de Acción Ambiental:** parte de la confrontación de resultados de las Diagnósticos Ambientales Técnico y Cualitativo, de lo que se obtendrá la Diagnóstico Ambiental Global, que presentará un avance de la propuesta de Plan de Acción Ambiental Local hacia la sostenibilidad, que sometido al foro de debate de la Comisión 21 (formado por representantes de agentes de participación ciudadana interesados en el desarrollo sostenible municipal) se verá enriquecida y formada por el conjunto de estrategias, programas, medidas e indicadores ambientales de seguimiento para dar respuesta a los problemas, retos y oportunidades de desarrollo sostenible municipal. Se obtiene de ella el documento definitivo propuesta de Agenda 21 Local del municipio.

La metodología de realización de estas fases es la siguiente:

- a) La Fase de Diagnóstico Ambiental Técnico establece la estructura y características del marco de trabajo a través de las siguientes etapas:
 - 1. Recopilar la información de distintas fuentes y trabajo de campo que sirva para presentar el municipio a través de una documentación sobre su situación medioambiental y de desarrollo sostenible¹.
 - 2. Realizar un informe de diagnóstico ambiental técnico que, teniendo en cuenta los factores de estudios (ambientales, socioeconómicos y organizativos del municipio), realice una diagnosis de los mismos con referencias comparativas, sus sinergias, unas recomendaciones generales que sirva como primera respuesta a la problemática y oportunidades de mejora observadas, y unas conclusiones en las que se relacionen los centros de interés o áreas temáticas de desarrollo sostenible que se destacan para el municipio.
- b) La Fase de Diagnóstico Ambiental Cualitativo tiene por objeto la percepción ciudadana de aquellos centros de interés o áreas temáticas que se han destacado para el desarrollo sostenible municipal. La fase ha de realizar una consulta a los agentes de participación representativos, influyentes e interesados en el municipio, empleando distintas metodologías de muestreo de información (metodología Delphi, otras encuestas, ...), ofreciendo un informe de diagnóstico ambiental cualitativo.
- c) La Fase de definición del Plan de Acción Ambiental Municipal hacia la Sostenibilidad comprende a su vez tres etapas:
 - 1) Establecimiento por la empresa de la Diagnóstico Ambiental Global, un documento al que se llega confrontando las recomendaciones y conclusiones de los informes de diagnóstico ambiental técnico y cualitativo. Dicho documento, expresando los significados hacia la sostenibilidad de la autoridad local, ha de contrastar la información hasta ahora obtenida y realizar un avance de Plan de Acción Ambiental Local hacia la Sostenibilidad del municipio y del Sistema de Indicadores Ambientales de Sostenibilidad Municipal para su seguimiento.
 - 2) Debate de la Diagnóstico Ambiental Global en el seno de un foro de representantes de agentes de participación ciudadana con interés en el municipio, al que se denominará Comisión 21, a través de cuyas sesiones (un mínimo de tres) se presentará el avance del Plan de Acción Ambiental Local hacia la Sostenibilidad, se recogerán sugerencias, nuevas determinaciones de líneas de actuación, programas y/o proyectos para el mismo, así como datos sobre la priorización de las acciones. La Comisión 21 habrá de ser convocada por el Ayuntamiento, con el asesoramiento de la empresa, y ha de tener, entre otras, las siguientes consideraciones:

¹ Podrá seguirse para ello la guía que ofrece el Código de Buenas Prácticas de la FEMP (anexos 3 y 4).

- Representación del mayor número de entidades organizadas de agentes de participación presentes en el municipio: empresas, asociaciones y otros.
 - Representación equilibrada de los sectores más implicados o interesados en los resultados finales.
 - Entre los representantes invitados a participar se tendrá en cuenta que la cuota entre ambos sexos sea paritaria.
- 3) Realización de la propuesta de *Plan de Acción Ambiental Local hacia la sostenibilidad* que será la **propuesta de Agenda 21 Local del municipio**. Esta etapa concluye esta parte de la RMI y con ella se obtiene el último documento que ha de presentar la empresa en relación a la Agenda 21 Local. Dicho documento incorpora, entre otras consideraciones para su índice de contenidos, lo siguiente:
- Introducción y objeto de la RMI.
 - Fases de la RMI.
 - Resumen de la Diagnósis Ambiental
 - Proceso hacia la sostenibilidad del municipio.
 - Plan de Acción Ambiental Local hacia la sostenibilidad.
 - Sistema de indicadores ambientales de sostenibilidad municipal y programa de seguimiento.
 - Convergencias con la Agenda 21 Provincial, Bases de la Agenda 21 Andalucía y Programa Ciudad 21 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

B. RMI para la implantación de un SGMA en el Ayuntamiento.

La RMI incorporará desde el análisis anterior del punto A, la determinación de los siguientes elementos necesarios desde los requisitos² para la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental en el Ayuntamiento:

1. La **política medioambiental** establecida por la Autoridad Local.
2. Los **aspectos medioambientales** de las actividades y servicios del Ayuntamiento, susceptibles de producir impactos significativos sobre el medio ambiente.
3. Los procedimientos para identificar, tener acceso y comprender los **requisitos legales medioambientales** que son de aplicación al Ayuntamiento.
4. La definición y documentación de los **objetivos y metas medioambientales**.
5. Un **programa de gestión medioambiental** para la consecución de los objetivos y metas, donde queden recogidas las medidas llevadas a cabo hasta el momento por el Ayuntamiento en la gestión medioambiental y las indicadas para la consecución de la mejora continua desde la propuesta de Agenda 21 Local del municipio y las propias necesidades del SGMA. Este programa se constituirá en el Plan Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento.
6. La definición y documentación de la **estructura y responsabilidades** administrativas para la implantación y control del SGMA.
7. La indicación de procedimientos para la **formación, sensibilización y competencia profesional** de sus empleados.
8. La orientación sobre los mejores procedimientos para la **comunicación interna y externa** de los logros conseguidos con el SGMA.
9. **Documentación del SGMA.**
10. El **control de la documentación y operacional** necesario para el funcionamiento del SGMA, a través orientaciones para el manual de gestión medioambiental, código de buenas prácticas, instrucciones operativas y registros, y auditorías del SGMA.
11. La orientación para el establecimiento de **planes de emergencia y capacidad de respuesta**.
12. La identificación de las actuaciones de **comprobación y acción correctora**, respecto al seguimiento y medición, no conformidades, acción correctora y acción preventiva, registros y auditoría del SGMA.
13. La orientación para la **Revisión por la Dirección**.

Para la realización de estos documentos se podrá contar con las determinaciones que realiza el **Código de Buenas Prácticas Ambientales para la normalización de la Gestión Medioambiental Local en municipios**

² Se considerarán los del anexo I del Reglamento 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, EMAS.

españoles, elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Reglamento EMAS de la Unión Europea.

El resultado de estos trabajos deberá incorporar **la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades** y presentarse en los documentos escritos necesarios tanto para el aspecto descriptivo e informativo de la diagnosis como de la planificación resultante. Así mismo deberá aportarse, en su caso, un programa informático para procesar la información de los distintos elementos con los que se opera en el Sistema de Gestión Medioambiental.

Actuaciones del Ayuntamiento:

El Pleno del Ayuntamiento aprueba el texto del citado *Convenio*, la disponibilidad de crédito para aportar el porcentaje económico correspondiente a la colaboración, así como la *autorización al Alcalde para la firma de la Carta de Aalborg*. Este acuerdo plenario es remitido, junto a la documentación complementaria que se estime considerar, a la Diputación de Córdoba para su incorporación al expediente correspondiente de aprobación respectiva del mismo convenio por el Pleno de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento se comprometerá a asignar los responsables para facilitar la recogida de información por parte de la consultora y a promover un proceso de información y participación ciudadana para la fase de diagnosis cualitativa, y de formación para el personal administrativo de la Entidad Local en torno a los significados, aportaciones y funcionamiento de la Agenda 21 Local y el Sistema de Gestión Medioambiental.

La Entidad Local una vez remitida por la Diputación de Córdoba los resultados obtenidos por la empresa consultora, deberá convocar un *Foro de la Agenda 21 Local* para llegar al consenso ciudadano de la propuesta de su Agenda 21 Local, que luego también podrá ser aprobada por su Pleno Municipal, y así mismo, podrá someter a acuerdo plenario la definición del Sistema de Gestión Medioambiental planteado, dando inicio a su implantación.

Actuaciones de la empresa consultora:

La empresa consultora realizará una RMI municipal con la que obtendrá una propuesta de los siguientes elementos de planificación:

- Un Plan de Acción Ambiental Local a largo plazo hacia la sostenibilidad, que será la propuesta de Agenda 21 Local del Municipio, y
- Un Programa de Gestión Medioambiental, y definiciones y orientaciones para el resto de elementos necesarios en la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental por el Ayuntamiento.

Estos resultados se presentarán en los documentos necesarios y formatos informáticos correspondientes tanto para la propuesta de Agenda 21 Local como para el Sistema de Gestión Medioambiental del Ayuntamiento.

La empresa consultora realizará también asistencia en las actividades informativas y formativas que se programen en torno a la RMI, que sean aceptadas por las personas que desde las partes participan en el seguimiento de la RMI.

Seguimiento de la RMI:

En el *Seguimiento de la RMI* estará presente la Diputación, el Ayuntamiento y la empresa consultora según lo que aparece en la estipulación séptima del texto del convenio."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo del presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba.

SEXTO.- ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SOLAR DE 23,80 M² SITO EN C/ SAN FERNANDO, DEL POBLADO DE CESPEDES, COLINDANTE CON LA VIVIENDA Nº 3 DE PLAZA ANTONIO GUERRERO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que la línea del grupo del PSOE es la misma. En el año 2003 el Ayuntamiento tenía muchos solares y viviendas y le gustaría que lo dijeran cuantos quedan. No está en contra de vender si se adquiere más patrimonio.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si el solar está adjunto a la casa.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que es adjunto a la vivienda, por la parte trasera.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si este dinero se invierte en patrimonio, para que nunca se pierda el patrimonio municipal. Si se vuelve a invertir votará a favor, sino en contra.

El SR. ALCALDE indica que por el principio de cada única no corresponde cuando se vende algo, comprar algo, sino que se puede hacer durante el ejercicio presupuestario. Tenemos patrimonio pero no disponemos de él, por que la mayoría de esas viviendas han sido ocupadas por vecinos. Se trata de regular una situación de muchos años.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que dentro de un presupuesto, se debe decir que patrimonio se quiere vender y que se quiere adquirir.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que hay una parcela en Céspedes que pertenece a Martínez Barragán, que lo debería haber comprado el Ayuntamiento. Todo el esfuerzo lo ha hecho el Ayuntamiento y viene un señor y lo compra. El Ayuntamiento no ha intervenido. Hay especulación y tráfico de influencias.

Visto el expediente tramitado para la enajenación, mediante procedimiento negociado, del solar de 23,80 m² sito en C/ San Fernando, del poblado de Céspedes, colindante con la vivienda nº 3 de Plaza Antonio Guerrero.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2005.

Vista la Certificación del Registro de la Propiedad del citado solar.

Visto el Certificado del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento sobre la inscripción del bien.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 3 de febrero de 2005.

Visto el Informe de Intervención de fecha 7 de febrero de 2005.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 7 de febrero de 2005.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado para la presente enajenación.

Visto el Decreto 49/2005, de 2 de febrero de 2005, en el que se procede a la Segregación del solar a enajenar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA) y cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar mediante procedimiento negociado, del solar de 23,80 m² sito en C/ San Fernando, del poblado de Céspedes, colindante con la vivienda nº 3 de Plaza Antonio Guerrero.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA OBRA DE PLANES PROVINCIALES EJERCICIO 2005 (PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2004-2007).

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si solo se esta obra la incluida en Planes Provinciales.

El SR. ALCALDE informa que no, que esta obra está incluida en este ejercicio, pero se solicitaron otras más.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que dado el problema candente en el pueblo con el engaño de los Planes Provinciales, si su grupo estuviese gobernando, se hubiese destinado a la residencia de ancianos y no a una calle que puede esperar.

Visto el escrito del Servicio Central del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Diputación de Córdoba, con Registro de Entrada nº 354, de 28 de enero de 2005.

Vista la Certificación acreditativa de que los terrenos donde se pretende llevar a cabo la obra denominada "P-TRAMO CALLE CASTILLO" es calle pública, están clasificadas como bienes de dominio público.

Visto el Certificado emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de enero de 2005, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la aportación municipal de los Planes Provinciales para el ejercicio 2005, que asciende a 32.500 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las obras, presupuestos y anualidades aprobadas para el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007:

Denominación	Año 2005	Año 2006	Año 2007	TOTAL
Primer tramo C/ Castillo	100.000	200.000	98.300	398.300,00
TOTALES	100.000	200.000	98.300	398.300,00

SEGUNDO.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial Memoria de esta obra, comprensiva de la descripción y del presupuesto aproximado de las mismas.

TERCERO.- Comprometerse a aportar por este Ayuntamiento la cantidad extraordinaria, distinta de la obligatoria, en función del número de habitantes.

OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL SOLAR Nº 16 DE LA C/ DIAGONAL DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ se reitera en lo dicho en el acuerdo tercero.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA se reitera en lo dicho en el acuerdo tercero y pregunta si es la primera vez que ha salido a subasta.

El SR. ALCALDE informa que ya ha salido a subasta varias veces.

Visto el expediente tramitado para la enajenación, mediante subasta, del solar nº 16 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA) y cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el solar nº 16 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora a Doña Ana Mª Morales Díaz, por un importe de 10.520 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los licitadores, así como a la Intervención Municipal.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, CURSO 2003/2004.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que las bases son acordes con las del Estado, pero rebajando los parámetros económicos para que puedan acceder a ellos más alumnos.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ comenta que son muy restrictivas y si la voluntad es ayudar a los estudiantes, se deberían poner más facilidades. Sigue comentando que no se puede poner el mismo baremo a una familia que en la vivienda familiar tiene un solo estudiante que el que tiene a varios. Pregunta por el punto c) del currículo, no ve lógico un tope de asignaturas.

El SR. DÍAZ GUERRA informa que ha hablado muchas veces con los grupos de la oposición y salvo Julio Caballero, ningún otro concejal ha realizado preguntas.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que se les ha llamado el día de antes y no les ha dado tiempo para proponer nada.

El SR. ALCALDE indica que le parece bien las propuestas que hacen, pero habiendo una comisión informativa, se tendría que traer el punto debatido, aunque no consensuado.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que quizás no sea el momento, pero que ella ha tenido conocimiento que se iba a votar cuando repartieron la convocatoria del Pleno. Esta reivindicación la hizo también el año anterior.

El SR. DÍAZ GUERRA expone que los ha invitado a muchas reuniones y nunca han venido.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ comenta que un estudiante que está independiente tiene que ganar 6.000 €, pregunta qué estudiante puede ganar esta cantidad.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que es lógico lo que dice la Sra. Trapero Jiménez, pero para eso hay que ser independiente. Si no se pone una cantidad, se deja abierto a suspicacias.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si para ser independiente vale estar empadronado en una vivienda, en una hoja patronal, en una página diferente.

El SR. DÍAZ GUERRA responde que está poniendo trampas.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que ella no ha dicho nada de trampas y a ellos no se les ha convocado.

El SR. DÍAZ GUERRA informa que se convoca por escrito al portavoz.

El SR. CABALLETRO TRUJILLO informa que le han mandado dos cartas y una llamada telefónica y habló con el Sr. Morales Pérez y el Sr. Sánchez Guerrero y se habló de cuantías y le dijeron que eso dependía del Presupuesto. Se tomó nota, y no se le ha llamado para decirle si se han aceptado sus propuestas. Le hubiese gustado que le resolvieran dudas, pero solo habló con el funcionario y no se las resolvieron.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que presupuestariamente se funciona así.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que no ha podido participar porque ha coincidido con el cambio de concejal. Recordar que siempre se ha intentado que en las bases que no engañen los estudiantes al Ayuntamiento, pero que tampoco el Ayuntamiento engañe a éstos. El Ayuntamiento rectificó las bases para que entraran los hijos de los colonos, porque el Ayuntamiento está al servicio de los ciudadanos y no al contrario. Estas bases son más restrictivas con los estudiantes, como el caso de los independientes, cuando un jornalero no gana ese dinero. Los estudiantes tienen que buscarse la vida, van a tener que prostituirse. Hay que mirar por el dinero público, pero luego se ven gastos alegres en el pueblo y sin embargo se mira con lupa a los estudiantes. Van por delante del Ministerio de Educación. La joroba tiene que mirársela todo el mundo. Pide que se quede sobre la mesa y llevarlas al próximo Pleno y que éstos deberían ser más tardes para que pudiesen venir todos los trabajadores.

El SR. ALCALDE haciendo historia de donde vienen estas becas del Ayuntamiento, él siempre ha compartido la idea de que no son becas como tal, sino ayuda económica. Normalmente estos estudiantes han terminado su curso y posteriormente obtiene una ayuda del Ayuntamiento. Estas becas se dan en pocos Ayuntamientos de España. Aunque tengan su base en unas becas de Enresa, luego las asumió el Ayuntamiento. No cree que ningún estudiante se tenga que prostituir para hacer sus estudios. No son becas, sino ayudas para estudios.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que su grupo se va a abstener por no oponerse a un colectivo tan importante como son los estudiantes.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que va a votar a favor, pero ya que todo el mundo está por desarrollar las becas, solicita que se cree una comisión en la que estén representados miembros del Ayuntamiento y de las asociaciones para llegar a un consenso.

Vista la propuesta de Bases de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos del curso 2003/2004, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, DEL CURSO 2003/2004.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto:

a) La concesión de ayudas individuales a los/as alumnos/as de 1º y 2º cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado y curso de Enseñanzas Complementarias, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y otros estudios medios reglados.

b) La concesión de ayudas para estudios universitarios.

2ª.- MODALIDADES DE AYUDAS DE ESTUDIOS A OTORGAR

a) Para los estudios de este apartado (a) de la base 1ª, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios en las localidades de Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y Almodóvar. Estas ayudas se harán extensibles a los/as alumnos/as que cursen estudios en localidades diferentes a las citadas, pero sólo en el caso de que las primeras no cuenten con la especialidad elegida por el /la alumno/a.

Estas ayudas cubrirán los siguientes gastos:

- I. Matrícula.
- II. Libros y material docente.
- III. Transporte.

b) Para los estudios universitarios, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios, para hacer frente a los siguientes gastos:

- I. Matrícula
- II. Material escolar
- III. Ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano)

IV. Ayuda de residencia.

La ayuda de residencia es incompatible con la ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano).

3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS

Las cuantías de las ayudas para las distintas modalidades serán fijadas por el Tribunal Calificador, tomando como base las que otorga el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y reduciendo, en su caso, proporcionalmente, dichas cuantías, de acuerdo con lo consignado en la partida correspondiente. A estas ayudas se les retendrá el porcentaje a efectos de IRPF que marca la Ley para estos casos.

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS.

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos/as los/as alumnos/as interesados/as, empadronados/as y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de septiembre de 2003.

5ª.- BAREMO DE MÉRITOS A COMPUTAR.

a) Ingresos de la unidad familiar

Podrán optar a ayuda para estudios reglados no universitarios los/as solicitantes con ingresos inferiores a 5.300,00 euros, netos, anuales, por miembro de la unidad familiar. Esta cuantía será incrementada hasta 6.500,00 euros, cuando se refiera a estudios universitarios.

A estos efectos se considera como unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que conviven en un mismo domicilio como son: Los cónyuges, hijos/as solteros/as menores de 26 años y los/as ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

Se consideran ingresos netos de la unidad familiar, los que aparezcan como tales en la Declaración de la Renta, como resultado de restar la *cuota resultante de la autoliquidación, a la suma de la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar*. En caso de no presentar Declaración de la Renta, se computará el total de ingresos y se efectuarán las siguientes deducciones:

- El 20 % de lo aportado a la unidad familiar por los/as ascendientes en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad y otra análoga.

- El 40 % de lo aportado a la unidad familiar como ingresos propios por los/as hijos/as menores de 26 años que formen parte de la misma.

- El 20 % de lo aportado por los cónyuges en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etc.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo módulo personal sea superior a 5.300,00 euros, o 6.500,00 euros, si se trata de estudios universitarios.

En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar, se computarán como dos miembros de la familia aquellos/as integrantes de la misma que sean minusválidos/as físicos/as o psíquicos/as. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

b) Patrimonio de la unidad familiar

Del mismo modo, quedan excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes, aquellos cuyo patrimonio de la unidad familiar sea superior a 126.000,00 euros, según los distintos padrones fiscales. No obstante, la comisión que dictamina las solicitudes deberá estimar si el patrimonio de la familia es fuente de ingresos de la misma o no.

Los miembros del tribunal, para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes de la unidad familiar y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

c) Currículum académico.

El tribunal evaluará la situación académica de los/as solicitantes, teniendo en cuenta, además del curso para el que se solicita la ayuda, el último año académico cursado, según figure en el Libro de Calificaciones correspondiente o, en el caso de estudios universitarios, en el Certificado Oficial de la Universidad correspondiente.

Se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que:

- 1) Estén en posesión de título universitario que les faculte para ejercer una profesión.
- 2) Repitan cursos y ya disfrutaran de ayuda de este Ayuntamiento para el mismo curso.
- 3) En el caso de universitarios/as, no se hayan matriculado de, al menos, 4 asignaturas completas u 8 cuatrimestrales o no hayan aprobado un mínimo de 2 asignaturas completas o cuatro cuatrimestrales. A partir de seis asignaturas matriculadas deberán aprobarse tres de ellas. (C+C=A)
Las asignaturas que hayan sido becadas anteriormente por este Ayuntamiento, no se computarán a los efectos del punto 3.
- 4) Habiendo cursado estudios universitarios, como becario/a, cambien de estudios y dicho cambio entrañe pérdida en el proceso educativo.
Igualmente, se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que:
- 5) Aún teniendo posibilidad para ello, a la vista de su situación económica, académica y familiar, no solicitaron Beca, de las convocadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Evaluada y calificada de esta forma las solicitudes de ayudas, el tribunal propondrá al Pleno la adjudicación de las mismas en las cuantías que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.

6ª.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal calificador de las solicitudes de ayudas está compuesto por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, presidida por el Alcalde con la asistencia del/la Secretario/a y el jefe de negociado del Área de Bienestar Social, ambos con voz pero sin voto.

7ª.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo que se fije en la convocatoria que al efecto haga el Ayuntamiento.

8ª.- PLAZOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO

Para la solicitud de ayudas de estudios, los/as interesados/as deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. Las notas del curso para el que se solicita la ayuda y las notas del curso anterior deberán ser cumplimentados obligatoriamente por el centro de enseñanza en este impreso o, en su defecto, Certificado Oficial expedido por el centro o universidad de que se trate.

b) Fotocopia del D.N.I de l/la solicitante y en su defecto del padre, madre o tutor/a.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F., de 2003, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar declaración deberán presentar:

- ☐ Certificado de Hacienda de no haber presentado Declaración.
- ☐ LOS/AS PENSIONISTAS: Certificado de la última anualidad cobrada por cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones.

☐ LOS/AS PERCEPTORES/AS DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO. (Agrícolas)
Certificación del INEM de las jornadas reales trabajadas y subsidio de desempleo cobrado, todo ello referido al último ejercicio finalizado. (No nóminas)

☐ LOS/AS TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA (No Agrícola)
Certificación de los ingresos habidos durante el último ejercicio sometido a I.R.P.F. (No nóminas)

d) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, del ejercicio 2002, pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar.

e) Certificación de empadronamiento, **con referencia de la fecha de Alta.**

f) Los/as alumnos/as que presenten su solicitud como *independientes*, deberán acreditar su independencia económica y familiar, tanto los medios económicos con que cuentan, que han de ascender como mínimo a 6.000 € líquidos anuales, como la titularidad o alquiler de su domicilio han de sustentarse con documentos oficiales: contrato de alquiler visado por Hacienda, nóminas, etc. Los documentos no oficiales no serán tenidos en cuenta bajo ningún concepto.

g) Documento oficial denegatorio de la ayuda solicitada para el curso 2003/2004, si lo hubiese recibido, y para los/as universitarios/as, en su defecto, certificado de no haber disfrutado de beca o resguardo de haber abonado la matrícula.

10ª.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son incompatibles con cualquiera otras otorgadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte u otras Administraciones Públicas, así como por las becas otorgadas por empresas públicas.

El Ayuntamiento hará las gestiones oportunas para evitar el cobro duplicado de ayudas.

El/la beneficiario/a que cobrara una ayuda para estudios del Ayuntamiento, habiendo cobrado además otro tipo de ayuda para estudios reglados concedida por la Administración Pública, quedará excluido/a del derecho a ayuda del Ayuntamiento en futuras convocatorias, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra él/ella pudieran emprender el Ayuntamiento o la otra Administración Pública afectada.

11ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA), tres abstenciones del PSOE-A y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las Bases de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos del curso 2003/2004 anteriormente transcritas.

DÉCIMO.- POSIBILIDAD DE INDEMNIZACIÓN A DOÑA ADELA LEÓN FERNÁNDEZ POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN SUS BIENES POR EL DERRIBO DE SU CASA SITA EN PLAZA DE ARMAS, Nº 7 POR DECLARACIÓN DE RUINA, ASÍ COMO POSIBLE ADQUISICIÓN DEL SOLAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, retirar el presente punto del Orden del Día.

DECIMOPRIMERO.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL MONASTERIO CISTERCIENSE DE SANTA MARÍA DE LAS ESCALONIAS DE CONDONACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE expone que la propuesta es subvencionar el 75% del ICIO por el carácter social del Monasterio.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que los impuestos se hacen para todo el mundo, y no se tendría que bonificar al monasterio.

El SR. ALCALDE responde que la ordenanza fiscal regula una bonificación de hasta el 95% por unas causas, pero la tasa no se bonifica. La propuesta es, igual que se hizo con Arcoiris, subvencionar el 75% del ICIO.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que un impuesto no se debe tocar a nadie, aunque luego se conceda una subvención, por que se confunde a los vecinos. Pregunta si pagan IBI urbana por el Monasterio.

El SR. ALCALDE responde que se trata de una solicitud del Monasterio. Le dice que presente una propuesta de modificación de la ordenanza.

EL SR. CABALLERO TRUJILLO indica que no está de acuerdo en que sea un interés social.

Visto el escrito presentado por D. Lisandro Rodríguez Antúnez, en su calidad de Superior del Monasterio Cisterciense de Santa María de las Escalonias, con Registro de Entrada nº 428, de 1 de febrero de 2005, con el que solicita la condonación en el pago del ICIO y la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, en el que se concede a D. Lisandro Rodríguez Antúnez, en representación del Monasterio Cisterciense de Santa María de las Escalonias, para llevar a efecto la obra consistente en Rehabilitación y acondicionamiento de nave en el citado Monasterio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cinco votos a favor del GIH, tres abstenciones del PSOE-A y dos votos en contra (1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Bonificar al Monasterio Cisterciense de Santa María de las Escalonias el 75% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la Licencia Urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005.

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo al interesado, a HORDESA y a la Intervención Municipal.

DECIMOSEGUNDO.- AYUDA ECONÓMICA PARA ALQUILER DE VIVIENDA A DOÑA BELÉN GÓMEZ MARTÍNEZ.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que le parece bien esta ayuda, pero que en la última actualización de las ayudas a domicilio ella comentó que se debería captar los ancianos que están solos. Hay más personas en esta situación y solicita que se investigue.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por la cantidad que se le subvenciona. La casa en la que vive esta señora no es la más idónea. El Ayuntamiento tiene casas que ha alquilado a jóvenes y se deberían ceder a esta señora de por vida y así se ahorraría esta cantidad que da en concepto de ayuda económica.

Vista la solicitud presentadas por Doña Belén Gómez Martínez, con Registro de Entrada nº 166, de 17 de enero de 2005.

Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social de fecha 15 de febrero de 2005.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Doña Belén Gómez Martínez una subvención de alquiler de vivienda por importe del 50% del arrendamiento mensuales, por plazo de un año, con cargo a la partida 313.480.08 del Presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal.

DECIMOTERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2005.

Vista la Propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento de facturas del año 2004.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de marzo de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la obligación del año 2004, por un importe de 2.529,31 €, factura nº 20041210000000209, de 24 de diciembre de 2004, a favor de CEPESA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

ACUERDO DE URGENCIA.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2005 Y 4/2005.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la Propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2005, de fecha 9 de marzo de 2005.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la obligación del año 2004, por un importe de 179,77 €, factura nº 440516, de 14 de diciembre de 2004, a favor de Materiales de Construcción Olalla, SL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2005, de fecha 8 de marzo de 2005.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la obligación del año 2003, por un importe de 244,01 €, factura nº A3/352, de 11 de abril de 2003, a favor de COTRALUC, NACIONAL E INTERNACIONAL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DÉCIMOCUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **19 de enero al 2 de marzo de 2005**, integrando una relación que va desde el **Decreto 17 al 87/2005**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

- SRA FERNÁNDEZ SANZ:

Decreto 45: En qué consiste el trabajo y por qué cuantía. El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que al convenio firmado con el Catastro. Se contrató a esta empresa para que realizara las altas de las unidades catastrales nuevas.

Decreto 80: Qué ocurrió para imponer esta sanción. El SR. ALCALDE responde que ha habido un altercado entre un monitor y dos alumnos. Se les impuso una sanción por su actitud.

- SRA. TRAPERO JIMÉNEZ:

Decreto 31: Pregunta por qué se anula una licencia y se da otra en el mismo decreto. El secretario le explica que respondía a la tramitación del expediente administrativo.

- SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ:

Decreto 21: Pregunta dónde está esta obra. El SR. ALCALDE informa sobre la ubicación y dice que la obra no se ajusta a licencia.

- SR. LÓPEZ ARRIZA:

Decreto 80: Los chavales se han incorporado al trabajo. Pregunta si el monitor es joven o mayor. Solicita que se le quite la sanción a los chavales y se les pague si están trabajando.

Decreto 79: El SR. ALCALDE informa que es una subvención de gobernación para la adquisición de un camión. Ofertó una sola empresa pero la documentación no estaba correcta.

Decreto 29: El SR. ALCALDE informa que se trata de admitir a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una estación base para telefonía celular en el Hoyo del Cura.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DÉCIMOQUINTO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MOCION CONJUNTA RELATIVA A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS HELADAS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"A finales del pasado mes de enero, se registraron temperaturas mínimas históricas por debajo de cero grados a lo largo de gran parte de la geografía nacional, que han revestido especial importancia en la comarca de la Vega del Guadalquivir, donde se han producido graves daños y pérdidas de diversa naturaleza. Especial incidencia han tenido estas bajas temperaturas en el término municipal de Hornachuelos, ya que los cítricos, los frutales y las hortalizas, han sido los grandes sectores damnificados. En el resto de las comarcas cordobesas también han sufrido daños, tanto por la falta de lluvia como por las heladas, los cultivos herbáceos, los pastos de la dehesa, el olivar, las infraestructuras de riego, etc.

Los daños por las heladas vienen a agravar la situación que padece el campo cordobés por la ausencia de lluvias, aunque es pronto para hablar de sequía, tal y como han reconocido todas las organizaciones agrarias en los últimos días, y para valorar cuales y cuantas son las pérdidas ocasionadas por la escasez de agua durante el otoño.

Por todo lo expuesto con anterioridad, los grupos municipales del GIH, PSOE y PA, en Hornachuelos, somete a la aprobación del Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1) Solicitar al Ministerio de Agricultura y a la Consejería de Agricultura se realice una evaluación detallada de los daños causados por las heladas, tanto presentes como futuros, para solicitar la declaración de zona de actuación especial o zona catastrófica en las zonas afectadas, incluido el municipio de Hornachuelos, mediante una comisión mixta con las organizaciones agrarias y los sindicatos.
- 2) Solicitar al Gobierno de la Nación la adopción, entre otras, de las siguientes medidas para paliar el efecto de las heladas:
 - a) Indemnización de daños en producciones agrícolas no contemplados por los seguros agrarios para explotaciones que tengan seguros en vigor o que, abierto el plazo de suscripción de los mismos, aún no hubiesen formalizado la correspondiente póliza de seguro, aunque sí lo hubiesen hecho en años anteriores.
 - b) Exención de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente al ejercicio 2005, para las explotaciones agrarias, comercializadoras y transformadoras afectadas.
 - c) Reducción de los índices de rendimiento neto para el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.
 - d) Moratoria sin intereses en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social para las empresas o los trabajadores por cuenta propia.
 - e) Consideración de situación de fuerza mayor en los expedientes de regulación de empleo que tengan su causa en los daños producidos por las heladas.
 - f) Estudio sobre reducción de peonadas para acceder al subsidio agrario de los trabajadores afectados.
 - g) Reducción en el IVA a aplicar en el gasóleo agrícola y profesional, pasando del 16% actual a un 7%.
 - h) Que los cítricos afectados por las heladas puedan ser objeto de contratación y entrega inmediata para su transformación, según establezca el Ministerio de Agricultura.
 - i) Dotación de fondos extraordinarios para el AEPSA en las zonas afectadas.
 - j) Mejora de las líneas de seguros agrarios.

- k) Deducción del 100% sobre el consumo anual de fertilizantes y plásticos en la declaración del I.R.P.F. para aquellos agricultores que se encuentren en el régimen de estimación objetiva de módulos.
 - l) Tipo impositivo especial en el Impuesto sobre Sociedades y en el I.R.P.F. para rentas derivadas de actividades agrarias y comercialización.
 - m) Exención del I.A.E. 2005.
 - n) Estudio de un sistema de retirada de fruta inservible en las explotaciones, vía subvención de la mano de obra contratada, para paliar la pérdida de jornales.
 - o) Ampliación del plazo para solicitar ayudas al sector agrario para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria acogido al régimen de *mínimis* de la Orden APA 4398/2004 de 30 de diciembre.
 - p) Instrumentación de una línea preferente de crédito a través del Instituto de Crédito Oficial para financiar los costes de producción de los cultivos que se inicien con posterioridad a las heladas.
- 3) Solicitar a la Junta de Andalucía establezca una bonificación complementaria de los tipos de interés correspondientes a los créditos mencionados en el apartado anterior.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Ministros, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las Delegaciones de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba, a las organizaciones agrarias ASAJA, UPA y COAG y a las organizaciones sindicales CCOO y UGT."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE EUROCOPTER ESPAÑA SA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Don **Julio Caballero Trujillo**, Portavoz del **Grupo Municipal Andalucista**, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN**:

Eurocopter España S.A

Exposición de motivos:

Eurocopter España S.A. es una empresa filial de EADS que va a instalar en España una factoría para la fabricación de los helicópteros Tigre. La ubicación de la misma será decidida por la compañía EADS, en la que la SEPI participa con un 5,5% del capital.

Las ciudades que han presentado candidatura para ser sede de la factoría de Eurocopter son Zaragoza, Getafe, Sabadell, Ciudad Real y Andujar.

Para Andujar, con una tasa de desempleo del 22,4% sería de gran importancia conseguir la implantación de esta fábrica ya que generaría unos 1500 puestos de trabajo que contribuirían a desarrollar económicamente una Comarca que engloba a Municipios de las provincias de Córdoba y Jaén.

Por todo lo expuesto, y desde el interés que para el desarrollo industrial y tecnológico de Andalucía tendrían la instalación en Andujar de una empresa de estas características, el Grupo Municipal Andalucista proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Hornachuelos a la instalación de EUROCOPTER en la ciudad de ANDUJAR.

Segundo: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apoyar la implantación de dicha factoría en la única ciudad andaluza que opta por la misma por la importancia que para el desarrollo industrial y tecnológico de Andalucía supone.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a EUROCOPTER ESPAÑA S.A., al Ayuntamiento de Andujar y a la Consejería de innovación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Andalucía y al Consejo de Gobierno.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A EN RELACIÓN CON EL ANIVERSARIO DE LA LIBERACIÓN DEL CAMPÒ DE EXTERMINIO DE AUSCHWITZ.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del 10 de diciembre de 2004 adoptó el acuerdo de instituir el 27 de enero como día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad. La fecha elegida conmemora la liberación hace 60 años del campo de exterminio de Auschwitz, símbolo como desgraciadamente tantos otros, (Mauthausen, Dachau, Buchenwald ...) de la depravación y la ignominia a la que puede llegar el ser humano. En estos campos de exterminio junto a la población judía sufrieron y murieron más de 10.000 españoles que huyendo de la Dictadura impuesta tras la Guerra Civil, fueron capturados por las tropas alemanas cuando vivían exiliados en Francia. También sufrieron miles de ciudadanos europeos y de otros lugares por razón de su credo, raza, o ideas.

La fecha del 27 de enero servirá para honrar a los seis millones de judíos exterminados en el holocausto nazi, también a más de 10.000 españoles que sufrieron la deportación y murieron en los campos nazis. Será la fecha que nos recordará lo que, con total seguridad, ha sido el mayor crimen cometido en la historia de la Humanidad por un Gobierno, con la complicidad y el silencio del resto bajo el miedo y el terror.

Para que ese silencio no vuelva a mostrarse de manera tan sonora, para que el olvido no nos haga cómplices, la historia de los campos de exterminio nazi debería ser entendida por todos como una siniestra señal de peligro, nadie pensaba que aquello podría ocurrir en Europa; pero sucedió.

Al principio fueron exterminados los discapacitados, los “anormales” ... después los judíos (entre cuatro millones y medio y seis millones), rusos (más de cuatro millones), polacos, yugoslavos, checos, griegos, marroquíes, argelinos, franceses, italianos, españoles, ingleses, austriacos etc. Distintos grupos religiosos (protestantes, católicos y testigos de Jehová...), homosexuales, presos comunes, partisanos y brigadistas, y grandes grupos de personas de etnia gitana.

En el horror del holocausto nazi murieron seis millones de judíos, y junto a ellos, miles de españoles. Todos los supervivientes, prometieron hacer conocer al mundo los horrores vividos en estos campos para que la Humanidad no olvidara ni repitiera, nunca más, estos crímenes.

En el caso de los españoles esta misión fue rente décadas más gravosa porque la mayoría de ellos no pudieron regresar a suplís.

Tenemos un compromiso, una exigencia democrática elemental para con ellos, honrar la Memoria a aquellos hombres y mujeres que sufrieron el mayor crimen contra la Humanidad, manteniéndonos siempre atentos, y no olvidar, para que estos hechos, nunca jamás, se vuelvan a repetir.

Por todo ello:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos

1. Se suma a la decisión del Gobierno de España de instituir la fecha del 27 de enero como día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad.
2. Solicita a las instituciones que en esta fecha también sean recordados siempre, de manera singular, los más de 10.000 españoles que sufrieron y murieron en los campos de exterminio nazis, los exiliados y todos aquellos que fueron deportados o perseguidos por sus ideas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

IV) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A COIN MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El día 8 de marzo es un día muy importante para las mujeres. Y para toda la sociedad.

El valor de la igualdad, la lucha contra la discriminación por razón de sexo, la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades, no sólo es un mandato constitucional en nuestro país, además significa un compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Estos objetivos se encuentran también vinculados a una sociedad que aspira a calificarse así misma, como justa y democrática. Justa, porque es de justicia que todas y todos participemos de los mismos derechos y oportunidades. Democrática, porque no podríamos hablar de verdadero "poder del pueblo", si prescindimos de una de sus mitades.

La conmemoración de 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de reconocer el tesón, el esfuerzo y la crucial aportación a esta reivindicación de igualdad de las asociaciones defensoras de los derechos de la mujer.

Por ello y por la trayectoria histórica de muchas mujeres comprometidas en la defensa de estos valores y estos derechos, creemos que es imprescindible continuar avanzando por ese camino, para consolidar las importantes transformaciones sociales que estamos viviendo, y para desarrollar e impulsar nuevas medidas de orden político, social, y de cambio de mentalidades, que nos acerquen al objetivo de la igualdad.

La manifestación más dramática de desigualdad, que aún hoy sufre nuestra sociedad, es la violencia de género. El pasado 22 de diciembre de 2004, fue aprobada definitivamente en el Congreso de los Diputados por total unanimidad de los partidos políticos, la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género.

El esfuerzo para concertar voluntades y generar un texto legislativo que aborde en todos sus aspectos, este complejo y terrible fenómeno, ha sido importante. Pero mayor aún ha de ser, el esfuerzo conjunto para poner en práctica todas las medidas que la Ley prevé, por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida maltratada o asesinada.

Constatamos además que existen aún en España, de manera similar a otros países europeos de nuestro entorno, graves carencias básicas y estructurales, que impiden al conjunto de las mujeres desarrollar en plenitud sus derechos como ciudadanas.

Esta es una realidad que los poderes públicos, no sólo no podemos olvidar, sino que tenemos la obligación y la responsabilidad de poner todos los mecanismos necesarios para que todos estos obstáculos a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, desaparezca.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1. Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía, en la puesta en marcha, de manera rápida y eficaz, de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

2. Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte todas las medidas necesarias para conseguir la igualdad de trato en el empleo entre hombres y mujeres, especialmente promoviendo la incorporación a nuestra legislación de las Directivas Comunitarias referidas a esta en materia, con el objetivo de conseguir la igualdad, no sólo en el acceso al empleo, sino también, dentro ya del marco laboral, en la promoción y ascensos, formación y reciclaje, y sobre todo, en la retribución.

Si bien es cierto, que en 2004, la tasa de actividad femenina, ha sobrepasado por primera vez en la Historia el 45%, y que la tasa de ocupación de las mujeres, se ha situado en este año pasado, en el 4,70%, frente al 2,74% de los hombres, aún queda mucho por avanzar para corregir cifras que hablan, también en 2004, de un salario con una media un 30% inferior a los hombres, entre las mujeres de 16 a 29 años.

3. Solicitar asimismo al Gobierno de la Nación, una iniciativa legislativa, para avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y familiar, que consiga realmente liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son las cuidadoras de los hijos, del hogar y de los dependientes prácticamente en exclusiva, en el 94% de los casos y empleando una media de seis horas diarias, según señala el Libro Blanco de la Dependencia, recientemente publicado.

Esta situación se convierte por millones de mujeres en nuestro país, en un serio obstáculo para acceder o conservar y promocionarse en un puesto de trabajo.

4. Solicitar igualmente al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente, para estimular y felicitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones, en correspondencia con su peso demográfico, para conseguir una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los partidos políticos."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

V) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-LV-CA RELATIVA AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El artículo 35 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, y reconoce a los trabajadores el derecho a una remuneración suficiente para satisfacer sus

necesidades y las de su familia. En consecuencia, el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, crea la figura del salario mínimo interprofesional (SMI) y establece que el Gobierno es quien debe fijarlo y concretar los factores a tener en cuenta para ello. Con este fin el Gobierno aprueba el correspondiente real decreto por el que se fija su cuantía par el siguiente ejercicio.

El SMI en España tiene una importancia innegable, pues repercute en la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras y sus familias, y lo hace de forma directa en unos casos, y en otros de forma indirecta. Directamente tiene un efecto estrictamente laboral, pues en virtud del artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sirve de garantía salarial mínima de los trabajadores, ninguno de los cuales puede percibir por su trabajo en cualquier actividad un salario por debajo de la cuantía del SMI. Por tanto afecta los trabajadores que no estén cubiertos por la negociación colectiva, siendo para ellos la única garantía de derecho que reconoce nuestra Constitución a una retribución suficiente. En este supuesto están los y las empleadas de hogar, los penados que realizan actividades laborales en talleres penitenciarios y los trabajadores con contratos para la formación, o aquellos otros en que sirve para concretar aspectos que están íntimamente vinculados al salario de los trabajadores, tales como la determinación de las garantías, privilegios y preferencias del salario, los límites de responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, la garantía financiera que deben constituir las empresas de trabajo temporal, las bases mínimas de cotización a la Seguridad Social, el concepto de colocación adecuada del sistema de protección por desempleo o la cuantía de la subvención de los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por los trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo y a los referidos a los alumnos trabajadores en los programas de escuelas taller, casa de oficio y talleres de empleo. En función de ello, el SMI afecta a millones de personas en España y a cientos de miles de andaluces y andaluzas.

Además de este efecto directo o laboral, las leyes y los acuerdos sociales han atribuido al SMI múltiples efectos indirectos o económicos, por los cuales a veces han existido resistencias por parte de la patronal o de gobernantes que ejercen el poder con criterios neoliberales a hacerlo evolucionar de forma más acorde con la exigencia de suficiencia que se recoge en el artículo 35 de la Constitución. De esta forma, el SMI se utiliza como indicador del nivel de renta que permite el acceso a la percepción de becas y el pago de tasas, a los beneficios de la justicia gratuita, a las viviendas de protección oficial y a la revisión de alquileres o para la determinación de los anticipos reintegrables, de los mínimos exentos fiscales, de los ingresos de hijos con derecho a deducción, de las tasas, del impuesto de transmisiones o de determinados tributos locales. También como indicador del nivel de renta, el SMI se utiliza para la determinación de los requisitos de acceso por desempleo, al subsidio agrario, a la renta agraria y a la renta activa de inserción entre otros mecanismos de protección.

En segundo lugar, el SMI se utiliza como parámetro de referencia para la cuantificación de determinadas prestaciones sociales tales como el subsidio por desempleo, el subsidio agrario (unos 200.000 andaluces), la renta agraria o la renta activa de inserción, así como la fijación de los topes mínimos y máximos de la prestación por desempleo de nivel contributivo. En estos casos es innegable su repercusión sobre el gasto público.

Prevía consulta a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y teniendo en cuenta, para ello, el índice de precios al consumo (IPC), la productividad media nacional alcanzada, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general, la fijación del SMI corresponde al Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que a su vez contempla la revisión semestral del SMI en el caso de que no se cumplan las previsiones del índice de precios. Pese a lo terminante de este precepto legal, el Gobierno ha venido utilizando en los últimos años como elemento exclusivo para la actualización del SMI la previsión oficial del índice de precios de consumo, y no ha procedido a su revisión a pesar de que sistemáticamente la mayoría de los años se ha venido produciendo una desviación del índice real de precios al consumo respecto al previsto por el Gobierno. Ello ha lesionado gravemente a los trabajadores y trabajadoras, que han perdido un 6,6% del poder adquisitivo del SMI en el periodo comprendido entre 1996 y 2004.

Después de las últimas elecciones generales, el Real Decreto 3/2004, de 25 de junio del actual, el Gobierno ha incrementado en un 6,6% la cuantía del SMI, quedando por tanto establecida la nueva cuantía en 16,36 euros/día, 490,80 euros/mes, estableciendo también nuevas bases mínimas de cotización en los diferentes regímenes de la Seguridad Social. En Diciembre de 2004 el Gobierno y los sindicatos CC.OO. y UGT, junto con la patronal CEOE, acuerdan elevar la cuantía del SMI para 2005, y en consecuencia el Real Decreto de este año ha vuelto a incrementarlo en 4,5%, fijándolo en 513 euros/mes. Con los sucesivos incrementos se ha recuperado el poder adquisitivo perdido por el Salario Mínimo Interprofesional desde 1996 y se ha reducido significativamente la distancia que existía entre la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional y el 60 por 100 del salario medio que se recomienda en la Carta Social Europea, y la que existía en España entre la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional y la que representaba el valor

medio del mismo en la Unión Europea. El acuerdo, en la perspectiva de llegar a 600 euros/mes en 2008, contemplaba también una revisión automática anual del SMI en función del IPC real.

La patronal y el Ministro de Economía se han desmarcado del acuerdo, y denuncian ahora que dicha revisión automática del SMI podría generar una indeseada espiral de inflación, nefasta para la economía, es decir, para la competitividad de las empresas españolas. Últimamente, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha remitido el cumplimiento del acuerdo a la negociación de los agentes sindicales y patronales. Sin embargo, tanto el art. 27 del TRLET como el acuerdo de finales del 2004 establecen en el Gobierno la responsabilidad de fijar los criterios de cuantía y revisión del SMI, y por ello es el Gobierno en un conjunto quien debe finalmente cumplir el acuerdo para dignificar el salario de mínimos de los trabajadores y trabajadoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU-LV-CA propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Hornachuelos, reunido en sesión plenaria, acuerda instar al Gobierno a realizar las iniciativas legales oportunas para introducir la cláusula de revisión automática del Salario Mínimo Interprofesional que corrija la desviación anual del IPC previsto respecto del IPC real resultante en el respectivo ejercicio económico. Asimismo instar a que, consultados los agentes sociales y a ser posible con el acuerdo de ellos en su caso, mantengan la política de incrementos anuales del SMI por encima del IPC previsto hasta llegar a igualar dicho SMI con el 60% del salario medio, como obliga el acuerdo de la Carta Social Europea ratificado en 1980 por el Estado Español."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

VI) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-LV-CA RELATIVA A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS HELADAS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Durante la última semana del pasado mes de enero se han registrado en la provincia de Córdoba fuertes heladas que han dañado una parte importante de los cultivos. La mayor parte de las pérdidas se han concentrado en la Vea del Guadalquivir y la Subbética, pues han sido los cítricos, los frutales y el olivar los más afectados. En el resto de las comarcas cordobesas también ha sufrido daños, tanto por la falta de lluvia como por las heladas, los cultivos herbáceos, los pastos de la dehesa, las infraestructuras de riego, et. Asimismo, el sector apícola de nuestra localidad, que concentra aproximadamente el 80 por ciento de la producción de la provincia, se ha visto gravemente afectado por la ola de frío, que provocado la muerte de buena parte de la cabaña y una consiguiente merma de producción.

Los daños por las heladas, de igual manera, vienen a agravar la situación que padece el campo cordobés por la ausencia de lluvias, aunque es pronto para hablar de sequía, tal y como han reconocido todas las organizaciones agrarias en los últimos días, y para valorar cuales y cuantas son las pérdidas ocasionadas por la escasez de agua durante el otoño.

Por todo ello, el de Grupo IU-LV-CA en el Ayuntamiento de Hornachuelos propone al Pleno del mismo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar al Ministerio de Agricultura y a la Consejería de Agricultura y a la Consejería de Agricultura se realice una evaluación detallada de los daños causados por las heladas, para solicitar la declaración de zona catastrófica en las zonas más afectadas, mediante una comisión mixta con las organizaciones agrarias y sindicatos.

2. Solicitar al Gobierno de la Nación la adopción, entre otras, de las siguientes medidas para paliar el efecto de las heladas:

. Indemnización de daños en producciones agrícolas no contemplados por los seguros agrarios para explotaciones que tengan dichos seguros en vigor o que, abierto el plazo de suscripción de los mismos, aún no hubiesen formalizado la correspondiente póliza de seguro, aunque sí lo hubiesen hecho en años anteriores.

. Exención de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente al ejercicio 2005, para las explotaciones afectadas.

. Reducción de los índices de rendimiento neto para el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

. Moratoria sin intereses en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social para las empresas o los trabajadores por cuenta propia.

. Consideración de situación de fuerza mayor en los expedientes de regulación de empleo que tengan su causa en los daños producidos por las heladas.

. Estudio sobre reducción de peonadas para acceder al subsidio agrario de los trabajadores afectados.

. Instrumentación de una línea preferente de crédito a través del instituto de crédito oficial para financiar los costes de producción de los cultivos que se inicien con posterioridad a las heladas.

. Que los cítricos afectados por las heladas puedan ser objeto de contratación y entrega inmediata para su transformación, según establezca el Ministerio de Agricultura.

. Dotación de fondos extraordinarios para el AEPSA en las zonas afectadas.

3. Solicitar a la Junta de Andalucía establezca una bonificación complementaria de los tipos de interés correspondientes a los créditos mencionados en el apartado anterior."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, con cinco votos a favor (3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y cinco votos en contra del GIH, decidiéndose el empate con el voto de calidad del Sr. Presidente, **la no procedencia de la misma.**

El SR. ALCALDE expone que esta moción no es urgente porque son los mismos puntos que la moción que ha aprobado anteriormente.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA responde que su grupo propone una moción y quiere que se vote.

El SR. ALCALDE contesta que cada partido ha presentado una moción y lo que se ha hecho es refundirla en una para presentar una moción conjunta por todos los grupos políticos municipales.

VII) MOTIÓN QUE PRESENTA IU-LV-CA RELATIVA A ACTUACIONES DEL GOBIERNO ANDALUZ PARA PALIAR LAS PÉRDIDAS DE JORNALES EN EL MEDIO RURAL Y DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS POR LAOLA DE FRÍO Y LA SEQUÍA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía que está sufriendo Andalucía durante el pasado otoño y este invierno y la ola de frío del pasado mes de enero, están provocando verdaderas catástrofes en diversos sectores agrarios, provocando pérdidas económicas importantes, que las asociaciones agrarias cuantifican ya en unos 1.400 millones de euros, con una repercusión en pérdida de jornales en el medio rural andaluz, que también está creando alarma entre los jornaleros y sus sindicatos, que están pidiendo la necesidad de la puesta en marcha de un PER extraordinario.

La remolacha, los cítricos, los cereales, el sector hortícola de invernaderos y en abierto como el espárrago, la fresa, el viñedo, el olivar o los pastizales para el ganado, se están viendo afectados por esta situación, unos en mayor medida que otros.

Las asociaciones agrarias piden medidas de tipo fiscal, reducción de cuotas en Seguridad Social, ayudas directas o la mejora en el aseguramiento que permita un Seguro Integral de Explotación, incluso se está pidiendo la declaración de zona catastrófica en términos municipales donde los efectos han sido devastadores y se ha perdido toda la cosecha.

Por otra parte los sindicatos están evaluando las pérdidas de jornales en el medio rural, que en algunas provincias ya sitúan en más de millón y medio, con lo que estamos hablando de que es muy probable, que en Andalucía se puedan dejar de dar varios millones de jornales durante este año, por esta situación de merma de cosechas.

La situación de rentas de los agricultores, que en cualquier caso está por debajo de la renta media y la de los jornaleros que es aún menor todavía, los convierte en sectores de mucha fragilidad económica.

La falta de estructuras que generen valor añadido en los sectores agrarios y la fuerte influencia de la agricultura en la economía de muchos pueblos andaluces, por la falta de diversificación económica, crean un escenario de debilidad social y fragilidad económica, en el que situaciones meteorológicas como la que estamos viviendo, provocan verdaderos dramas en muchos pueblos andaluces.

Precisamente por esa situación de fuerte dependencia y excesiva agrarización de nuestra comunidad autónoma, especialmente de los pueblos del medio rural y la ausencia de estructuras generadoras de valor añadido y políticas de comercialización en los sectores agrarios, los efectos de los recortes de la Política Agraria Comunitaria y su desmantelamiento paulatino, pueden ser muy duros en la economía y en el empleo. NO hay que olvidar que son unos 1.500 millones de euros los que llegan a Andalucía cada año para las ayudas del FEOGA garantía, si a esto le añadimos los fondos de cohesión territorial, también en peligro con el modelo de UE que se construye, evidentemente nos obliga a políticas de mayor desarrollo endógeno, innovación tecnológica, mayores inversiones públicas y diversificación económica, de lo contrario cualquier coyuntura, como la de este año, puede crear problemas serios en una buena parte del medio rural andaluz y como consecuencia en su economía y en el empleo.

Hoy es necesario que las administraciones públicas pongan en marcha medidas urgentes, para paliar los efectos de la situación meteorológica en el medio rural y que estas sean acordadas con los agentes sociales y económicos, tales como ventajas fiscales, mejora de los aseguramientos agrarios, ayudas directas y financiación extraordinaria para un PER especial.

Así mismo hay que dar respuesta inmediata a las pérdidas de los ganaderos, provocadas por los efectos en sus cabañas por la Fiebre Catarral Ovina y que llevan planteando desde hace meses sin tener aún resuelto este problema.

La propuesta realizada por el Ministerio de Agricultura para paliar los efectos de la ola de frío en la agricultura y la ganadería, no satisface a las asociaciones agrarias, por cuanto no responde a sus necesidades y sobre todo se escuda en los seguros agrarios para no asumir responsabilidades.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda instar al Gobierno Andaluz a:

1. Que impulse el diálogo con las asociaciones agrarias, que permita acuerdos sobre las actuaciones dirigidas a paliar las pérdidas en los sectores agrarios y ganaderos por los efectos de la sequía y la ola de frío, tales como ayudas directas, medidas fiscales, la creación de un Seguro Integral de Explotación, que mejore el actual sistema, la declaración de algún municipio como zona catastrófica.
2. Que resuelva de manera rápida las ayudas para los ganaderos que se están viendo afectados por la Fiebre Catarral Ovina.
3. Que así mismo impulse el diálogo con los sindicatos, para acordar la puesta en marcha de un AEPSA extraordinario, que permita dar empleo en el medio rural por las pérdidas que se están ocasionando.
4. Que defienda ante el Gobierno Central, los acuerdos consensuados con las asociaciones agrarias y sindicatos en aquellas materias que sean de sus competencias."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

DÉCIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

- SRA. FERNÁNDEZ SANZ:

* Pregunta al Sr. Secretario si es obligación del Interventor asistir a los plenos.

El SR. SECRETARIO informa que, según la Ley, el Alcalde estará asistido por los funcionarios de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

* Hay una denuncia por el vertedero que hay en La Almarja.

El SR. ALCALDE informa que la denuncia la interpuso la Policía Autonómica pero todavía no ha llegado la resolución. Actualmente no hay ningún vertedero de escombros en la comarca, así que mientras que la Consejería no abra ningún vertedero, hay que darle una solución al problema.

* A qué se refiere el escrito del 14 de febrero de 2005 de INMONOR INVERSIONES VILLALBA S.L. de permuta de terrenos.

El SR. ALCALDE responde que el terreno de esta empresa está afectado por dos Unidades de Actuación del Ayuntamiento. Se le han hecho una serie de propuestas.

* Pregunta si les va a contestar las preguntas que han realizado en otras ocasiones.

* Pregunta si se sabe algo más de los robos que se efectuaron en la Casa de la Cultura.

El SR. ALCALDE indica que no se sabe nada, no ha habido avances en la investigación.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si los detenidos en el segundo robo tienen algo que ver con el primero. Sigue diciendo que lo que saben del robo es por los periódicos y no por lo que el equipo de gobierno les han dicho.

El SR. ALCALDE informa que al parecer no han sido las mismas personas.

- SRA. FERNÁNDEZ SANZ:

* Qué criterio claro se ha traído de FITUR, en qué puede repercutir a Hornachuelos.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ contesta que asistir a una feria internacional es algo bueno para el pueblo. Se han repartido folletos, pero este año no se han hecho entrevistas.

El SR. ALCALDE expone que Hornachuelos ha asistido a FITUR con la mancomunidad Vega del Guadalquivir con un cierto protagonismo por la importancia del turismo para el municipio y la apuesta que ha hecho por él.

Por otra parte, con Sierra Morena, se ha presentado la marca Sierra Morena, a lo que han asistido Paulino Plata, Gaspar Zarrias y los municipios que componen Sierra Morena desde Jaén hasta Huelva.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que cual de estas actuaciones puede repercutir sobre el municipio.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ le dice que tiene preguntas de cordobés, que pregunta lo que ve.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que no sabe si el equipo de gobierno está perdiendo la paciencia, porque el Grupo del PSOE no lo va a perder.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pide disculpas, pero ha gastado una broma.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ acepta las disculpas. Sigue comentando que no hay información para los concejales, no hay Junta de Portavoces, no se puede hablar en el Pleno, no les mandan las invitaciones. Ve una actitud de dictadura y el PSOE no va a aceptar el que los encierren en el NO información para que no puedan ejercer su trabajo de fiscalización.

El SR. ALCALDE, sin ánimo de liar más el tema, considera que los Plenos Ordinarios son largos y nos cansamos. Hacemos un esfuerzo psíquico que lleva al agotamiento y se salta por cualquier comentario que se haga. Por eso propone que se centren en el punto del Pleno. Para recibir una respuesta clara y concisa hay que hacer una pregunta clara y concisa, porque sino se hacen preguntas incoherentes.

- SRA. TRAPERO JIMÉNEZ:

* Hay un expediente de recuperación de oficio de una vía pecuaria y todos los días ve la casa de un concejal dentro de una vía pecuaria y no se hace nada con ello. Si no le contestan, realizará esta por escrito.

El SR. ALCALDE informa que se están deslindando las vías pecuarias, pero en estos expedientes no tiene ninguna actuación el ayuntamiento.

* Dónde están las entradas de los toros, en el área le han informado que las tenía la Sra. Carmona Fernández.

La Sra. Carmona responde que ellas no las tiene.

- SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ:

* Pregunta, como ya lo hizo en otros Plenos, si se ha revisado la obra de la Finca La Aljabara.

El SR. ALCALDE responde que cree que si se ha revisado, pero que trasladará la pregunta al Sr. Castro Páez.

* Ha habido quejas por el uso del edificio de Céspedes. Qué actuaciones se van a tomar.

El SR. ALCALDE comenta que se va a tener una revisión con el concesionario para determinar los usos.

* Se mete gente a dedo. El Sr. Alcalde le contesta que dónde exactamente.

* Cuando estará el Presupuesto. Ruega que se lo den con tiempo suficiente para poderlo estudiar.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que se ha retrasado un poco y no va a estar en la fecha deseada.

* Se han mandado las cartas con las liquidaciones de la Ampliación de Retamales. El Sr. López Vázquez contesta que todavía no se han mandado.

* Como va la Unidad de Actuación de los Hermanos Zamora Cintas.

El SR. ALCALDE informa que traslada la pregunta al Sr. Castro Páez.

* ¿Se ha llegado a acuerdos con los trabajadores en la Mesa de Negociación o puntualmente con algunos sectores?

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se han llegado a acuerdos generales y puntuales con la plantilla.

* Cómo va el tema del Seminario de los Ángeles.

El SR. ALCALDE responde que no se sabe nada nuevo.

- SR. LÓPEZ ARRIAZA:

* Explica que ha tenido un recibimiento áspero y frío. Sustituye a su compañero José García Acuña, un brillante representante del Alcalde durante 8 años y concejal durante dos, y no ha habido ninguna palabra de agradecimiento hacia él. Va a seguir con lo que empezó su compañero, pero con otro talante. El Sr. García Acuña hubiera sido un buen concejal gobernando y no se le ha sacado rendimiento.

No quiere que se lleve a lo personal las cuestiones políticas. No se puede ser rencoroso ni envidioso. Le dice a la Sra. Carmona Fernández que le hubiera gustado la posibilidad de que los grupos políticos escribieran en la nueva revista. En el año 97 y 98 los grupos políticos escribían en ella.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ indica que la revista es del Ayuntamiento, todos participan en ella. No es solo el equipo de gobierno, sino las asociaciones. En la próxima revista puede participar. Tiene que seguir una línea ya que no es para tirarse los grupos políticos cosas a la cara.

* Dos cosas importantes que quiere que le explique el equipo de gobierno sobre la residencia de mayores. Entre febrero y marzo de 2003 hizo él todo lo posible para conseguir una residencia, contaba con un anteproyecto y había una cantidad de dinero disponible para ello y después de las elecciones se abandona el proyecto y se pierden las plazas concertadas. Pregunta si la residencia está en marcha.

El SR. DÍAZ GUERRA comenta que se va a echar de menos al Sr. García Acuña. Los planos de la residencia están en la Delegación de Asuntos Sociales, para que le den el visto bueno. Se va a hacer en dos fases. En la primera fase, se va a realizar un Centro de Asistencia diaria, que debe estar en funcionamiento para finales de año y una segunda fase, las habitaciones, para que estén terminadas en el 2007, que es cuando se van a concertar de nuevo plaza. La residencia la va a hacer el Ayuntamiento

* Pregunta al Sr. López Vázquez por qué hay seis liberados en el Ayuntamiento.

El SR. ALCALDE informa que se necesitaba en el Ayuntamiento un seguimiento político por parte del equipo de gobierno de todos los departamentos, más cercano y diario del que se ha llevado en otras ocasiones. Ninguno de los compañeros que tienen dedicación ha tenido dejadez de funciones y está contento con su labor. Es justo que si dejas un trabajo para desempeñar una función, se les remunere. Hay cuatro con dedicación exclusiva y dos a tiempo parcial.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que cuando él estaba en el equipo de gobierno con el GIH había 4 liberados.

El SR. ALCALDE indica que desempeñar una función durante un tiempo de tu vida tiene que estar remunerado. Sigue comentando que es para dignificar la labor política de las personas que están al frente del Ayuntamiento. Están sujetos a críticas, a detractores por su labor. Otra cosa es que los liberados no presten adecuadamente su función.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ dice que los concejales cobran por asistir a Plenos.

* Sobre los impuestos, su grupo político ha sido siempre reacio a subirlos. Lee un escrito del año 1999, de 29 de noviembre. Ese giro de la noche a la mañana por el que se desmota el servicio de basura y se cede a Epremasa; la basura del Parque no se recoge; el camión malvendido; la basura que se sube un 60%, ¿Por qué se ha cedido a Epremasa?

El SR. ALCALDE responde que se ha generado una necesidad, había que adaptarse a la normativa de recogida de residuos sólidos urbanos. Y este equipo de gobierno, viendo que había que hacer una inversión fuerte y viendo la referencia de otros municipios que estaban en Epremasa, se optó por ceder el servicio de Epremasa. En general el servicio se está prestando bien, es más eficaz, limpio y bien visto por parte de todos. Ha trasladado a Epremasa la queja que ha realizado la Asociación de Empresarios y ha hablado con ellos para intentar buscarle una solución.

Respecto a la utilización de los contenedores por los dueños de fincas, esto ha pasado siempre, porque no había una ordenanza que regulara el servicio.

* Por qué no se hace un control del IBI, ¿cuánto se pagaba antes en licencias de obras y cuánto se paga ahora?, ¿porque sólo se le ha cobrado 10 millones de pesetas de licencia de obras a la Aljabara?.

El SR. ALCALDE responde que se le ha cobrado según los parámetros aprobados.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que se firmó en convenio con el Catastro y ahora estamos en la segunda fase, dar de alta a las unidades catastrales.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que en Hornachuelos se pierden cantidades asombrosas en IBI y tenemos funcionarios municipales para hacer estas revisiones. Si una vez se ha hecho, se puede volver a hacer. Así se ahorraría.

* Pregunta si funciona el Concejo de Participación Ciudadana. Hay que hacer un esfuerzo por reconstituirlo. Hay que buscar la fórmula para que el Consejo funcione.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que no funciona. Todos somos de la opinión de que la cosa no va bien. Se han solicitado nuevos candidatos para la presidencia y no se ha presentado nadie. El anterior presidente dimitió en dos ocasiones y ya su dimisión es irrevocable.

* Pregunta si funciona el Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Hornachuelos.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ que le responderá por escrito.

* Existe la Comisión de Seguridad Ciudadana.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ que le responderá por escrito.

* Obras y urbanismo es un desastre total, a unos le piden proyectos y a otros no.

* Sobre el proyecto de Escote y Ruano, ¿cómo va?

* Sobre las 21 VPO y 7 de alquiler, ¿cómo van? Supone que las han sujetado hasta que salieran las 57 VPO.

* ¿Por qué no se venden solares en el Cerro de las Niñas?

* ¿Quién está pagando a los vecinos de Cortijuelos los arreglos de las casas, el Ayuntamiento, Hordesa o los empresarios?

* Sobre el Polígono Industrial, qué se da a CINCOROC y cómo va el expediente.

Está pendiente de que se apruebe el Proyecto de Reparcelación del Polígono actual.

* ¿Cómo va el Polígono Ganadero, se va a expropiar o va a seguir en el Camping Municipal?

El SR. ALCALDE responde que se está dando los pasos para una nueva ubicación.

* Motivo justificado de salirse de la AMAC, cuando el Alcalde estuvo trabajando para entrar en la AMAC.

El SR. ALCALDE responde que en su día él no peleaba por entrar en la AMAC, sino que compartía con el Sr. López Arriaza la necesidad de buscar una fórmula para hacer frente a ENRESA. Se utilizó puntualmente y se pagó por ello. No es que no se vuelva a entrar nunca en la AMAC, pero mientras tanto no se paga la cuota. Por que tenemos que pagar si son 4 los municipios que se benefician de la Orden Ministerial.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que habiendo creado la Junta de Andalucía la tasa de fiscalidad ecológica, la AMAC podría haber puesto a nuestro servicio sus abogados. Nos quedamos aislados con un cementerio nuclear.

Actualmente el Ayuntamiento está parado, no se hacen otras públicas. Antes el aparejador y el perito no paraban de hacer proyectos.

El SR. ALCALDE indica que no hay flautas mágicas, llevamos mucho tiempo perdido. Hornachuelos ha tenido dinero, pero falta arrojo. Tenemos que lograrlo entre todos, con el convencimiento de que se puede conseguir. Hay que cuidar de dos grupos desfavorecidos, las mujeres y los jóvenes.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que hay que apoyar a los empresarios, por que se están yendo de Hornachuelos. Su grupo no ha aprovechado los votos por decir que un empresario se ha ido de Hornachuelos por no ayudarle el Ayuntamiento.

* Sobre el convenio de ENRESA, ¿cómo se lleva?

* Por que no se cede la gestión y recaudación del IBI HORDESA y así ahorraría el Ayuntamiento.

El Sr. López Vázquez responde que en cuanto a que el IBI no lo gestiona HORDESA, lo podía hacer, aunque habría que ampliar la plantilla. HORDESA cobraría igual que está cobrando Hacienda Local.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA contesta que el 4% se queda en el municipio y no se va a Hacienda Local y además se crearían puestos de trabajo.

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que salvo 6 pueblos todos tienen delegada la gestión en Hacienda Local.

- SR. CABALLERO TRUJILLO:

* Pregunta al Secretario que si se cae una farola quién es el responsable.

El Secretario le contesta que el responsable es el Ayuntamiento.

Sigue comentando el Sr. Caballero Trujillo Se está cayendo farolas en el poblado.

El SR. ALCALDE responde que se ha puesto en contacto con una empresa para que proceda a su revisión.

* Las alcantarillas de la C/ San Isidro del poblado de Mesas del Guadalora están mal puestas.

El SR. ALCALDE informa que se va desplazar hasta allí para ver cómo están.

* Sobre el tema de las casitas de HORDESA, le dieron un informe y en el Pleno anterior se le dijo que la cuantía ascendía a 12 millones de pesetas. En el año 2003 el presupuesto ascendía a 8 millones.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ le responde que en la última visita de los peritos se subió la valoración.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que le gustaría saber que medidas se están tomando y las cartas que se han mandado.

* Hay que indemnizar con 12.000 € a unos vecinos por las obras que hizo la empresa Loalva en San Bernardo. Que se pague con rapidez y pide que se repercuta sobre Loalva.

El SR. ALCALDE indica que se está pendiente de estudiar el tema. Si se va a pagar, se va a estudiar si la responsabilidad es de Loalva y actuó por iniciativa propia o si actuó por orden del Ayuntamiento.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ dice que Loalva se metió por allí porque le interesaba, porque nadie le dio autorización.

* Pregunta qué criterio utiliza el Ayuntamiento cuando una persona oferta por varios solares y se le adjudican.

El SR. ALCALDE informa que era una subasta pura y dura y se ha ido a la oferta económica. No se le han puesto ningún condicionante.

* Con respecto a las casitas del Cerro de las Niñas, se dijo que se iba a pedir presupuesto a constructores de Hornachuelos, ¿Cómo va el tema?

El SR. ALCALDE señala que se han puesto en contacto con varias empresas del municipio y algunas lo han desechado por no ser competitivas y otros están por contestar.

* La Junta Rectora del Parque Natural lleva dos años sin reunirse. ¿Se está haciendo algo desde el Ayuntamiento?

El SR. ALCALDE contesta que por escrito no se ha hecho nada, pero cada vez que se reúne con la Consejería se lo dice y le contestan que todavía no tienen director.

* Pregunta qué dinero va a salir del Presupuesto del 2005 para la residencia.

El SR. ALCALDE informa que se está haciendo el modificado del proyecto y hasta que no esté aprobado no se sabrá exactamente.

* El Sr. CABALLERO TRUJILLO expone que al equipo de gobierno se les olvidó mandarle una carta este verano, la invitación del Día de Andalucía no llegó y el Día de la Mujer tampoco. Le va a dar una tarjeta con el e-mail y la dirección a ver si no ocurre más.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ contesta que las cartas se van a mandar con acuse de recibo.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintitrés horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a diecinueve de abril de dos mil cinco, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 10 de marzo de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS A LA CARTA DE VITORIA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que votará a favor porque es un día grande, de todos los que han luchado por la Carta de Vitoria. Agradecerles su labor y que no se quede en papel, sino que se cumplan sus indicaciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que votará a favor. Que se cumpla lo que dice la Carta de Vitoria, pero cree que no se va a cumplir en este Ayuntamiento.

El SR. ALCALDE le pregunta qué quiere decir.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA responde que históricamente aquí no se ha disfrutado de democracia, no hay participación de los vecinos, etc...

Visto el escrito presentado por la Federación Española de Municipios y Provincias, con Registro de Entrada nº 1.070, de 22 de marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adhesión del Ayuntamiento de Hornachuelos a la Carta Vitoria, que a continuación se transcribe literalmente:

"CARTA DE VITORIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004

PREÁMBULO

El 3 de abril de 1979, tras el referendo mayoritario de la ciudadanía de la Constitución de 1978 se celebran las primeras elecciones municipales, que abrieron el camino de la normalidad democrática en España y de la vertebración política de la sociedad española.

Estos 25 años han servido para afianzar el compromiso cívico de los ciudadanos con un régimen democrático, las Instituciones que los representan y la defensa de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

La positiva experiencia de estos años demuestra que el ámbito local se ha consolidado como una auténtica área de gobierno legitimada directamente por la voluntad de los ciudadanos y manifestada en las sucesivas elecciones locales celebradas con un alto nivel de participación.

Durante este período los Gobiernos Locales de ciudades y pueblos han mejorado el bienestar social de los ciudadanos prestándoles unos servicios públicos de calidad. El cambio y el progreso experimentados en España, en estos años de Democracia se debe en gran medida al trabajo y esfuerzo de las Instituciones Locales. Dicha respuesta de los Gobiernos Locales ha ido más allá de las competencias propias, incluso asumiendo el coste financiero que comportaban, y ha forjado una cohesión social basada en el diálogo, la convivencia y la participación cívica.

Es en nuestros pueblos y ciudades donde las decisiones políticas se viven con cercanía, como la forma más directa y próxima del derecho de los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos.

Son los Gobiernos Locales, esencialmente, los que hacen visible la descentralización del poder, donde los principios democráticos hacen permeable y cercana a los ciudadanos el valor de la soberanía que depositan en sus Instituciones. Por ello, no es casual que la ciudadanía perciba a sus Ayuntamientos como las instituciones de gobierno mejor valoradas.

I.- VITORIA, UN NUEVO IMPULSO PARA LAS CIUDADES Y PUEBLOS DEL SIGLO XXI.

La conmemoración en Vitoria del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han jugado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este feliz período de democracia.

La mirada a este pasado vivido como propio, del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Responsables políticos de todos los niveles de Gobierno, académicos, alcaldes españoles y de diversas ciudades del mundo, empresarios, expertos, cientos de personas, en decenas de sesiones a lo largo de casi tres semanas del mes de noviembre, han reflexionado y debatido sobre el futuro de nuestras ciudades y pueblos, sobre el papel de los Gobiernos Locales del siglo XXI, sobre cómo satisfacer más y mejor las necesidades de sus vecinos, sobre cómo hacer la sociedad más justa, más próspera, más solidaria, más democrática.

Síntesis del Foro de las Ciudades 25+25 y como guía para recorrer el nuevo rumbo del municipalismo español, de sus ciudades y sus pueblos, es el presente decálogo sobre ciudadanía, ciudades y gobiernos locales, denominado "la Carta de Vitoria" que los representantes de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Forales y Cabildos y Consells

Insulares, declaramos al clausurar los actos conmemorativos de estos veinticinco años de Ayuntamientos Democráticos, estableciendo así las metas a conseguir y las etapas a cubrir en el cumplimiento de nuestras obligaciones en aras de lograr el mayor progreso, justo y solidario, para nuestras comunidades.

LA CARTA DE VITORIA

En los albores del siglo XXI es ya una realidad lo que el consenso intelectual y político venía apuntando desde el último tercio del siglo pasado en torno a la economía, la sociología o el urbanismo: el protagonismo emergente de las ciudades en el devenir de la sociedad.

Asistimos a un proceso vertiginoso de incremento de población en las ciudades. Ya cerca de tres cuartos de la población europea vive en las ciudades y España se encuentra también en ese proceso.

Se están generando en las ciudades cambios políticos, económicos, sociales, culturales, urbanos, medioambientales... que provocan nuevos problemas reales y potenciales y exigen respuestas inteligentes e innovadoras, para encontrar y aplicar alternativas progresistas, viables y duraderas.

La innovación tecnológica, relacionada con el mundo de la comunicación y la información está generando un nuevo marco de actividad económica que se concreta en nuevas formas de unión y relación en el espacio y el tiempo de personas desde distintas localizaciones físicas y procedencias culturales, donde lo determinante ya no es el tamaño o el lugar de procedencia sino su aportación al crecimiento y su apoyo en materia de conocimiento.

Esta nueva realidad, aunque todavía en proceso de emergencia, es la que está fortaleciendo en las ciudades el termino vecindad como un valor claramente estratégico, que reafirma la identidad con la ciudad, enriquece el sentido de pertenencia y crea una atmósfera ciudadana más humana, en la que los diferentes grupos que integran la ciudad cooperan, se fusionan y se ayudan por mejorar su entorno cercano (la ciudad) a la vez que generan riqueza colectiva (el planeta).

I.1.- UN NUEVO CONCEPTO DE CIUDAD.

1. Ciudades identitarias.

Las ciudades en el siglo XXI se definen como tales, no por su tamaño, situación o privilegios históricos, sino por el compromiso colectivo de sus vecinos en torno a la solidaridad y los servicios recibidos, fuere cual fuere su nivel de población o su condición sociocultural. La palabra ciudadanía nace de la misma raíz que Ciudad; sin acepciones cuantitativas ni cualitativas. Ello debe suponer, en la práctica, que cualquier ciudadano o ciudadana, sea el lugar, urbano o rural, en el que viva, debe disfrutar de los mismos derechos, prestaciones y servicios que los poderes públicos garantizan y ha de poder desarrollar su proyecto de vida en condiciones de igualdad de oportunidades.

I.2.- DERECHOS DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS.

1. Ciudades de todos, con todos y para todos.

Todo miembro de una comunidad local, debe tener el derecho a participar en la construcción y ejecución de su proyecto de ciudad con igualdad de derechos, respetando sus libertades y excluyendo toda discriminación social, cultural, de origen, lingüística, religiosa, étnica o política consagrando la igualdad de todos aquellos que, como vecinos, residen y forman parte de una comunidad.

2. Ciudades democráticas y participativas.

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen pleno derecho a la participación política en la elección, control y seguimiento de sus Gobiernos Locales.

I.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS CIUDADES.

1. Ciudades prósperas y productivas.

Los Gobiernos Locales han contribuido, con imaginación y tenacidad a consolidar en sus ciudades y pueblos un amplio panel de servicios básicos. Y lo han hecho careciendo de los recursos suficientes y de las competencias adecuadas, demostrando una capacidad de gestión, de eficacia y eficiencia notables. Ahora, en la nueva sociedad globalizada, en la

que la proximidad y cercanía a los ciudadanos se presenta como un factor fundamental para afrontar con éxito las aspiraciones y las soluciones a los problemas ciudadanos, las ciudades deben jugar un papel central, con nuevos recursos y competencias, para impulsar sus economías y su empleo, impulsando las ventajas comparativas que su singularidad cultural, natural e histórica, en cada caso, les corresponda.

2. Ciudades sostenibles y saludables.

Las ciudades deben gestionarse de manera corresponsable entre todos sus actores, públicos, privados y asociativos. Deben mantener un compromiso estable, tanto con su entorno inmediato, como con el conjunto del planeta. Por ello, sus recursos tienen que emplearse de manera armónica, respetando el patrimonio histórico, natural, cultural y humano, de forma que el desarrollo sostenible, en todas sus dimensiones –económicas, ecológicas y sociales- se constituya como un eje estratégico y transversal de todas sus decisiones.. No se puede calificar una sociedad de progresista y solidaria, si ésta no es capaz de mejorar para las futuras generaciones el legado que recibió.

3. Ciudades seguras.

Las ciudades deberán fortalecer y estructurar su organización de forma que puedan dedicar recursos suficientes para garantizar la seguridad de sus ciudadanas y ciudadanos, en todos sus planos. Estas estructuras o servicios deben estar diseñadas en todos los niveles de la cadena de seguridad, desde la prevención y la educación cívica, desarrollando los servicios que garanticen la convivencia.

4. Ciudades transitables y accesibles a todos.

Las ciudades, como espacio de convivencia, han de promover las medidas de acción positiva necesarias para garantizar la accesibilidad del entorno urbano: los espacios públicos, los edificios, los medios de transporte y los sistemas de comunicaciones. Tienen que ser enclaves que faciliten la articulación de la convivencia ciudadana como lugares de integración y sociabilidad de la ciudadanía. Facilitar la accesibilidad y movilidad de todas las personas, y en especial de los afectados por cualquier tipo de discapacidad, será garantizar la activa participación de todos nuestros vecinos.

1.4.- LA CIUDAD Y EL ESTADO.

1. Ciudades abiertas y vertebradoras.

La ciudad es el espacio para la vida y el encuentro, para la innovación y el aprendizaje, para la igualdad y la pluralidad. Las ciudades españolas son la savia del Estado. Vertebran y entretejen el territorio, no conocen fronteras, no establecen diferencias entre sus vecinos. Son la asociación y la suma de intereses colectivos y superan en su vida diaria de forma natural cualquier rigidez y dogmatismo en la interpretación del modelo de nuestra organización territorial del Estado.

2. Ciudades conectadas y cooperativas.

Las ciudades deben construir e impulsar redes de comunicación, física, social y económica entre sí y deben ejercer activamente la vocación de acuerdo y coordinación de sus Gobiernos Locales con los Gobiernos Autonómicos y el Gobierno de la Nación. Desde el pleno respeto a la autonomía local, coordinar, cooperar, colaborar, son verbos a conjugar activamente en el marco del gobierno de las ciudades.

Esta será la vía más eficaz y justa de consolidar y desarrollar el derecho a la cultura, a la vivienda, a la educación, a la salud, a la información, a un medio ambiente equilibrado, a la protección de su vida privada y la de su familia, que ha de disfrutar cualquier ciudadana o ciudadano.

II.- UN NUEVO IMPULSO A LOS GOBIERNOS LOCALES.

25 años de Ayuntamientos democráticos han servido para que nuestras ciudades y pueblos se hayan constituido en la punta de lanza de la mejora de la calidad de vida y del proceso de modernización económica y de cohesión social y territorial que ha disfrutado España en este período.

La democracia le ha sentado bien a España; los gobiernos locales, con el apoyo y la participación de una ciudadanía cada día más exigente y comprometida, han jugado un papel fundamental. Y lo han hecho derrochando enormes dosis de imaginación, de esfuerzo, de tenacidad, para dar respuesta a las justas exigencias de sus vecinos, sin contar con los medios, los instrumentos y los recursos adecuados para cumplir el papel que les demanda la ciudadanía y les reserva y asigna la Constitución.

La autonomía local y la capacidad efectiva de los gobiernos locales para gestionar y atender adecuadamente los intereses ciudadanos no son una realidad plena en España. La agenda política, durante estos 25 años, se ha centrado especialmente en otras prioridades.

Pero es el momento de situar la cuestión de los nuevos Gobiernos Locales en el centro de las urgencias políticas. Es justo, es conveniente y es una demanda unánime del municipalismo español.

Es la hora de realizar, con el apoyo y el consenso de todos los actores del Estado, una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene requiriendo para hacer realidad las nuevas ciudades del siglo XXI respuesta que demanda la ciudadanía. Ello, requiere adoptar el siguiente.

DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

- **Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.**

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

- **Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

- **Un Gobierno Local solvente.**

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

- **Un Gobierno Local de proximidad.**

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

- **Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del

Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

- **Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

- **Un Estatuto de los cargos electos locales.**

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

- **Modernizar la función pública local.**

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improporrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

- **La institucionalización de la FEMP.**

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

- **Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de abril de dos mil cinco, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 19 de abril de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 24.01.05 SOBRE SOLICITUD DE DOÑA BELEN LOPEZ FERNANDEZ DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR SITO EN C/ TRAVESÍA DEL PINAR, Nº 10 DEL POBLADO DE CÉSPEDES.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, por el que se acordó no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Travesía del Pinar, nº 10 del poblado de Céspedes, propiedad de Don Felipe Sánchez Biezma.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, por el que se acordó no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Travesía del Pinar, nº 10 del poblado de Céspedes, propiedad de Don Felipe Sánchez Biezma, quedando redactado de la siguiente forma:

"PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Travesía del Pinar, nº 10 del poblado de Céspedes, propiedad de Don Felipe Sánchez Biezma.

SEGUNDO.- Consentir la pertinente cancelación del expresado derecho de reversión en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, para ratificar la escritura de Cancelación de Cargas, otorgada ante la Notario de Hornachuelos, Doña Inmaculada Hidalgo García, el día 18 de febrero de 2005, con el nº 115 de su protocolo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

TERCERO.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 24.01.05 SOBRE SOLICITUD DE D. RAFAEL GARCÍA ACUÑA DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR DE SU PROPIEDAD SITO EN C/ TRAVIESA, Nº 15 DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, por el que se acordó no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Traviesa, nº 15 del poblado de Mesas del Guadalora, propiedad de D. Rafael García Acuña.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día de enero de 2005, por el que se acordó no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Traviesa, nº 15 del poblado de Mesas del Guadalora, propiedad de D. Rafael García Acuña, quedando redactado de la siguiente forma:

"PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Traviesa, nº 15 del poblado de Mesas del Guadalora, propiedad de D. Rafael García Acuña.

SEGUNDO.- Consentir la pertinente cancelación del expresado derecho de reversión en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, para ratificar la escritura de Cancelación de Cargas, otorgada ante la Notario de Hornachuelos, Doña Inmaculada Hidalgo García, el día 8 de marzo de 2005, con el nº 146 de su protocolo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

CUARTO.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN LA FINCA SAN CAYETANO, PROPIEDAD DE D. MANUEL RUIZ BORJA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que en el Informe del SAU aparece instalación de parque eólico, le surge la duda de si es para fin agropecuario o eólico.

Se le informa que en el informe del día 4 de marzo desaparece este párrafo.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Ruiz Borja, con Registro de Entrada nº 118, de 14 de enero de 2004.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con Registro de Entrada nº 1.221, de 7 de abril de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2006, cuya votación fue cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel Ruiz Borja autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la realización de casa de temporeros y casa del guarda en la explotación agropecuaria ubicada en la Finca San Cayetano.

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá obtener cuantas otras autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.

QUINTO.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACION BENÉFICA ARCOIRIS DE BONIFICACION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, se incorpora a la sesión el concejal de IU-CA, D. Francisco López Arriaza.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, en el que se concede a Don Alfonso Fernández Zamorano, en representación de la Asociación Benéfico Social "ARCOIRIS", para llevar a efecto la obra consistente en la realización de una segunda ampliación de la casa de menores en Prado de Santa María de la localidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del IU-CA) y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Bonificar a la Asociación Benéfico Social ARCOIRIS el 75% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la Licencia Urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a HORDESA y a la Intervención Municipal.

SEXTO.- DESIGNACIÓN DE D. FRANCISCO LÓPEZ ARRIAZA COMO PORTAVOZ DE IU-CA.

Visto el escrito presentado por el concejal de IU-CA, D. Francisco López Arriaza, con Registro de Entrada nº 1.123, de 29 de marzo de 2005, solicitando que se le designe como portavoz de IU-CA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del IU-CA y 1 del PA), quedar enterado de la propuesta que antecede y en todos sus términos.

SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO LÓPEZ ARRIAZA COMO MIEMBRO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Visto el escrito presentado por el concejal de IU-CA, D. Francisco López Arriaza, con Registro de Entrada nº 1.124, de 29 de marzo de 2005, solicitando que se le nombre miembro de las Comisiones Informativas de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas y en la de Asuntos Generales, en representación de IU-CA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue con seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar a D. Francisco López Arriaza, concejal de IU-CA, miembro de las Comisiones Informativas de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas y en la de Asuntos Generales, en representación de IU-CA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

OCTAVO.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 16/09/2004 SOBRE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN LA FINCA EL PEÑÓN FILTER, PROPIEDAD DE D. IGNACIO GARNICA GUTIÉRREZ.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que es una barbaridad, porque no se trata de una primera vivienda y no están necesitados económicamente.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2004, sobre autorización definitiva de la actuación de interés público en suelo no urbanizable, en la Finca El Peñón Filter, propiedad de D. Ignacio Garnica Gutiérrez.

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho.

Visto el art. 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2004, de autorización definitiva de la actuación de interés público en suelo no urbanizable, en la Finca El Peñón Filter, propiedad de D. Ignacio Garnica Gutiérrez, quedando redactado de la siguiente forma:

"PRIMERO.- Conceder a D. Ignacio Garnica Gutiérrez autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para rehabilitación de vivienda en la Finca El Peñón Filter.

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá obtener cuantas otras autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable."

NOVENO.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SOLAR DE 23,80 M² SITO EN C/ SAN FERNANDO, DEL POBLADO DE CESPEDES, COLINDANTE CON LA VIVIENDA Nº 3 DE PLAZA ANTONIO GUERRERO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ argumenta que el PSOE está en contra de vender el patrimonio, aunque sea pequeño, por lo que se abstendrán.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que las asociaciones de vecinos estén informadas con antelación de las ventas y arrendamientos del patrimonio municipal. Se ven los vecinos discriminados. Para no perder patrimonio en los poblados, que se reinvierta el valor de ese suelo en patrimonio dentro del mismo poblado.

Visto el expediente tramitado para la enajenación, mediante procedimiento negociado, del solar de 23,80 m² sito en C/ San Fernando, del poblado de Céspedes, colindante con la vivienda nº 3 de Plaza Antonio Guerrero.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de abril de 2005, proponiendo la adjudicación de la citada enajenación a favor de Doña M^a Luisa Heras Trócoli, por el importe de 714 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue cinco votos a favor (4 del GIH y del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la enajenación, mediante procedimiento negociado, del solar de 23,80 m² sito en C/ San Fernando, del poblado de Céspedes, colindante con la vivienda nº 3 de Plaza Antonio Guerrero a Doña M^a Luisa Heras Trócoli, por un importe de 714 €.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al SR. Alcalde, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004.

Visto el Decreto de la Alcaldía 106/2005, de 30 de marzo, por el que se crea un Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Visto el anuncio publicado en el BOP nº 64, de 12 de abril de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue por unanimidad, con seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la implantación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que éstos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

La presente Ordenanza regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en el registro, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Ley se hace necesaria, igualmente, la regulación del régimen de la consulta de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados por parte de cualquier ciudadano interesado, así como del régimen que faculte para el acceso a estos documentos y para la expedición de copias de los mismos.

En cuanto a la publicación de los instrumentos de planeamiento, el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se crea el registro autonómico, contempla expresamente la aplicación de la medida prevista en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que, mediando la intervención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en todos los casos se produzca la efectiva publicación de los planes.

Por otra parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, contiene un expreso mandato a las Administraciones Públicas competentes para que faciliten en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales.

CAPÍTULO I

EL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en esta Ordenanza y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero y el municipal creado por Decreto nº 106/2005, de 30 de marzo, serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2002.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los Instrumentos urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.

b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.

c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

1. El Ilte. Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ordenanza, se incorporarán al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ilte. Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza deberá tener, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Sección Primera. Normas Comunes.

Artículo 7. Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza relativo a los Instrumentos Urbanísticos.

1) Sección de Instrumentos de Planeamiento.

2) Sección de Convenios Urbanísticos.

Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

Subsección B) Convenios Urbanísticos de Gestión.

3) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Sección Segunda. Asientos Registrales.

Artículo 10. Tipos de asientos.

En el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1º.- Ambito de ordenación:

- Municipio.
- Provincia.

2º.- Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

- Planeamiento general o de desarrollo.
- Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
- Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3º.- Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4º.- Promotor:

- Administración, señalando la que corresponda.
- Particular, identificando su nombre o identificación.

5º.- Sobre la aprobación definitiva:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.
- Sentido del acuerdo.

6º.- Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1º.- Ámbito:

- Municipio.
- Provincia.

2º.- Tipo:

- Planeamiento.
- Gestión.

3º.- Descripción del objeto del convenio.

4º.- Partes firmantes.

5º.- Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1º.- Localización e identificación:

- Provincia.
- Municipio.
- Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2º.- Criterio de catalogación.

3º.- Grado de protección.

4º.- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento: Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 12. Anotación accesorio.

Se producirá la anotación accesorio en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Il. Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificados, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2.c) de la presente Ordenanza.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de esta Ordenanza, deba formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 18. Efectos de los asientos del registro.

1. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de

planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Iltre. Ayuntamiento de Hornachuelos y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y la presente Ordenanza, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Iltre. Ayuntamiento, previo informe del encargado/a del registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autonómica la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que competa disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

CAPÍTULO V

LA CONSULTA DEL REGISTRO

Artículo 21. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. El Iltre. Ayuntamiento de Hornachuelos, titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Iltre. Ayuntamiento de Hornachuelos habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Iltre. Ayuntamiento de Hornachuelos habrá de depositar, registrar, y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligenciado de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Iltre. Ayuntamiento de Hornachuelos titular del registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Iltre. Ayuntamiento de Hornachuelos podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

ANEXO I

DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

1. Instrumentos de Planeamiento.

- a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
- c) Planes de Sectorización.
- d) Planes Parciales de Ordenación.
- e) Planes Especiales.
- f) Estudios de Detalle.
- g) Catálogos.

2. Convenios Urbanísticos:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).

b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN CONSTAR EN EL REGISTRO

a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.

c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.

e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:
 - Consolidado.
 - No consolidado.
- Suelo No Urbanizable:
 - De especial protección por legislación específica.
 - De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
 - De carácter natural o rural.
 - Del Hábitat Rural Diseminado.
- Suelo Urbanizable:
 - Ordenado.
 - Sectorizado.
 - No Sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Espacios Libres.
- Sistema General de Equipamiento.
- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.

- Sistema Local de Espacios Libres.
- Sistema Local de Equipamiento.
- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

- Usos globales:
- Residencial.
 - Turístico.
 - Industrial.
 - Terciario.
 - Otros.

- Ámbitos de planeamiento de desarrollo:
- Plan Parcial.
 - Plan Especial.
 - Estudio de Detalle.

- Ámbitos de reparto o de gestión:
- Área de Reparto.
 - Sector.
 - Unidad de Ejecución.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

DÉCIMOPRIMERO.- DATA DE BAJA 4/05.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ explica que se debe en unos casos a recibos duplicados, otros a errores de lectura, o avería de contadores, etc.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA hace mención a un recibo de agua en el que el informe es confuso.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que se trata de un solo contador y dos recibos emitidos, son recibos duplicados.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta por el IVTM.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que es por transferencias de vehículos o por bajas.

Visto el expediente de Datas de Baja 4/05.

Vistos los Informes emitidos por el Gerente de HORDESA, en el que relaciona las bajas justificadas.

Vista la propuesta de Data de Baja 4/05 de fecha 12 de abril de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue cinco votos a favor (4 del GIH y del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Datas de Baja 4/05 con los siguientes conceptos, años e importe correspondiente:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
2004	SUMINISTRO DE AGUA	1.031,71	11,43
2003	SUMINISTRO DE AGUA	8,67	
2002	SUMINISTRO DE AGUA	3,84	
2001	SUMINISTRO DE AGUA	5,14	
2000	SUMINISTRO DE AGUA	5,92	
1999	SUMINISTRO DE AGUA	5,67	
1998	SUMINISTRO DE AGUA	6,69	
1997	SUMINISTRO DE AGUA	12,86	
1996	SUMINISTRO DE AGUA	13,05	
2.004	IMPUESTO S/ CONSTRUCC., INST. Y OBRAS	1.222,48	
2004	TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	87,32	
2002	MULTA DE TRÁFICO	9,00	
2004	IVTM	133,27	240,78
2003	IVTM	74,98	
2002	IVTM	37,49	
2003	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
2002	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
2001	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
2000	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
1999	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
1998	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
1997	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
1996	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
1995	RECOGIDA DE BASURA	27,04	
TOTALES:		2.925,53	252,21

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 5/05.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2005, para el reconocimiento de facturas del año 2004.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de abril de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de abril de 2005, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco abstenciones (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer las siguientes obligaciones del año 2004:

- Factura nº 82/2004 de Aquilino Gastón de la Cruz 54,10 €

- Factura nº 103/2004 de Aquilino Gastón de la Cruz 66,10 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a dieciséis de junio de dos mil cinco, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 28 de abril de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN LA FINCA HOYO DEL CURA A MAGTEL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA CELULAR.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CABALLERO TRUJILLO mantiene su postura, que tenía que quedar recogido en documento que le tendría que dar servidumbre a las demás antenas, porque esta antena nueva radia menos del 10% de las otras del pueblo. En el proyecto no vienen las características técnicas de la antena, supone que la estarán comprobando y sino lo están haciendo, que lo dejen hacer a la oposición.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que falta documentación en el expediente. Resulta que después de todo el esfuerzo que hizo la Corporación anterior, de revisar todas las antenas, se dijo que no había peligro para las personas. A partir de ahí se empezaron los trámites para desmontarlas. Desde 2002 no se ha hecho ninguna inspección.

Telefónica empezó a mirar sitios entre los en el que se podía instalar la antena. Es una responsabilidad que se están cargando los políticos y corresponde a la empresa telefónica. Se debería poner en terreno privado y no en público. Faltan informes en el expediente como el del SAU, medio ambiental, comunicación a los vecinos de las casas vecinas, etc.

Izquierda Unida solicita para votar a favor:

1. Que esté toda la documentación que falta.
2. Información al resto de vecinos no informados.

Una vez que se cumpla el contrato que telefónica lo ponga en terreno privado.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que es una realidad la voluntad de los vecinos, pero está de acuerdo con el Sr. López Arriaza de que hasta que no estén todos los permisos no se debería poner. Es un armatoste de 40 m de altura y se debería controlar la seguridad de la misma.

El SR. ALCALDE indica que lo que se trae es la autorización definitiva y cuenta con todos los permisos necesarios pertinentes. Se ha informado a los vecinos colindantes. De los sitios posibles que se han barajado, el más idóneo es este, porque está más alejado de la población.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si se ha garantizado que haya cobertura en todo el municipio.

El SR. ALCALDE informa que la empresa ha dicho que sí, porque además le interesa a ella.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pide el derecho a réplica y dice que hace falta el impacto ambiental.

El SR. SECRETARIO informa que no es necesario la declaración de impacto ambiental.

Vista la solicitud presentada por MAGTEL y Telefónica Móviles España, SA, con Registro de Entrada nº 7.774, de 13 de diciembre de 2005.

Visto que ha transcurrido el plazo de un mes que tiene la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para emitir informe, conforme al artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 14 de junio de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA), tres abstenciones del PSOE-A y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a MAGTEL y Telefónica Móviles España, SA autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la instalación de estación base para telefonía celular en la Finca Hoyo del Cura.

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá aportar:

- Garantía por cuantía del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos.
- La prestación compensatoria, establecida en el art. 52.5 de la LOUA, destinada a Patrimonio Municipal del Suelo, en la cuantía del 10% del importe de la inversión a realizar para su implantación definitiva.
- Deberá obtener cuantas otras autorizaciones informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.

TERCERO.- SOLICITUD DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR SITO EN C/ EL CÁNTARO, S/N DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone lo mismo que dijo en la Comisión Informativa, que en los poblados lo deben saber los Representantes del alcalde y asociaciones porque son los más interesados. La asociación está falta de implicación en los asuntos municipales. Que se les de información cuando algo afecte al poblado.

Visto el escrito presentado por la Agencia Tributaria, con Registro de Entrada nº 1.814, de 18 de mayo de 2005, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar sito en C/ Cántaro, s/n del poblado de Mesas del Guadalora.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1988 de adjudicación del citado solar a D. Rafael Castellano Hinojosa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 14 de junio de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco abstenciones (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Cántaro, s/n del poblado de Mesas del Guadalora, propiedad de Don Rafael Castellano Hinojosa.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde para la firma de cuanto documento sea necesario.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto el escrito presentado por la A.C. "Amiguitos", con Registro de Entrada 1.594, de 29 de abril de 2005.

Visto el escrito presentado por la Asociación Provincial de Apicultores de Córdoba, con Registro de Entrada 1.596, de 29 de abril de 2005.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Vecinos "Mahoma", con Registro de Entrada 1.600, de 3 de mayo de 2005.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Vecinos "San Francisco de Asís", con Registro de Entrada 1.6435, de 5 de mayo de 2005.

Visto el escrito presentado por la AMPA "Guadalora", con Registro de Entrada 1.795, de 18 de mayo de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 14 de junio de 2005, cuya votación fue con unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMRO.- Ratificar el nombramiento como miembro en el Consejo de Participación Ciudadana a:

ASOCIACIÓN	TITULAR	SUPLENTE
A.C. "Amiguitos"	Rosa Jiménez Sánchez	José María Sánchez Guerrero

Asociación Provincial de Apicultores de Córdoba	José Antonio Durán Díaz	Francisco Montes García
Asociación de Vecinos "Mahoma"	Manuela Arquelladas Prados	Kilian Caro Hernández
Asociación de Vecinos "San Francisco de Asís"	José Quintana Ruiz	Mª Luisa Gaspar Alarcón
AMPA "Guadalora"	Ángel Luis García Acuña	Ángeles Martín Zamora

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Consejo de Participación Ciudadana.

QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que en la Comisión se habló de disminuir la aportación para quitar la limpieza. Comprende que le cuesta más al Ayuntamiento mantener una persona allí, pero como se ha creado una plaza de funcionaria limpiadora, se pregunta para qué se quita la limpiadora del consultorio.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que hay mala negociación, salvo que haya una pequeña empresa a la que se quiera contratar. Se debería haber acordado que las personas que se contraten sean de Hornachuelos. Cada vez se privatiza más el Ayuntamiento, como ha pasado con la basura. Hay que decirle al SAS que falta un conserje para el médico de urgencias.

El SR. ALCALDE indica que la plaza de Limpiadora del consultorio se jubila en diciembre y es una oportunidad para reducir el gasto en el consultorio y que lo asuma el SAS. El compromiso del SAS es que la persona que contrate o la empresa sea del municipio.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que si se va a suprimir una plaza y hay menos sitios que limpiar, para que se va a crear una plaza.

El SR. ALCALDE contesta que hay más edificios que limpiar.

Vista la Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.

Visto el modelo de Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para la conservación y mantenimiento del Centro Sanitario de Hornachuelos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 14 de junio de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para la conservación y mantenimiento del Centro Sanitario de Hornachuelos, que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE HORNACHUELOS"

En Córdoba a, de de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Directora del Distrito de Atención Primaria "Guadalquivir", D^a Inmaculada Olaya Caro teniendo delegadas las competencias para la firma del presente Convenio por Resolución de del 2005 el Servicio Andaluz de Salud, publicada en BOJA nº de del 2005, de otra parte el Ilmo. Sr. D. Julián López Vázquez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de "Hornachuelos", en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de lo establecido en los arts. 21.1.b) de la Ley 7/85, 24.g) del RD. Legislativo 781/1986 y 41.12 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2568/1986, de 18 de abril.

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención de los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

SEGUNDO.- La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Servicio Andaluz de Salud dispone de un Consultorio, sito en Ctra. de San Calixto, s/n en el municipio de "Hornachuelos" (Córdoba), para prestar asistencia sanitaria a los ciudadanos del mismo.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a colaborar en el mantenimiento, del mencionado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin, en la forma que a continuación se especifica:

2.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se hará cargo del mantenimiento del edificio en lo referente a pintura, pequeña albañilería y carpintería; de la instalación contra incendios; al pago del servicio de suministro eléctrico y de agua potable; de los sistemas de información y archivo, teléfono (1 línea) y Tasas Municipales del citado Centro.

2.2.- El Servicio Andaluz de Salud para contribuir a los gastos del punto anterior, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros/año (8.358 €) abonados a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito del cumplimiento del Convenio, comprometiéndose además al mantenimiento general del Centro, limpieza y al pago del teléfono (1 línea).

TERCERA.- El período de tiempo por el que se formaliza este Convenio es de un año, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 3 meses de antelación.

CUARTA.- En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día de de dos mil cinco (/05).

Por el Excmo. Ayuntamiento
Hornachuelos

Por el Distrito
a Atención Primaria

Fdo.:

Fdo.: Inmaculada Olaya Caro

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Distrito Sanitario del Bajo Guadalquivir.

TERCERO.- Autorizar, expresamente, al Sr. Alcalde para la firma de cuanto documento sea necesario para llevar a buen fin el presente acuerdo.

SEXTO.- REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PROGRAMA 2005.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que está a favor, pero pregunta si se sabe con certeza cuántas subvenciones se van a conceder.

El SR. ALCALDE indica que en torno a 25, pero no hay seguridad.

Visto el informe emitido por el Gerente de HORDESA de fecha 15 de marzo de 2004, con el siguiente tenor literal:

"JOSÉ ARÉVALO HOYO, GERENTE DE HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, S.A. (HORDESA).

INFORMA

Que a la vista de la documentación presentada, por los solicitantes de ayudas de rehabilitación autonómica y de acuerdo con el Decreto 149/2003 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005 y la Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, así como, informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos; el orden de preferencia de las solicitudes son las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	TARJETA ANDALUCIA JUNTA 65	REFERENCIA CATASTRAL
MELGAREJO RODRIGUEZ, ROSARIO	C/ ARGENTINA, 17	SI	2690401UG0829S0001BF
SANZ ARRIAZA, ANA	C/ ANDALUCIA, 9	NO	2401206UG0920S0001HR
GONZALEZ RAMOS, MANUEL	EXPLANADA EL KIOSCO, 1	NO	2000906UG0920S0001WR
MAGAÑAS GALLARDO, DEMETRIO	C/ ALMODOVAR, 2	NO	2400902UG0920S0001ER
LOPEZ FERNANDEZ, ANGEL	C/ LA REDONDA, 4	NO	2697222UG0829N0001ZY
LOPEZ REINA, JOSE MIGUEL	C/ RIO EBRO, 14	NO	2990208UG0829S0001TF
SOLANO LOPEZ, MARIA	C/ VISTA AL RIO, 4	NO	3090202UG0839S0001DK
ROJANO JIMENEZ, RAFAEL	C/ GRANADA, 4	NO	2200813UG0920S0001KR
MARQUEZ RODRIGUEZ, DOLOREZ	C/ MURCIA, 25	NO	2302601UG0920S0001MR
DÍAZ JIMENEZ, RAFAEL JAVIER	C/ MAYOR, 22	NO	2894511UG0829S0001XF
LOPEZ VAZQUEZ, MANUEL	C/ LA PALMA, 11	NO	2795305UG0829N0001MY
GALLARDO SANCHEZ, ANGEL	C/ LOS MOLINOS, 10	NO	2598226UG0829N0001QY
MILENA GARCIA, ANTONIO	C/ RONDA NORTE, 11 -CESPEDES-	NO	1313404UG0811S0001MS
MORENO AGUILERA, EUGENIA	C/ IZNAJAR, 7 -MESAS GUADALORA-	NO	2732404UG0823S0001MR
NAVAS CARMONA, FRANCISCO	C/ ISLAS FILIPINAS, 9	NO	2590607UG0829C0001ZF
CASTELL GARCIA, CONCEPCIÓN	C/ CANDELARIA, 6 -PARRILLA-	NO	7301902UG0870S0001SL
ROMERO GARCIA, FRANCISCO	C/ CERVANTES, 9	NO	2500112UG0920S0001ER
PEDROSA ARJONA, MANUEL	C/ EL TORIL, 16 -BEMBEZAR-	NO	3157202UG0836N0001GT
LOPEZ RUIZ, SALVADOR	C/ RIO EBRO, 15	NO	2990306UG0829S0001FF
PEREZ MORON, ANGELES	C/ RIO GUADIANA, 2	NO	3089305UG0838N0001IH
MUÑOZ ECHEVARRIA, ANTONIA	C/ LOS SESMOS, 15 (LA PARRILLA)	NO	7402806UG0870S0001KL
RODRIGUEZ AMARO, ENRIQUETA	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 23	NO	2598205UG0829N0001RY
GALLARDO SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 8	NO	NO APARECE

CESPEDES GONZALEZ, ELISA ISABEL	C/ CASTILLO, 107	NO	2499314UG0829N0001YY
GARCIA GARCIA, MANUEL	C/ DUQUE RIVAS, 14	NO	2400310UG0920S0001GR
SOLANO CASTILLEJO, ANGELES	C/ ARGENTINA, 5	NO	2691803UG0829S0001DF
ROMERO MUÑOZ, RAFAEL	C/ LOS SESMOS, 11-LA PARRILLA-	NO	7402808UG0870S0001DL
GARCIA NIETO, Mª TRINIDAD	C/ EL TORIL, 4 -BEMBEZAR-	NO	3157103UG0835N0001OT
SANCHEZ RINCON, JOSE	C/ ISLAS FILIPINAS, 1	NO	2590601UG0829S0001DF
SANZ CASTELL, Mª CARMEN	C/ VILLACISNEROS, 2 -LA PARRILLA-	NO	7301305UG0870S0001GL
AGUILAR PORTICHUELOS, PILAR	C/LA PALMA, 39	NO	2894505UG0829S0001KF
MEDINA RUZ, Mª JOSEFA	C/ CANDELARIA, 8 -LA PARRILLA-	NO	7301901UG0870S0001EL
DÍAZ PARRAS, CARMEN	C/ RONDA NORTE, 21	NO	1213403UG0811S0001XS
ROJANO ORTEGA, ANTONIA	C/ CARRETERA, 2	NO	2000705UG0920S0001IR

Se ha excluido la solicitud realizada por D. Juan Hernández Ramos para la vivienda sita en Avda. Pío XII, 22 con referencia catastral 299340500000000001QQ por superar sus ingresos anuales el límite establecido en el artículo 66 del Decreto 149/2003 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007 (2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional).

Para que conste y surta los efectos oportunos, en Hornachuelos a 23 de mayo de 2005.”

Vistos los Informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos de fechas 23 de mayo de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 14 de junio de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar el siguiente orden de preferencia para la concesión de ayudas de rehabilitación autonómica contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007:

APellidos y Nombre	DIRECCION	TARJETA ANDALUCIA JUNTA 65	REFERENCIA CATASTRAL
MELGAREJO RODRIGUEZ, ROSARIO	C/ ARGENTINA, 17	SI	2690401UG0829S0001BF
SANZ ARRIAZA, ANA	C/ ANDALUCIA, 9	NO	2401206UG0920S0001HR
GONZALEZ RAMOS, MANUEL	EXPLANADA EL KIOSCO, 1	NO	2000906UG0920S0001WR
MAGAÑAS GALLARDO, DEMETRIO	C/ ALMODOVAR, 2	NO	2400902UG0920S0001ER
LOPEZ FERNANDEZ, ANGEL	C/ LA REDONDA, 4	NO	2697222UG0829N0001ZY
LOPEZ REINA, JOSE MIGUEL	C/ RIO EBRO, 14	NO	2990208UG0829S0001TF
SOLANO LOPEZ, MARIA	C/ VISTA AL RIO, 4	NO	3090202UG0839S0001DK
ROJANO JIMENEZ, RAFAEL	C/ GRANADA, 4	NO	2200813UG0920S0001KR
MARQUEZ RODRIGUEZ, DOLOREZ	C/ MURCIA, 25	NO	2302601UG0920S0001MR
DIAZ JIMENEZ, RAFAEL JAVIER	C/ MAYOR, 22	NO	2894511UG0829S0001XF
LOPEZ VAZQUEZ, MANUEL	C/ LA PALMA, 11	NO	2795305UG0829N0001MY
GALLARDO SANCHEZ, ANGEL	C/ LOS MOLINOS, 10	NO	2598226UG0829N0001QY
MILENA GARCIA, ANTONIO	C/ RONDA NORTE, 11 -CESPEDES-	NO	1313404UG0811S0001MS
MORENO AGUILERA, EUGENIA	C/ IZNAJAR, 7 -MESAS GUADALORA-	NO	2732404UG0823S0001MR

NAVAS CARMONA, FRANCISCO	C/ ISLAS FILIPINAS, 9	NO	2590607UG0829C0001ZF
CASTELL GARCIA, CONCEPCIÓN	C/ CANDELARIA, 6 -PARRILLA-	NO	7301902UG0870S0001SL
ROMERO GARCIA, FRANCISCO	C/ CERVANTES, 9	NO	2500112UG0920S0001ER
PEDROSA ARJONA, MANUEL	C/ EL TORIL, 16 -BEMBEZAR-	NO	3157202UG0836N0001GT
LOPEZ RUIZ, SALVADOR	C/ RIO EBRO, 15	NO	2990306UG0829S0001FF
PEREZ MORON, ANGELES	C/ RIO GUADIANA, 2	NO	3089305UG0838N0001IH
MUÑOZ ECHEVARRIA, ANTONIA	C/ LOS SESMOS, 15 (LA PARRILLA)	NO	7402806UG0870S0001KL
RODRIGUEZ AMARO, ENRIQUETA	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 23	NO	2598205UG0829N0001RY
GALLARDO SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 8	NO	NO APARECE
CEPESDES GONZALEZ, ELISA ISABEL	C/ CASTILLO, 107	NO	2499314UG0829N0001YY
GARCIA GARCIA, MANUEL	C/ DUQUE RIVAS, 14	NO	2400310UG0920S0001GR
SOLANO CASTILLEJO, ANGELES	C/ ARGENTINA, 5	NO	2691803UG0829S0001DF
ROMERO MUÑOZ, RAFAEL	C/ LOS SESMOS, 11-LA PARRILLA-	NO	7402808UG0870S0001DL
GARCIA NIETO, Mª TRINIDAD	C/ EL TORIL, 4 -BEMBEZAR-	NO	3157103UG0835N0001OT
SANCHEZ RINCON, JOSE	C/ ISLAS FILIPINAS, 1	NO	2590601UG0829S0001DF
SANZ CASTELL, Mª CARMEN	C/ VILLACISNEROS, 2 -LA PARRILLA-	NO	7301305UG0870S0001GL
AGUILAR PORTICHUELOS, PILAR	C/LA PALMA, 39	NO	2894505UG0829S0001KF
MEDINA RUZ, Mª JOSEFA	C/ CANDELARIA, 8 -LA PARRILLA-	NO	7301901UG0870S0001EL
DÍAZ PARRAS, CARMEN	C/ RONDA NORTE, 21	NO	1213403UG0811S0001XS
ROJANO ORTEGA, ANTONIA	C/ CARRETERA, 2	NO	2000705UG0920S0001IR

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS HORNACHOLeros PARA EL AÑO 2005 DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que todas las Corporaciones anteriores han dado ayuda a los deportistas cuando han ido a una competición que dura se y ahora se regla en pro del deporte en Hornachuelos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que no han podido participar en las bases y dejan la mano para que el político le puede dar a quien le caiga en gracia. Al deportista se le tiene que ver el perfil y el Ayuntamiento darle una ayuda. Para 500 ó 600 €, tiene que estar pobre el padre del deportista. Lo importante es el deportista y no si el padre tiene tierras. Lo que hay que hacer de una vez es el patronato de deportes municipal y dotarlo presupuestariamente.

El SR. CABALLERO TRUJILLO propone modificar algunos puntos para el año siguiente y por lo tanto que los convoquen antes de aprobarlos en Pleno. Se debería mejorar la convocatoria.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta de dónde viene este dinero.

El SR. DÍAZ GUERRA le informa que de los presupuestos municipales.

El SR. ALCALDE indica que lo que se pretende es regular con estas bases lo que antes era a criterio del político de turno. Que sean criterios objetivos para la concesión de estas ayudas. Los grupos municipales llevan dos meses con el borrador y no han hecho ninguna propuesta.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que el Sr. López Arriaza engaña a la gente, porque ha dicho que los deportistas no están cubiertos por un seguro, el Ayuntamiento tiene un seguro de responsabilidad civil que cubre a todos los deportistas que practiquen deporte en instituciones municipales.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que si un trabajador se cae y se parte un brazo, no le cubre nada.

Vista la propuesta de Bases de la convocatoria de ayudas a deportistas de Hornachuelos para el año 2005 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS HORNACHOLEROS PARA EL AÑO 2005 DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS:

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas de carácter anual a los deportistas de Hornachuelos para premiar su esfuerzo y ayudar a sufragar los gastos que ello conlleva, teniendo como bases fundamentales su situación económica familiar, sus resultados deportivos, sus resultados escolares y su colaboración con este Ayuntamiento.

2ª.- MODALIDADES DE AYUDAS OTORGAR

Se establecen 3 niveles:

- Deportistas con nivel internacional
- Deportistas con nivel nacional
- Deportistas con nivel regional

Estas ayudas cubrirán los gastos de ropa deportiva, transporte y manutención para asistir a competiciones, gastos del entrenador y/o algún otro material necesario para la práctica y entrenamiento de su disciplina deportiva.

Y se establecen 4 categorías:

Grupo 1

Deportistas que cursen estudios de primaria o secundaria y que cumplan los 14 años antes del 14 de mayo de 2005.

Grupo 2

Deportistas que cursen estudios de bachillerato o FP II (grado medio y superior) y bien que sus edades estén comprendidas entre los 15 y los 18 años.

Grupo 3

Deportistas que cursen estudios universitarios o superiores y con edades superiores a los 19 años.

Grupo 4

Deportistas que hayan dejado la formación escolar o universitaria y sean deportistas de reconocido prestigio.

3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA BECAS A DEPORTISTAS

En total se concederán 15 becas con una dotación general de 6.150,00 € que se repartirán de la siguiente forma:

- 3 becas con una cuantía cada una de 600,00 €.
- 5 becas con una cuantía cada una de 450,00 €.
- 7 becas con una cuantía cada una de 300,00 €

A estas ayudas se les retendrá el porcentaje a efectos de IRPF que marca la Ley para estos casos.

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS.

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos/as los/as deportistas interesados/as,

empadronados/as y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de enero de 2003.

5ª.- BAREMO DE MÉRITOS A COMPUTAR.

a) Ingresos de la unidad familiar

Podrán optar a ayuda con ingresos inferiores a 5.300,00 euros, netos, anuales, por miembro de la unidad familiar. Esta cuantía será incrementada hasta 6.500,00 euros, cuando se refiera a deportistas de nivel internacional.

A estos efectos se considera como unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que viven en un mismo domicilio como son: Los cónyuges, hijos/as solteros/as menores de 26 años y los/as ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

Se consideran ingresos netos de la unidad familiar, los que aparezcan como tales en la Declaración de la Renta, como resultado de restar la cuota resultante de la autoliquidación, a la suma de la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar. En caso de no presentar Declaración de la Renta, se computará el total de ingresos y se efectuarán las siguientes deducciones:

- El 20 % de lo aportado a la unidad familiar por los/as ascendientes en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad y otra análoga.

- EL 40 % DE LO APORTADO A LA UNIDAD FAMILIAR COMO INGRESOS PROPIOS POR LOS/AS HIJOS/AS MENORES DE 26 AÑOS QUE FORMEN PARTE DE LA MISMA.

- El 20 % de lo aportado por los cónyuges en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etc.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo módulo personal sea superior a 5.300,00 euros, o 6.500,00 euros, si se trata de deportistas a nivel internacional.

En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar, se computarán como dos miembros de la familia aquellos/as integrantes de la misma que sean minusválidos/as físicos/as o psíquicos/as. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

b) Patrimonio de la unidad familiar

Del mismo modo, quedan excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes, aquellos cuyo patrimonio de la unidad familiar sea superior a 300.000,00 euros, según los distintos padrones fiscales. No obstante, la comisión que dictamina las solicitudes deberá estimar si el patrimonio de la familia es fuente de ingresos de la misma o no.

Los miembros del tribunal, para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes de la unidad familiar y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

c) Se valorará a aquellos/as deportistas que cursen estudios y no repitan.

d) Así mismo se valorarán más los resultados conseguidos en el período de los últimos doce meses hasta la fecha de evaluación.

d) Se valorará el currículum vitae deportivo en general y los gastos derivados en transportes, alojamiento, manutención u otros aspectos en base a la documentación aportada en el citado currículum.

6ª.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal calificador de las solicitudes de ayudas estará compuesto por el Concejal de Deportes, el Concejal de Hacienda, el Alcalde que hará las funciones de Presidente, el responsable del Área de Deportes de este Ayuntamiento, así mismo asistirán con voz pero sin voto el/la Secretario/a y los entrenadores del municipio de los distintos deportes.

7ª.- PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE AYUDAS.

El plazo que se fije en la convocatoria que al efecto haga el Ayuntamiento. Las solicitudes serán individuales y personalizadas en el modelo que se facilitará. Para los solicitantes menores de 18 años, su solicitud deberá ser solicitada por padre madre o tutor.

8ª.- PLAZOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

9ª.- TITULAR DE LA BECA-AYUDA

En el caso de solicitantes mayores de edad lo serán éstos por sí mismos. Si la adjudicación recae en un menor, el titular lo será el padre/ madre o tutor que figure en la solicitud.

10ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO

Para la solicitud de ayudas los/as interesados/as deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. Las notas del último curso académico cursado y las notas el curso anterior. En su defecto, Certificado Oficial expedido por el centro de que se trate.

b) Fotocopia de la Licencia Federativa, ya que es requisito imprescindible para acceder a estas becas tener licencia federativa durante la temporada 2004/2005.

c) Fotocopia del DNI de l/la solicitante y en su defecto del padre, madre o tutor/a.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar declaración deberán presentar:

- ☐ Certificado de Hacienda de no haber presentado Declaración.
- ☐ LOS/AS PENSIONISTAS: Certificado de la última anualidad cobrada por cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones.
- ☐ LOS/AS PERCEPTORES/AS DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO. (Agrícolas)
Certificación del INEM de las jornadas reales trabajadas y subsidio de desempleo cobrado, todo ello referido al último ejercicio finalizado. (No nóminas)
- ☐ LOS/AS TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA (No Agrícola)
Certificación de los ingresos habidos durante el último ejercicio sometido a IRPF (No nóminas)

d) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, del ejercicio 2002, pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar.

e) Certificación de empadronamiento, **con referencia de la fecha de Alta.**

f) Certificados o documentos probatorios como mínimo del último año y hasta la fecha de la presentación de la solicitud de beca de su vida como deportista, certificado por la Federación deportiva correspondiente, donde aparezcan las competiciones donde ha participado, el puesto ocupado, las marcas conseguidas, los trofeos ganados, el lugar en ranking provincial, regional, nacional o internacional y cuantos datos nos puedan dar información de su esfuerzo deportivo

g) Documentos con todas las ayudas conseguidas para la práctica de su disciplina deportiva, provengan de donde provengan.

11ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes. En base al criterio que obtenga el Tribunal a la vista de la documentación presentada por los solicitantes y el asesoramiento de los expertos en la materia otorgará los distintos tipos de becas. Los solicitantes por el mero hecho de participar en esta convocatoria renuncian a toda clases de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Tribunal que será inapelable y tendrá la obligación de adjudicar todas y cada una de las becas ofertadas, siempre y cuando el número de solicitudes así lo permita. La falsedad en algún documento de los aportados supone la exclusión definitiva de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 14 de junio de 2005, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA), un voto en contra de IU-CA y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas a deportistas de Hornachuelos para el año 2005 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Hornachuelos anteriormente transcritas.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **2 de marzo al 2 de junio de 2005**, integrando una relación que va desde el Decreto **88 al 251/2005**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA, respecto al Decreto 89, dice que la licencia no se atiene a la obra y se debería anular el Decreto de precintado. Comenta que la licencia se ha dado antes de la paralización de la obra y pregunta si se ha dado una licencia posterior.

El SR. ALCALDE responde que tiene que mirar el expediente.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por el Decreto 93.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que los fraccionamientos se hacían sin regular y ahora se ha regulado.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que el 90% son de la Ampliación de Retamales y la obra va a durar unos dos años. En San Bernardo se habló con bancos para facilitarles el pago.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

NOVENO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA SOBRE LA REDUCCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA BONIFICAR EL PRECIO DE LAS PLAZAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Las escuelas infantiles 0-3 años de nuestra Comunidad para tener acceso a las ayudas de la una tiene que acogerse a un convenio que se estableció a raíz del Plan de Ayuda a las Familias, estas escuelas las denomina el Plan como centros socioeducativos, nosotros Escuelas Infantiles.

Estas escuelas, son una necesidad no solo por el derecho de los niños y niñas a los que se les da una atención educativa desde los 0 a los 3 años, sino también por que es una herramienta para conseguir que la incorporación de la mujer al mundo laboral (conciliación de la vida laboral y familiar) no se quede en una simple demanda; sino que gracias a estas escuelas sea una posibilidad real. Para ello el número de plazas de estas edades hay que aumentarlo.

Desde el inicio del Plan de Apoyo a las Familias muchas escuelas (municipales de entidades sin ánimo de lucro, privadas) se vieron obligadas a firmar el convenio, que introducía grandes cambios, con la Junta de Andalucía, ya que era la única vía para subsistir.

El convenio que se suscribe hasta ahora se podría calificar como digno, aunque presentaba graves problemas para un sector importante de la población:

1. Un **requisito** de **obligado** cumplimiento para acceder a un puesto en un centro socioeducativo “guardería” es que **trabajen ambos padres**. Este requisito crea situaciones verdaderamente injustas, ya que:
 - ♦ Se rechaza a los niños y niñas cuyo padre o madre, aunque esté trabajando, no pueden justificarlo con un contrato. ¿Qué ocurre entonces con los camareros, empleadas de hogar, etc.?
 - ♦ Se rechazan niños y niñas porque el padre o la madre se encuentran en paro. ¿Es que estos niños y niñas no tienen derecho a una educación igual que los demás?
 - ♦ Se rechazan niños cuyo padre o madre esté estudiando.

Este colectivo de familias está obligado a pagar 240 euros mensuales si quieren llevar a sus hijos a la escuela, lo que resulta imposible para los sectores más humildes de la población; consecuentemente, se discrimina a aquellos con ingresos más bajos a favor de aquellos más acomodados.

Este año y de manera unilateral, sin preguntar a las familias, a sindicatos, a Ayuntamientos, o a los centros involucrados, desde la Junta de Andalucía se ha producido un incremento en la aportación que los padres deben de hacer en las cuotas que han de pagar los que tienen derecho a una plaza, al matricular a sus hijos e hijas en cualquier centro concertado con la Junta, esto ha originado un problema, estableciendo unas nuevas cuotas de 60 €, 120 €, 180 € y 240 € mensuales, quedando los tramos de la siguiente forma:

- o 60 €, cuota hasta 12.633 € (*)
- o 120 €, cuota desde 12.634 € hasta 15.160 € (*)
- o 180 €, cuota desde 15.160 € hasta 30.320 € (*)
- o 240 €, cuota más de 30.321 € (*)

(*) de salario bruto entre ambos padre y madre

Este nuevo precio supone un fuerte incremento para las familias más humildes, la mayoría con rentas agrícolas (...), que pasarán a pagar de 0 a 60 Euros; muchas madres trabajadoras agrícolas se plantearan si no resulta más rentable económicamente, quedarse en casa para cuidar de su hijo en lugar de irse “al campo”.

El 0-3 es el primer ciclo de una etapa educativa que se recoge en el Proyecto de Ley de Educación. Entendemos que **los poderes públicos deben garantizar el derecho a la educación (art. 27, Puntos 1 y 5 de**

la Constitución) de todos los niños y niñas con independencia del nivel económico de sus familias. En Andalucía, el derecho a la educación en el ciclo 0-3 no está garantizado, y a los más humildes se les excluye. Cuando en la LOGSE art. 64 se considera la Educación Infantil el momento más oportuno para compensar los déficit de la partida.

Nos parece injusto que una familia con unos ingresos brutos anuales de 12.633 € (consideramos que son ingresos de subsistencia) pague 60 € mensuales. Si esto es injusto, resulta desorbitado que una familia con ingresos brutos de 12.634 € pague 120 € mensuales (más del doble por una diferencia de 1 € en el salario). La desproporción entre salario y cuota a pagar llega a su extremo en el caso de pagar 180 € tanto las familias cuyos ingresos son 15.161 € (poco más de dos millones y medio de pesetas) como las que reciben 30.320 € (más de cinco millones de pesetas). Exigimos que el desarrollo de la Ley de Educación en nuestra Comunidad Autónoma pase por reconocer el Derecho a la Educación desde el nacimiento y que el ciclo 0-3 años dependa de la Consejería de Educación, que no se mantenga la ruptura de la Etapa y se destierre el carácter asistencialista y preescolar de este ciclo como establecería la LOCE.

Esta decisión de la Junta de Andalucía, al subir la cuota, es un paso hacia atrás en nuestra lucha por la IGUALDAD, puesto que serán siempre las familias más humildes y las madres las que sufran las consecuencias de esta subida; por todo ello proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos adopte las siguientes medidas:

Instar a la Junta de Andalucía a:

- o **La rectificación urgente de las cuotas ante la inminencia del período de matriculación:**
 1. Que en su cálculo se tenga en cuenta el número de miembros de la unidad familiar, y que sea una cantidad similar a la del año pasado.
 2. Que sean progresivas (30 €, 40 €, 50, 60, 70, 80, etc. mensuales)
- o **Suprimir que el requisito exigido para solicitar plaza, sea que padre y madre tengan contrato laboral, puesto que lo consideramos injusto y discriminatorio. La Educación es un derecho del niño y de la niña no vinculado a la situación laboral de sus padres.**
- o **Que el 0-3 años, primer tramo de la etapa educativa, sea considerado como tal y pase a depender de la Consejería de Educación, finalizando así su carácter asistencialista.**
- o **Enviar copia del presente acuerdo a:**
 1. A los grupos políticos de la Diputación para que lo presenten ante su pleno, y a los demás pueblos de la Provincia
 2. A la Consejería de Presidencia
 3. A la Consejería de Igualdad y Bienestar Social
 4. A la Consejería de Educación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNANDEZ SANZ comenta que no hay ley que recoja que el primer período educativo es de 0-3 años.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que si se puede quitar esa mención.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que en el punto 3 lo aclara y se ajusta a la Junta de Andalucía que sea considerado como tal.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

II) MOTIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE SEÑALIZACIÓN DE HORNACHUELOS Y DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS EN LA CARRETERA A.- 431.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Exposición de motivos.

El termino municipal de Hornachuelos, cuenta con gran patrimonio cultural y natural siendo su gran reclamo turístico el **Parque Natural Sierra de Hornachuelos**, hoy en día declarado, Reserva de la Biosfera, el tipo de turismo que se realiza en Hornachuelos es el turismo rural y el turismo cinegético, aunque este termino cuenta con un gran abanico de posibilidades. En cuanto al tipo de viajeros son más los visitantes de un solo día, que turistas de varios días de duración, procedentes esto visitantes fundamentalmente de Córdoba, muy seguido de Sevilla.

Pero el turismo de Hornachuelos tiene carencias de señalización en las vías de acceso de Hornachuelos. Los visitantes procedentes de dirección de Sevilla a Hornachuelos no tienen señalización alguna del **Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos** y escasa del municipio de hornachuelos, y los visitantes procedentes de Córdoba no tienen señalizado ni tan siquiera del municipio de Hornachuelos, hasta no llegar a Posadas. Y solo una vez se hace una señalización del **Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos**

Por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1º Solicitar a la Conserjería de Obras públicas y transportes de la Junta de Andalucía que doten de señalizaciones suficientes la A-431 para el acceso a Hornachuelos.

2º Solicitar a la Conserjería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que doten de señalizaciones suficientes a lo largo de la A-431, así como en la N-IV a su paso por las localidades de Ecija y Carmona. de la señalización, **parque natural sierra de Hornachuelos”**

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE CENTRO DE LA TERCERA EDAD Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN HORNACHUELOS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Exposición de motivos

La Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en la anterior Legislatura autorizó la construcción de un Centro de Tercera Edad en Hornachuelos (Córdoba) con una capacidad para 58 residentes asistidos y una Unidad de Estancia Diurna para 30 externos. El Ayuntamiento de la localidad encargó la redacción del proyecto básico, cuyo importe ascendió a 43.391'28€.

El Proyecto ha tenido en cuenta todas las Órdenes a la hora del diseño y cumple con todas las medidas exigidas. El importe total de la obra alcanza un total de 1.316.813'78€. Esta cantidad difícilmente puede ser asumida por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

El pasado mes de Diciembre el Grupo Parlamentario Andalucista, presentó una Enmienda de adición a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, por un total de 1.200.000€. Siendo rechazada en el Parlamento Andaluz el día 23 de Diciembre del 2004 con la siguiente votación: 11 votos a favor, 59 votos en contra y 34 abstenciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

-Solicitar a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía que para el 2006 se incluyan en sus presupuestos la construcción de un Centro para la Tercera Edad y Unidad de estancia Diurna en Hornachuelos.

-Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

IV) MOTIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE LA MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA A- 2212 (HORNACHUELOS A FUENTE OBEJUNA).

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Exposición de motivos.

El pasado mes de Diciembre el Grupo parlamentario Andalucista, presentó una adición a los presupuestos de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2005, nº expediente 7-04/PL 0009 para la mejora del trazado de la carretera A-2212 Hornachuelos a Fuente Obejuna (Córdoba) por un total de 2.400.000€. Siendo rechazada en el parlamento andaluz el día 23 de Diciembre del 2004 con la siguiente votación: 11 votos a favor, 59 votos en contra y 34 abstenciones.

La carretera A-2212 sirve de conexión entre la carretera A-431 y la N-432, es la vía de comunicación entre las localidades cordobesas de Fuente Obejuna y Hornachuelos a través del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Esta carretera pertenece al catálogo de carreteras de titularidad autonómica, como resultado de la cesión de algunas carreteras de las que era titular de Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La mejora del trazado y la reparación de esta vía ha sido una reivindicación de las distintas corporaciones municipales de Hornachuelos desde hace muchos años, debido a la importancia para el desarrollo económico de la comarca, puesto que supone el enlace o la conexión de distintas comarcas andaluzas (Vega del Guadalquivir, Sierra Norte de Sevilla, Valle del Guadiato y comarcas del sur de Badajoz) y es el cordón umbilical del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que se convierte en motor de desarrollo turístico, así como la puesta en valor de los recursos endógenos de enclave natural.

Por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

-Solicitar a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos de la Junta de Andalucía que para el 2006 se incluyan en sus presupuestos la mejora del trazado de la carretera A-2212 entre Hornachuelos y Fuente Obejuna.

-Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ propone que se constituya en el Ayuntamiento una Comisión de Seguimiento para ver como va el tema de la solicitud.

El SR. ALCALDE responde que el seguimiento es político y lo deben hacer los grupos que tienen representación en el Parlamento de Andalucía.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

V) MOTIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A SOBRE LA COMPRA Y CONTRATACIÓN VERDE.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El 5 de Junio se celebra el Día Internacional del Medio Ambiente, fecha establecida por las Naciones Unidas para recordar la necesidad de una mayor concienciación en el compromiso ambiental de los ciudadanos, empresas y agentes sociales.

Asimismo, es una buena fecha para recordar la necesidad de una continua y permanente atención y acción política en un tema tan sensible que afecta al presente y al futuro de nuestras generaciones.

Los ayuntamientos, la administración más próxima a los ciudadanos, deben jugar un papel básico en la adopción de buenas prácticas que además de contribuir directamente a la preservación del medio ambiente, supongan un ejemplo de buen gobierno.

El tema elegido este año para celebrar este día es el de CIUDADES VERDES motivo por el que planteamos una iniciativa dirigida a la adquisición de servicios y productos ecológicamente responsables, realizando una contribución a la competitividad y al desarrollo sostenible.

Compra verde significa integrar la componente ambiental en la toma de decisiones que afectan a compra de bienes y contratación de servicios. La compra verde es un potente instrumento para mejorar las condiciones medioambientales e incluso para reducir el gasto público y en el caso de las Administraciones supondrá además un factor de arrastre para otros sectores y para la ciudadanía, e incluso una notable contribución a la reducción de los diferentes problemas ambientales.

Se estima las compras públicas europeas representan un 16% del PIB, y sólo en España las previsiones indican que alcanzará un 28% este año. En vista de estos datos, el impacto de adoptar criterios 'verdes' en el suministro, por ejemplo, de madera, ofimática, energía o alimentación, podría ser crucial para la sostenibilidad medioambiental de la UE.

Se estima según un reciente informe sobre 'compra verde' de la Comisión Europea que si todas las Administraciones de la UE apostaran por las energías renovables, se recortarían las emisiones de dióxido de carbono en 60 millones de toneladas (un 18% del compromiso de Kioto), y se restarían otras 830.000 si optaran por ordenadores más eficientes. Igualmente, si todas las Administraciones instalaran sistemas de ahorro de agua en los servicios de sus edificios, el consumo se reduciría en 200 millones de toneladas, el equivalente al 0,6% del consumo doméstico total en la Unión.

En tal situación, y bajo el prisma de pensar globalmente y actuar localmente, se insta al Pleno Municipal a adquirir los siguientes compromisos:

Acuerdos:

1. El Ayuntamiento se compromete a trabajar en el desarrollo paulatino de una **política de compras verdes** para la adquisición en sus contratos de suministro de productos con etiquetado ecológico o de aquellos productos que en su proceso de producción no contengan sustancias peligrosas o tengan un menor impacto sobre el medio ambiente como el empleo de productos reutilizados o reciclados, el empleo de productos que generen menos residuos y sean más eficientes energéticamente, etc.,
2. El Ayuntamiento se compromete a utilizar **criterios ambientales en los pliegos de las cláusulas administrativas** que se aprueben para la adjudicación de los concursos de consultoría, asistencia, obras y servicios que deberán integrar los aspectos ambientales en su realización (reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, reducción en la generación de residuos, utilización de materiales reciclados, etc.), así como para las empresas que optan a ofrecer servicios a las que se las valorará entre otros méritos por estar en posesión de sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO-14000).
3. El Ayuntamiento se compromete en las obras de rehabilitación o reforma y en el mantenimiento de las instalaciones, equipos y vehículos, a **incorporar las tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético** y, en general, al mantenimiento de los mismos desde un punto de vista ambiental (utilización de energías renovables, gestión de residuos, dispositivos ahorradores de agua, eficiencia energética).
4. El Ayuntamiento participará en la **formación y sensibilización de los funcionarios y personal**, para implantar hábitos y **buenas prácticas ambientales** en el funcionamiento de la administración.

5. El Ayuntamiento se compromete al desarrollo de **campañas de educación** para aumentar la **sensibilización hacia la "compra verde"** con el objetivo de aumentar la sostenibilidad en general de las compras de los ciudadanos.

6. El Ayuntamiento se compromete a potenciar cuantos **acuerdos voluntarios** sean necesarios con los agentes económicos para fomentar la **adquisición de productos ecoeficientes** para los funcionarios y ciudadanos."

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ propone que se constituya una comisión de seguimiento en el Ayuntamiento para ver como va el tema de la solicitud.

El SR. ALCALDE informa que el segundo es política y lo deben hacer los grupos y traer representación en el Parlamento de Andalucía.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

VI) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL CULTIVO DE ALGODÓN EN ANDALUCÍA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El cultivo del algodón es estratégico en Andalucía, 97 % de la producción en España se encuentra en esta comunidad, representando el 2 % de la Superficie agrícola útil y aportando un 4 % a la Producción final Agraria Andaluza con sus consolidadas 90.000 has. en producción. El 3 % restante de la producción se localiza en Murcia, ambas autonomías catalogadas como regiones Objetivo nº 1.

Se encuentra en regiones con una alta tasa de desempleo donde el cultivo del algodón se convierte en uno de los cultivos que más jornales directos genera, superando el millón y medio, que suponen el 67 % de la mano de obra que demandan los cultivos de regadío. Muchos municipios en los que el cultivo por excelencia es el algodón pueden alcanzar hasta el 90 % de la mano de obra. El 86% de las explotaciones tienen menos de 15 ha, concentrándose el 50% de la superficie en el 90% de los productores lo que indica la clara dimensión familiar de las explotaciones

La importancia del cultivo no radica exclusivamente en la renta de los productores, sino que la vinculación con un amplio entramado de servicios, empleo, industrias etc. provoca la dependencia económica de muchos sectores directamente relacionados.

En muchas de las zonas donde se cultiva algodón las condiciones del suelo, provocan que el algodón sea el cultivo fundamental, sin tener alternativa rentable que le sustituya.

Minimizar el posible impacto medio ambiental que puede tener el cultivo del algodón es uno de los objetivos del propio sector con la puesta en marcha de medidas encaminadas a realizar una producción viable y a su vez respetuosa con el medio ambiente. La implantación de una ayuda agroambiental para el algodón en producción integrada, dentro del Programa Plurirregional de Desarrollo Rural y en las medidas de acompañamiento, supone uno de los pasos fundamentales para la evolución del cultivo hacia prácticas que respeten el medio ambiente.

En el año 2004 el Consejo de Ministros de la UE aprobó un nuevo régimen de ayudas para los agricultores de algodón que consiste básicamente en el establecimiento de una ayuda desvinculada de la producción en un 65 % en base a unos derechos históricos adquiridos por el agricultor y el 35 % restante de la ayuda acoplado a la producción llevando el cultivo hasta la apertura de cápsulas. Este régimen de ayudas se contempla para una superficie de 70.000 hectáreas de algodón.

Este sistema de ayudas conduce a la segura desaparición, en un corto periodo de tiempo, del cultivo en las zonas productoras. El motivo de esta desaparición radica en que la ayuda acoplada obtenida por producir es menor que los costes de producción. Los elevados costes de producción, junto con las exigencias del cultivo y el bajo precio de

mercado no hacen atractivo el cultivo, resultando más rentable cobrar la parte de la ayuda desacoplada producir otro cultivo. De acuerdo con estas afirmaciones, el Parlamento Europeo emitió un informe en el que rechazaba la reforma, proponiendo solo un 20 % de desacoplamiento de las ayudas a la producción para seguir manteniendo la economía en las regiones agrícolas.

Ante esta situación, España interpuso un recurso de anulación de la reforma que entrará en vigor en enero del 2006 ante la UE considerando que, de entrar en funcionamiento dicha reforma, la economía y el empleo de las zonas productoras peligran gravemente. Por ello, es necesario adoptar medidas para llevar a buen trámite dicho recurso así como, la adopción de medidas que garanticen la rentabilidad y mantenimiento del cultivo del algodón en caso de desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone al Pleno los siguientes,

ACUERDOS

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a) Adoptar las medidas oportunas en orden a favorecer que la estimación del recurso prospere, así como, impulsar la intervención del Parlamento Europeo en dicho procedimiento.
- b) Realizar las gestiones para la puesta en funcionamiento de una "Ayuda Agroambiental" para el algodón en producción integrada, dentro del Programa Plurirregional de Desarrollo Rural que ayude a garantizar el mantenimiento del cultivo en las zonas productoras andaluzas.

2.- Instar al Gobierno de España para que promueva un aplazamiento de la aplicación de la Reforma en tanto se resuelve el recurso de anulación, con el fin de evitar daños irreparables.

3.- Dar traslado de los Acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía."

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

VII) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A SOBRE EL SECTOR APÍCOLA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Las bajas temperaturas que se han registrado a finales de 2004 y principios de 2005 en el campo cordobés, junto a la sequía que este sigue sufriendo, ha dado lugar a que el sector apícola se vea fuertemente afectado; de hecho, se ha observado una mortalidad significativa, despoblamiento de las colmenas, ha disminuido en 12 kg, la producción por colmena y se ha perdido entre el 30 –35% de éstas.

A las circunstancias climatológicas, se debe unir que España es el Estado miembro de la Unión Europea con la mayor cabaña apícola, poseyendo el índice más alto de apicultores profesionales, así como el primer productor de la Unión. A pesar de ello, es necesario importar miel de otros países, lo que da lugar a un mercado inestable y en el que la calidad de la miel importada suele estar por debajo de la nacional, lo que hace que los costes de producción inferiores, quitando competitividad a nuestro sector apícola.

Por todo ello, el Grupo del PSOE del Ayto. de Hornachuelos, propone al pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar al Ministerio de Agricultura y a la Consejería de Agricultura que realice un estudio pormenorizado del mercado de la miel, al igual que una evaluación detallada de los daños causados por la climatología.

2.- Poner en marcha la comisión de seguimiento para los controles de miel, tanto en el ámbito del mercado interno como en el mercado internacional, tal y como quedó acordado el 19 de febrero de 2004 con el objetivo de hacer un plan coordinado sobre metodología y sistemática de controles en miel.

- 3.- Garantizar a los consumidores que la miel que entra en la Unión Europea cumple todos los requisitos sanitarios y de calidad.
- 4.- Desarrollar un programa de promoción de la miel, en colaboración con el sector productor.
- 5.- Transmitir a la sociedad la labor medioambiental que desempeña la cabaña apícola.
- 6.- Poner en marcha mecanismos para paliar todos aquellos factores que sean controlables y que están dando lugar a la situación actual de mortalidad de las abejas y despoblamiento de las colmenas.
- 7.- Mejora de la investigación en materia de Sanidad Apícola.
- 8.- Desarrollo y financiación de las Asociaciones de Defensa Ganaderas en materia de Sanidad Apícola para la creación de una verdadera estructura técnica de red de apoyo al sector.
- 9.- Ayudas específicas y directas al sector para la repoblación de la cabaña española.
- 10.- Reducción de los módulos en el marco del IRPF, para compensar las pérdidas sufridas.
- 11.- Tener en cuenta el problema actual de mortalidad y despoblamiento en la ejecución y control del Programa Nacional Apícola y Programa Agroambiental 2005, con el fin de no penalizar a los productores que se hayan visto seriamente afectados por este problema.”

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

VIII) MOTIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A, PA E IU-CA SOBRE LA DIFUSIÓN AUDIOVISUAL DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es sabido y durante años reivindicado, el derecho de los ciudadanos a la Participación Política en la vida pública.

En Hornachuelos años atrás se abrieron dichos cauces, como fue la creación del Consejo de Participación Ciudadana,..etc

Recientemente por parte del Ayto. de Hornachuelos se edita una revista de tirada semestral denominada “revista municipal de Hornachuelos”.

Anteriormente, y a propuesta de los acuerdos tomados en distintos foros para la difusión máxima de la información al ciudadano, se tomó la medida de avisar a todas las Asociaciones de la localidad y al Consejo de Participación Ciudadana; Pero dado que esta costumbre, el actual equipo de gobierno, ha desestimado ó simplemente no cumple, no evita que todos los demás integrantes de la Corporación, en este caso en la oposición, queramos acercar el Ayto. a los vecinos del municipio. Así entendemos que:

- Entre todos debemos potenciar la asistencia de los vecinos a los Plenos del Ayuntamiento.
- Promover entre nuestros vecinos la participación ciudadana en la vida pública.
- Potenciar el acercamiento entre el ciudadano y sus instituciones.

Por todo ello, proponemos los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que en lo sucesivo, las sesiones plenarias tanto ordinarias como extraordinarias sean grabadas por la televisión comarcal, para su posterior retransmisión ó en directo ó por cualquier medio audiovisual legalmente constituido.
- 2.- Que este Ayto. tiene un contrato con dicha Televisión Comarcal, que pudiera ser modificado, para dicho fin antes expuesto ya que en la actualidad todavía no se han aprobado los presupuestos de este año 2005, por lo que dicha modificación no sería problema, sino más bien voluntad.
- 3.- La oportunidad de acceso que se brindaría a muchas personas de este pueblo, sobre todo mayores, que no pueden físicamente desplazarse a las dependencias municipales para asistir a los Plenos.
- 4.- Instar al Ayto. de Hornachuelos, a comprometerse de comunicar cada vez que haya sesiones plenarias a los distintos colectivos de la localidad a través de sus foros pertinentes."

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que no cree que le caiga por sorpresa al GIH porque él intentó crear una televisión municipal.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que cada vez la población es mayor y es una forma de acercarlos el Ayuntamiento.

El SR. ALCALDE responde que en principio no le parece mal la idea, pero tiene dudas de tipo económico, porque es aparte del convenio actual. Otra duda es que se le de al Pleno otra función diferente por tener una cámara. Que la seriedad que tiene este órgano se vea trucada por este tema. De todos modos se van a pedir presupuestos.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que se trata de dar la posibilidad a los ciudadanos que no puedan asistir, de saber lo que se adopta en el Pleno.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con cinco votos a favor (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA) y seis votos en contra del GIH, rechazar la reseñada moción.

IX) MOTIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE MALESTAR POR EL ESTADO DEL PARQUE NATURAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El motivo del presente escrito es trasladar al Ayuntamiento el malestar general de los vecinos/as de Hornachuelos con respecto a nuestro Parque Natural.

En la Asamblea General del Consejo de Participación Ciudadana del 8 de junio de 2005, los representantes de las distintas Asociaciones y colectivos enumeraron las numerosas deficiencias del citado Parque, a saber:

- De los Parques andaluces el más abandonado y el de menos inversión.
- La mayoría de los terrenos y fincas del citado Parque Natural son privadas.
- Los propietarios de las citadas fincas se muestran hostiles hacia cualquier visitante, habiendo ocupado terrenos que son de dominio público (vías pecuarias, abrevaderos, márgenes de ríos...). En cambio, éstos sí disponen de servicios como Guardia Civil, Agentes del AMA, retenes contra incendios, subvenciones millonarias por parte de la Administración Autonómica y Central, pagadas con los impuestos de todos los ciudadanos.
- La Junta Rectora del Parque lleva sin reunirse más de dos años.
- El Centro de Visitantes "Huerta del Rey" está abandonado:
 - Mal estado del edificio en general (limpieza, goteras, etc.)

- El proyector no funciona hace años.
- La sala de exposiciones tiene bastantes desperfectos.
- El sendero botánico necesita una limpieza y reposición de carteles de plantas y arbustos.
- La discriminación de las pequeñas explotaciones agrarias respecto a las grandes fincas con sus millonarias mansiones.
- El sendero de los Ángeles, el cual discurre por el margen derecho del río Bembézar no se puede realizar, ya que una tela que llega hasta el agua de la presa del Bembézar impide el paso.
- El sendero de las Herrerías que discurre desde la parte de arriba del pueblo hasta la llamada "Fuente del Valle" se encuentra actualmente cortado porque el propietario de la finca "San Bernardo" ha colocado una cancela con candado y una malla para impedir el paso.
- Existe una casa de madera, construida por el AMA en el paraje de la Fuente del Valle, la cual desde su construcción se encuentra cerrada y con el paso del tiempo se esta deteriorando.
- El Retortillo: existe limitación por vedado de pesca permanente en la margen izquierda del embalse, con corte de accesos públicos e instalación de mallas junto al vaso sin respetar la limitación legal. En cambio, los propietarios de las fincas lindantes siguen pescando sin que nadie se lo prohíba.

El tramo de carretera que va desde el muro del embalse del pantano del Retortillo al cruce de la Puebla de los Infantes, nexo de unión entre el Parque Natural Sierra de Hornachuelos con el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, se encuentra intransitable.

- El sendero del "Bembézar", uno de los más demandados por las personas que vienen a realizar turismo rural se encuentra cerrado ocho meses en el año, del 1 de enero al 31 de agosto.

Desde este Consejo de Participación Ciudadana pedimos:

- Apertura de las vías pecuarias, abrevaderos, márgenes de ríos...
- Compra de una finca privada para hacerla de dominio público y poder realizar actividades complementarias dentro del Parque. Días pasados se vendió la finca llamada "Los Corrales", que linda con nuestro pueblo, marco ideal para realizar dichas actividades complementarias, así como se ha hecho en otros parajes naturales de Andalucía. La finca mencionada se encuentra en el plazo de retracto.
- Apertura inmediata de los citados senderos de "Los Arenales" y "Las Herrerías"...
- Arreglo de las deficiencias del centro de visitantes "Huerta del Rey".
- Concesión inmediata de la caseta de madera de la "Fuente del Valle".
- Que se faciliten los medios para cumplir con el decreto que en su día se dictó para poder seguir acampando en los lugares permitidos.
- Apertura del sendero de "Bembézar" durante más meses en el año, ya que creemos ridículo los cuatro meses que esta abierto actualmente.
- Arreglo de la carretera de San Calixto que atraviesa el Parque (A 2.212).
- Los propietarios de fincas que paguen un impuesto municipal por los permisos de monterías, dependiendo de su cuantía según el número de reses abatidas.
- Pedir la dimisión del Presidente conservador de la Junta Rectora por su nula eficacia para resolver los problemas del Parque Natural de Hornachuelos.

- Notificar a la Junta Rectora del Parque, a la Consejería de Medio Ambiente, Obras Públicas, Confederación y a la Junta Rectora del Parque Sierra Norte de Sevilla.

Solicitamos del Ayuntamiento de Hornachuelos se incluya una moción de todos los grupo políticos para que sea aprobada en Pleno, en la cual se manifiesta el sentir de los vecinos/as de Hornachuelos. Así mismo, deseáramos se traslade este escrito a las distintas Administraciones competentes en la materia que nos ocupa.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si se ha solicitado la subvención de Diputación para deportes.

El SR. DÍAZ GUERRA informa que se solicitan todas las subvenciones.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que son para actividades y el Ayuntamiento solicitó para la ruta de la miel.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ quiere que se informe sobre los nuevos valores catastrales.

El SR. ALCALDE responde que ha llegado una circular en la que se informa de las novedades. El Ayuntamiento está elaborando un inventario de presas y pantanos para mandarlo a la Federación.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta sobre quien ha solicitado los cursos que se van a dar en la sala de despiece.

El SR. ALCALDE informa que son cursos de FPO y tienen compromiso de contratación. Las empresas forman a gente del municipio que luego contratan.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si se sabe dónde se va a implantar la oficina comarcal de turismo.

El SR. ALCALDE responde que depende del CIT y se ha pensado hacer un estudio de la idoneidad geográfica de la Oficina de Turismo. Hay dos propuestas, Almodóvar y otra que hizo él de instalarlo en la estación de Moratalla.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que ha llegado un borrador de Convenio de tratamiento de plásticos agrícolas. Pregunta qué se va a hacer.

El SR. ALCALDE responde que aún lo tiene que leer.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que ENRESA ha presentado un recurso. En cuánto se estima la merma económica al Ayuntamiento. Pregunta si se está negociando con ENRESA, ya que ha habido una reunión con el Presidente.

El SR. ALCALDE informa que la merma económica es con tasa ecológica de la Junta de Andalucía, se están almacenando los residuos en origen y no en El Cabril. Por otra parte hay un recurso contra la ordenanza del IAE. Se puso el tipo impositivo al máximo. Se están haciendo fuertes como hicieran hace años con el IBI.

Hubo una reunión con el Presidente de ENRESA para saber que postura tenía respecto a la posibilidad de firmar un convenio. Próximamente se convocará a los portavoces para tratar el tema.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por el programa Asocia, si se fue a la reunión convocada.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ informa que fue Oscar y le contestará en breve.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que le llama la atención que preguntan y los concejales liberados no saben de nada de lo que le están hablando. Que los que están cobrando un sueldo sean responsables.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que la Asociación de Empresarios ha pedido una subvención de 11.000 € y se le ha contestado que se le deniega porque no está registrada en el Registro del Ayuntamiento. Resulta incoherente que un concejal fue vicepresidente y desde que es concejal no se le dan subvenciones.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ contesta que no han justificado la subvención y no se ha gastado.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que el reglamento de subvenciones se aprobó por el Pleno.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que es notorio el malestar que tiene la Asociación de Empresarios con el Ayuntamiento.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que espera que no sea el dinero el motivo de buscar la Asociación de Empresarios apoyos.

El SR. ALCALDE expresa que no cree que haya mala relación con la Asociación de Empresarios, si acaso alguien en concreto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que se está cobrando Retamales, y pregunta si se va a llevar a efecto el Plan de Reparcelación.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta afirmativamente.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que hay un despido de una trabajadora, porqué ha ocurrido.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ explica que es un tema que afecta a una persona y le contestará por escrito.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que el PSOE-A ha hecho un curso de la escuela de mujeres. Se pidió el retroproyector y ha sido denegado. Le parece patético que siempre se ha dejado y por ser un curso del PSOE-A se deniega. Lo que han hecho es privarles a los ciudadanos de un medio que se le ha dejado a todo el mundo. Que sean menos partidistas.

El SR. ALCALDE contesta que fue su voluntad, por que él no sabía que se dejaba a las asociaciones y colectivos, pero les dejaron las dependencias municipales. No ve bien que el material de todos se lleve a casas particulares. El criterio que tiene es que no se puede prestar el material municipal. Desconocía que se estaba haciendo en el área esto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por la problemática de la persona que atiende el centro de la Redonda. No está contratado por el Ayuntamiento y se le deben dos meses.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que se contaba con una subvención de de+. Cuando venga de nuevo la subvención se le volverá a contestar. No se le debe dinero.

El SR. ALCALDE dice que el Ayuntamiento no debe dinero salvo que haya una relación contractual.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta qué actividad se ha hecho en el colegio Cortijuelos.

El SR. DÍAZ GUERRA indica que se ha firmado un convenio con la Asociación DOLMEN y se trata de una ludoteca, posteriormente se va a hacer en Mesas del Guadalora y Céspedes.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que dijo el Sr. Díaz Guerra que para primeros de año estaría en funcionamiento la Unidad de Estancia Diurna.

El SR. DÍAZ GUERRA informa que estará en funcionamiento.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA denuncia una supuesta irregularidad de un contrato que se ha subido el precio.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que desde el PSOE-A ruegan que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de noviembre de 2004 por el que se concedía licencia de obras, se rectifique según la normativa vigente. Pregunta, igualmente, cuáles son las empresas adjudicatarias de las casas de Provicosa.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ indica que se adjudicó a la única empresa que se presentó, COANCO. La estructura la está haciendo Carballido y las casas Coanco.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ comenta que cuando se hizo la revista de turismo se dijo que el Ayuntamiento no ponía dinero, ¿ha puesto dinero?

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ contesta que depende de la subvención de ENRESA.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si el Palacio de Moratalla ha pagado el IBI de urbana que tiene pendiente.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que han presentado el Proyecto de Actuación y se está tramitando.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si la Estación tiene licencia.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que si tiene una licencia concedida.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que el Sr. Vaquero Meléndez le dijo que le iba a contestar por escrito y aún no le ha contestado. Por qué se han rechazado los proyectos de viviendas de alquileres.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ dice que quizá se cambie el proyecto.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que siempre hay que tener viviendas de alquiler porque hay personas que no tienen medios para acceder a la compra de una vivienda.

El SR. ALCALDE indica que se pensó en hacer dos fases, una en alquileres y otras en venta, pero no le sirve el proyecto. El informe de servicios sociales decía que las necesidades de alquileres eran nueve personas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que es doloroso que el Ayuntamiento alquile una vivienda a una familia a 147 € mensuales a una familia que no tiene medios.

El SR. ALCALDE indica que el Ayuntamiento cobra en función de lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que le han contestado de HORDESA respecto a la reparación de las casas de Cortijuelos, pero lo ha firmado el gerente y tiene que firmarlo el concejal. Dice que no lo firma el concejal porque de alguna forma ha estado implicado en las viviendas.

El SR. ALCALDE contesta que el que tiene que firmar es él que para eso es el Presidente de HORDESA.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que el escrito no responde a lo que pide. Pide que el Sr. Vaquero Meléndez dimita del cargo de Hordesa. Es una barbaridad que se haga firmar a los vecinos que no pueden reclamar más desperfectos. Que se hubieran hecho bien las viviendas.

El SR. ALCALDE responde que hay una realidad y que hay que asumirla.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA solicitó el padrón de basuras y se le ha dicho que lo tiene EPREMASA. Eso no puede ser, lo tiene que aprobar el Ayuntamiento.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ le informa que lo aprueba la Diputación porque está delegado la gestión integran a Hacienda Local.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA solicita que se abra los sábados la biblioteca durante las vacaciones para que puedan los estudiantes acceder a internet.

Dice, igualmente, que los contadores de agua tiene que revisarse y cambiarse ya que algunos tienen 20 años y no se han cambiado. Que se tome nota para que se cambien.

Pregunta también si se ha terminado la obra de la C/ Ronda Norte del poblado de Céspedes.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que quedan varias semanas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pidió que emitiera un Informe o Certificado la Secretaría General del expediente de la C/ Cervantes y aun no se le ha dado.

Lee varios escritos que ha presentado en el Registro de Entrada.

Comenta que el Interventor y Tesorera se han casado y se queda la Intervención y Tesorería paralizada, como ocurría anteriormente.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que los pagos estaban al día, y se avisó a todas aquellas personas que querían endosar que lo hicieran antes de irse. Lo máximo que se ha esperado es 20 días.

Sigue comentando que se controlen las obras ilegales que se está realizando y solicita los gastos de la Feria del Libro.

En el año 1999 había en el Presupuesto una partida para mejora del Silo, pide que se meta en el de este año.

Solicita un estudio epidemiológico del municipio.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que se ha pedido a la Delegación de Salud.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que es una falta de respeto que el Sr. Alcalde abandone la Sala.

Sigue preguntando que si el Sr. Alcalde tiene el mismo trato con toados los trabajadores a la hora de pedir días para asuntos propios. De forma regular hay trabajadores que se han ido a media jornada.

Pide que manden el borrador de Presupuestos a los representantes del Alcalde en los poblados y al Consejo de Participación Ciudadana.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que esperará a que lo pidan ellos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si se han contestado a los escritos de la Asociación de Empresarios.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que a unos se contesta y a otros no.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta respecto del tema de la antena que él dijo que si no saben que se lo preguntasen a la oposición. Se solicitó un plano radioeléctrico para saber la cobertura del municipio. Él puede asesorar.

En relación con Provicosa, se ha dicho que se ha adjudicado a una empresa que ha subcontratado a otra.

En el Pleno del día 13 de junio hizo una pregunta por escrito.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ contesta que ese artículo lo ha escrito la asociación de turismo, así que dirija sus quejas a ellos.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que lo que han publicado es mentira, ya que con él no se han reunido y pide que se retracten. Dice que no se ha publicado nada de los poblados.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ señala que le pidió por escrito que intervinieran, pero no han aportado nada.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que la Asociación de Empresarios le ha transmitido su malestar con el Ayuntamiento. Hay que prestarle más atención porque mueven una gran colectividad de trabajadores. Lee los escritos que ha presentado la Asociación en el Ayuntamiento.

Expone que al PA le gustaría estar integrado en el Ayuntamiento. Hace dos semanas vino el gerente de Sierra Morena y al PA no le invitaron, y les gustaría que lo hicieran.

El SR. ALCALDE comenta que fue una reunión profesional, con todos los profesionales de turismo de Hornachuelos y vinieron sólo dos. Convocó el grupo de desarrollo e invitaron al Alcalde.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que en el acta de octubre de 2003, el PA presentó moción sobre la seguridad vial que proponía la creación de una comisión y no se está llevando a cabo. Sugiere que se reúnan para regular varios temas de tráfico.

Pregunta qué si se van a medir los ruidos de las motos con el sonómetro y aplicar las ordenanzas.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ contesta que se han tomado mediciones, aunque no se han puesto sanciones.

El SR. CABALLERO TRUJILLO informa al Sr. Vaquero Meléndez que antes era vicepresidente de la Asociación de Empresarios y pedía que todos las ofertas de contratos se les pasara a ellos.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ contesta que se han mandado un montón de ofertas y no ha ofertado nadie.

El SR. CASTRO PÁEZ expone que es verdad que hay veces que por rapidez no se manda, pero por regla general se mandan.

El SR. CABALLERO TRUJILLO informa que la C/ San Isidro de Mesas del Guadalora tiene las arquetas atrancadas y hay farolas arrancadas. No se han subsanado los desperfectos.

Pregunta qué solución se le va a dar a la C/ Algarrobo, porque se está quedando enterrada.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se va a respetar lo máximo las cotas de los vecinos.

El SR. CABALLERO TRUJILLO informa que se están quedando enterrados los solares del Cerro de las Niñas.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se debe a un error del proyecto.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta quién va a pagar los costes de la modificación de los cables.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que pagará Vimipica.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta si la dirección técnica del Cerro de las Niñas se visita.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que una vez en semana.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que tiene mala vista, porque hay anomalías y dejadez municipal.

Pregunta cuándo se va a arreglar la C/ Hornachuelos del poblado de Mesas del Guadalora.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que cuando llegue el equipo de asfaltado.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que no se cumple lo establecido en el contrato. Quién se lleva lo que no se le echa. Comenta que el cerramiento de las casas de Mesas del Guadalora está roto y se meten los niños a jugar. Ruega se arregle.

Ruega que se invite a los interesados a la apertura de plicas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta si es obligatorio y el Secretario le contesta que no.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que cuando HORDESA hace algún tipo de actuación, se levanta acta. Pregunta si Eurocolmenas tiene algún problema, porque no viene reflejado en las actas.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintisiete de junio de dos mil cinco, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Al no haber podido terminarse el acta de la sesión anterior, no se votará.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2005.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ hace un resumen de lo que asciende el presupuesto, las novedades, como la creación de una nueva plaza en el capítulo primero. En el segundo capítulo se controla el gasto. En el tercero se programan dos préstamos y en el sexto se recogen las obras municipales.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que desde el PSOE ve que es un documento gastado, no se ha brindado a la oposición la posibilidad de aportar nada y años anteriores el Alcalde cuando estaba en la oposición pedía al equipo de gobierno la posibilidad de intervenir. Respecto a las plazas, pregunta por qué no se han sacado el resto de las plazas vacantes. Pregunta para qué va a quedar HORDESA, porque tiene cada día menos funciones. Ha hablado de obras en Aldeas, pero no es una apuesta equitativa para las aldeas. En cuanto a la juventud, se deberían tener propuestas para fomentar la juventud.

Sigue comentando que el presupuesto es un documento administrativo y político, pero lo ven partidista. Se pide mucho dinero para hacer el Centro de Día y cuando era concejal decía que el Ayuntamiento no tendría que pedir préstamos. Por qué ahora ven viable pedir préstamos cuando antes no lo creía conveniente. En este aspecto el Alcalde ha hecho dejadez de funciones, porque no se ha buscado financiación en ningún organismo. Este préstamo va en detrimento de la población, porque se van a hacer menos obras. Además se pide un nuevo préstamo para obras. Estos préstamos los pagarán nuestros hijos, porque son a 20 años.

Aplaude que reconozca la labor que hacen los pedáneos al incrementar su aportación, aunque a la oposición no se le suba.

Han tardado seis meses en decidir si se pedía préstamo para la residencia, aunque están todas liberados y trabajando.

Con el tema de encargada de limpieza, no lo ven claro.

Respecto al Capítulo II, espera que se dan más licencias. En cuanto a la moción conjunta por la que pedían retransmitir los plenos, esperaban que se aceptara y ven que no se ha aceptado, aunque iba en beneficio de nuestros mayores.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que IU-CA votó en contra en la Comisión Informativa porque no tiene sentido que con mayoría absoluta no se haya aprobado antes. Es muy difícil a un presupuesto consumido, aportarle cosas.

Se ha ido viendo que las inversiones desde el año 2000 al 2005, han ido disminuyéndose bastante. En estas obras trabajaban trabajadores de Hornachuelos. Se han ido subiendo partidas, subidas descompasadas a trabajadores, seis liberados. Ha habido un gasto de 100 millones de pesetas en altos cargos desde 2004. Los ingresos son casi iguales, no hay que ser tan mago para sacar un déficit en un año y un superávit en otros.

En el año 2003 se sacan dos préstamos y en dos años se va a endeudar al Ayuntamiento en 1.578.000 €. Si hubieran estado gobernando 18 años, ¿por dónde iríamos ya?

Lo que ven novedoso son los préstamos, la plaza y la subvención de servicios sociales.

En el 2004 se aprueba el presupuesto con superávit, cuando en el 2003 sabemos todos lo que pasó y se sacó al pueblo que había déficit. De buenas a primeras se amplían horas extraordinarias, retribuciones del Alcalde, las dietas y gastos de locomoción, etc...

Las becas deportivas están sin informe y sin límite, si se han sacado unas bases, no deberían estar aquí. Respecto al sueldo del Alcalde, en el 2002 se habló mucho del sueldo de la Alcaldesa, y desde el 2002 han subido el sueldo más de 200 € al mes y las dietas se han disparado.

Pregunta al Interventor el remanente de la licencia de obras de El Cabril, cuánto se ha gastado en 2004.

El Interventor informa del estado en que se encuentra:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
422 61009	REHABILITACIÓN CENTROS DE ENSEÑANZA	178.287,24 €
	GASTADO 2003	128.600 €
	REMANENTE 2004	49.687,24 €
	GASTADO 2004	32.954,43 €
	REMANENTE 2005	16.732,81 €
	SALDO A 22/06/2005	16.732,81 €

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
122 68200	ADQUISICIÓN INMUEBLES URBANOS	361.856,38 €
	GASTADO 2003	0 €
	REMANENTE 2004	361.856,38 €
	GASTADO 2004	0 €
	REMANENTE 2005	361.856,38 €
	SALDO A 22/06/2005	361.856,38 €

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
122 68200	ADQUISICIÓN INMUEBLES RÚSTICO	361.856,38 €
	GASTADO 2003	0 €
	REMANENTE 2004	361.856,38 €
	GASTADO 2004	132.223,66 €
	REMANENTE 2005	229.632,72 €
	SALDO A 22/06/2005	229.632,72 €

Sigue comentando el SR. LÓPEZ ARRIAZA que ve un incremento grande en el capítulo de personal desde el año 2003. Los trabajadores del servicio de basura han pasado a otro servicio y si antes el servicio de basura era deficitario, ahora lo es mucho más, porque hay que mantener a esos trabajadores.

Ellos han estado siempre machacando al PSOE que cuatro liberales eran una barbaridad y ahora el GIH liberan los seis. Es dinero público. Se podría comparar con otros Ayuntamientos. Ha habido exceso en horas extraordinaria en 2004.

El SR. ALCALDE dice que no se puede ver el presupuesto de partida por partida.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA detecta que se quieren cargar a Hordesa, porque se va girando hacia turismo y se creó para hacer viviendas. Ahora colabora con distintas promotoras, pero no entiende para qué, porque los fines de HORDESA son otros.

La carga financiera se queda en el 6,6% en el 2004 y en el 2005 en un 9% y dice que en el 2003 estaba en el 3,17 y en el 2002 en el 5,90.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que los grupos políticos de la oposición no han participado, pero el Consejo de Participación Ciudadana tampoco ha participado. Esto es lamentable. Se le está poniendo la primera zancadilla. Si le hubiesen pedido colaboración lo hubiesen obtenido. Es un presupuesto a su medida.

Está de acuerdo con el esfuerzo en servicios sociales, pero no ve otras partidas, como por ejemplo, hay un problema de servicio de abastecimiento del agua, que ya no se ha atendido. Con el tiempo se traerá una empresa que se encarga del servicio del agua porque no se podrá hacer frente a estos gastos.

Los gastos farmacéuticos es discriminatorio, porque no afecta a todos los funcionarios. Tienen que controlarlo. Visto el descontento entre funcionarios, se debería primar éstos según unos objetivos.

Se debería poner megafonía en el Pleno.

La Escuela Taller ha terminado y no hay partida para terminar el camping.

HORDESA vende solares y no se compra, no va a quedar patrimonio. Pidió un informe sobre el rendimiento de las funciones que está dando Hordesa. Se han creado dos sociedades paralelas en turismo y la oficina de turismo debería controlar sus proyectos.

Es preocupante la subida del 38% de los gastos de personal, porque se come el dinero del presupuesto, si comparamos Posadas, Palma del Río, en los que no ocurre así.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ expone que en este capítulo están las contrataciones laborales, gastos farmacéuticos, Sanitas. El pago de medicinas es igual que el que paga la seguridad social a los trabajadores.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ señala que el convenio con Sanitas se puede romper en cualquier momento. Le gustaría que se consultara si se pueden integrar en la Seguridad Social.

El SR. ALCALDE responde que respecto a las intervenciones que han hecho de su pasado político, siempre ha considerado el presupuesto como un documento político porque se presume cual va a ser la gestión del equipo de gobierno y dotarlo de dinero. Hay una merma de ingresos respecto a la orden ministerial de El Cabril que ha provocado el tener que pedir un patrón para inversiones y otro para la Unidad de Estancia Diurna. En cuanto a las inversiones en obras municipales, se han incrementado todos los años. El documento político, partidista por que responde a un partido, le va a dar respuesta a las situaciones económicas actuales. Les gustaría un presupuesto mejor, pero no ha podido ser. No es cuenta suya el juzgar esta política, sino que les corresponde a los ciudadanos, mediante las elecciones.

En el 2003 tuvieron que aprobar un presupuesto con liquidación negativa, que les impedía pedir préstamos y ahora en 2005 tienen la posibilidad de pedirlos.

La carga financiera sube un poco pero justificada por la creación de la Unidad de Estancia Diurna.

Al hilo de lo dicho por el PA, se hacen eco de la situación del servicio del agua. Son infraestructuras viejas y se van a solicitar subvenciones. Parte se van resolviendo con la partida de obras imprevistas, como reparación de bombas, etc. Aunque no se le ha dado un tratamiento específico, pero en los próximos presupuestos se van a crear partidas para ello. Todo está reflejado en el presupuesto. Hay una partida presupuestaria para cada actividad.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que si el equipo de gobierno ha pensado en alguna política solventar el tema de juventud y educación.

El SR. ALCALDE responde que todo va en presupuesto. En materia de juventud, se está trabajando con la Consejería, con la Delegación, se está firmando convenios y esto está en presupuesto.

Respecto a una intervención de IU-CA que aludía a juegos mágicos de cómo se pasa de déficit a superávit, es sencillo, contención del gasto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que en el 2004 se puso una partida para las casitas de Cortijuelos, pregunta si es lo mismo. En el 2003 no se aprobó el presupuesto por que el GIH no quiso, porque hubo una reunión con los grupos políticos para hacer un presupuesto conjunto y no se aprobó por ellos. Los servicios sociales crecen, pero solo la aportación del patronato

Le contesta el Sr. Vaquero que se arreglaron sólo unas casas y ahora se recoge la reparación completa.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ sigue comentando que es un documento político, pero para todo el municipio. No se habla de que se va a negociar con ENRESA. Respecto al tema de la Residencia, no se ha pedido subvención a la Consejería. Respecto a las plazas vacantes, no le han contestado y comenta las palabras del Sr. Alcalde en el año 2001 en el que pedía que se cubrieran las plazas vacantes. No han tenido tiempo de estudiar el presupuesto, les gustaría

votar a favor, pero no pueden. Lee la intervención que hizo el Alcalde cuando se aprobó el presupuesto del ejercicio 2001.

El SR. ALCALDE agradece su literalidad.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que se paga de pasivo financiero 49 millones de pesetas. Pérdida de convenio, pérdida de política de sacar al pueblo para adelante. No se pueden ganar elecciones a lo que salga.

El SR. CABALLERO TRUJILLO recuerda que para próximos presupuestos haya participación.

El SR. ALCALDE responde que hay una serie de plazas que se han sacado y hay un compromiso de sacar próximamente las que quedan. Algunas están para sacar las bases y están retenidas en la Delegación del Gobierno, la Policía Local está fuera. El resto existe el compromiso de sacarlas próximamente.

En cuanto a la participación en la elaboración, intentarán hacer el esfuerzo para que en la próxima participen todos para alcanzar el consenso suficiente.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta como se justifica la plaza de limpieza.

El SR. ALCALDE contesta que hay necesidad de un plaza y no hay encargada.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que es discriminatorio porque se crea directamente encargada.

El SR. ALCALDE ellos entienden así la organización. Ningún equipo de gobierno ha dicho que no tenía derecho esta persona.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2005 compuesto por el Presupuesto del Ayuntamiento, la Memoria explicativa de su contenido, Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, Presupuesto de Capital, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, certificación de la aprobación de la liquidación del Presupuesto anterior, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2005 y el Informe Económico-Financiero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de junio de 2005, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH, dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de de IU-CA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco votos en contra (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Presupuesto General de la Corporación para el año 2005.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	2.346.019,18
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.058.948,46
3	Gastos Financieros	54.270,00
4	Transferencias corrientes	435.222,92
	Total de Operaciones Corrientes	3.894.460,56
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	1.596.767,96
7	Transferencias de Capital	401.500,00

9	Pasivos Financieros	296.050,00
	Total de Operaciones de Capital	2.294.317,96
	Total Presupuesto de Gastos	6.188.778,52

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	1.785.800,00
2	Impuestos Indirectos	273.700,00
3	Tasas y Otros Ingresos	423.924,00
4	Transferencias Corrientes	1.431.920,56
5	Ingresos Patrimoniales	18.005,00
	Total de Operaciones Corrientes	3.933.349,56
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	338.000,00
7	Transferencias de Capital	618.662,49
9	Pasivos Financieros	1.298.766,47
	Total de Operaciones de Capital	2.255.428,96
	Total Presupuesto de Ingresos	6.188.778,52

SEGUNDO.- Aprobar el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA para 2005:

CAPITULO DE GASTOS	IMPORTE	CAPITULOS DE INGRESOS	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL	148.154,88	3. TASAS Y OTROS INGRESOS	115.848,00
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SER.	147.601,34	4. TRANF. CORRIENTES	110.000,00
3. GASTOS FINANCIEROS	20,00	5. ING. PATRIMONIALES	1.150,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6. ENAJ. INVERSIÓN REAL	498.479,02
6. INVERSIONES REALES	841.463,34	7. TRANSFER. DE CAPITAL	
7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL		8. ACTIVOS FINANCIEROS	
8. ACTIVOS FINANCIEROS		9. PASIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS			
		Superhábit ejercicio 2.004	411.762,54
TOTAL GASTOS	1.137.239,56	TOTAL INGRESOS	1.137.293,56

TERCERO.- Aprobar el Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2005:

INGRESOS

CAPITULO	ENTID.LOCAL	HORDESA	TOTAL	ELIMINAC.	PPTO. CONSOL
1.IMPUESTOS DIRECTOS	1.785.800,00	0	1.785.800,00	0	1.785.800,00
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	273.700,00	0	273.700,00	0	273.700,00
3.TASAS Y OTROS INGRES	423.924,00	115.848,00	539.772,00	30.737,28	509.034,72
4.TRANSF.CORRIENTES	1.431.920,56	110.000,00	1.551.920,56	110.000,00	1.431.920,56
5.INGRESOS PATRIMON.	18.005,00	1.150,00	19.155,00	0	19.155,00
6.ENAJEN.INVERS.REALES	338.000,00	498.479,02	836.479,02	0	836.479,02
7.TRANSF.DE CAPITAL	618.662,49	0	618.662,49	0	618.662,49
8.ACTIVOS FINANCIEROS		0	0	0	0

9.PASIVOS FINANCIEROS	1.298.766,47	0	1.298.766,47	0	1.298.766,47
SUPERAVIT EJERCICIO 2004		441.762,54	411.762,54	0	411.762,54
TOTAL PPTO	6.188.778,52	1.137.239,56	7.326.018,08	140.737,28	7.185.280,80

GASTOS

CAPITULO	ENTID.LOCAL	HORDESA	TOTAL	ELIMINAC.	PPTO. CONSOL
1.GASTOS DE PERSONAL	2.346.019,18	148.154,88	2.494.174,06	0	2.494.174,06
2.BIENES CORRIENT.Y SER	1.058.948,46	147.601,34	1.206.549,80	30.737,28	1.175.812,52
3.GASTOS FINANCIEROS	54.270,00	20,00	54.290,00	0	54.290,00
4.TRANSF.CORRIENTES	435.222,92	0	435.222,92	110.000,00	325.222,02
6.TRANSF.DE CAPITAL	1.596.767,96	841.463,34	2.438.231,30	0	2.438.231,30
7.ACTIVOS FINANCIEROS	401.500,00	0	401.500,00	0	401.500,00
8.PASIVOS FINANCIEROS	296.050,00	0	296.050,00	0	296.050,00
TOTAL PPTO	6.188.778,52	1.137.239,56	7.326.018,08	140.737,28	7.185.280,80

CUARTO.- Aprobar la plantilla del Personal y la relación de puestos de trabajo, que constan en los documentos que integran el expediente de dicho presupuesto.

QUINTO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General de 2005, y el resto de la documentación que integra el citado presupuesto.

SEXTO.- Exponer el Presupuesto aprobado al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Este acuerdo será considerado definitivo, en el caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición pública; entrando en vigor en el ejercicio que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y diez minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

	GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiuno de julio de dos mil cinco, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

El SR. Alcalde toma la palabra para dar la enhorabuena a la Sra. Fernández Sanz, al PSOE y a la Agrupación Local de Hornachuelos por su designación como Diputada Provincial. Que sea lo mejor en beneficio del pueblo.

La Sra. Fernández Sanz da las gracias al Sr. Alcalde por sus palabras.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 16 de junio de 2005, se producen las siguientes intervenciones:

En la primera intervención del Sr. López Arriaza, en el punto DÉCIMO, no se especifica que el contrato es el del Hogar del Pensionista de Hornachuelos. En otra intervención, él preguntó si COANCO estaba implicado en las obras de Cortijuelos.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la alegación presentada, con cuatro votos a favor (2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), y cinco votos en contra del GIH, no se aprueba la meritada alegación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (5 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2005.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 27 de junio de 2005, se producen las siguientes intervenciones:

En la intervención del Sr. López Arriaza, en el punto SEGUNDO, en la página 107, donde dice "se han ido viendo...", él dijo "hay que ser mago para sacar déficit en el 2003 y superávit en el 2004".

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la alegación presentada, aprobándose por unanimidad.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (5 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 27 de junio de 2005.

SEGUNDO.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ quiere saber cuantos casos se están dando en el municipio.

El Sr. Alcalde le contesta que el cálculo que hizo el patronato es sobre 36. Es uno de los municipios que más casos tiene, por que históricamente se ha hecho una apuesta por la atención a los mayores.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que se ven los informes, se confía en la trabajadora social, pero es bueno que se haga una comisión de políticos que visiten casa por casa a los beneficiarios. Hay personas que han dejado herencias y han recibido esta ayuda. Hay diferencias bastante grandes entre las ayudas que se dan a unas personas y a otras. La trabajadora social debe tener más cuidado.

El Sr. Alcalde expone que no se debe generalizar el tema. Se está haciendo un trabajo por el grupo de la zona de trabajo social, donde se tienen en cuenta determinadas circunstancias para hacer un estudio pormenorizado en cada caso.

Visto el informe realizado por el equipo de Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en el que se refleja el nº de horas correspondiente a cada beneficiario/a, su aportación y la parte correspondiente a la Administración.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veinte de junio de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (5 del GIH, 2 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el informe realizado por el equipo de Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO 2005

MUNICIPIO: HORNACHUELOS

VALORES MENSUALES

BENEFICIARIO	DNI	EDAD	Nº HORAS	COSTE HORAS	APORTACIÓN BENEFICIARIO	COSTE TOTAL	COSTE ADMÓN
ÁLVAREZ HERRADOR, PILAR	50.929.631	82	20	6,50 €	18,00	130,00 €	112,00
ARRIAZA CUENCA, PASTORA	29.965.503	83	21	6,50 €	18,00	136,50 €	118,50
BATISTA MORALES, DOLORES	75.382.418-X	63	41	6,50 €	12,00	266,50 €	254,50
CAMPOY GARCÍA, ANGELES	29.885.260-A	84	41	6,50 €	24,00	266,50 €	242,50
CARDENAS VILCHEZ, ANGELES	29.885.220	79	20	6,50 €	12,00	130,00 €	118,00
CARMONA AGUDO, CARMEN	29.886.111-A	80	21	6,50 €	12,00	136,50 €	124,50
CARRILLO CORTES, ENCARNACIÓN	29.886.685	80	41	6,50 €	24,00	266,50 €	242,50
CASTILLEJO CONTRERAS, CARMEN	29.885.787	69	8	6,50 €	30,00	52,00 €	22,00

CASTILLEJO CONTRERAS, FRANCISCO	29.885.813-G	71	8	6,50 €	42,00	52,00 €	10,00
CASTILLEJO CONTRERAS, MARÍA	29.886.644-F	67	9	6,50 €	24,00	58,50 €	34,50
DIESTE NUÑEZ, CARMEN	29.885.371	84	41	6,50 €	24,00	266,50 €	242,50
DOMÍNGUEZ MENGUAL, ANGELES	30.038.115	64	36	6,50 €	30,00	234,00 €	204,00
DURAN CÁRDENAS, ANGELES	29.882.709	77	16	6,50 €	30,00	104,00€	74,00
FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, ROSARIO	29.965.299	58	16	6,50 €	30,00	104,00€	74,00
FERNÁNDEZ SILES, BELÉN	29.885.447	76	20	6,50 €	18,00	130,00€	112,00
GARCÍA MÁRQUEZ, CONSUELO	29.885.433-S	78	8	6,50 €	42,00	52,00€	10,00
GARCÍA SILES, CARMEN	29.882.775	90	20	6,50 €	24,00	130,00€	106,00
GONZÁLEZ VALENZUELA, CARMEN	29.882.652-V	85	21	6,50 €	66,00	136,50€	70,50
GÓMEZ SILES, ROSA	30.516.425	42	32	6,50 €	24,00	208,00€	184,00
GRUESO CONTRERAS, MARÍA	29.885.416	70	8	6,50 €	12,00	52,00€	40,00
LÓPEZ LEÓN, DOLORES	29.884.968	81	16	6,50 €	42,00	104,00€	62,00
LOZANO RUANO, PASTORA	29.882.910	71	41	6,50 €	54,00	266,50€	212,50
MARTÍN FERNÁNDEZ, ROSA	29.886.654	77	20	6,50 €	42,00	130,00€	88,00
MEJÍAS SÁNCHEZ, ANGELES	29.886.193	90	41	6,50 €	90,00	266,50€	176,50
MOLINA NAVARRO, ANA M ^a	75.615.626-K	59	8	6,50 €	18,00	52,00€	34,00
MOLINA PÉREZ, CARMEN	29.882.945	81	41	6,50 €	66,00	266,50€	200,50
MOLINA PÉREZ, DOLORES	29.882.817	74	20	6,50 €	42,00	130,00€	88,00
MORILLA AMARO, ISABEL	27.990.213	75	41	6,50 €	24,00	266,50€	242,50
NUÑEZ PÉREZ, DOLORES	29.886.402	78	41	6,50 €	6,00	266,50€	260,50
PÉREZ MORÓN, ANGELES	29.885.237	68	21	6,50 €	24,00	136,50€	112,50
SÁNCHEZ CARMONA, ANGELES	29.885.938-Z	78	40	6,50 €	66,00	260,00€	194,00
SANTOS GONZÁLEZ, ANGELES	29.965.508	80	8	6,50 €	12,00	52,00€	40,00
SANZ SÁNCHEZ, ALFREDO	29.934.775	74	21	6,50 €	42,00	136,50€	94,50
SOJO DURÁN, CARMEN	29.883.064	83	41	6,50 €	12,00	266,50€	254,50
VALDEARENAS SÁNCHEZ, MARÍA	30.183.060	57	41	6,50 €	42,00	266,50€	224,50
TOTAL MES			889		1.098,00	5.778,50	4.680,50

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

TERCERO.- REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PROGRAMA 2005.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que se alegra que se hayan concedido las ayudas, han visto que los criterios son objetivos y espera que en los próximos años se aumente el número de ayudas.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, de fijación del orden de preferencia para la concesión de ayudas de rehabilitación autonómica contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Visto que todas y cada una de las solicitudes y viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el art. 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Visto que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica.

Visto que han transcurrido 15 días naturales, desde el día 17 de junio al 1 de julio de 2005, de exposición pública del citado acuerdo Plenario de 16 de junio de 2005, y sin que se hayan presentado reclamación alguna.

Visto que las viviendas sobre las que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veinte de junio de 2005, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la relación preferencial de solicitudes para Calificación de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2005 que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	TARJETA ANDALUCIA JUNTA 65	REFERENCIA CATASTRAL
MELGAREJO RODRIGUEZ, ROSARIO	C/ ARGENTINA, 17	SI	2690401UG0829S0001BF
SANZ ARRIAZA, ANA	C/ ANDALUCIA, 9	NO	2401206UG0920S0001HR
GONZALEZ RAMOS, MANUEL	EXPLANADA EL KIOSCO, 1	NO	2000906UG0920S0001WR
MAGAÑAS GALLARDO, DEMETRIO	C/ ALMODOVAR, 2	NO	2400902UG0920S0001ER
LOPEZ FERNANDEZ, ANGEL	C/ LA REDONDA, 4	NO	2697222UG0829N0001ZY
LOPEZ REINA, JOSE MIGUEL	C/ RIO EBRO, 14	NO	2990208UG0829S0001TF
SOLANO LOPEZ, MARIA	C/ VISTA AL RIO, 4	NO	3090202UG0839S0001DK
ROJANO JIMENEZ, RAFAEL	C/ GRANADA, 4	NO	2200813UG0920S0001KR
MARQUEZ RODRIGUEZ, DOLOREZ	C/ MURCIA, 25	NO	2302601UG0920S0001MR
DIAZ JIMENEZ, RAFAEL JAVIER	C/ MAYOR, 22	NO	2894511UG0829S0001XF
LOPEZ VAZQUEZ, MANUEL	C/ LA PALMA, 11	NO	2795305UG0829N0001MY
GALLARDO SANCHEZ, ANGEL	C/ LOS MOLINOS, 10	NO	2598226UG0829N0001QY
MILENA GARCIA, ANTONIO	C/ RONDA NORTE, 11 -CESPEDES-	NO	1313404UG0811S0001MS
MORENO AGUILERA, EUGENIA	C/ IZNAJAR, 7 -MESAS GUADALORA-	NO	2732404UG0823S0001MR
NAVAS CARMONA, FRANCISCO	C/ ISLAS FILIPINAS, 9	NO	2590607UG0829C0001ZF
CASTELL GARCIA, CONCEPCIÓN	C/ CANDELARIA, 6 -PARRILLA-	NO	7301902UG0870S0001SL
ROMERO GARCIA, FRANCISCO	C/ CERVANTES, 9	NO	2500112UG0920S0001ER
PEDROSA ARJONA, MANUEL	C/ EL TORIL, 16 -BEMBEZAR-	NO	3157202UG0836N0001GT
LOPEZ RUIZ, SALVADOR	C/ RIO EBRO, 15	NO	2990306UG0829S0001FF
PEREZ MORON, ANGELES	C/ RIO GUADIANA, 2	NO	3089305UG0838N0001IH
MUÑOZ ECHEVARRIA, ANTONIA	C/ LOS SESMOS, 15 (LA PARRILLA)	NO	7402806UG0870S0001KL
RODRIGUEZ AMARO, ENRIQUETA	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 23	NO	2598205UG0829N0001RY
GALLARDO SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 8	NO	NO APARECE
CESPEDES GONZALEZ, ELISA ISABEL	C/ CASTILLO, 107	NO	2499314UG0829N0001YY
GARCIA GARCIA, MANUEL	C/ DUQUE RIVAS, 14	NO	2400310UG0920S0001GR
SOLANO CASTILLEJO, ANGELES	C/ ARGENTINA, 5	NO	2691803UG0829S0001DF
ROMERO MUÑOZ, RAFAEL	C/ LOS SESMOS, 11-LA PARRILLA-	NO	7402808UG0870S0001DL
GARCIA NIETO, Mª TRINIDAD	C/ EL TORIL, 4 -BEMBEZAR-	NO	3157103UG0835N0001OT
SANCHEZ RINCON, JOSE	C/ ISLAS FILIPINAS, 1	NO	2590601UG0829S0001DF
SANZ CASTELL, Mª CARMEN	C/ VILLACISNEROS, 2 -LA PARRILLA-	NO	7301305UG0870S0001GL
AGUILAR PORTICHUELOS, PILAR	C/LA PALMA, 39	NO	2894505UG0829S0001KF
MEDINA RUZ, Mª JOSEFA	C/ CANDELARIA, 8 -LA PARRILLA-	NO	7301901UG0870S0001EL
DIAZ PARRAS, CARMEN	C/ RONDA NORTE, 21	NO	1213403UG0811S0001XS
ROJANO ORTEGA, ANTONIA	C/ CARRETERA, 2	NO	2000705UG0920S0001IR

SEGUNDO.- Dar traslado del Presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- DESIGNACIÓN DÍAS NO LECTIVOS CURSO 2005-2006.

Vista la propuesta del I.E.S. "Duque de Rivas", en la que designan como días no lectivos para el Curso Escolar 2005/2006 los días 31 de octubre de 2005, 7 de diciembre de 2005 y 26 de mayo de 2006.

Vista la propuesta del Colegio Público Rural "Bembézar", en la que se designan como días no lectivos para el Curso Escolar 2005/2006 los días 31 de octubre de 2005, 7 de diciembre de 2005 y 15 de mayo de 2006.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (5 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 31 de octubre de 2005 y 7 de diciembre de 2005 como días no lectivos del curso escolar 2005/2006.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia y a todos los Centros Educativos de la localidad.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **3 de junio al 14 de julio de 2005**, integrando una relación que va desde el Decreto **252/2005 al 319/2005**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por los siguientes decretos:

1. En el decreto de adjudicación de las casetas de feria, ¿han entrado todas las casetas o se ha dejado fuera alguna?. ¿Por qué se ha quitado la caseta de la juventud al finalizar la feria?

El Sr. Alcalde contesta que todas las casetas estaban dentro del decreto, y se ha quitado la caseta de la juventud por que era alquilada.

La Sr. Fernández Sanz señala que si el ayuntamiento se ha gastado dinero en reponer casetas, por que se alquila ésta.

El Sr. Alcalde indica que no se tiene clara la ubicación de esta caseta, se están barajando varias alternativas. Además no se tiene claro si se va a hacer una caseta fija para amortiguar el ruido.

La Sra. Trapero pregunta por el coste del alquiler de la caseta y el Sr. López Vázquez contesta que en torno a 1200 euros.

2. Aparecen los decretos 293 y 299 con horas extraordinarias de junio. ¿Hay duplicidad de decretos?

El Sr. Alcalde aclara que se trata del 25% del complemento específico.

3. No le han contestado a la pregunta que hizo en relación al decreto 302.

Ramón responde que no se le ha contestado por que todavía no ha recaído sentencia.

4. A que corresponde el decreto 315.

El Sr. López Vázquez contesta que se trata del arreglo de una bomba del servicio del agua.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta por los siguientes decretos:

1. Manifiesta el malestar por los decretos 294, 297 y 298, por que se delega en el Alcalde de Adamuz la asistencia a varios actos, cuando se debería delegar en un concejal del ayuntamiento, que defendiera los intereses del municipio.

El Sr. Alcalde contesta que solo se puede delegar en un miembro de la asociación, y como el único miembro es el Alcalde, solo se puede delegar en otro alcalde.

2. Pregunta por el decreto 311.

El Sr. Alcalde contesta que lo explicará más tarde, por que hay personas en el público que quieren intervenir.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por el Decreto 312, si ha habido informe para la apertura de la plaza de toros y si éste es favorable.

El Sr. Alcalde contesta que si está concedida la licencia de apertura es por que debe haber informe. Puede consultar el expediente.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

SEXTO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE LAS GUARDERÍAS PÚBLICAS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 66/2005 (BOJA nº 6 del 14 de Marzo) de Apoyo a las Familias Andaluzas, ha aprobado un incremento abusivo de los precios de las guarderías públicas (Centros de Atención Socio Educativa). Más que facilitar, dificulta y en algunos casos hace imposible que las familias andaluzas puedan conciliar la vida laboral y familiar.

Así por ejemplo:

Sólo tendrán un servicio gratuito los hijos de mujeres maltratadas atendidas en centros de acogida, los casos de alto riesgo sociofamiliar o aquellas familias que siendo usuarias de tres plazas necesiten una cuarta o más. Es decir unas 2.000 familias en toda Andalucía.

Si comparamos algunos de los precios en relación con los ingresos familiares y el número de hijos nos podemos hacer una idea de la subida:

Familias con ingresos inferiores a 12.633'60 € y 2 ó 3 miembros que paga 24 €, pagará 60 €.

Familias con ingresos inferiores a 12.633'60 € y 4 ó más miembros que no paga nada, pagará 60 €.

Familias con ingresos entre 12.633'61 y 18.950'60 con 2 ó 3 miembros que paga 60 €, pagará 120 €.

Familias con ingresos entre 18.950'60 € y 25.267'20 € con 4 ó 5 miembros que paga 60 €, pagará 120 €.

Finalmente, familias con ingresos entre 18.950'60 € y 25.267'20 € con 6 ó más miembros que paga 24 €, pagará también 120 €.

Todas estas medidas van a provocar que:

Muchas madres tengan que dejar su empleo para cuidar a sus hijos al no poder hacer frente a los pagos.

Familias monoparentales que no tengan un trabajo van a tener muchas dificultades para encontrarlo porque no van a poder dejar los niños en la guardería.

Deja en absoluto desamparo a familias cuyos recursos son muy limitados aunque no pueden ser consideradas de alto riesgo social.

Al mismo tiempo el Decreto modifica el horario de las guarderías. El artículo 11 dice: "el horario de los centros de atención socioeducativa financiados total o parcialmente por la Junta de Andalucía así como los dependientes de la misma, será de 7'30 a 20 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes, todos los días no festivos, durante once meses al año. A partir de las 17 horas se ofertará un servicio complementario de "ludoteca infantil" hasta las 20 horas." Esto va a suponer una rebaja en la calidad del servicio.

A todo esto hay que sumar que la red de guarderías es muy deficiente (sólo llega al 13 % de la población infantil entre 0 y 3 años) y además con muchas desigualdades en su distribución territorial. La previsión de la Junta de Andalucía es crear 5.000 nuevas plazas para el curso 2005-2006 con lo que llegarán tan sólo a 45.000 plazas en toda nuestra tierra.

ACUERDOS

Exigir a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social que no suba los precios que pagan las familias andaluzas por el servicio de guardería.

Exigir a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social que la integración del aula matinal en el horario ordinario de las guarderías no suponga pérdida de la calidad del servicio que se presta.

Remitir certificación del acuerdo a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, los Centros de Atención Socioeducativa y las AMPAS."

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (5 del G.I.H., 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Andalucía el cultivo de la remolacha ocupa algo más de 43.000 Has., concentradas principalmente en las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén y Huelva. En torno a este cultivo se ha desarrollado un importante tejido socioeconómico de la industria azucarera, así como de los servicios auxiliares, productores de semillas, transportistas, materiales de riego, fitosanitarios...

El sector remolachero es de gran importancia para la economía de muchos pueblos andaluces, supone un movimiento económico cifrado en más de 320 millones de €, afecta a más de 7.000 familias de agricultores y supone más de 700.000 jornales anuales. Del mismo modo, la industria azucarera genera más de 2.300 empleos directos y 4.000 indirectos.

El pasado 22 de junio, la Comisaría de agricultura Mariann Fischer-Boel presentó al comité de agricultura del Parlamento Europeo una propuesta de reforma de la OCM del Azúcar que persigue, por un lado bajar los precios del azúcar para acercarlos al mercado internacional, y por otro, reducir la cuota total de producción en el conjunto de la UE.

La propuesta elaborada por la comisaría Fischer-Boel recoge, entre otras medidas, un paquete de ayudas a la industria para que abandone la producción, así como una bajada del 48% de los precios percibidos por los agricultores. Al mismo tiempo plantea un pago único desacoplado de la producción que sólo compensa el 60% de la reducción de precios.

Con estas medidas, la propia comisaría Fischer-Boel reconoce que se producirá una concentración de la producción en los países considerados más competitivos, principalmente Francia, Alemania y Polonia, a costa de los países mediterráneos, donde el cultivo sería prácticamente inviable.

Todo esto unido a que la posible desaparición de este cultivo coincidiría con la aplicación de la Reforma del Algodón, haría que muchas poblaciones andaluzas perdieran dos de sus principales referentes productivos en un solo año.

Por otro lado, los tiempos marcados por la agenda de la comisaría Fischer-Boel provocan gran incertidumbre a los remolacheros de la zona sur de cara a la próxima campaña, dado que en Andalucía la siembra de la remolacha se realiza en otoño, antes de ser posible alcanzar un acuerdo sobre la reforma, por lo que se podría dar el caso de encontrarse la remolacha en el campo y las fábricas cerradas.

Ante esta situación, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Hornachuelos, propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Expresar el apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Hornachuelos, tanto al sector remolachero como a la industria azucarera.

2.- Rechazar la propuesta de reforma presentada por la comisaría Fischer-Boel por que supondría la práctica desaparición del sector remolachero en Andalucía.

3.- Instar al Gobierno de España a :

- Realizar todas las gestiones oportunas para que esta no se apruebe en los términos planteados, y en ningún caso, afecte a la campaña de siembra de este otoño.
- Trasladar a la comisión de la UE el impacto que la propuesta de reforma tendrá en la economía de nuestra provincia y de nuestra comunidad y mantener una postura firme ante el Consejo de Ministros de Agricultura de la UE en la defensa de los intereses del sector remolachero.

4.- Dar traslado del anterior acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que en el marco de sus competencias se ejerzan todas las acciones oportunas para proteger el cultivo de la remolacha y la actividad azucarera en nuestra comunidad."

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (5 del G.I.H., 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN QUE PRESENTA EL EL PSOE-A.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"MODELO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea alcanzó el pasado 20 de junio de 2005 en Luxemburgo un acuerdo político sobre el Reglamento de Ayudas al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Dicho acuerdo se ha adoptado sin perjuicio del resultado de las negociaciones sobre perspectivas financieras de la UE, que deberán fijar los recursos presupuestarios destinados al Desarrollo Rural para el período 2007-13.

La Comisión pretende aplicar una política de desarrollo rural que, siguiendo las orientaciones generales relativas al desarrollo sostenible fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa (marzo de 2000) y Gotemburgo (junio de 2001), se convierta en el segundo pilar de la política agraria común. Si el Consejo de Lisboa puso un énfasis especial en la mejora de la competitividad como objetivo básico para conseguir el desarrollo económico de la Unión, el Consejo de Gotemburgo apostó por la protección del medio ambiente y por la obtención de un desarrollo aún más sostenible.

En consonancia con las prioridades y categorías presupuestarias definidas en la Comunicación de la Comisión sobre las Perspectivas Financieras para el período 2007-2013 el Reglamento FEADER define tres objetivos principales:

- aumentar la competitividad del sector agrícola a través de ayudas a la reestructuración;
- mejorar el medio ambiente y rural a través de ayudas a la gestión de las tierras (incluidas medidas de investigación y desarrollo relativos a los espacios Natura 2000);
- mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de las actividades económicas a través de medidas destinadas al sector agrícola y a los demás agentes del mundo rural.

La Comisión profundiza, a través de su propuesta, en la política que se venía aplicando desde la aprobación del Reglamento 1257/1999, primer Reglamento de Desarrollo Rural, e integra dentro del nuevo Reglamento FEADER todas las intervenciones que la actual sección Orientación del FEOGA realiza en el mundo rural en el marco de esa política.

Andalucía tiene implantado, desde hace años, un modelo propio de Desarrollo Rural que constituye un auténtico referente político para otras Comunidades autónomas españolas, así como para muchas regiones de otros países comunitarios y para muchas autoridades y responsables territoriales de Latinoamérica y del Magreb. Así se acredita con la sucesión de visitas e intercambios en Cooperación que se vienen produciendo con esos países y regiones.

La “DECLARACIÓN POR EL DESARROLLO RURAL - DECLARACIÓN DE SEVILLA”, recientemente aprobada por los participantes en las Jornadas técnicas sobre “El Desarrollo Rural y las Nuevas Perspectivas Europeas” (Sevilla, 5 de mayo de 2005), abunda en estas reflexiones. En particular se reclamaba que el Reglamento FEADER fuese un instrumento dotado de posibilidades de actuación y con una definición de las medidas suficientemente flexible.

La renovación de la apuesta por la diversificación económica del mundo rural debe incluir todas las posibilidades de intervención que se requieren con un planteamiento estratégico integral para reforzar un modelo que ha proporcionado indudables beneficios, extendiendo e incrementando sus posibilidades a los agricultores andaluces, como parte fundamental del mundo rural.

El futuro Programa de Desarrollo Rural de Andalucía debería, por tanto, mantener e intensificar el enfoque indicado, propiciando que aquellas medidas que se vienen aplicando en la actualidad, así como cualquier otra que pudiera considerarse adecuada, se puedan desarrollar aplicando el método andaluz, el modelo de desarrollo rural fundamentado en la intervención de los Grupos de Desarrollo Rural.

En definitiva, la intervención a favor del mundo rural debe tener un carácter integral y realizarse con una dotación financiera suficiente que mantenga los niveles actuales de intervención y que permita dar una respuesta apropiada a las demandas existentes. Teniendo en cuenta además la definición del futuro escenario de intervención de los fondos estructurales.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes,

ACUERDOS

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a) Continuar y potenciar la Política de Desarrollo Rural que se viene ejecutando con la colaboración de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, incluyendo, en el futuro Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, previsto en el Reglamento FEADER, la aplicación del enfoque LEADER en aquellas medidas que permitan la diversificación de la economía rural y calidad de vida en las zonas rurales, así como en aquellas otras que favorezcan el desarrollo de los territorios y la fijación de la población rural en su entorno.
- b) Elaborar Planes específicos, con objetivos, contenidos y actuaciones adecuadas a las necesidades del mundo rural, promoviendo su ejecución con la colaboración de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, coordinados y tutelados por la Administración autonómica.
- c) Mejorar las condiciones de actuación de los Grupos, incrementando la participación de las distintas entidades representativas del mundo rural en sus órganos de decisión, potenciando sus posibilidades de actuación con las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, así como los sistemas de coordinación, control y seguimiento de su actividad por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a generar un escenario presupuestario con suficiente dotación financiera que permita la ejecución de una Política de Desarrollo Rural integral y que incorpore todos los elementos necesarios para ofrecer un futuro mejor en todos los aspectos.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (5 del G.I.H., 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

IV) MOTIÓN QUE PRESENTA IU-CA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"La Comunidad Autónoma de Andalucía recibí, durante el período 1997-2001 un trato discriminatorio en cuanto a la financiación fundamentalmente debido a que:

- no reconocieron el censo real de Andalucía, evitando pagar el costo de los servicios para 400.000 andaluces.
- Retuvieron un 2% de la Participación en los Ingresos del Estado, de forma ilegal, tal y como ha reconocido la Audiencia Nacional.
- Recortaron inversiones y fondos de nivelación que nos correspondían, fundamentalmente el Fondo de Compensación Interterritorial.

Sólo por estos conceptos el Estado debía a la Comunidad Autónoma de Andalucía una cifra superior a los 16.000 millones de euros.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a nuestra comunidad un DERECHO ECONÓMICO esencial: la llamada deuda histórica.

El texto estatutario afirma literalmente:

"Disposición Adicional Segunda:

Dadas las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, que impiden la prestación de nivel mínimo en alguno o algunos de los servicios efectivamente transferidos; los Presupuestos del Estado consignarán, coin especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo."

Se trata, por tanto, de un derecho económico andaluz tan estatutario y constitucional como el cupo vasco o los derechos forales navarros.

Tras muchos años de reclamar la deuda histórica y el reconocimiento de las deudas que el Estado mantiene con Andalucía, el gobierno andaluz ha "pasado página" de esta reivindicación y ha retirado los recursos jurídicos sobre las deudas, anuncia que la deuda histórica ha sido en gran parte pagada con las inversiones y se desvela, además, que no ha presentado jamás recurso constitucional para el reconocimiento de la deuda histórica de Andalucía.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Hornachuelos acuerda dirigirse al Gobierno Andaluz para que:

1. Reclame el conjunto de los servicios económicos que le corresponde a Andalucía y que fueron valorados por el Parlamento de Andalucía en dieciséis mil millones de euros.
2. Demandar la actualidad y vigilancia de la llamada Deuda Histórica (Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía) e interponer los recursos jurídicos y de inconstitucionalidad necesarios para su reconocimiento anual y su pago efectivo.
3. Considerar los 2.500 millones de euros acordados en la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, tan solo como un pago a cuenta del total de la deuda.
4. Destinar la mencionada cantidad a inversiones reales, negociando con la FAMP que, al menos un 30% de la misma, se destine a los ayuntamientos andaluces."

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con 7 votos a favor (5 del G.I.H., 1 de IU-CA y 1 del P.P.) y 2 en contra del PSOE-A, aprobar la reseñada moción.

V) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA SOBRE IRREGULARIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE CONTADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ANDALUCÍA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El parque de contadores de Endesa en 2003:

<u>ENDESA</u>	<u>Millones de contadores</u>
Sevillana de Electricidad	3.9
FECSA-Enher	3.8
UNESCO	0.9
Erz	0.8
Riesgo	0.5
Gesa	0.5
Parque ENDESA	10.4

♦ **Cantidad cobrada por Endesa en concepto de alquiler "para hacer frene a la adecuada renovación y actualización de su parque de contadores":**

- Del 26.09.84 al 31.12.03: **356.000 millones de pesetas**
- Durante 2004: **13.000 millones de pesetas**

♦ **Estado actual del parque de contadores de Endesa (datos tomados del escrito de 5.05.03 de Sevillana-Endesa a la Junta de Andalucía):**

ENDESA-ESPAÑA

- Contadores que necesitan ser depurados en los inventarios de Endesa:
Más de 3 millones (28.8% del parque de Endesa)
- Contadores que figuran sin marca o modelo en el sistema informático de Endesa:

1.4 millones (13.5% del parque de Endesa)

ENDESA-ANDALUCÍA

- Contadores del parque de Sevillana-Endesa que continúan en servicio a pesar de llevar instalados más de 30 años:

(18.4% del parque de Sevillana-Endesa)

Nota.- Conforme a lo establecido en la Orden FOM 1100/2002, de 8 de mayo (BOE de 17.05.02) estos contadores deberían haber sido retirados antes del 6.06.04, pero siguen instalados porque *"para Endesa no es posible a nivel de recursos humanos y económicos (compra y cambio de los equipos) ni de logística (fabricación y almacenaje) atender a su renovación"*.

- Contadores del parque de Sevillana-Endesa que no ofrecen ninguna garantía de exactitud en la medida por llevar instalados más de 10 años y no haber sido sometidos nunca a verificación periódica:

1.742.872 (44.7 % del parque de Sevillana-Endesa)

Nota.- Color a lo establecido en la Orden FOM 1100/2002, de 8 de mayo (BOE de 17.05.02), los aproximadamente 300.000 contadores de muestra correspondientes a los 7.184 lotes que representan a estos 1.74 millones de contadores deberían haber sido verificados por la Junta de Andalucía antes del 6.06.04.

JUNTA DE ANDALUCÍA

I.- Aunque la Orden FOM 1100/2002, de 8 de mayo, se publicó en el BOE el **17.05.02**, la Junta de Andalucía no se interesó hasta el **13.03.03**, por el cumplimiento que Endesa estaba haciendo de lo establecido en dicha Orden.

A pesar de que la Junta de Andalucía tiene conocimiento desde el 8.05.03 del estado del parque de Sevillana-Endesa y, por tanto, sabe desde dicha fecha que la citada compañía debía

- a) retirar antes del 6.06.04 los 715.761 contadores de más de 30 años y
- b) constituir los 7.184 lotes correspondientes a los 1.74 millones de contadores con más de 10 años en servicio con la antelación necesaria para que VEIASA, la empresa pública andaluza, pudiera realizar antes del 5.06.04 la verificación de los aproximadamente 300.000 contadores de muestra pertenecientes a dichos lotes,

al día de hoy, en que se ha cumplido el plazo en la Orden FOM para efectuar dichos trabajos, ni los 715.761 contadores han sido retirados ni los aproximadamente 300.000 contadores de muestra han sido verificados, por lo que 2.46 millones de contadores (63.1% del parque de Sevillana) incumplen la normativa legal vigente y no ofrecen, por tanto ninguna garantía de exactitud en la medida, lo cual no ha supuesto ningún impedimento para que la Junta de Andalucía permita a Sevillana-Endesa utilizar en los medios de comunicación andaluces la siguiente cuña publicitaria, que, evidentemente, es falsa:

"Para continuar garantizando una correcta facturación, si su contador tiene más de 30 años, un instalador autorizado acudirá a su domicilio para proceder a su sustitución".

II.- Es de destacar que, según consta en el correspondiente informe oficial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, entre los resultados obtenidos en la campaña de verificación de contadores domésticos realizada durante el último trimestre de 2001 por dicha Consejería están los siguientes:

Parque de contadores domésticos (en 1991): **2.06 millones**
Contadores con error superior al +4%: **55.643 (2.7% del parque)**
Contadores con error entre 0 y +4%: **1.26 millones (61.1% del parque)**
Total contadores con error positivo: **1.31 millones (63.8% del parque)**

Contadores sin fecha de fabricación: **504.907 (24.5% del parque)**

Sin embargo, a pesar de que la Junta de Andalucía dispone desde diciembre de 2001 de un informe oficial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el que se afirma que:

- ♦ **55.643 hogares andaluces tienen instalado un contador que mide con un error superior al +4%, que hasta la entrada en vigor de la Orden FOM 1100/2002, de 8 de mayo, era el error máximo admisible (desde el 6.06.02, dicho error es 3% en valor absoluto, lo cual implica que aproximadamente unos 700.000 hogares andaluces tienen instalado un contador cuyo error de medida es superior al máximo admisible).**
- ♦ **1.31 millones de hogares andaluces tienen instalado un contador que mide con error positivo inferior a +4%.**
- ♦ **504.907 hogares andaluces tienen instalado un contador en el que no figura su año de fabricación.**

la Junta de Andalucía no ha tomado aún ninguna medida para obligar a Sevillana-Endesa a poner fin a dichas irregularidades y a devolver a sus abonados las cantidades cobradas en exceso.

III.- Por lo tanto se proponen los siguientes

ACUERDOS

1º. El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos insta al equipo de Gobierno a dirigirse a los vecinos y vecinas para hacer un inventario de la antigüedad del parque de contadores de energía eléctrica en todas las viviendas y empresas del municipio.

2º. El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos insta al equipo de Gobierno a dirigirse a la Consejería de Gobernación y en concreto a la Dirección General de Consumo, para encargar un peritaje del Parque de Contadores conjuntamente con el ayuntamiento con el fin de certificar los niveles de irregularidades y garantizar los derechos de los consumidores.

3º. El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos insta al equipo de Gobierno a dirigirse a las Asociaciones de consumidores y Usuarios para concretar un programa de cooperación en las denuncias que se establezcan así como en el a los vecinos y vecinas a la hora de reclamar sus derechos y las cantidades cobradas ilegalmente por Sevillana-Endesa por la falta de revisión y de renovación del parque de contadores.

4º. El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos insta al equipo de Gobierno a dirigirse a la consejería de Innovación Tecnológica para que se exija a Sevillana-Endesa que garantice la potencia contratada en todas las casas, renueva las redes de distribución y evite los apagones que se están produciendo de forma reiterada.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta quien paga el inventario, por que al Ayuntamiento no le corresponde, sino a Endesa.

El SR. ALCALDE comenta que comparte lo que dice la Sra. Fernández, y que no se inste al equipo de gobierno, sino a los demás organismos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA contesta que para hablar con ellos se debe tener una base.

El SR. ALCALDE propone quitar el punto 1 y que los acuerdos digan que se inste a los organismos respectivos, y no que el equipo de gobierno tenga que instar a los demás organismos.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (5 del G.I.H., 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción, con las modificaciones señaladas anteriormente, que son:

- Suprimir el punto 1
- En el resto de los acuerdos que desaparezca que el equipo de gobierno inste a los organismos respectivos.

VI) MOCIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN DOLMEN.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Desde la Asociación Malena de Ayuda al Drogodependiente “DOLMEN” consideramos que, si bien es cierto que en los últimos años se ha creado en Andalucía una red de recursos públicos de atención a personas con problemas de drogodependencias que ha supuesto una mejora en los servicios que se prestan a estas personas, a sus familiares y, en general, a la sociedad, aún existen muchas personas que siguen sufriendo por problemas derivados de un consumo problemático de sustancias tanto ilegales como legales, y cuyas necesidades exigen que siga creciendo la inversión pública en este campo.

Además, las drogodependencias son un fenómeno cambiante que requiere de la implicación y atención de todos y todas. Cuestiones como los nuevos patrones de consumo, nuevos grupos de riesgo (como las personas inmigrantes) o la situación de doble exclusión que sufren las mujeres drogodependientes requieren de la adaptación de los recursos a las especificidades de estas realidades.

Las situaciones de exclusión social y marginación que viven muchas personas con problemas de drogodependencias o sólo se deben a la carencia de trabajo, vivienda digna, derechos sociales, alimentación adecuada o entorno saludable. Exclusión social también es estar ausente de los proyectos políticos, de las propuestas de futuro, de los presupuestos oficiales, de las estadísticas, de la visión social construida cada día por los medios de comunicación.

Por todo lo anterior, pedimos a los componentes de esta Corporación den su voto afirmativo a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, al Gobierno y al Parlamento Andaluz para que otorguen a las drogodependencias la importancia que requieren y se continúen apoyando económica y políticamente, de forma decidida, todas las actuaciones de atención a personas con problemas de drogodependencias, las iniciativas

de prevención, incorporación social e investigación en este ámbito que se vienen realizando desde los recursos públicos y desde las entidades y asociaciones que intervienen en este sector.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (5 del G.I.H., 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ realiza las siguientes preguntas:

1. Pregunta si ha habido algún problema durante el desarrollo del pleno y el Sr. Alcalde contesta que se ha producido un incendio en la parte de atrás del polígono industrial.
2. Se ha tomado alguna decisión sobre el convenio de la recogida de los plásticos agrícolas.

El Sr. Alcalde indica que se ha trasladado a la Asociación de Agricultores para que ellos lo gestionen.

La Sra. Fernández Sanz pregunta al Secretario si es legal que los agricultores lo gestionen directamente, y si es un servicio que tiene que prestar el Ayuntamiento.

El Secretario informa que es un servicio que tiene que prestar el Ayuntamiento. Se puede firmar un convenio para que se recojan o hacer una ordenanza que regule el servicio.

3. No le han contestado la pregunta que realizó sobre el programa Asocia.

El Sr. Vaquero indica que no fue ningún representante del Ayuntamiento a la reunión.

La Sra. Fernández señala que los concejales están todos liberados y no asisten a las reuniones.

4. Ruega que en el verano se pongan los plenos más tarde para que pueda el público asistir.
5. Se sabe algo más del transformador de la calle Cervantes. El Sr. Alcalde le responde que no.
6. Hay rumores de que van a cerrar el Cuartel de la Guardia Civil. El Sr. Alcalde contesta que no tiene noticias.
7. Pregunta si se va a abrir de nuevo el bar del hogar de pensionistas de Céspedes. El Sr. Alcalde contesta que no lo saben todavía.
8. Desde el PSOE no se va a permitir que se culpe a anteriores equipos de gobierno de que no puedan llevar a efecto el Proyecto de Reparcelación de la Ampliación de Retamales. Se hace un decreto y luego se revoca. Hay personas que han pedido préstamos y no se les da la posibilidad de solicitar el reembolso. Echan la culpa al anterior equipo de gobierno por que no estaba inscrito el proyecto, pero deberían haber visto el expediente administrativo antes de pasar las liquidaciones. Lo primero que deberían haber hecho es comprobar si estaba inscrito el proyecto. Hay que cumplir el proyecto de reparcelación y tirar la terraza al concejal de urbanismo.

El Sr. Castro Páez contesta que él siempre ha querido que el proyecto de reparcelación se cumpliera y si hay que tirarle algo de pared, ahí está él.

El Sr. Alcalde dice que la portavoz del PSOE, como “escopeta sin seguro”, deja caer las cosas sin responsabilidad ninguna. Ellos no culpan al grupo socialista, sino que los corresponsabilizan de esto. Hay muchas ganas de terminar las urbanizaciones históricas, pero ellos no responsabilizan de lo que ha ocurrido a los equipos de gobierno anteriores, pero es consecuencia de una responsabilidad anterior. Se han tenido reuniones con los propietarios, para ver las intenciones de ellos y se llegó a la conclusión de girar las liquidaciones. Se ha hecho una consulta previa al secretario del registro de la propiedad para ver si se podían pasar las liquidaciones y se contestó afirmativamente. Posteriormente se habló con el Registrador de la Propiedad para inscribirlo, por que había que entrar en propiedad privada para urbanizar, y el Registrador no lo inscribe por que ha cambiado la realidad física y jurídica del sector, y procede realizar un nuevo proyecto de reparcelación. Entonces el equipo de gobierno se plantea o tirar hacia delante,

con el problema de que un propietario no dejara entrar en su propiedad para hacer las obras, o hacer un nuevo proyecto, lo más parecido posible al anterior. Se acuerda esta segunda opción, y si algún vecino ha tenido gastos, el Ayuntamiento corre con estos gastos. Esperan que en poco tiempo se pueda urbanizar Ampliación de Retamales.

La Sra. Fernández Sanz indica que le gustaría que el Sr. Alcalde retirara la expresión " escopeta sin seguro", por que ella tiene que preguntar todo lo que afecte al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde retira la expresión y dice que cada equipo de gobierno cargue con su responsabilidad.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que el Sr. Alcalde sabe mucho de esta urbanización por que fueron ellos los que empezaron a reunirse con los propietarios en el año 1.999. Había 4 o 5 vecinos, afines al Grupo Independiente, que no querían tirar hacia delante. Deberían haberse subsanado todos los defectos antes de hacer el decreto. El que gobierna es el que tiene la responsabilidad.

El Sr. Alcalde indica que él asume su responsabilidad. Pero si las cosas se hubiesen hecho bien, nadie hubiese tenido derecho a boicotear una urbanización que es de interés general y que ya estaría hecha.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1. Ruega que se haga una medición a los centros de transformación de Sevilla para ver la radiación que emiten.
2. Ruega que al vecino inmigrante francés se le deje instalarse, como todos los años, en el colegio Victoria Díaz.
3. Ruega que se arreglen las deficiencias del puente de madera, que se limpie de basura y pastizales los bajos del puente.
4. ¿Cómo no se ha ayudado a los jóvenes de la Escuela Taller para que se pudieran quedar con la gestión del centro de recepción de visitantes.

El Sr. Vaquero contesta que se lo pregunten a Egmasa.

5. Solicita que se retome la Comisión de Empleo, por que no hay respeto a las bolsas y se está contratando a dedo.
6. Sobre la empresa encargada del acto taurino pesa un embargo. ¿Cómo se ha resuelto esto?

El Sr. Alcalde contesta que se ha transferido la cantidad a pagar al juzgado correspondiente.

El Sr. López Arriaza señala que el Alcalde no le ha contestado si el informe que obra en el expediente es favorable o desfavorable.

7. Pregunta sobre el finiquito que Hordesa hace firmar a los vecinos de Cortijuelos a los que se les va a arreglar su casa. Se les exige que cuando se les repare no se pueda reclamar más.

El Sr. Alcalde responde que lo que se firma es un documento en el que se reparan todas las deficiencias y Hordesa se entiende eximida de reclamaciones por defectos, salvo que sean estructurales.

El SR. CABALLERO TRUJILLO realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1. Indica que él se compromete a traer las preguntas por escrito, con dos días de antelación, para que le contesten en el siguiente pleno.
2. Le gustaría que se aligerara el tema del proyecto de reparcelación de la Ampliación de Retamales, y que se hable con los vecinos.
3. Lee un escrito que presentó el día 20 de junio, con registro de entrada nº 2247, al que no le han contestado. La compactación de la urbanización de las calles del Cerro de las Niñas no se ha hecho de forma adecuada, y para demostrar lo que dice enseña unas fotografías que él mismo ha hecho.

El Sr. Alcalde contesta que las fases se tienen que ir terminando progresivamente.

El Sr. Caballero Trujillo expone que le molesta que no le contesten a sus preguntas y que duden de su palabra.

4. Respecto de la antenas de telefonía móvil, él ha manifestado varias veces que las quiere quitar del casco urbano. Muestra las firmas de los vecinos en las que pedías las retiradas de todas las antenas del municipio. Ha ofrecido su ayuda pero el equipo de gobierno no la necesita. Pregunta si en el contrato se va a recoger el permiso de servidumbre para colocar las demás antenas en el mismo mástil. Lo importante es que el Ayuntamiento pagó una medición y la antena de la depuradora está por debajo del nivel medio de emisión, pero las otras antenas situadas en el centro del pueblo son más lamentables por que emiten más radiaciones. Se va a quitar la antena menos radiactiva, y las que más radian y además están en el centro del pueblo, no se quitan. Quiere saber que va a ocurrir con las otras antenas y si el contrato recoge la servidumbre.

El Sr. López Vázquez comenta que se verá sobre la marcha. La torre está preparada para ello.

La Sra. Carmona Fernández indica que lleva un año y medio luchando por quitar la antena de la depuradora. Cuando se quite, ya se verá lo que se hace con las demás. La torre está preparada para acoger las otras antenas. Le va a dar todo el expediente por escrito.

El Sr. Caballero Trujillo ruega que en el contrato se ponga la cláusula de la servidumbre.

La Sra. Carmona Fernández contesta que la torre está preparada, pero es un tema de las dos empresas y no del Ayuntamiento.

5. No le han contestado a la pregunta del pleno anterior sobre seguridad vial. ¿Se va a crear la comisión?

6. Pregunta por los desperfectos de Eurocolmenas.

El Sr. Vaquero contesta que se trata de unas grietas en el suelo y de unas zapatas que están mal.

El Sr. Caballero Trujillo pregunta si esta reparación la van a pagar los vecinos a lo que contesta el Sr. Vaquero que no lo sabe.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y diez minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintinueve de septiembre de dos mil cinco, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 21 de julio de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE D. ÁNGEL SEGUNDO GUERRERO MARTÍNEZ DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR SITO EN C/ ISLA, Nº 10 DEL POBLADO DE BEMBÉZAR.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si consta como solar o si se ha edificado. El Sr. Castro Páez contesta que no está construido.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que votará en contra porque cada día se especula más con el terreno público.

Visto el escrito presentado por Don Ángel Segundo Guerrero Martínez, con Registro de Entrada nº 2.313, de 23 de junio de 2005, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad sito en C/ Isla, nº 10 del poblado de Bembézar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA), y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y del PA), un voto en contra de IU-CA y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Isla, nº 10 del poblado de Bembézar, propiedad de Don Ángel Segundo Guerrero Martínez.

SEGUNDO.- Consentir la pertinente cancelación del expresado derecho de reversión en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- SOLICITUD DE DOÑA VICTORIA GUERRERO MARTÍNEZ DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR SITO EN C/ ISLA, Nº 11 DEL POBLADO DE BEMBÉZAR.

Visto el escrito presentado por Doña Victoria Guerrero Martínez, con Registro de Entrada nº 2.314, de 23 de junio de 2005, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad sito en C/ Isla, nº 11 del poblado de Bembézar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA), y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y del PA), un voto en contra de IU-CA y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Isla, nº 11 del poblado de Bembézar, propiedad de Doña Victoria Segundo Guerrero Martínez.

SEGUNDO.- Consentir la pertinente cancelación del expresado derecho de reversión en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- RENUNCIA DE D. ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL PSOE-A.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pide que no renuncie porque las cosas van por buen camino.

El SR. ALCALDE cree que es una decisión personal y la respeta. Le agradece el tiempo que ha estado como concejal y que le vaya lo mejor posible.

La SR. FERNÁNDEZ SANZ expone que se une a todo lo dicho y agradece y reconoce la labor que ha desempeñado, cuando empezaron juntos desde el año 1999. Espera verlo sentado pronto en el Pleno.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su última intervención como concejal de esta Corporación, quiere dejar claro que su marcha se debe a políticos y no personales. Dicho esto da las gracias a las llamadas de trabajadores, agradecer el apoyo del portavoz de IU-CA tanto a nivel político como personal. Agradece a la militancia de su partido el apoyo que le dieron para representar al grupo socialista en este Pleno, del mismo modo que a los vecinos y vecinas, que con su voto quisieron que ocupase ese sillón.

Desea suerte al próximo compañero que ocupe este lugar. Para terminar quería hacer mención a unas palabras de un hombre mayor y experto en esto de la política, y es que cuando en política hay sobre la mesa temas en los que hay que tirar de la manta tienes tres opciones: la primera, es quedarte calladito y sentado en el sillón y

conservar el cargo; la segunda, tirar de la manta y descubrir todas las situaciones irregulares que afectan a los ciudadanos; y la tercera y última opción, que es la que él ha escogido, tener que irse.

Visto el escrito formulado por D. Ángel Fernández Jiménez, con Registro de Entrada nº 2.375, de 20 de septiembre de 2005, en el que renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el art. 182 de la LOREG y art. 9 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. Ángel Fernández Jiménez como Concejal de esta Corporación.

SEGUNDO.- Instar de la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato en la lista del Grupo Municipal del PSOE-A, que es D. Ángel Luis García Acuña, con DNI nº 80.139.646.

QUINTO.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL 2006.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si hay propuesta de colectivos o del Consejo de Participación Ciudadana.

El SR. ALCALDE responde que no la hay.

Visto el escrito presentado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada nº 2.898, de 11 de agosto de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 11 de julio y 2 de agosto de 2006, como días de Fiesta Local del año 2006.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto el escrito presentado por la Asociación Ecologista de Hornachuelos "HORNASOL", con Registro de Entrada 3.201, de 13 de septiembre de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el nombramiento como miembro en el Consejo de Participación Ciudadana de la Asociación Ecologista de Hornachuelos "HORNASOL" a Doña Mercedes Gálvez Peral como titular, y a D. Manuel Fernando Raya Ballesteros como suplente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la asociación interesada, así como al Consejo de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ quiere informarse sobre las propuestas del Consejo de Participación Ciudadana, si se han recogido o no y el tema de las octavillas.

El SR. ALCALDE responde que se han estudiado: la primera se recoge en el texto, la segunda no se puede recoger. En cuando a octavillas, no se pretende una persecución a nadie en concreto, sino que se permita sancionar a quien ensucie la vía pública, no por el contenido de la octavilla.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que si ellos hacen un buzoneo y alguien tira a la calle las cartas, les pueden sancionar.

El SR. ALCALDE indica que las octavillas que recoge la ordenanza no se refieren a las de los grupos políticos. No es un elemento supresor sino que es para sancionar los daños contra los bienes públicos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que no es una ordenanza adecuada a un pueblo donde el 90% de la población es normal. Es un símbolo fascista. Pide que la retiren.

El SR. ALCALDE comparte la opinión del Sr. López Arriaza de que Hornachuelos es un pueblo tranquilo. El 95% de la población es normal, pero hay un 5% que actúa contra los bienes públicos. Se establece la posibilidad de sancionar a estas personas.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta que si no hay forma de denunciar a una persona que atente contra los bienes públicos.

EL SR. VAQUERO MELÉNDEZ indica que habría que llevarlo al juzgado.

El SR. ALCALDE dice que la ordenanza se va a aplicar por personas democráticas y consecuentes.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que su grupo no necesita estas ordenanzas.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta con respecto al art. 5, que los bienes privados se deberían quedar fuera de la ordenanza y en el art. 6 también.

El SR. ALCALDE contesta que esta ordenanza se ha hecho en el marco del respeto. No es represiva.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que cuando se apruebe la ordenanza pedirá autorización para seguir manteniendo la pancarta que tiene en la plaza.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la implantación de la Ordenanza Municipal de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos, con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS

PREÁMBULO

La comisión de actos de naturaleza vandálica, sobre todo en el ámbito urbano, ha adquirido en nuestra sociedad y en nuestro tiempo una dimensión profundamente preocupante. Cada vez es más frecuente, por desgracia, contemplar como el mobiliario urbano, las señales y otros elementos del transporte público, las fuentes públicas, los parques y jardines e inclusive las fachadas de nuestros edificios, públicos y privados, se deterioran sin pausa por la actuación de personas que atentan contra reglas elementales de la convivencia ciudadana. El gasto de reparación y mantenimiento que estas actuaciones antisociales conllevan es creciente y de hecho, tiene que ser sufragado por todos los contribuyentes, a los que perjudican, mermando de manera cada vez más sensible los recursos municipales que, siempre, deberán dedicarse a otros fines.

Sin duda las raíces de este fenómeno son complejas y sobrepasan con mucho el ámbito puramente local, ya que tienen que ver con problemas sociales, familiares y educativos que las Administraciones locales no están en disposición de afrontar por sí solas, aunque sea en este ámbito donde más se perciben sus efectos.

Sin embargo, por esta misma razón, los Ayuntamientos no pueden ser indiferentes ante la multiplicación de actos vandálicos, sino que, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, están llamadas a contribuir a la solución del problema. Como en relación con otros problemas de nuestra sociedad, los Ayuntamientos, en tanto que Administración más próxima a los ciudadanos, han de tomar sus propias iniciativas para combatir el que ahora nos acucia, con todos los medios a su alcance.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, consciente de la situación, se propone llevar a cabo las actuaciones que le corresponden para atajar y reducir los hechos vandálicos que se suceden en nuestra ciudad, colaborando por lo demás con el resto de las Administraciones y poderes públicos a la solución de estos problemas.

Entre otras actuaciones, se hace necesario contar con un texto normativo que precise las conductas prohibidas, establezca las obligaciones de ciudadanos y propietarios y tipifique las infracciones y sanciones que pueden imponerse por las conductas lesivas de los intereses generales que afectan a la integridad de los bienes públicos y de los elementos urbanísticos y arquitectónicos de nuestro municipio. Aunque las normas jurídicas no sean una panacea, y menos ante fenómenos como el que se ha descrito, la aprobación y publicación de una ordenanza municipal específica debe servir para clarificar qué tipo de actuaciones se consideran antisociales e ilegítimas, para apoyar las iniciativas de los ciudadanos y de sus entidades y asociaciones preocupadas por los mismos hechos, así como para disuadir a los infractores y recordarles, a ellos o a quienes tienen la obligación legal de tutelarlos, la responsabilidad que deriva de sus actos.

La ordenanza es manifestación de la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, en concreto las que las leyes atribuyen a los municipios para la conservación y tutela de los bienes públicos de su titularidad, así como sobre la protección de la seguridad en lugares públicos, ejecución y disciplina urbanística y protección del medio ambiente [artículo 25, letras a), d) y f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local], y se inscribe en la tradición de las ordenanzas municipales de policía y buen gobierno, de la que es complementaria. Asimismo, tiene en cuenta las disposiciones de carácter general de nuestro ordenamiento jurídico sobre el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y los límites específicos de la potestad sancionadora municipal. Igualmente, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abre la posibilidad de una terminación convencional de los procedimientos que se incoen por la comisión de infracciones que permita, con carácter voluntario, sustituir la sanción y, en su caso, la responsabilidad consiguiente, por trabajos para la comunidad.

En todo caso, la ordenanza se aprueba sin perjuicio de las competencias que corresponden a otras Administraciones y de la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto proteger los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Hornachuelos, cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos, en las disposiciones de la misma.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en la presente ordenanza se refieren a los bienes de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes, pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, mercados, centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, centros deportivos y campos de deporte, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores de residuos, papeleras, vallas e instalaciones provisionales, vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. Asimismo, quedan comprendidos en las medidas de protección reguladas los bienes de titularidad de otras Administraciones y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Hornachuelos y de sus núcleos urbanos, tales como marquesinas y elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios luminosos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, entoldados, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. En la medida en que forman parte del patrimonio y del paisaje urbano, las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas y elementos decorativos, contenedores de residuos y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Es de la competencia municipal:
 - a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
 - b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
 - c) La ejecución y disciplina urbanística, que incluye velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, a fin de que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.
2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones públicas y de los Juzgados y Tribunales reguladas por las leyes.

CAPÍTULO II. PROHIBICIONES

Artículo 4. Daños y alteraciones.

Quedan prohibidos cualesquiera tipos de daños y alteraciones de los bienes protegidos por esta ordenanza que impliquen su deterioro y sean contrarios a su uso y destino, ya sea por rotura, desgarramiento, arranque, quema, desplazamiento indebido, adhesión de papeles o pegatinas, materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 5. Pintadas.

Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con conocimiento y autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 6. Carteles, pancartas y adhesivos.

1. La colocación de carteles, pancartas y adhesivos o papeles pegados se podrá efectuar únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

3. Queda prohibido desgarrar, arrancar y tirar a la vía pública o espacios públicos carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 7. Octavillas.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares en la vía pública y lugares públicos.

Artículo 8. Árboles y plantas.

Se prohíbe romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y tirar basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 9. Parques y jardines.

1. Los visitantes de los jardines y parques del municipio de Hornachuelos y de los Poblados de Colonización deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades, y atender las indicaciones contenidas en los oportunos letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes, guardas y Policía Local.

2. Está totalmente prohibido en parques y jardines:

a) El uso indebido de las praderas, parterres, plantaciones, plantas y flores cuando pueda producirse un deterioro de los mismos.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras, oportunamente establecidas, y ensuciar el recinto de cualquier forma.

f) Dejar pacer ganado de ninguna clase en las praderas, parterres y plantaciones.

g) Encender o mantener fuego.

Artículo 10. Papeleras.

Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y lugares públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su normal uso.

Artículo 11. Fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes, que no sean las propias de su utilización normal, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar ganado o animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, inclusive para celebraciones especiales si, en este último caso, no se cuenta con la correspondiente autorización.

Artículo 12. Ruidos.

1. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de la prevista para los espectáculos y lugares de recreo de esparcimiento y de la contenida en la ordenanza municipal para la prevención de ruidos, se prohíbe, asimismo, la emisión de cualquier otro ruido doméstico, que por su volumen u horario en que se producen excedan los límites que exige la tranquilidad pública y la convivencia ciudadana.

2. Queda prohibido llevar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruidos incendios, sin autorización previa de la autoridad municipal.

Artículo 13. Residuos y basuras.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores conforme a la reglamentación general, recogida de residuos sólidos urbanos **y en el horario previsto por la correspondiente ordenanza municipal.**

Artículo 14. Excrementos.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

Los animales deberá evacuar dichas deyecciones en los lugares destinados al efecto y en caso de no existir lugar señalado para ello, deberá llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado. Los propietarios o responsables de animales deberá recoger los excrementos sólidos le los mismos depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción de esta norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederá a imponer sanción pertinente.

Artículo 15. Otras actividades.

Queda prohibida cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías públicas y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación engrase en dichas vías y espacios públicos cuando no sea imprescindible, vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, vaciado de ceniceros y recipientes, rotura de botellas y actividades similares.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES

Artículo 16. Limpieza de vías, patios, fachadas y otros elementos urbanos de propiedad particular.

Los propietarios o comunidades propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 17. Limpieza de quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

Los titulares o responsables de quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas, tanto por razones de estética como por higiene.

Artículo 18. Requerimientos y asistencia municipal.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá dirigir requerimientos a los propietarios, comunidades de propietarios y titulares y responsables de instalaciones, a fin de que adopten las medidas necesarias para mantener los inmuebles, instalaciones y demás elementos urbanos o arquitectónicos de su propiedad o titularidad en las debidas condiciones de limpieza y decoro, en cumplimiento con lo establecido en la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. El Ayuntamiento facilitará información a quienes tengan las referidas obligaciones y a su solicitud, sobre los medios y productos utilizables para proceder a la limpieza y mantenimiento en las mejores condiciones.

3. Asimismo, el Ayuntamiento informará a los interesados y a su solicitud, sobre los medios y procedimientos jurídicos procedentes para reclamar la responsabilidad de quienes ensucien, deterioren o destruyan los bienes de propiedad o titularidad privada a que se refiere esta ordenanza.

4. El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada y organizará los servicios de atención necesarios para facilitar a los propietarios y titulares de bienes afectados, a las comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas y a cualquier ciudadano la interposición de denuncias contra quienes sean responsables de las actuaciones de deterioro de bienes públicos y privados contempladas en esta ordenanza.

Artículo 19. Obligaciones de los organizadores de actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que derive de los mismos, y están obligados a reponer los bienes que se utilicen o deterioren a consecuencia del acto a su estado previo.

2. El Ayuntamiento podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 20. Obligaciones relativas a actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Infracciones.

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta ordenanza y, en particular, las siguientes:

a) Romper, desgarrar, arrancar, incendiar o ensuciar los bienes públicos o privados protegidos por esta ordenanza.

b) Realizar pintadas en los bienes protegidos por esta ordenanza sin la debida autorización.

c) Colocar carteles, pancartas o adhesivos sin la debida autorización.

d) Desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, pancartas o papeles.

e) Esparcir octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares.

f) Zaramendar, romper o dañar los árboles o su corteza, o las plantas ubicadas en lugares públicos, así como dañar o ensuciar los alcorques y entorno de los árboles y plantas, en los términos establecidos en esta ordenanza.

g) El uso indebido de los parques y jardines públicos y sus instalaciones, incurriendo en alguna de las conductas prohibidas en el artículo 9.

h) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.

i) Manipular y utilizar las fuentes públicas para actividades prohibidas por esta ordenanza.

j) Emitir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana.

k) Llevar mechas encendidas y disparar cohetes o petardos sin autorización.

l) Arrojar o depositar residuos, desperdicios, basuras o escombros en los lugares y formas prohibidas por esta ordenanza.

m) No recoger los excrementos en la vía pública de los animales de que se sea responsable.

n) Limpiar o manipular automóviles ensuciando la vía pública o los espacios públicos.

Artículo 22. Clasificación de las infracciones.

1. Son infracciones muy graves:

a) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al transporte público.

b) Realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

c) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

d) Romper o incendiar bienes públicos destinados a los servicios sanitarios y de enseñanza.

e) Las actuaciones previstas en esta ordenanza, cuya realización ponga en peligro grave la integridad de las personas.

f) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

2. Son infracciones graves:

a) Realizar pintadas sin la autorización pertinente.

b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, y que no constituyan falta muy grave.

c) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.

d) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

e) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

3. Las demás infracciones previstas en esta ordenanza tienen carácter leve.

Artículo 23. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 900 euros.

Artículo 24. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se Produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su satisfacción en el plazo que se establezca.

Artículo 25. Personas responsables.

1. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.

2. Serán responsables solidarios de las infracciones cometidas y de los deberes de reparación consiguientes las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 26. Principio de proporcionalidad.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la gravedad y naturaleza de los daños producidos y la eventual reincidencia del infractor.

Artículo 27. Prescripción.

Las infracciones y sanciones reguladas en esta ordenanza prescriben conforme a lo dispuesto en la legislación general vigente.

Artículo 28. Responsabilidad penal.

1. El Ayuntamiento ejercitará las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del ministerio fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

Artículo 29. Normas de procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse, entre las demás formas previstas, por la legislación general, por denuncia de personas, asociaciones, comunidades de propietarios, entidades o grupos de personas. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para facilitar la formulación de las denuncias, de forma que se garantice la efectividad de lo establecido en esta ordenanza.

2. Para la tramitación y resolución del procedimiento se aplicará la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, dándose en todo caso audiencia al presunto infractor.

Artículo 30. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio interrumpe el plazo para resolver de acuerdo con lo previsto por el artículo 42.5 e) de la mencionada Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN CARRETERA C-431 (MORATALLA) A PALACIO DE MORATALLA, SL, PARA LA INSTALACIÓN DE HOTEL RURAL.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si la obra está empezada o no.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que no se puede esperar a que esté el último papel para empezar la obra.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que a algunos vecinos se le pide todo y a otros nada.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que hay ordenanzas que no se cumplen, tributos que no se cobran. Se trata de un vecino que no ha pagado contribución y que ha echado a los técnicos de su finca.

Vista la solicitud presentada por Palacio de Moratalla, SL, con Registro de Entrada nº 1.601, de 22 de abril de 2004.

Visto que ha transcurrido el plazo de un mes que tiene la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para emitir informe, conforme al artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Palacio de Moratalla, SL autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la instalación de un Hotel Rural en Ctra. C-431 (Moratalla).

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá aportar:

- Garantía por cuantía del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos.
- La prestación compensatoria, establecida en el art. 52.5 de la LOUA, destinada a Patrimonio Municipal del Suelo, en la cuantía del 10% del importe de la inversión a realizar para su implantación definitiva.
- Deberá obtener cuantas otras autorizaciones informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.

NOVENO.- NUEVA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, retirar este punto del Orden del Día.

DECIMO.- CAMBIO DE LA OBRA "URB. CALLES EN MESAS DEL GUADALORA" DE LOS PLANES PROVINCIALES DEL PLAN PURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2004-2007.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE indica que cuando se hizo esta petición corría prisa el arreglo de la C/ Virgen Reina del poblado de Mesas del Guadalora, pero se hizo con Planes Provinciales y se va a continuar con el PROFEA.

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 25 de marzo y 4 de mayo de 2004, por el que se aceptaba las obras, presupuestos y anualidades aprobadas para el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de modificar la obra de "Urb. Calles en Mesas del Guadalora".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA);, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004, que a su vez rectificó el acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2004, de aceptación de las obras de Planes Provinciales del Plan Plurianual de Inversiones Locales para el Cuatrienio 2004-2007, quedando redactado de la siguiente forma:

"PRIMERO.- Aceptar las obras, presupuestos y anualidades aprobadas para el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007, pero expresar el malestar de esta Corporación por las anualidades establecidas, ya que no se respeta la prelación de obras aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento:

Denominación	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	TOTAL
Urb. y muro Plaza Mirador			100.000	100.000	200.000,00
Continuación C/ Castillo				100.000	100.000,00
Alumbrado público en Aldeas	140.000				140.000,00
Vestuarios deport. Aldeas	100.000				100.000,00
Primer tramo C/ Castillo		100.000	200.000	98.300	398.300,00
TOTALES	240.000	100.000	300.000	298.300	938.300,00

SEGUNDO.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial Memoria de cada una de estas obras, comprensiva de la descripción y del presupuesto aproximado de las mismas.

TERCERO.- Comprometerse a aportar por este Ayuntamiento la cantidad extraordinaria, distinta de la obligatoria, en función del número de habitantes.

CUARTO.- Comprometerse, en su caso, a aportar por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y asumir la dirección las obras."

DECIMOPRIMERO.- ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA A D. ANTONIO LOPERA LEÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL "CERRO DE LAS NIÑAS" Y EFECTUAR NUEVA DEUDA A D. RAFAEL GONZÁLEZ ROJANO POR HABER COMPRADO LA PARCELA POR LA QUE SE LIQUIDÓ.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que si han comprado la finca, y hay una deuda al Ayuntamiento, deberían haber liquidado la deuda de la finca. No sabe donde está la seriedad.

El SR. ALCALDE indica que tiene que haber una comunicación al Ayuntamiento por que es una liquidación provisional.

Visto el escrito presentado por D. Rafael González Rojano, con Registro de Entrada nº 913, de 9 de marzo de 2005, por el que comunica que ha adquirido la parcela sita en la Urbanización del "Cerro de las Niñas" a D. Antonio Lopera León, presentando la escritura de compraventa efectuada ante la notaria de Hornachuelos Doña Inmaculada Hidalgo García, el día seis de abril de 2005, número de protocolo 199.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2004, por el que se liquidó a D. Antonio Lopera León la cantidad de 11.703,6 euros, en concepto de cuotas de Urbanización del "Cerro de las Niñas", en su calidad de propietario.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la liquidación practicada a D. Antonio Lopera León en la sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 2004.

SEGUNDO.- Practicar nueva liquidación provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 124.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización a D. Rafael González Roja, por un importe total de 11.703,6 euros.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

DECIMOSEGUNDO.- SOLICITUD DE D. JUAN ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ Y D. JOSÉ MORALES LÓPEZ DE ACTUALIZACIÓN DE VALORACIÓN DE SUS PUESTOS DE TRABAJO, EQUIPARÁNDOLOS AL DE OFICIAL DE AGUAS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ está a favor de que se les reconozcan, pero pide que se revise caso por caso, para ver si queda alguien sin actualizar.

Vistos los escritos presentados por D. José Morales López y D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, ambos de fecha 22 de febrero de 2005, en los que se indican que realizan las funciones que le corresponde al Oficial del servicio, mientras que los sueldos no son los mismos.

Visto el Informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 29 de junio de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 de IU-CA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a D. José Morales López y D. Juan Antonio Pérez Rodríguez en Peligrosidad el grado 21 A (14 puntos) y en Penosidad el grado 5º B (20 puntos).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y al Negociado de Nóminas.

DECIMOTERCERO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2S/2005.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que vota en contra porque ve un despilfarro en teléfonos. Pide responsabilidad a quien las tenga en el tema de la Ampliación de Retamales. Da vergüenza que no se arreglen los focos de la Muralla.

Vista la Memoria-Propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2005, sobre la aprobación del Expediente de Suplemento de Créditos 2S/2005.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, suscrito con fecha 9 de septiembre de 2005, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCION

A la vista de la Propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia sobre la aprobación del Expediente de Suplementos de créditos 2S/2005, de acuerdo con la autorización que para ello se establece en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril que la desarrolla en materia presupuestaria y contable, esta Intervención considera que es posible que se lleve a cabo esta modificación presupuestaria, ya que los gastos que se proponen reúnen la característica de ser específicos y determinados y su ejecución no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, siendo insuficiente el crédito que figura en las partidas presupuestarias citadas en relación con la inversión a realizar en el vigente Presupuesto de Gastos.

Dicho expediente de suplemento de créditos afectaría a las siguientes partidas de gastos:

121 22100 (ENERGIA ELECTRICA).....	40.000
121 22200 (TELEFONOS).....	4.000
12222707 (SERV. RECAUDACIÓN TRIBUTOS).....	15.000
122 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.....	17.387,54
TOTAL.....	76.387,54 €

Por lo que se refiere a la financiación del mismo, manifiesto que a esta fecha existe un saldo sin disponer del Remanente de Tesorería por importe **de 76.387,54 euros**, que puede utilizarse para la financiación de esta modificación de créditos.

La aprobación de este expediente debe realizarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los previstos para la aprobación del Presupuesto, artículos 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser ejecutivo dentro del presente ejercicio, por lo que habrá de tomarse en consideración que la fecha de aparición del segundo anuncio al público en el BOP de este expediente, se produzca dentro del actual ejercicio económico.

Es cuanto tiene el honor de informar en Hornachuelos, a 9 de septiembre de 2005."

Visto lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como arts. 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco votos en contra (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Suplemento de Créditos 2S/2005 en el Presupuesto Municipal para 2005 en las partidas, con el destino y por el importe que a continuación se transcribe:

121 22100 (ENERGIA ELECTRICA).....	40.000
121 22200 (TELEFONOS).....	4.000
12222707 (SERV. RECAUDACIÓN TRIBUTOS).....	15.000
122 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.....	17.387,54
TOTAL.....	76.387,54 €

SEGUNDO.- Exponer al público la resolución que antecede en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 y, por remisión del mismo, art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras lo cual, si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, que deberá, nuevamente, anunciarse mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTO.- DEVOLUCIÓN DE LOS AVALES DEPOSITADOS POR LOS PROPIETARIOS DE "EL ACEBUCHAL" POR LA RECAUDACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL ICIO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que hay un gran porcentaje de personas que no pagan. Estas personas pretenden engañar al pueblo y se escapan y no pagan.

El SR. ALCALDE responde que no comparte con él lo que ha dicho. Compartía que se liquidara pero son avales contra una liquidación que legalmente no procede.

LA SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que la legalidad no puede saltarse.

Visto los avales depositados por los propietarios de "El Acebuchal" en relación con la recaudación de la liquidación del ICIO.

Visto el Informe emitido por el Gerente de HORDESA de fecha 4 de agosto de 2005, que se transcribe literalmente:

"JOSÉ ARÉVALO HOYO, GERENTE DE LA ENTIDAD HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, S.A. (HORDESA),

A petición del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, por lo que solicita información sobre el estado en que se encuentra las liquidaciones efectuadas del I.C.I.O. sobre las obras realizadas en la urbanización denominada "Acebuchal" del término municipal de Hornachuelos, acuerdo con la documentación obrante en poder de Hordesa, así como el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

INFORMA

1º Que el total del importe liquidado en el ejercicio 2.000 en concepto de I.C.I.O., de la urbanización enunciada asciende a 56.3681,54 €.

2º Que del total de liquidaciones realizadas y de los informes individuales realizados, en resumen se puede realizar siguiente desglose:

a) Liquidaciones avaladas:

Sujeto pasivo	Nº Parc	Deuda
SERRANO OLIVAN, FCO. RAMÓN	NO AP.	1.561,82 €
MILLAN FERNANDEZ, RAFAEL	3	2.248,25 €
BLASCO PARDO, DIONISIO	4	1.954,68 €
MARTIN ALVAREZ, JOSE MARIA	5	2.870,90 €
EGEA DOMINGUEZ, MANUEL	7	1.089,98 €

CALLEJAS DE LAS HERAS, ANTOLIN	8	2.238,88 €
ALMENARA CARMONA, MANUEL Y HNOS.	11	2.685,58 €
ROSA GAMERO, INÉS	12	776,21 €
MORUNO BLANCO, ENCARNACION	13	282,96 €
TRIGUERO MARAVER, FRANCISCO (FCO. MTNEZ. MORENO)	15	1.800,62 €
AGUILA SANCHEZ, ANGEL	18	1.031,90 €
RODRIGUEZ BARRAZA, JUAN	19	861,23 €
MONTERO MARTINEZ, JUAN	20	3.448,81 €
MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO	21	697,12 €
VIRO RUIZ, ELOY	23	1.022,08 €
CALLEJÓN HERRERO, TERESA	24	884,71 €
CANO NAVARRO, RAFAEL, BALDUINO Y RODRIGO	36	1.099,99 €
RUIZ LOPEZ, CRISTOBAL	37	252,82 €
GOMEZ ALMENARA, ANTONIO	35	2.642,21 €
LEON MARTOS, JOSE	32	917,59 €
MARTIN GODOY, ELIGIO	64	1.168,02 €
GONZALO CRESPO, MIGUEL	63	3.258,16 €

c) Liquidaciones a anular no cobradas:

Sujeto pasivo	Nº Parc	Deuda
SERRANO OLIVAN, FCO. RAMÓN	NO AP.	1.561,82 €
GARCIA PULIDO, ANGEL	2	3.261,52 €
MILLAN FERNANDEZ, RAFAEL	3	2.248,25 €
BLASCO PARDO, DIONISIO	4	1.954,68 €
EGEA DOMINGUEZ, MANUEL	7	1.089,98 €
CALLEJAS DE LAS HERAS, ANTOLIN	8	2.238,88 €
ATALAYA GODOY, MANUEL	10	2.595,84 €
ALMENARA CARMONA, MANUEL Y HNOS.	11	2.685,58 €
MORUNO BLANCO, ENCARNACION	13	282,96 €
CABALLERO DOMINGUEZ, CONCEPCION	17	891,12 €
RODRIGUEZ BARRAZA, JUAN	19	861,23 €
MONTERO MARTINEZ, JUAN	20	3.448,81 €
MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO	21	697,12 €
FLORES MEDINA, JESUS	22	490,25 €
VIRO RUIZ, ELOY	23	1.022,08 €
CALLEJÓN HERRERO, TERESA	24	884,71 €
CANO NAVARRO, RAFAEL, BALDUINO Y RODRIGO	36	1.099,99 €
RUIZ LOPEZ, CRISTOBAL	37	252,82 €
GOMEZ ALMENARA, ANTONIO	35	2.642,21 €
LEON MARTOS, JOSE	32	917,59 €
MONTORO OLIVARES, FRANCISCO		705,89 €
MARTIN GODOY, ELIGIO	64	1.168,02 €
GONZALO CRESPO, MIGUEL	63	3.258,16 €
MIGUEL GARCIA, MANUEL	62	1.105,08 €
ZAMORA GONZALEZ, JUAN	83	1.685,67 €
CARO MONTERO, ANTONIO	105	1.906,35 €
MUÑOZ FERNANDEZ, MANUEL	104	1.997,51 €

GALLARDO CARRASCO, FRANCISCO	103	3.892,73 €
------------------------------	-----	------------

c) Aavales a devolver:

Sujeto pasivo	Nº Parc	Deuda
SERRANO OLIVAN, FCO. RAMÓN	NO AP.	1.561,82 €
MILLAN FERNANDEZ, RAFAEL	3	2.248,25 €
BLASCO PARDO, DIONISIO	4	1.954,68 €
EGEA DOMINGUEZ, MANUEL	7	1.089,98 €
CALLEJAS DE LAS HERAS, ANTOLIN	8	2.238,88 €
ALMENARA CARMONA, MANUEL Y HNOS.	11	2.685,58 €
MORUNO BLANCO, ENCARNACION	13	282,96 €
RODRIGUEZ BARRAZA, JUAN	19	861,23 €
MONTERO MARTINEZ, JUAN	20	3.448,81 €
MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO	21	697,12 €
VIRO RUIZ, ELOY	23	1.022,08 €
CALLEJÓN HERRERO, TERESA	24	884,71 €
CANO NAVARRO, RAFAEL, BALDUINO Y RODRIGO	36	1.099,99 €
RUIZ LOPEZ, CRISTOBAL	37	252,82 €
GOMEZ ALMENARA, ANTONIO	35	2.642,21 €
LEON MARTOS, JOSE	32	917,59 €
MARTIN GODOY, ELIGIO	64	1.168,02 €
GONZALO CRESPO, MIGUEL	63	3.258,16 €

d) Liquidaciones errónea, ya cobradas:

Sujeto pasivo	Nº Parc	Deuda
FLORES MEDINA, JESUS	22	490,25
VALLIN MORENO, JUAN PEDRO	NO APAR.	158,39 €
MIGUEL GARCIA, MANUEL	62	1.105,08 €

e) Liquidaciones no prescritas, que han sido abonadas por el contribuyente, debiéndose hacer efectivo por el deudor:

Sujeto pasivo	Nº Parc	Deuda
MARTÍN ALVAREZ, JOSE MARIA	5.	2.870,90 €
ROSA GAMERO, INÉS	12	776,21 €
SALDAÑA CABALLERO, PEDRO GABRIEL	34	2012,05 €
TRIGUERO MARAVER, FRANCISCO (FCO. MTNEZ MORENO)	15	1.800,62 €
HERRERA JIMENEZ, NATIVIDAD Y OTROS	16	715,23 €
AGUILA SANCHEZ, ANGEL	18	1.031,90 €
LOPEZ GARCIA, DAVID	42	69.39 €

Por otra parte, se debería realizar una inspección en todas las parcelas para emitir nuevas liquidaciones de I.C.I.O., tanto a aquellas que hayan ampliado superficie como de construcción nueva.

Para que conste y surta los efectos oportunos, donde proceda,

En Hornachuelos, a 28 de septiembre de 2005"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Devolver los avales de acuerdo con lo señalado en el Informe emitido por el Gerente de HORDESA de fecha 4 de agosto de 2005.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a HORDESA y la Intervención Municipal.

DECIMOQUINTO.- SOLICITUD DE D. MANUEL ROJANO JIMÉNEZ DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR NO LLEVARSE A CABO LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA Nº 19 DE SAN BERNARDO.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001, concediendo, a D. Manuel Rojano Jiménez, Licencia de Segregación de la parcela de nº 19 sita en la Urb. San Bernardo de esta localidad.

Visto el ingreso efectuado por el interesado con fecha 30 de agosto de 2001, por un importe de 1.310,27 €, en concepto de aumento de densidad de dos viviendas en dicha parcela.

Visto el escrito presentado por el interesado con Registro de Entrada nº 930, de 10 de marzo de 2005, por la que solicita anulación de la Licencia de Segregación concedida el día 28 de septiembre de 2001.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 26 de abril de 2005, en el que se informa que deberá procederse a la devolución de 655,13 € en concepto de anulación de las dos segregaciones anteriores, toda vez que con esta nueva solicitud solamente se aumenta la densidad de una vivienda.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, de anulación de la Licencia de Segregación concedida el día 28 de septiembre de 2001 a D. Manuel Rojano Jiménez.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, concediendo al interesado, Licencia de Segregación de 500 m² de la parcela de nº 19 sita en la Urb. San Bernardo de esta localidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Devolver la cantidad de 655,13 € a D. Manuel Rojano Jiménez en concepto de anulación de las dos segregaciones realizadas de la parcela de nº 19 sita en la Urb. San Bernardo de esta localidad, toda vez que se ha concedido nueva Licencia de Segregación en la que solamente se aumenta la densidad de una vivienda.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a HORDESA y a la Intervención Municipal.

DECIMOSEXTO.- SOLICITUD DE D. MANUEL SÁNCHEZ BECERRA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR NO LLEVARSE A CABO LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA Nº 65 DE SAN BERNARDO.

Visto el Decreto 145/1997, de 2 de mayo, dictado por la Alcaldía, concediendo, a D. Manuel Sánchez Becerra, Licencia de Segregación la parcela nº 65 de la Urb. San Bernardo de esta localidad.

Visto el ingreso efectuado por el interesado con fecha 29 de abril de 1997, por un importe de 1.310,27 €, en concepto de aumento de densidad de dos viviendas en dicha parcela.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 2 de septiembre de 2004, en el que se señala que se deberá ingresar una cantidad de 1.310,27 € en concepto de aumento de densidad de dos viviendas en dicha parcela.

Visto el ingreso efectuado por D. Rafael Muñoz García, el día 8 de septiembre de 2004 de 1.310,27 €, en concepto de aumento de densidad de dos viviendas en dicha parcela.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2004, concediendo, a D. Manuel Sánchez Becerra, Licencia de Segregación la parcela nº 65 de la Urb. San Bernardo de esta localidad, en dos parcelas, 65 A y 65 B, de 850 m² cada una.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Sánchez Becerra, con Registro de Entrada nº 1.650, de 5 de mayo de 2005, solicitando devolución de ingresos por Segregación de la parcela nº 65 de la Urb. San Bernardo de esta localidad, toda vez que ésta no se ha realizado.

Visto el Informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de junio de 2005, en el que informa que procede la devolución de 1.310,27 € a D. Manuel Sánchez Becerra, por haberse duplicado el ingreso por el mismo concepto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Devolver la cantidad de 1.310,27 € a D. Manuel Sánchez Becerra por haberse duplicado el ingreso en concepto de aumento de densidad de dos viviendas de la parcela nº 65 de la Urb. San Bernardo de esta localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a HORDESA y a la Intervención Municipal.

DECIMOSEPTIMO.- DATA BAJA 5/05.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que votará en contra por falta de Informes de los respectivos técnicos.

Vistas el expediente de Datas de Baja 5/05.

Vistos los Informes emitidos por el Gerente de HORDESA, en el que relaciona las bajas justificadas.

Vista la propuesta de Data de Baja 5/05 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Datas de Baja 5/05 con los siguientes conceptos, años e importe correspondiente:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
2003	IMPUESTO S/CONST., INST Y OBRAS	504,00	504,00
2003	TASA POR EXPEDICIÓN LICENCIA	36,00	36,00

2004	I.V.T.M.	43,16	43,16
TOTALES:			583,16

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

DECIMOCTAVO.- DATA BAJA 6/05.

Vistas el expediente de Datas de Baja 6/05.

Vistos los Informes emitidos por el Gerente de HORDESA, en el que relaciona las bajas justificadas.

Vista la propuesta de Data de Baja 6/05 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Datas de Baja 6/05 con los siguientes conceptos, años e importe correspondiente:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
2004	SUMINISTRO DE AGUA	1.076,31	
2003	SUMINISTRO DE AGUA	7,95	
2002	SUMINISTRO DE AGUA	1,92	
2001	SUMINISTRO DE AGUA	9,73	
2000	SUMINISTRO DE AGUA	77,05	
1999	SUMINISTRO DE AGUA	139,43	
1998	SUMINISTRO DE AGUA	330,27	
2002	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
2003	RECOGIDA DE BASURA	30,05	
TOTALES:		1.702,76	

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas por:

- D. Rafael Rosa López, Polígono Industrial, Período 4º Trim/2004, Importe 44,19 €, según Informe Técnico.
- D. Rafael Rosa López, C/ El Fresno, nº 14, Período 4º Trim/2004, Importe 345,61 €, según Informe Técnico

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

DECIMONOVENO.- CONCESIÓN DE BECAS CURSO 2003-2004

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si se le notifica a todas las personas.

El SR. DÍAZ GUERRA informa que sí.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta qué personas son las que conceden las becas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que se recogen las solicitudes, se comprueba la documentación y posteriormente se reúnen para su valoración y propuesta.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que se han equivocado en su caso y pide que se miren bien los expedientes. Las becas deben ser menos restrictivas y que las próximas bases se reúnan con los universitarios y con el Consejo de Participación Ciudadana.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si estas becas son compatibles con las deportivas.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que sí.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que las deportivas son incompatibles con las del Ministerio.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que no está en contra de que se den las becas, sino que cada día es menos dinero el que se reparte.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, por el que se aprobaban las Bases de la Convocatoria de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos para el Curso 2003/2004.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la relación de becas aceptadas y rechazadas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Área de Bienestar Social.

BACHILLERATO LOGSE Y CICL. FORM. GRADO MEDIO	
APELLIDOS Y NOMBRE	EXCLUIDO/CONCEDIDO
Cabanillas Cantarero, J. Luis	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Cárdenas Santos, Rubén	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Castro Siles, José Manuel	414,00 €
Díaz González, Manuel	414,00 €
Domínguez Muñoz, David C.	PROP. EXCLUSIÓN, Base 10ª. Disfrutó Beca, 2003/2004, MECD. Material 118. No Transporte, 296 ¿?
Galisteo Navarro, Estela Mª.	594,00 €
Guerrero Contreras, Inmaculada	414,00 €

Hernández Santos, Juan	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
López García, Marta	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Morales Márquez, Consuelo	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Morales Márquez, Mª Ángeles	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Núñez Blancart, Inmaculada	594,00 €
Román Muñoz, Mª Ángeles	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Siles López, Ángel Mª	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Soldado Hernández, Ana Isabel	414,00 €

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
APELLIDOS Y NOMBRE	EXCLUIDO/CONCEDIDO
Cabrera Cano, Mª Ángeles	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5ª. a. Supera módulo económico.
Núñez Blancart, Manuel	594,00 €

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	
APELLIDOS Y NOMBRE	EXCLUIDO/CONCEDIDO
Fernández Pérez, Federico	PROP. EXCLUSIÓN, Base 10ª. Disfrutó Beca, 2003/2004, MECD

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	EXCLUIDO/CONCEDIDO
Aguilera Gómez, M ^a Inmaculada	2.150 €
Baena Morello, Ana Belén	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5 ^a .c.3. Aprueba sólo 1.
Baena Morello, M ^a José	PROP. EXCLUSIÓN, Base 10 ^a . Disfrutó Beca, 2003/2004, MECD.
Cabanillas Cantarero, M ^a Rosa	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5 ^a . a. Supera módulo económico.
Castillejo Mejías, Rafael Jesús	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5 ^a .c.3. Se matricula sólo de 3 nuevas
Contreras Segura, Olga M ^a	2.150 €
Domínguez Muñoz, J. Pascual	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5 ^a .c.3. De 6 matriculadas, aprueba sólo 2 cuatrim. y 1 anual.
Escobar Benito, Beatriz	2.150 €
Escobar Benito, José Manuel	2.150 €
Fernández Vázquez, Carmen	2.150 €
González Guardia, Carlos	2.150 €
Hinojosa Rubio, M ^a Pilar	2.150 €
López Navarro, Marta	PROP. EXCLUSIÓN, Base 9 ^a f. No acredita independ. económica.
López Trapero, Juan	PROP. EXCLUSIÓN, Base 5 ^a .c.3. Se matricula sólo de 6 cuatrim.
Ortiz Rodríguez, Estefanía	2.150 €
Sánchez Navarro, M ^a Rocío	PROP. EXCLUSIÓN, Base 4 ^a .

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

.- ACUERDO DE URGENCIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE HORNACHUELOS, SECTOR VI.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos, sector IV, redactada por el Arquitecto D. Rafael Muñoz Carmona cuyo objeto es el que sigue:

"OBJETO.-

La presente modificación de NN.SS. viene marcada en su contenido por la solicitud del Ayuntamiento de estudiar y dar respuesta a diversos problemas relacionados con:

- El desarrollo de diversas zonas del núcleo urbano principal, así como de los poblados, originados por las condiciones de segregación impuestas desde las ordenanzas específicas de zona.
- Establecer usos compatibles con los regulados actualmente como exclusivos, tanto relativos a equipamientos como al uso residencial.
- Recoger nuevos viales: tanto interior desarrollado como alternativa de otro vial planteado por NN.SS. que ha mostrado inviable su desarrollo, como exterior para recoger los trazados que regularicen el estado de la edificación y las infraestructuras.
- Estudio del número máximo de viviendas en la zona de Retamales."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2002 de aprobación inicial de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector IV.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002 de aprobación provisional de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector IV.

Visto el error apreciado en el documento técnico donde de habla de Sector IV Retamales, debiendo decir Sector VI.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error apreciado en el documento técnico de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, donde dice Sector IV Retamales, debe decir Sector VI.

SEGUNDO.- Aprobar provisional de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector VI.

TERCERO.- Trasladar el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Aprobar la declaración previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector VI, para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

VIGÉSIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **18 de julio al 21 de septiembre de 2005**, integrando una relación que va desde el Decreto **320/2005 al 387/2005**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ:

- Respecto al Decreto 323/2005 pide que se le explique.
- Sobre los Decretos de devolución, se le contesta que se han devuelto los gastos de los préstamos.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ:

- Respecto al Decreto 368/2005, pide que se le explique que es un proyecto de actuación.
- Sobre el Decreto 333/2005, pregunta si puede ver el expediente, a lo que el SR. ALCALDE responde que sí puede verlo.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA:

- Respecto al Decreto 323/2005, dice que no corresponde con la Ampliación de Retamales.
- Sobre el 337/2005, pregunta por qué se da por decreto y no por Junta de Gobierno Local. El SR. ALCALDE responde que algunas se han dado por decreto en verano por imposibilidad de convocar la Junta de Gobierno Local.
- Del 368/2005, pregunta que se va a construir. El SR. CASTRO PAEZ responde que es un proyecto de actuación.
- Decreto 375/2005. Si en algunas cosas se gasta dinero, por qué a un trabajador se le cambia de sitio y se compromete con él, ahora vuelve a su sitio y se contrata a otra persona en su puesto. El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde ha sido a solicitud del trabajador.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que no se ha cumplido con lo que se acordó.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

VIGESIMOPRIMERO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MOTIÓN QUE PRESENTA IU-CA DE LLAMADA MUNDIAL DE ACCIÓN CONTRA LA POBREZA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"En el año 2005 la sociedad civil, organizaciones sociales y políticas y movimientos sociales a lo largo y ancho del planeta participan en la "Llamada Global para actuar contra la pobreza". Izquierda Unida como organización comprometida con la justicia y el desarrollo sostenible muestra su compromiso con esta iniciativa, desde el convencimiento de que es posible conseguir la erradicación de la pobreza.

En el año 2000 los Jefes de Estado y de Gobierno de 189 países acordaron ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio en todos los países del mundo para el 2015. Cinco años después de esta firma nos encontramos más lejos que entonces de cumplir algunos de los objetivos.

Las diferencias entre ricos y pobres sigue aumentando. Produciéndose un incremento de las mismas como consecuencia de un proceso de globalización que no responde a las voluntades ni necesidades de las personas. El 20% más rico del planeta cuenta con el 85% de la riqueza, mientras el 20% más pobre dispone del 1,1%. El crecimiento económico de los últimos años no ha permitido una mejora de las condiciones de vida de la mayoría de la población, ni ha contribuido a garantizar los derechos humanos.

Más de 3.000 millones de personas no tiene acceso a una vida digna a causa de las desigualdades que genera la globalización neoliberal. Esta situación existe de diferentes maneras a lo largo de todo el planeta. El hambre, enfermedades como el SIDA, la imposibilidad de acceder a la sanidad básica, a la educación o al agua potable, la discriminación de la mujer, las guerras, o los desplazamientos de población por conflictos son las distintas caras con la que aparece la pobreza y la injusticia.

Según la UE son pobres aquellas familias y personas que económicamente están por debajo del 50% de la renta media disponible neta en el conjunto del Estado. En el Estado Español hay 2.192.000 familias, más de ocho millones de personas, que viven bajo el umbral de la pobreza. Esta situación aparece asociada a infraviviendas, paro, analfabetismo... Esta pobreza tiene rostro femenino, urbano y joven, cuatro de cada diez pobres es menor de 25 años.

En base a lo anterior se propone al Pleno del Ayuntamiento adopte el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Hornachuelos se compromete con la erradicación de la pobreza. Para lo cual es fundamental:

1. Cumplir el compromiso firmado en 1972 en la ONU de alcanzar el 0,7% del PIB para Ayuda Oficial al Desarrollo.
2. Exigir el establecimiento de tasas y mecanismos de control sobre las transacciones financieras con carácter especulativo para contribuir a la financiación del desarrollo.
3. Exigir la cancelación de la deuda a los países más pobres, así como comprometer la inversión de los recursos liberados en la consecución de los Objetivos del Milenio.
4. Defender los servicios públicos de los procesos de privatización, con el fin de asegurar que la educación, atención sanitaria, servicios sociales, recursos naturales, medicamentos, agua potable sigan siendo derechos de todas las personas.
5. Apostar por el empleo digno y con derechos como una de las formas más útiles de erradicación de la pobreza y lucha contra las desigualdades."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

II) MOTIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Desde hace tiempo se viene aconsejando a la ciudadanía por parte de las distintas administraciones, y especialmente por las de competencia en salud, sobre la necesidad de practicar algún tipo de actividad deportiva para, en primer lugar, mantener nuestra estabilidad física y mental, y en segundo lugar, y no por ello menos importante, para prevenir en gran medida diferentes enfermedades cardiovasculares.

Dentro de las actuaciones que el Ayuntamiento ha realizado, en cuestiones turísticas, y de embellecimiento del municipio, que tienen que ver con dicho tema fue el acondicionamiento en el año 2002 del paseo denominado “Subida acceso a Parque Natural”; Paseo que afortunadamente tiene cada día más auge entre la población, para la práctica de la actividad física que supone el andar.

Como es fácil comprender, hay un número considerable de personas que por su edad o por alguna limitación física, no están en disposición de practicar ningún deporte, así que han optado por dedicarse a andar varios kilómetros al día por zonas que no entrañen mucha dificultad. Una de las zonas elegidas mayoritariamente es la carretera de San Calixto debido a las siguientes razones:

- 1º.- Un tramo de carretera ya se encuentra habilitado para esta práctica.
- 2º.- El grado de dificultad de la misma es bajo.
- 3º.- Se encuentra en un enclave natural que invita al paseo.
- 4º.- No hay ningún otro itinerario que reúna estas condiciones.

Todo esto, no tendría la menor importancia de no ser porque dicha carretera entraña un indiscutible riesgo tanto para los viandantes como para los conductores que por ella circulan, debido a la estrechez de la vía y la inexistencia de un arcén.

El Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

El seguimiento del Proyecto de “Subida al Parque Natural”, que una la Ermita o humilladero de la Virgen de los Ángeles (“Paseo Diego Escobar”), con el puente de madera donde se inicia el tramo ya realizado, con el acondicionamiento de una vía peatonal conforme a lo que establezca la normativa vigente.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE señala que le parece bien que se mejoren los accesos, pero le choca que se traiga, habiéndose aprobado mociones relativas a la mejora de la carretera. Si esta carretera tuviese ese ancho y arcén sería lo aconsejable. El PSOE-A plantea cubrir una competencia de otra administración.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que no pone que el Ayuntamiento lo haga con medios propios, sino que solicite subvenciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que ha presentado un escrito en el que informa que las tablas del puente están mal puestas y tiene desperfectos.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

VIGESIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta para cuándo se tiene prevista la instalación del acerado del Polígono de Mesas.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que no lo sabe, pero que lo mirará.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que hay malestar entre los vecinos de Céspedes por el Hogar, pregunta si se va a sacar un nuevo pliego.

El SR. ALCALDE contesta que los jóvenes y mayores tienen su espacio, lo que no tienen es bar. Le sorprende lo que ha ocurrido. Que sea perentoria la necesidad de abrir el bar. Se está estudiando el tema, se van a tener reuniones con los vecinos.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ comenta que se da una circunstancia, las actividades se hacen en el salón, donde están los mayores jugando a dominó. Se ha producido altercados y hay que regularlo.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si se procedido a la contratación de una persona de apoyo a los servicios sociales.

El SR. LÓPEZ VÁQUEZ responde que todavía no se ha contratado.

- Pide que se le de publicidad a la contratación.

- Se han presentado sugerencias al Plan de desarrollo sostenible del Parque Natural,.

El SR. ALCALDE responde que no, porque en principio hay buena voluntad de hacer cosas y se ha elaborado con el consenso de todas las partes.

- Respecto al convenio de los plásticos, pregunta a qué persona se les ha mandado.

El SR. ALCALDE dice que era otro documento al que se refirió, le pide perdón por la confusión.

- El 1 de septiembre hay valores altos de contaminantes en el agua. ¿Se han hecho los análisis pertinentes y se ha actuado?.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se ha aplicado carbón activo y se han vuelto a repetir los análisis.

- La Diputación pide la justificación de una subvención de arreglo con los colegios. No se paga la subvención porque no estaba en orden la contratación de la obra. Por meter a dedo no se puede justificar.

EL SR. ALCALDE dice que no hay nada oscuro, sino que se contrató a una empresa, pero no hay decreto de adjudicación.

- Ruego: Hay descontento de las personas acogidas al Programa de Ayuda a Domicilio, porque no se les ha hecho una reunión para informarles y escucharlos. Están malestos porque personas que no son la trabajadora o una persona que ella mande, piden los números de las cartillas a los usuarios.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que se ha hecho un escrito a todos los usuarios y se les ha informado del nuevo programa que se ha implantado. La persona que ha pedido las cartillas ha hecho un curso en Córdoba y está haciendo prácticas en Servicios Sociales.

El SR. ALCALDE señala que lo que más le preocupa es que se está utilizando un servicio como arma arrojadiza contra el equipo de gobierno, cuando es un nuevo sistema que ha implantado la Diputación

- Ruego: Que los escritos que han presentado se contesten.

- Respecto a un escrito que ha presentado un funcionario de Secretaría de que no se hace responsable de los expedientes y de los ordenadores. Pregunta por qué se están manipulando y espera que no se oculte información o es que alguien por las tardes los utiliza.

El SR. ALCALDE responde que un ordenador es una herramienta de trabajo y puede ser utilizado por otro trabajador.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que de un día para otro se utiliza y no en bajas o vacaciones.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si el pago que se tenía que hacer a Tauroflor, se ha pagado al juzgado.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que sí.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que la nueva propuesta de servicios sociales es para bajarle la aportación a los beneficiarios, cuando son las personas más necesitadas. Que se contraste esta información con la trabajadora social. Se le ha dicho a los mayores que ha cambiado el sistema, cuando esto ha estado siempre. Existían 3 formas para prestar el servicio y el Ayuntamiento es el que ha decidido cambiar, pero hay que darle posibilidad de entrar a todo el mundo y no solamente a las personas cercanas.

- Ha visto el escrito presentado por una funcionaria de Secretaría y dice que es delicado y que nunca había pasado antes. En ese ordenador hay actas que luego se tienen que pasar a libros.

- Respecto al decreto 67/2004 dice que si se modifica es por algo oscuro. Se le explica que la administración puede modificar un contrato. Sigue diciendo que es prevaricación.

-Sobre Tauroflor, manifiesta que una empresa que tenga deudas con la administración no se puede contratar. Hay un informe de deficiencias y aún así se firma el decreto. Para qué se quiere a los técnicos si se los saltan.

El SR. ALCALDE dice que él no lo ve ilegal.

- Insiste sobre la antena de telefonía móvil de Movistar. SI un día hay un incendio puede haber un accidente.

- Solicita dos informes de legalidad de negocios abiertos en C/ Castillo y Plaza Diputado Bujalance. Pregunta si están en regla esos negocios.

El SR. ALCALDE responde que se está tramitando la licencia de apertura.

- Indica que aquí nadie sabe nada, ni el Alcalde, ni el Secretario ni la Policía Local. Cuando se abre un negocio tiene que tener todos los papeles en regla.

El SR. ALCALDE repite que se están tramitando.

- Sigue comentando que cuando abrieron estos negocios no habían presentado ningún papel.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ señala que las preguntas no se les contestan. Hay personas que se sientan en el Pleno y merecen el respeto de que se les respondan. El Sr. López Vázquez se ha tirado todo el Pleno con el móvil y hay que tener un respeto. Siempre que habla el Sr. López Arriaza no le guardan el respeto adecuado.

El SR. CABALLERO TRUJILLO:

- Vuelve a preguntar por Eurocolmenas.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ expone que el propietario dice que tiene unos desperfectos. Vino un abogado a hablar con ellos, pero no sabía que quería el propietario.

- Indica que el Sr. Vaquero Meléndez no estuvo en esa reunión. Parece que no se escucha a los vecinos.

- En la Junta Rectora del Parque Natural, el presidente tenía que haber leído la moción que se aprobó en el Pleno. Pregunta por qué no le leyó.

El SR. ALCALDE responde que se entregó para que se recogiera en el acta.

- Sigue comentando que era importante, así que se le debería mandar por escrito las deficiencias al Presidente y al Director.

- En otros plenos comentó que le gustaría escribir en la revista municipal. Van a dejar a los grupos políticos que escriban. El equipo de gobierno dice que el contenido no es político, pero cuando ve ciertos contenidos, ven que son políticos.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ responde que los que quieran escribir tienen que hacer la petición y el Sr. Caballero Trujillo no lo ha hecho.

- Pregunta por la aportación que hacen los colaboradores, empresarios y Enresa.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ informa de los precios.

- Al vicepresidente de la asociación de turismo le dijo que mintió en la revista y en la última no se han retractado. ¿Se van a retractar?.

- Pregunta por la antena de telefonía móvil.

El SR. CASTRO PÁEZ indica que falta el informe del SAU.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por qué motivo obligan a que la solicitud de informes tenga que ir firmado por un 1/3 de los concejales.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que es lo que marca la ley.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: Doña Araceli López Jiménez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a ocho de noviembre de dos mil cinco, siendo las dieciocho horas y trece minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria accidental, Doña Araceli López Jiménez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 29 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación, con la siguiente alegación:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que en el punto SÉPTIMO del orden del día, su votación fue en contra y no abstención, porque ve un despilfarro en teléfono. Es un traspaso de partida.

Sigue alegando que en el punto decimotercero del orden del día, en su intervención lo que dijo realmente es que da vergüenza que se esté haciendo un consumo excesivo por los focos de la muralla, cuando no vale la pena nada esa iluminación. Que se ahorre energía.

SEGUNDO.- SEGREGACIÓN Y ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, SI PROCEDE, DE LA VIVIENDA SITA EN C/ RONDA NORTE, Nº 9 DEL POBLADO DE CÉSPEDES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que en el Informe de los Servicios Técnicos dice que la enajenación se realiza mediante enajenación directa y no por subasta. También dice que se ha solicitado ahora la desafectación de la vivienda.

La SRA. SECRETARIA indica que la desafectación se llevó a cabo mediante acuerdo Plenario de fecha 7 de febrero de 2000, lo que se ha solicitado ha sido que no se lleve a cabo el derecho de reversión a favor del IARA.

El SR. ALCALDE responde que la contestación tiene que estar antes de la firma de la escritura.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pide que la próxima vez que se lleve a Pleno un expediente de enajenación que esté completamente terminado.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que es algo que viene desde 1999, que se hicieron contratos de arrendamientos con derecho a compra por parte del inquilino. Pide que cuando se venda, que el dinero que se obtenga se invierta en el mismo pueblo.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que el importe obtenido se debe invertir en terrenos para que el municipio no se quede sin terrenos.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que solicitó informe por escrito de todo lo que se ha vendido, que le parece contraproducente. El equipo de gobierno decía que iba a crear servicios en los poblados y actuaciones, recordarles qué pasa con ellos ya que se venden hasta los edificios administrativos.

El SR. ALCALDE responde que se le contestará por escrito.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que faltan metros en la vivienda.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2005, iniciándose expediente de enajenación, mediante subasta, procedimiento abierto, de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes.

Vista la Certificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones sobre la inscripción de la citada vivienda.

Visto el Informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos de fecha 3 de octubre de 2005.

Vista la Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad.

Vista la solicitud realizada a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía solicitando que no ejerzan el derecho de reversión a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Visto el Informe de Segregación emitido por los Servicios Técnicos de fecha 28 de octubre de 2005.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2005.

Vista la Certificación, de fecha 28 de octubre de 2005, acreditativa de que el bien a enajenar no se halla en litigio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 28 de octubre de 2005.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes.

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VA A REGIR LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN C/ RONDA NORTE, Nº 9 DEL POBLADO DE CÉSPEDES DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE SUBASTA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

- Descripción:

Vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes, con los siguientes linderos, una vez se haya procedido a la Segregación:

De frente entrando: Calle Ronda Norte

Derecha: Ayuntamiento (Edificio Administrativo)

Izquierda: Vivienda C/ Ronda Norte, nº 7

Espalda: Vivienda Plaza Antonio Guerrero, nº 2

- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas, antes de la Segregación, con la siguiente
signatura:

Finca 2.879, Tomo 765, Libro 71, Folio 95, Inscripción 1ª

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija el tipo de licitación en 28.945,90 €, más el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

3.- GARANTIA PROVISIONAL.

Se establece como garantía provisional la cantidad de 578,92 €, equivalente al 2% del importe del valor del bien.

Se podrán constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (en la Tesorería Municipal o en la existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados.
- Mediante aval. Por contrato de seguro de caución.

No se exige garantía definitiva.

4.- GASTOS.

El Adjudicatario queda obligado al pago de cuantos anuncios y publicaciones procedan. Igualmente son de su cargo los gastos de escritura pública, inscripción, impuestos sobre transmisiones patrimoniales, así como todos aquellos que le correspondan según ley.

5.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN C/ RONDA NORTE, Nº 9 DEL POBLADO DE CÉSPEDES (HORNACHUELOS)."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número. De identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, código postal _____ y DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, para la *enajenación, mediante subas, procedimiento abierto, de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes (Hornachuelos)* tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho bien por el precio de _____ (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos los impuestos, tasas, etc., que genere la compra del inmueble.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si ese día es sábado, se pasa al siguiente día hábil.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.
- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejal de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: Araceli López Jiménez, o funcionario en quien delegue.

- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación. Subsanados dichos defectos si existieren, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación que realice la Mesa no creará derecho alguno a favor de la oferta propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, la Mesa elevará al órgano competente dicha propuesta, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta más ventajosa.

9.- CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

1.- En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y normas de Derecho Público.

2.- En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 3 de noviembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y dos abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Segregar del Edificio Administrativo del poblado de Céspedes, desafectado del uso público por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2000, 276,60 m², resultando un inmueble con los siguientes linderos:

De frente entrando: Calle Ronda Norte

Derecha: Ayuntamiento (Edificio Administrativo)

Izquierda: Vivienda C/ Ronda Norte, nº 7

Espalda: Vivienda Plaza Antonio Guerrero, nº 2

Consta de una superficie construida de noventa y uno con cincuenta y cinco metros cuadrados (91,55 m²), de los cuales cuarenta y seis con cuarenta y cinco metros cuadrados (46,45 m²) son originarios y cuarenta y cinco con diez decímetros cuadrados (45,10 m²) han sido ampliados después de su construcción inicial y por lo tanto no aparecen en escrituras. Además de los noventa y un con cincuenta y cinco metros cuadrados construidos, cuenta con un patio de ciento ochenta y cinco con cero cinco metros cuadrados (185,05 m²).

SEGUNDO.- Enajenar, mediante subasta, procedimiento abierto, de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

TERCERO.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, SI PROCEDE, DEL SOLAR SITO EN C/ ISLAS CANARIAS, S/N DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que no cuadran las mediciones ni los linderos en el Informe Técnico.

El SR. ALCALDE informa que ha habido un error de transcripción.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que se ha cambiado un Informe Técnico. Ella vio el expediente y sacó copia del Informe, y ahora vuelve a verlo y ya no es el mismo Informe.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que se vuelven locos con los datos erróneos.

El SR. ALCALDE agradece su colaboración al detectar errores.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que debería aparecer en el Pliego de Condiciones una Cláusula sobre el plazo de construcción, para que no se facilite la especulación.

El SR. ALCALDE indica que hay varias solicitudes por necesidad de construcción de viviendas. Otro factor que animaría a construir es la reciente urbanización de esa calle.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2005, iniciándose expediente de enajenación, mediante subasta, procedimiento abierto, del solar sito en C/ Islas Canarias, s/n de la localidad.

Vista la Certificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones sobre la inscripción del citado solar.

Visto el Informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos de fecha 2 de noviembre de 2005.

Vista la Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2005.

Vista la Certificación, de fecha 28 de octubre de 2005, acreditativa de que el bien a enajenar no se halla en litigio.

Visto el Informe de Segregación emitido por los Servicios Técnicos de fecha 2 de noviembre de 2005.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 2 de noviembre de 2005.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, del solar sito en C/ Islas Canarias, s/n de la localidad:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VA A REGIR LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR EN C/ ISLAS CANARIAS, S/N DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE SUBASTA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

- Descripción:

Solar sito en C/ Islas Canarias, s/n, con los siguientes linderos:

Derecha entrando: fincas urbanas de Don Alfonso Navas Méndez, Don Francisco Moreno Naranjo, Doña Encarnación López Izquierdo y Don Felipe Almaraz Paredes

Izquierda: Don Antonio Invernó Fernández, con solar del Ayuntamiento, Don Juan Jiménez Moreno y Don Antonio Pérez Ruiz.

Por su fondo: Con calle sin nombre

- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas con la siguiente signatura:

Finca 3.639, Tomo 918, Libro 84, Folio 86, Inscripción 1ª,

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija el tipo de licitación en 17.475 €, más el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

3.- GARANTIA PROVISIONAL.

Se establece como garantía provisional la cantidad de 349,50 €, equivalente al 2% del importe del valor del bien.

Se podrán constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (en la Tesorería Municipal o en la existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados.
- Mediante aval. Por contrato de seguro de caución.

No se exige garantía definitiva.

4.- GASTOS.

El Adjudicatario queda obligado al pago de cuantos anuncios y publicaciones procedan. Igualmente son de su cargo los gastos de escritura pública, inscripción, impuestos sobre transmisiones patrimoniales, así como todos aquellos que le correspondan según ley.

5.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR SITO EN C/ ISLAS CANARIAS, S/N DE LA LOCALIDAD.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y nº. De identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del T.R.L.C.A.P.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, código postal _____ y DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____) como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. _____, de fecha _____, para la *enajenación del solar sito en C/ Islas Canarias, s/n de la localidad*, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho bien por el precio de _____ (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos los impuestos, tasas, etc. que genere la compra del inmueble.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si ese día es sábado, se pasa al siguiente día hábil.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue.

VOCALES:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.

- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejal de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: El Jefe de Negociado de Secretaría o funcionario en quien delegue.

- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación. Subsanados dichos defectos si existieren, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación que realice la Mesa no creará derecho alguno a favor de la oferta propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, la Mesa elevará al órgano competente dicha propuesta, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta más ventajosa.

9.- CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y normas de Derecho Público.

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 3 de noviembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar, mediante subasta, procedimiento abierto, del solar sito en C/ Islas Canarias, s/n de la localidad.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

CUARTO.- CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITOS 2005.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. INTERVENTOR explica que hay que solicitar previamente autorización al Consorcio, según indica en su Informe y explica cuál, a su punto de vista, es la oferta más ventajosa.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que hay poca diferencia entre el tipo de interés de la Caja Rural y del BCL. Las entidades locales no pueden competir con el BCL. Que hay que tener en cuenta que cuando se necesita urgentemente se acude a las locales.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que el fijo sigue siendo más estable, ya que para que suba el fijo tiene que subir el variable. Se inclina por la oferta 4ª del BCL.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que como dice el PSOE-A, a las entidades locales de aquí siempre se les pedimos cuando nos hace falta. Que el Interventor aconseje inclinarse por el más barato, es normal, pero cuánta es la diferencia al final de los años. Dice que no estuvo en la Comisión Informativa, pero que apostaría por una entidad local si no hay mucha diferencia. Sigue diciendo que en el 2003 había una subvención concedida por ENRESA para la construcción de la Residencia. Nunca se hizo ya que el dinero llegó y se malgastó. Se hará una chapuza porque además no sabe si está concertado con Asuntos Sociales. El pueblo sigue igual pero con más deuda. No se han concertado plazas y la obra va a durar más de tres años. Estamos fuera de combate con un Ayuntamiento endeudado, a no ser que venga ENRESA y le quite la deuda. El año que viene se pedirán más créditos hasta el 2008, no sabremos como salir de la deuda.

El SR. INTERVENTOR señala que no puede realizar esos cálculos, pero que no cree que suba el tipo de interés.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que en el 2001 se firmó la inclusión del Ayuntamiento en el Consorcio de Saneamiento Financiero que aglutinaba la deuda de los pueblos de menos de 1000 habitantes. Los préstamos son iguales que los que se pedían anteriormente. La deuda del Consorcio no se contempla como deuda viva.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que anteriormente había préstamos pero el Ayuntamiento no estaba tan endeudado.

El SR. CABALLERO TRUJILLO argumenta que los préstamos van a llegar hasta nuestros hijos. Solicita que se reduzcan los gastos generales y que otras partidas sean cero euros. Tiene un escrito de Micaela Navarro en el que hace hincapié en que se pidan y que tiene conocimiento de que en marzo se habían pedido los permisos para la construcción del Residencia. En los presupuestos del 2006 de la Junta de Andalucía hay una partida para la construcción de residencias de la tercera edad para Córdoba que aún no se han asignado que colaboren todos los grupos políticos para apoyar la residencia en Hornachuelos.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que ya se habían dado los pasos en el 2003 para el proyecto de la Residencia.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que no había proyecto.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2005.

Vista la Carga Financiera y la situación de la deuda del Ayuntamiento de Hornachuelos al 31 de mayo de 2005.

Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2005 sobre la procedencia para la concertación de un préstamo por importe de 592.203,51 € para financiar distintas inversiones.

Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2005 sobre la procedencia para la concertación de un préstamo por importe de 702.862,96 € para financiar la construcción de la Unidad de Estancia Diurna de la Tercera Edad.

Vistas las distintas ofertas presentadas por las Entidades Bancarias, que a continuación se transcriben literalmente:

OFERTAS PRESENTADAS PARA CONTRATAR UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 595.203,51 € EN EL EJERCICIO DE 2005.

BANCO DE CRÉDITO LOCAL

1.- OFERTA A TIPO VARIABLE:

- Tipo de interés:.....EURIBOR 3/12 meses + 0,19%. Sin redondeo.
- Revisión y Amortización:.....Trimestral.
- Comisión canc. Anticip.:Exento.

2.- OFERTA A TIPO VARIABLE ESTRUCTURADO:

- Tipo de interés:.....EURIBOR 12 meses. Sin redondeo + 0,14%, tomando el Euribor 2 días antes de cada vencimiento.
- Revisión y Amortización:.....Trimestral.
- Comisión canc. anticip.:.....Puesta en Mercado.

3.- OFERTA A TIPO FIJO ESTRUCTURADO:

- Tipo de interés:.....3,70%
- Amortización:.....Trimestral.
- Comisión cancela. anticip.:.....Puesta en Mercado.

4.- OFERTA TIPO FIJO ESTRUCTURADO (Bonificado):

- Tipo de interés:.....2,94%. Siempre que el Euribor 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento no sea superior al 4,50%. En el período que lo fuere, el tipo a aplicar será el Euribor 12 meses + 0,09%, de 2 días antes del vencimiento.
- Amortización:.....Trimestral.
- Com. Canc. Anticipada:.....Puesta en Mercado.

5.- OFERTA TIPO VARIABLE (TTV):

- Tipo de interés:.....EURIBOR 3/12 meses + 0,19%. Sin redondeo.
- Revisión y Amortización.....Trimestral.
- Comisión cancel. Anticip.:.....Exenta.
- Tasa y Tiempo Variable:.....El importe de las cuotas se fijan al principio de la operación, y no varía durante toda la vida de ésta. Dependiendo de la evolución de los tipos de interés, el plazo se acorta o se alarga hasta un máximo de 2 años.

Escrito presentado por el Banco de Crédito Local el día 04/11/2005:

En relación con nuestra oferta del pasado día 21 de Septiembre de 2005, y debido al alza que han experimentado los tipos de interés en el Mercado Interbancario, les manifestamos que en relación con el punto 4, los tipos a aplicar, serían:

- **Tipo de interés:** 3,04%. Siempre que el Euribor a 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento, no sea superior al 4,50%. En el periodo que lo fuere, el tipo a aplicar será el Euribor 12 meses + 0,09%, de 2 días antes del vencimiento.
- **Tipo de interés:** Todo igual que en nuestra oferta del 21-09-05, pero siempre que el Euribor 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento no sea superior al 4,25%.
- Las demás condiciones siguen en la misma situación que en nuestra oferta inicial.

1.- OFERTA A TIPO VARIABLE:

- Plazo Amortización:.....20 años.
- Tipo de Interés:.....Euribor 1 año más 0,40%.
- Comisión de Apertura.....0,25%.
- Interés mínimo a aplicar en la operación: ..2,75%.

CAJASUR URBANA MAYOR.

1.- OFERTA A TIPO VARIABLE:

- Interés Tipo Variable:.....Euribor 1 año + 0,40%.
- Mínimo tipo interés:.....2,75%
- Comisión de apertura.....0,25%
- Comisión de estudio.....exenta.
- Duración.....240 meses.
- Intereses.....trimestrales.

BANESTO.

1.- OFERTA TIPO VARIABLE:

- Plazo máximo.....20 años.
- Importe.....595.203,51 euros.
- Int. Nominal Anual.....Euribor a 3 meses + 0,50%
- Cuotas:.....Trimestrales.
- Intereses de demora:.....10,00%.
- Comisión de apertura.....0,10%.
- Comisión de cancelación anticipada:.....0,00%.
- Otras comisiones.....0,00%.

2.- OFERTA TIPO FIJO:

- Plazo máximo.....20 años.
- Importe.....595.203,51 euros.
- Cuotas:.....Trimestrales.
- Tipo de interés nominal anual......5,00%
- Comisión de apertura.....0,50%.
- Comisión de cancelación anticipada:.....0,00%.
- Otras comisiones.....0,00%.

CAJA RURAL DE CÓRDOBA.

1.- OFERTA A TIPO DE INTERÉS VARIABLE:

- Importe:.....595.203,51 euros.
- Plazo Amortización.....20 años.
- Vencimientos:.....Trimestrales.
- Tipo de interés.....Euribor + 0,20%
- Comisión apertura.....0,09%. (Comisión única).
- Comisión por canc. anticipada.....0% (exenta).
- Otras comisiones.....0% (exentas).

LA CAIXA.

1.- OFERTA A TIPO DE INTERÉS VARIABLE.

- Importe:.....595.203,51 euros.
- Interés nominal Euribor + 0,50%.
- Comisión apertura:.....0,25%.
- Cancelación anticipada.....0,00%.

OFERTAS PRESENTADAS PARA CONTRATAR UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 702.862,96 € EN EJERCICIO DE 2005.

BANCO DE CRÉDITO LOCAL.

1.- OFERTA A TIPO VARIABLE:

- Tipo de interés:.....EURIBOR 3/12 meses + 0,19%. Sin redondeo.
- Revisión y Amortización:.....Trimestral.
- Comisión canc. Anticip.:Exento.

2.- OFERTA A TIPO VARIABLE ESTRUCTURADO:

- Tipo de interés:.....EURIBOR 12 meses. Sin redondeo + 0,14%, tomando el Euribor 2 días antes de cada vencimiento.
- Revisión y Amortización:.....Trimestral.
- Comisión canc. anticip.:.....Puesta en Mercado.

3.- OFERTA A TIPO FIJO ESTRUCTURADO:

- Tipo de interés:.....3,70%
- Amortización:.....Trimestral.
- Comisión cancela. anticip.:.....Puesta en Mercado.

4.- OFERTA TIPO FIJO ESTRUCTURADO (Bonificado):

- Tipo de interés:.....2,94%. Siempre que el Euribor 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento no sea superior al 4,50%. En el período que lo fuere, el tipo a aplicar será el Euribor 12 meses + 0,09%, de 2 días antes del vencimiento.
- Amortización:.....Trimestral.
- Com. Canc. Anticipada:.....Puesta en Mercado.

5.- OFERTA TIPO VARIABLE (TTV):

- Tipo de interés:.....EURIBOR 3/12 meses + 0,19%. Sin redondeo.
- Revisión y Amortización.....Trimestral.
- Comisión cancel. Anticip.:.....Exenta.
- Tasa y Tiempo Variable:.....El importe de las cuotas se fijan al principio de la operación, y no varían durante toda la vida de ésta. Dependiendo de la evolución de los tipos de interés, el plazo se acorta o se alarga hasta un máximo de 2 años.

Escrito presentado por el Banco de Crédito Local el día 04/11/2005:

En relación con nuestra oferta del pasado día 21 de Septiembre de 2005, y debido al alza que han experimentado los tipos de interés en el Mercado Interbancario, les manifestamos que en relación con el punto 4, los tipos a aplicar, serían:

- Tipo de interés: 3,04%. Siempre que el Euribor a 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento, no sea superior al 4,50%. En el periodo que lo fuere, el tipo a aplicar será el Euribor 12 meses + 0,09%, de 2 días antes del vencimiento.
- Tipo de interés: Todo igual que en nuestra oferta del 21-09-05, pero siempre que el Euribor 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento no sea superior al 4,25%.

- Las demás condiciones siguen en la misma situación que en nuestra oferta inicial.

BANESTO.

1.- OFERTA TIPO VARIABLE:

- Plazo máximo.....20 años.
- Importe.....702.862,96 euros.
- Int. Nominal Anual.....Euribor a 3 mses + 0,50%
- Cuotas:.....Trimestrales.
- Intereses de demora:.....10,00%.
- Comisión de apertura.....0,10%.
- Comisión de cancelación anticipada:.....0,00%.
- Otras comisiones.....0,00%.

2.- OFERTA TIPO FIJO:

- Plazo máximo.....20 años.
- Importe.....702.862,96 euros.
- Cuotas:.....Trimestrales.
- Tipo de interés nominal anual.....5,00%
- Comisión de apertura.....0,50%.
- Comisión de cancelación anticipada:.....0,00%.
- Otras comisiones.....0,00%.

CAJA RURAL DE CÓRDOBA.

1.- OFERTA A TIPO DE INTERÉS VARIABLE:

- Importe:.....702.862,96 euros.
- Plazo Amortización.....20 años.
- Vencimientos:.....Trimestrales.
- Tipo de interés.....Euribor + 0,20%
- Comisión apertura.....0,09%. (Comisión única).
- Comisión por canc. anticipada.....0% (exenta).
- Otras comisiones.....0% (exentas).

LA CAIXA.

1.- OFERTA A TIPO DE INTERÉS VARIABLE.

- Importe:.....702.862,96 euros.
- Interés nominal euribor + 0,50%.
- Comisión apertura.....0,25%.
- Cancelación anticipada.....0,00%.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 3 de noviembre de 2005, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cuatro votos en contra (2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar al Banco de Crédito Local las siguientes operaciones de créditos:

- Operación de crédito por importe de 595.203,51 €:

- Tipo de interés fijo estructurado (bonificado).....2,94%. Siempre que el Euribor 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento no sea superior al 4,25%. En el período que lo fuere, el tipo a aplicar será el Euribor 12 meses + 0,09%, de 2 días antes del vencimiento.
- Amortización:.....Trimestral.
- Com. Canc. Anticipada:.....Puesta en Mercado.
- Plazo de amortización 20 años

- Operación de crédito por importe de 702.862,96 €:

- Tipo de interés fijo estructurado (bonificado).....2,94%. Siempre que el Euribor 12 meses de 2 días antes de cada vencimiento no sea superior al 4,25%. En el período que lo fuere, el tipo a aplicar será el Euribor 12 meses + 0,09%, de 2 días antes del vencimiento.
- Amortización:.....Trimestral.
- Com. Canc. Anticipada:.....Puesta en Mercado.
- Plazo de amortización 20 años

SEGUNDO.- Al ser el Ayuntamiento de Hornachuelos beneficiario del Consorcio de Saneamiento Financiero Municipal, SOLICITAR autorización a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la concertación de estos préstamos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato de los préstamos correspondientes y para solicitar de la entidad adjudicataria y de la Diputación que se acoja a los beneficios del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y las Entidades Financieras para canalizar financiación privilegiada a los entes locales de esta Provincia en el 2005 y a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones a préstamos concertados por las Entidades Locales Andaluzas.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LA OBRA "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS".

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que el Pliego cumple todos los requisitos, que el Informe deja todo bien atado, y que votará a favor el Pliego y la estancia diurna. No le parece bien que no se pida subvenciones a Asuntos Sociales. Sigue comentando que se soliciten plazas concertadas y que la Junta de Andalucía financie la residencia, pero el ayuntamiento no ha solicitado nada. Que quede claro que el PSOE-A trajo el expediente completo desde que se empieza a pedir a las empresas propuestas, ya que decían que no se había hecho nada. Es el mismo proyecto que antiguamente, ya estaban andado los caminos para ello. Se cerró cuando ellos llegaron al gobierno y ahora les parece bien. Han perdido dos años por el lugar del emplazamiento y al final va al mismo sitio.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que votará en contra el Pliego porque puede pasar el tiempo como ocurrió con el médico de urgencia. Piensan hacer un centro de día, posteriormente la Junta dirá que no hay residencia y pasarán 4 años más para que se construya. No servirá de nada el centro de día, para la situación de los mayores es mejor el Hogar del Pensionista. Probablemente, a los ancianos que no se mueven no les solucionará mucho en la ubicación de San Bernardo.

El SR. ALCALDE contesta a la Sra. Fernández Sanz que la vanidad, el egoísmo y los defectos que mostramos a veces lleve al traste el proyecto. No se acomete a la ligera por la corporación municipal, es una cantidad importante a considerar y se buscarán medios de financiación. Le parece incoherente la postura del PSOE-A que vota en contra el préstamo y sin embargo vota a favor el Pliego. Estaba en el presupuesto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ quiere tiempo de réplica para contestar a la intervención del Sr. Alcalde y éste le contesta que no quiere echar más lecha al tema. Ella le responde que eso hacía él, hacerse el mártir más que hablar y solicita una vez más réplica.

El SR. ALCALDE dice que no da un turno de réplicas porque ya ha tenido su tiempo.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ argumenta que se quita dinero del pueblo por no pedir subvenciones fuera. Pide un informe sobre el derecho a réplica en el Pleno.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que necesita la firma de una 3ª parte de los concejales para pedir el informe.

Visto la Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2005, incoando expediente para su aprobación y contratación de la obra "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos".

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2005.

Visto de Secretaría de fecha 28 de octubre de 2005.

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas de la obra "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 3 de noviembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Aparicio, el gasto y el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas, que a continuación se transcribe, que regirán la contratación, por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos":

'PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", POR SUBASTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto la "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", de acuerdo con el Proyecto elaborado por el arquitecto Don Manuel Aparicio Sánchez, indicadas en el apartado A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se contienen las especificaciones de las mismas y que figura como ANEXO I formando parte integrante de este documento.

**CLAUSULA SEGUNDA:
NORMAS DE APLICACIÓN**

2.1. Fuentes Normativas

En virtud de la remisión expresa que el art. 112.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los contratos de obras que celebre el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se regirán:

1º. Por la Legislación del Estado constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º. Las normas de Derecho Privado se aplicarán como supletorias del Ordenamiento Administrativo.

3º. Igualmente se regirán por lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, con especial mención al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como por la Ley de Ordenación de la Edificación.

4º. Los principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.

2.2. Régimen Jurídico y Fuero Judicial.

El Régimen Jurídico del contrato de obras a que se refiere este Pliego, se determina según lo establecido en el TRLCAP, estándose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la interpretación de este contrato. El contratista se somete a la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

Para el cumplimiento del contrato de obras, se tendrá asimismo en cuenta lo dispuesto en el correspondiente Proyecto técnico objeto de la licitación.

CLAUSULA TERCERA: CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA

Podrán contratar con el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (según lo establecido en los arts. 16 y 17 del TRLCAP).

Igualmente cuando el contrato objeto de este Pliego tenga un presupuesto de licitación igual o superior al que esté normativamente establecido, será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Los Contratistas no podrán encontrarse en ninguno de los casos de prohibición previstos tanto en el art. 20 TRLCAP, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida en esta materia por la Ley 5/1984, de 23 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril.

En los contratos objeto de este Pliego no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato.

(También podrán concurrir las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, estándose en este caso a lo previsto en los arts. 24 y 31 del TRLCAP).

En relación con los contratos que celebren los órganos de contratación de esta Corporación surtirán efectos las clasificaciones siguientes:

1ª: Las acordadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

2ª: Las acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3ª: Las acordadas por cualquier otra Comunidad Autónoma, siempre que el acuerdo clasificatorio se haya inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración reseñadas en los epígrafes anteriores podrá realizarse mediante Testimonio Judicial o Certificación

administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa o Notario Público.

Cuando se trate de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea o de las Empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto respectivamente en los arts. 21.5 final y 23 del TRLCAP.

CLAUSULA CUARTA: PERSONALIDAD DE LOS LICITADORES

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Cuando en representación de una empresa concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El Presupuesto que el Ayuntamiento de Hornachuelos destina a la ejecución de las obras objeto del contrato, las características de su financiación, los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito, y de la fiscalización de la Intervención de Fondos figurarán en el correspondiente Expediente de Contratación en los términos del art. 67 del TRLCAP.

En los supuestos de expedientes de contratación que tengan el carácter de anticipados por cuanto la ejecución del contrato se iniciaría en el ejercicio siguiente al de adjudicación y formalización del mismo los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito deberá ser sustituidos por certificaciones de los porcentajes de los gastos plurianuales, en su caso, y documento RC contabilizado en "Presupuestos de ejercicios posteriores", y ello de conformidad con la Carta Circular de 21 de junio de 1995 de la Intervención general de la Administración del Estado sobre "Criterios de Coordinación a efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas desde la perspectiva financiera", y la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

CLAUSULA SEXTA: TIPO DE LICITACIÓN

Servirá de Tipo para la contratación mediante Subasta Pública, el fijado en el Presupuesto de Ejecución por Contrata el que aparece en el Apartado B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como ANEXO I a este Pliego, debiendo presentarse las proposiciones a la baja.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de las Empresas que liciten, comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en el momento de formular la oferta, según lo establecido en el Reglamento para la aplicación de dicho impuesto, así como cuantos otros proceda abonar legalmente.

La subasta versará sobre un tipo expresado en moneda nacional, con adjudicación al postor que sin exceder de aquel, haga la proposición económicamente más ventajosa.

CLAUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto por subasta, tramitación ordinaria, con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el presente Pliego, de conformidad con lo previsto en los Arts. 73 y 74 del TRLCAP, haciendo constar que los días se entienden naturales.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Publicidad

El anuncio de convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con una antelación de 26 días al señalado en dicho anuncio como el último para la recepción de proposiciones.

Con arreglo al art. 135 del TRLCAP, en el supuesto de que el contrato tenga un presupuesto igual o superior al normativamente establecido, con exclusión del IVA, la convocatoria se anunciará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas con los plazos previstos en el art. 137 del TRLCAP.

En el supuesto de que el anuncio en el DOCE sea preceptivo, deberá en todo caso, proceder a cualquier otra publicidad e indicará la fecha del citado envío, no pudiendo contener indicaciones distintas a las incluidas en el mismo.

Los interesados podrán examinar el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina al público, durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.2. Propositiones de los interesados

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación.

Se presentarán tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno se incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre nº 1: proposición económica

En el sobre figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de las obras "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", con expresión del nombre del proponente, domicilio social y título de la obra.

Se sujetará al modelo establecido en este Pliego y que figura como Anexo II.a., y su presentación presume la aceptación por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo.

8.2.2. Sobre nº 2: Documentación administrativa

En el sobre figurará la inscripción "Documentación administrativa para tomar parte en la subasta de las obras "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos" y en el mismo se insertarán los documentos que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que los que no puedan aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsada por fedatario público o legitimada notarialmente:

- ◆ Los documentos relativos a la persona que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

Si se trata de persona física:

- DNI del licitador.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de conformidad con las normas previstas para estos supuestos respecto a las personas jurídicas, así como su DNI.

Si se trata de persona jurídica:

- Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.
- Escritura de Poder (salvo que éste conste en la anterior), bastantada al efecto por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.
- DNI del representante.

Las escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 23 del TRLCAP y los arts. 5 y 6 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, para las empresas no españolas de Estados de miembros de la Comunidad Europea y restantes empresas extranjeras, respectivamente.

- ◆ Declaración responsable, otorgada ante Notario, Autoridad Administrativa o Judicial, en la que el licitador afirme lo siguiente:
 - Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 del TRLCAP.
 - Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes haciendas públicas.
 - Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores, o bien que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas.

El empresario que vaya a resultar adjudicatario del contrato deberá presentar, antes de la adjudicación, certificaciones acreditativas de los extremos incluidos en los párrafos 2 y 3 anteriores en un plazo máximo de cinco días hábiles.

- ◆ Documento de CALIFICACIÓN EMPRESARIAL, implantado para el ejercicio de las actividades en el ámbito de la Construcción a que se refiere la Orden del Ministerio de industria de 3 de agosto de 1979 (BOE 17 de agosto), adecuado al tipo de obra a la que oferte.
- ◆ Documento de CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL, a que se refiere el art. 79 del TRLCAP en los casos en que sea preceptivo.
- ◆ Justificación de solvencia económica, mediante la documentación siguiente:

En caso de persona física:

- Informe de instituciones financieras acerca de la solvencia financiera de la empresa.
- Declaración relativa a la cifra de negocios total y de obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

En caso de persona jurídica, además de lo anterior:

- Cuentas anuales o extracto de las mismas.
- Informe de auditoría en los casos previstos por la legislación vigente en materia societaria.
- ◆ Justificación de la solvencia técnica, se justificará por los siguientes medios:
 - Declaración acreditativa de la maquinaria y material que se dispone para la obra, indicando el título jurídico en virtud del cual se dispone y su antigüedad, valoración y características técnicas.
 - Documento en el que la empresa se compromete a tener como Jefe de Obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma a un profesional con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de los trabajos.
- ◆ Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- ◆ La Carta de Pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el supuesto de haberse hecho en metálico, o el Aval o Seguro de Caución debidamente bastantado.

- ♦ En los supuestos de obras en los que por la cuantía no sea exigible clasificación, el Contratista, necesariamente, aportará la siguiente documentación:
 - *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificaciones de buena ejecución.*
 - Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando el grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos técnicos en dirección de obras durante los tres últimos años.

8.2.3. Sobre nº 3: Documentación técnica

En el sobre figurará la inscripción "Documentación técnica para tomar parte en la subasta de las obras "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", con expresión del nombre del proponente, domicilio social, y contendrá los documentos que se determinan a continuación, teniéndose en cuenta que los que no puedan aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsada por fedatario público o legitimada notarialmente:

- A.) Memoria, en la que se recogerán los criterios generales previstos para la organización de la obra conforme al proyecto, acompañando los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes, describiendo:
 - Accesos previstos a la obra y circulaciones dentro de la misma.
 - Localización de conexiones de infraestructuras y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
 - Ubicaciones previstas para equipos, máquinas, medios auxiliares y construcciones provisionales.
- B.) Programación de las obras, con indicación de:
 - Plazo total previsto.
 - Previsión de tiempos y costes en diagrama de barras en el que figuren los porcentajes de obra que se pretende ejecutar mensualmente, sin reflejar la oferta económica del licitador.
 - Estimación de tiempos para replanteos, autorizaciones, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales, indicando su solape con la ejecución de la obra.
- C.) Relación de medios auxiliares y personales que la empresa compromete a poner a disposición de las obras, incluyendo:
 - Previsión de equipos, maquinaria y medios auxiliares por capítulos.
 - Mano de obra directa e indirecta prevista por capítulos, con indicación de subcontrataciones.
 - Personal técnico a adscribir a las obras.
- D.) Relación de las obras públicas o privadas de características técnicas y económicas análogas a la de la obra a que se refiere el contrato, ejecutadas en los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor, emplazamiento, presupuesto de adjudicación, plazo contractual y plazo final de ejecución.

Se entenderán por obras de características económicas análogas aquellas cuyo presupuesto represente, al menos el 90% del presupuesto de licitación.

CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Un presidente, que será el de la Corporación o concejal en quien delegue.

- Seis Vocales que serán los siguientes:
 - El Arquitecto Jefe del SAU de Posadas o Técnico en quien delegue.
 - El Secretario General o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Interventor de Fondos o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Jefe de los Servicios Técnicos o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Arquitecto Técnico o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Concejal Delegado de Obras o Concejal en quien delegue.
- UN SECRETARIO DE LA MESA QUE SERÁ UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.

Esta mesa se constituirá al 1º día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Una vez constituida, la Mesa calificará previamente en un PRIMER ACTO, los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 2 y 3, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

Analizados dichos documentos, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 81 del del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Seguidamente, la mesa de contratación realizará un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el SEGUNDO ACTO, de carácter público, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 1. Este acto se celebrará a las 12 horas del primer día hábil siguiente al séptimo natural en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Plenos de esta Corporación (según se hará constar en el correspondiente anuncio de la licitación). Si este plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

Se comenzará dando lectura al anuncio de la subasta procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. A continuación el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de documentos expresando las proposiciones rechazadas y su causa, y las admitidas. Antes de la apertura de la primera proposición económica se invitará a los asistentes a que pidan las explicaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, una vez terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

A la vista de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

La subasta se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de entre las empresas licitadoras. En el caso de proposiciones con igual puntuación total se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

La Propuesta de adjudicación, junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, se elevarán al órgano competente, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta económicamente más ventajosa.

**CLAUSULA DÉCIMA:
NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES**

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 € se publicará en el BOP de Córdoba, en plazo no superior a 48 días a contar de la fecha de adjudicación del contrato, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación.

En el supuesto de que se trate de licitaciones que en su día se anunciaron en el DOCE se deberá enviar el anuncio antes referenciado a este Diario así como al BOE en el plazo anteriormente referenciado.

Todos los anuncios citados se redactarán según lo preceptuado en la normativa de desarrollo del TRLCAP.

**CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA:
PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y se formalizará en Documento Administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante, si el Contratista solicita elevarlo a Escritura Pública, serán a su costa los gastos que se deriven de ese otorgamiento.

Para su formalización será requisito necesario la presentación por parte del Empresario de las garantías previstas en el TRLCAP en cada uno de los casos.

**CLAUSULA DÉCILOSEGUNDA:
DE LAS GARANTÍAS**

12.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Los empresarios que deseen participar en la subasta deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2% del Presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, fijándose su importe exacto en el apartado D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como Anexo I a este Pliego.

Se podrá constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (a ingresar en la cuenta existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados, según lo establecido y con los requisitos previstos en el R.D. 161/1997, de 7 de febrero.
- Mediante aval según lo establecido y con los requisitos previstos en el 161/1997, de 7 de febrero.
- Por contrato de seguro de caución, según lo establecido y con los requisitos previstos en el 161/1997, de 7 de febrero.

La forma de constituir la garantía provisional será:

- Garantías en metálico o valores: Se constituirán en la Caja de la Corporación, acreditando el Contratista su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la caja citada o de la Entidad Bancaria correspondiente.
- Garantías mediante aval o seguro de caución: Se incorporarán directamente al expediente de contratación, debiendo ser bastanteados los avales y seguros por el Sr. Secretario de la Corporación. Los avales se ajustarán a los modelos regulados en el 161/1997, de 7 de febrero.

12.2. Garantía definitiva

Los adjudicatarios estarán obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del importe de adjudicación.

La forma de constitución será la misma que la prevista para la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la constitución de esta garantía.

12.3. Cancelación

Una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato se dictará, en su caso, acuerdo de devolución de la garantía o de Cancelación del aval o seguro de caución, el cual será comunicado por el Órgano de Contratación a la Caja de la Corporación.

En el supuesto de recepción parcial de las obras, el Contratista podrá solicitar la devolución del importe proporcional de la garantía, cuando haya ejecutado la parte del objeto del contrato correspondiente, siempre que ésta sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Se procederá a la devolución de las garantías definitivas sin más, siempre que haya transcurrido el plazo de 1 año desde la fecha de terminación de las obras, aunque no se haya procedido a la Recepción formal de las mismas, siempre que sea por causa no imputable a la Contrata y cuando no se hayan producido las responsabilidades a que se alude en el art. 43 del TRLCAP.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

13.1. Plan de Seguridad y Salud

El contratista deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado a la Corporación dentro del plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación del contrato.

El Plan, con el informe favorable de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación.

13.2. Responsabilidad civil por daños a terceros

En virtud de lo dispuesto en el art. 97 del TRLCAP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A estos efectos el adjudicatario queda obligado a la presentación del documento que acredite haber suscrito póliza de seguro que lo cubra en los supuestos de responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante la ejecución de las obras por daños a terceros o a cosas por un importe como mínimo, según la tabla siguiente:

El seguro cubrirá hasta:

Presupuesto hasta 5.000.000 Pts.	2.500.000 Pts.
Presupuesto de 5.000.001 a 10.000.000 Pts.	5.000.000 Pts.
Presupuesto de 10.000.001 a 20.000.000 Pts.	10.000.000 Pts.
Presupuesto de 20.000.001 a 50.000.000 Pts.	15.000.000 Pts.
Presupuesto de más de 50.000.000 Pts.	25.000.000 Pts.

Este seguro se entiende que cubre en esas cantidades por cada siniestro que se pueda producir, sin que pueda acumularse por obras o anualmente.

13.3. Jefe de Obra

Antes de dar comienzo a las obras, el Contratista presentará designación del Jefe de Obra que queda adscrito permanentemente a ésta, debiendo permanecer en ella durante las horas de trabajo.

13.4. Programa de trabajo

El contratista está obligado a presentar, antes del comienzo de las obras, un programa de trabajo que contenga, como mínimo, los extremos siguientes:

1. La programación de los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto.
2. La maquinaria y medios auxiliares a emplear en la ejecución de los trabajos.
3. Las partes de obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos del art. 115 del TRLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre este programa, previo informe de la Dirección de Obra, pudiendo exigir la introducción de modificaciones que no contravengan las cláusulas del contrato.

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Comprobación del Replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, la cual deberá extenderse en un plazo que no será superior a 1 mes desde la fecha de su formalización, contándose el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta, estará suscrita por la dirección técnica de las obras, el Contratista y, en su caso, los Coordinadores de Seguridad y Salud.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones de la Dirección Facultativa de las obras. A estos efectos será preceptiva la entrega por parte de la Corporación de un libro de Ordenes y Visitas diligenciado por el Sr. Secretario de la Corporación, que el Contratista estará obligado a tener a disposición de los Técnicos, en donde se harán constar las citadas instrucciones, así como las incidencias que surjan durante la ejecución.

14.2. Plazos de Ejecución

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figura en el apartado E del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aparece como Anexo I a este Pliego.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Corporación.

Si el Contratista por causas a él imputables hubiera incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0.12 €. por cada 601.01 € del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución y acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Corporación cuando se trata de incumplimiento por parte del Contratista de los plazos parciales, o cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos justificados no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se podrá conceder por la Corporación PRÓRROGA en el plazo de ejecución, ello con informe del técnico director de las obras designado por la Corporación, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Se concederá por lo menos por plazo igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

Excepcionalmente, el Director de la obras designado por la Corporación, por causas técnicas que así lo justifiquen, podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos.

14.3. Plazo de Garantía

El plazo de garantía previsto para las obras del contrato objeto de este Pliego, se establece en el apartado F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como Anexo I del presente documento.

14.4. Pago del Precio

Las certificaciones serán expedidas por el órgano del Ayuntamiento competente para la aprobación del gasto, sobre la base de las relaciones valoradas elaboradas por el Técnico Director de las obras.

Durante los días 1 al 10 de cada mes, el Técnico Director de las obras entregará en el Registro General de Entrada de la Corporación, relación valorada de los trabajos realizados en el mes anterior, con informe, en su caso, sobre los retrasos o incumplimientos en la ejecución a efectos de la aplicación de las posibles sanciones.

Si el Contratista incumpliera las obligaciones que le impone tanto la Legislación Laboral, La Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, etc., podrá la Corporación suspender la expedición de certificaciones sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a resolución, renuncia o denuncia del contrato.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN

Tanto para la cesión como para la subcontratación se estará a lo dispuesto en los arts. 114, y 115 del TRLCAP.

El Técnico del Ayuntamiento, queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquélla con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

16.1. Causas

Sólo podrán introducirse por razones de INTERÉS PÚBLICO, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, todo ello justificándolo debidamente en el expediente, según el siguiente procedimiento.

16.2. Procedimiento

Este procedimiento es el general para cualquier tipo de modificación del proyecto:

- El Director facultativo de la obra recabará autorización del Órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter urgente.
- Redacción del proyecto, supervisión en su caso, y aprobación del mismo.
- Audiencia del Contratista, por plazo de 3 días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, en su caso, previa incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito.

16.3. Modificaciones de unidades comprendidas en proyecto

Las modificaciones del proyecto objeto de este contrato pueden ser con o sin alteración económica. Pueden incluir aumento, reducción o supresión de unidades de obra, así como sustitución de una partida por otra.

Todas estas modificaciones serán obligatorias para el Contratista. En el supuesto de supresión o reducción no tendrá el Contratista derecho a reclamar indemnización alguna. En el supuesto de aumento o sustitución el Contratista tendrá derecho a que le sean abonadas.

16.4. Introducción de unidades no comprendidas en el proyecto

En el caso de introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas (según art. 150 del TRLCAP), los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración (precios contradictorios), siguiéndose el siguiente procedimiento específico:

- Propuesta del Director facultativo de las obras, con informe del Supervisor en su caso.
- Trámite de audiencia al Contratista, por plazo de tres días, en el cual hará las observaciones que estime oportunas.
- Si no los aceptase, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, quedando el Contratista exonerado de ejecutar las nuevas unidades de obra.

Una vez fijados los nuevos precios a aplicar se iniciará el procedimiento establecido anteriormente como procedimiento general para adoptar el acuerdo de modificación de proyecto.

16.5. Procedimiento de urgencia

En el caso de incidencias en la ejecución del contrato que exijan la suspensión temporal, parcial o total de las obras, y ello ocasionase grandes perjuicios para el interés público, la Corporación podrá acordar que continúen provisionalmente las obras tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente a tramitar al efecto exigirá exclusivamente las siguientes actuaciones:

- Propuesta técnica motivada, que incluirá el importe máximo de la actuación, efectuada por el Director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar. La propuesta irá acompañada, en su caso, por informe del supervisor.
- Audiencia al Contratista, por tres días.
- Conformidad del Órgano de Contratación.
- Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, de las unidades de obra previstas en el contrato.

16.6. Otras condiciones

La autorización de la Corporación para iniciar provisionalmente las obras, implicará la aprobación del gasto sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente de gasto.

Las modificaciones en el presupuesto, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en más o en menos, en cuantía superior al 20% del importe de aquél o representen una alteración sustancial del proyecto inicial serán causa de resolución del contrato.

16.7. Obras complementarias

Se podrá acudir al Procedimiento Negociado sin Publicidad, según lo previsto en el art. 141.d) del TRLCAP cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto, ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, y su ejecución se confíe al Contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rige para el contrato primitivo o que, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente.

Para la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior deberán concurrir los siguientes requisitos respecto al contrato principal:

- Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Corporación o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarias para su ejecución.
- Que las obras complementarias a ejecutar definidas en el correspondiente proyecto estén formadas, al menos, en un 50% del presupuesto, por unidades de obras del contrato principal.
- Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 20% del precio primitivo del contrato.

Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos exigidos en los párrafos precedentes habrán de ser objeto de contratación independiente.

CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios son los que figuran en el proyecto o condiciones técnicas que sirven de base en la subasta pública.

No se prevé la revisión de precios al tratarse de un contrato con un breve plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMOCTAVA:

De otras obligaciones del contratista

18.1. Obligaciones respecto al personal

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación Laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, etc., así como de cualquier disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el gobierno le sean de aplicación.

La Corporación estará facultada para exigir al Contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato la demostración del cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo el adjudicatario acreditará mensualmente haber cumplido las obligaciones que impone la legislación de la seguridad Social, no tramitándose ninguna certificación de obra hasta tanto no se cumpla dicho requisito.

18.2. Pagos a realizar por el Contratista

Será de obligación del Contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, de la adjudicación o de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante cuando intervenga; Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y exacciones que se devenguen en razón a la obra y su realización.

Asimismo el Contratista está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, que le abona la Corporación, mediante ingreso del mismo en la Delegación de Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

El Contratista estará obligado a entregar la correspondiente factura en el momento del cobro efectivo de la certificación de obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

18.3. Cartel de obra

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la dirección facultativa de las obras. Asimismo deberá de entregar en Secretaría una fotografía del mismo.

Este cartel deberá reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el ANEXO IV de este pliego.

Al día siguiente al de la recepción de las obras, el Contratista queda igualmente obligado a la retirada del mismo, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

Asimismo para las obras de carreteras se deberá instalar un segundo cartel según las determinaciones que se establezcan por la Dirección Facultativa de la obra.

18.4. Control de calidad de la obra

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por las normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

No obstante, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al Contratista pero que junto con los anteriores no superarán un importe máximo, IVA no incluido, del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el Contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuera su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% antes aludido.

18.5. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos provisionales en la obra

Será de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos y Compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos provisionales de la obra, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMONOVENA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Por cumplimiento

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el Contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Corporación.

El Contratista estará obligado a expedir y entregar factura completa por el total de la obra, conforme a lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, consignando en su caso, el IVA repercutido.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización total de las obras, se formaliza ésta mediante el ACTA DE RECEPCIÓN.

Dicho documento será firmado por el Facultativo designado por la Corporación, que actuará como representante de ésta, por el Facultativo encargado de la Dirección de las obras, por el Coordinador de Seguridad y Salud en su caso, y por el Contratista. Se formalizarán tantos ejemplares como partes intervengan y dos más que se unirán al expediente para su correspondiente tramitación, con entrega del resto a cada uno de los interesados.

Asimismo el acto de recepción, en los supuestos en los que el importe del contrato exceda de 18.030,36 €, será comunicado previamente al Interventor de la corporación, y ello en cumplimiento de la función fiscalizadora que tiene atribuida la comprobación de la inversión de las cantidades destinadas a realizar servicios, obras, adquisiciones y su recepción, a los efectos de su asistencia potestativa a dicho acto.

Para la firma del Acta de Recepción a la que se refieren los párrafos anteriores, el Contratista entregará al representante de la Corporación aquellos bienes inventariables que, como consecuencia de la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud integrante del proyecto, haya tenido que adquirir.

Dicha entrega se formalizará en documento aparte suscrito por el Contratista, el representante de la Corporación y el coordinador nombrado por ésta en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez levantada el acta comenzará a contarse el plazo de garantía.

Cuando estas no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declararse resuelto el contrato por el Órgano competente de la Corporación.

El plazo de garantía figurará además de en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (según se ha visto anteriormente), en el proyecto técnico de la obra aprobado por la Corporación y no será inferior a un año, salvo casos especiales.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Corporación hubiera formulado reparos en relación con supuestos de responsabilidad exigible al Contratista, se procederá a la devolución de la fianza o cancelación del aval, en los términos en el art. 47 del TRLCAP.

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

19.2. Por resolución

Esta se llevará a cabo según las causas previstas en los arts. 111 y 149 del TRLCAP.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato cuando se superen los límites del 50% de la subcontratación previstos en el art. 115.2.b) del TRLCAP.

Será obligatoria la resolución cuando:

- El Contratista no constituya la garantía del art. 37
- El Contratista incumpla el plazo establecido en el art. 71.2 d)
- La declaración de quiebra, de concurso de acreedores o de insolvencia del Contratista

En los restantes casos, la resolución será potestativa.

Se podrá acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores cuando la causa sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista.

H	CLASIFICACIÓN: Grupo C Subgrupo 2-9 Categoría Contrato D
I	CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria
J	OBRAS CONDICIONADAS: No

ANEXO II.a
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, nº _____, con NIF/CIF nº _____ y nº de Patronal de la Seguridad Social _____, en su propio nombre, o en representación de _____, enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en el BOP nº _____, de _____, para contratar mediante Subasta Pública por procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, la ejecución de las obras de "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) _____ € (en número) _____ €; en cuyo importe ha incluido IVA vigente en el momento de efectuar esta proposición; acompañando la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y entre ella, en su caso, poder debidamente bastantado, que declaro se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

Hornachuelos, a _____ de _____ de 200

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/en representación de la empresa _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante el sistema de subasta pública de las obras "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", al objeto de licitar a la misma, declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad:

- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el del pliego de condiciones particulares.
- Que posee plena capacidad de obrar.
- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 de la LCAP.
- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores (1).
- Que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas (1).

ANEXO IV
MODELO DE CARTEL DE OBRA

		FINANCIACIÓN:	
		Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos:	702.862,96 €
PROYECTO: Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos.			
AÑO: 2005			
IMPORTE: 702.862,96 €		EMPRESA CONSTRUCTORA:	
COMIENZO:		TERMINACIÓN:	

SEGUNDO.- Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO.- DATA DE BAJA 7/05.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si estás son las liquidaciones de ICIO prescritas del Acebuchal.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si es el mismo expediente anterior. Está de acuerdo con el Informe de Hordesa y solicita informe de Intervención sobre las anulaciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que este trabajo fue iniciado por este equipo de gobierno e IU-CA, no se explica por qué se traen ahora las bajas. La prescripción no es el camino. Solicita volver a revisar las obras.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ explica que no se anularon las liquidaciones. Sigue comentando que sobre las nuevas construcciones se pueden hacer liquidación. No se puede paralizar el Ayuntamiento con tantas peticiones de Informes.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ contesta que tiene derecho a pedirlos y que son aclaratorios de los expedientes.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que en 1997 el GIH e IU-CA solicitaron una auditoría y no importó la paralización del Ayuntamiento, y el PSOE-A dijo que sí.

Vistas el expediente de Datas de Baja 7/05.

Vistos los Informes emitidos por el Gerente de HORDESA en los que relacionan las bajas justificadas.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Recaudación Municipal de fecha 28 de octubre de 2005, en el que relaciona las bajas justificadas.

Vista la propuesta de Data de Baja 7/05 de fecha 28 de octubre de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 3 de noviembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH y 2 del PSOE-A), un voto en contra de IU-CA y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Data de Baja nº 7/2005, que comprende las siguientes bajas justificadas de las liquidaciones y, en su caso, devoluciones por los conceptos y períodos que se indican, por un importe principal de 53.841,94 €:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE RECAUDADO A DEVOLVER
2000	IMPUESTO S/CONSTR.(ICIO)	53.841,94	1.753,72

Estas bajas comprenden la anulación total o parcial de las siguientes liquidaciones individuales de Licencias Urbanísticas, correspondientes al ejercicio 2000:

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE EN EUROS	IMPORTE RECAUDADO A DEVOLVER
SERRANO OLIVÁN, FRANCISCO RAMÓN	AV. MEDINA AZAHARA, 26 BAJO IZDA. 14005 CÓRDOBA	1561,82	
GARCÍA PULIDO, ÁNGEL	C/ JUAN XXIII, 4 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	3261,52	
MILLÁN FERNÁNDEZ, RAFAEL	C/ ABDERRAMÁN III, S/N 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	2248,25	
BLASCO PARDO, DIONISIO	C/ SOL, 26 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1954,68	
EGEA DOMÍNGUEZ, MANUEL	C/ PEÑA, 2 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1089,98	
CALLEJA DE LAS HERAS, ANTOLÍN	C/ DEL JUNCO, 14 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	2238,88	
ATALAYA GODOY, MANUEL	PZA. JAIZQUIBEL, 12-1-1-E 20160 LASARTE, GUIPÚZCOA	2595,84	
ALMENARA CARMONA, MANUEL Y HNOS.	C/ MIRALRÍO, 18 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	2685,58	
MORUNO BLANCO, ENCARNACIÓN	AVDA. DE LA CAMPANA, 39 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	282,96	
CABALLERO DOMÍNGUEZ, CONCEPCIÓN	C/ AMOR DE DIOS, 39 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	891,12	
RODRÍGUEZ BARRAZA, JUAN	C/ ARQUITO, 8 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	861,23	
MONTERO MARTÍNEZ, JUAN	C/ BUENOS AIRES, 9, 1º B 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, MADRID	3448,81	
MUÑOZ LÓPEZ, ANTONIO	C/ SAN FERNANDO, 26 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	697,12	
VIRO RUIZ, ELOY	AVDA. DE CÓRDOBA, 18-3-I 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1022,08	
CALLEJÓN HERRERO, TERESA	AVDA. DE LA PAZ, S/N 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	884,71	
RAFAEL, BADUINO Y RODRIGO, CANO NAVARRO	AVDA. DE GOYA, 26 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1099,99	
RUIZ LÓPEZ, CRISTOBAL	C/ PACHECO, 12 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	252,82	
GÓMEZ ALMENARA, ANTONIO	C/ ANCHA, 25 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	2642,21	

LEÓN MARTOS, JOSÉ	C/ HERMANOS ROMERO, 26 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	917,59	
MARTÍN GODOY, ELIGIO	C/ CHAPARRO, 1 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1168,02	
GONZÁLO CRESPO, MIGUEL	PARCELA 63, EL ACEBUCHAL 14740 HORNACHUELOS, CÓRDOBA	3258,16	
ZAMORA GONZÁLEZ, JUAN	C/ ZULOAGA, 7 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1685,67	
CARO MONTERO, ANTONIO	C/ LIMÓN, 8 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1906,35	
MUÑOZ FERNÁNDEZ, MANUEL	C/ SAN JUAN, 2 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1997,51	
FRANCISCO GALLARDO CARRASCO Y OTROS	C/ VALDÉS LEAL, 8 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	3892,73	
FLORES MEDINA, JESÚS	PARCELA 22, EL ACEBUCHAL 14740 HORNACHUELOS, CÓRDOBA		490,25
VALLÍN MORENO, JUAN PEDRO	AVDA. DIPUTACIÓN, 61 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA		158,39
MIGUEL GARCÍA, MANUEL	C/ CANÓNIGO C. SÁNCHEZ, S/N 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA		1.105,08
MARTÍN ÁLVAREZ, JOSÉ MARÍA	C/ OLIVO, 4 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	2870,90	
ROSA GAMERO, INÉS	C/ SAN FCO. DE ASÍS, 1-1 Pta. 39 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	776,21	
SALDAÑA CABALLERO, PEDRO GABRIEL	PARCELA 34, EL ACEBUCHAL 14740 HORNACHUELOS, CÓRDOBA	2012,05	
TRIGUERO MARAVER, FRANCISCO	C/ ABDERRAMÁN III, 4 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1820,63	
HERRERA JIMÉNEZ, NATIVIDAD Y OTROS	C/ ANCHA, 31 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	715,23	
ÁGUILA SÁNCHEZ, ÁNGEL	C/ MIGUEL TORRALBA, 23 14700 PALMA DEL RÍO, CÓRDOBA	1031,90	
LOPEZ GARCIA, DAVID	C/REPUBLICA DOMINICANA,3,3-1 14700-PALMA DEL RIO, CORDOBA	69,39	
	TOTALES	53.841,94	1.753,72

(En caso de devolución, el contribuyente deberá entregar previamente el justificante del pago de la exacción. Igualmente deberá aportar el nº de cuenta de la entidad de crédito donde desee que se realice dicha devolución. En el supuesto de que las anulaciones sean parciales, se seguirá la recaudación por la diferencia no anulada.)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

.- ACUERDO DE URGENCIA.- DESIGNACIÓN DE UN DÍA MÁS COMO NO LECTIVO PARA EL CURSO 2005-2006.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, designando los días 31 de octubre y 7 de diciembre de 2005 como días no lectivos para el curso escolar 2005-2006.

Visto el escrito presentado por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el que informa que se deberán proponer hasta 3 días no lectivos para el curso 2005-2006.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar el día 15 de mayo de 2006 como tercer día no lectivo del curso escolar 2005/2006.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia y a todos los Centros Educativos de la localidad.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **23 de septiembre al 31 de octubre de 2005**, integrando una relación que va desde el Decreto **388 al 423/2005**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por los Decretos 391, 392 y 393, por qué se dieron por Decreto esas licencias y posteriormente se convocó una Junta de Gobierno Local.

El SR. ALCALDE informa que corrían prisa por cuadrantes de Notaría y que los expedientes estaban correctos.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por el Decreto 399. Da la bienvenida a D. Oscar Carmona Campos como Policía Local de este Ayuntamiento y pide que se le haga llegar por escrito. Dice que no se ha abonado a D. Rafael Siles Molina el recurso que le favorable. Ya es hora que se le pague después de tanto tiempo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que ya se dio la orden a Intervención para que se pague.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si es responsable la empresa constructora.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que ellos dicen que no.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por el 408, adquisición de dos vehículos, si se tiene claro su uso.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que uno es para Servicios Varios y otro para Jardinería, y que los viejos se darán de baja.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por el 416 y 418, y si se van a cubrir todas las plazas o solamente estas dos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que irán cubriendo según la necesidad.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por el 421 y comenta que el PSOE no se niega a que salgan las cosas y que la Diputación ha aprobado la otra Tramo C/ Castillo.

El ALCALDE agradece la comunicación de la adjudicación y que Hornachuelos merece lo que se merece independientemente de quien gobierne, que es un derecho esas subvenciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta porque no se convoca a la oposición para los tribunales calificadoros de las plazas a cubrir. Pregunta también que a que se deben tantas gratificaciones como figuran en el Decreto 415.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que son de octubre de 2005, pero que para aclararlas habría que ver uno por uno. Y que no se debe dar publicidad.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por el 401.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que es vino subida la subvención, por lo que la aportación también se tenía que ampliar.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

OCTAVO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL, PRESENTADO POR AFAMMER CÓRDOBA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“MANIFIESTO 15 OCTUBRE “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL”

AFAMMER, un año más y tal como viene haciendo desde hace veinte, celebra el 15 de octubre el “Día Internacional de la Mujer Rural”. Este año 2005 la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER), ha escogido, en una jornada tan especial, el lema “La mujer rural, protagonista en el desarrollo rural” en el marco de la necesidad de que se escuche la voz de las mujeres rurales a la hora de establecer las políticas de desarrollo rural y de agricultura.

* La mujer, pieza clave en el desarrollo rural.

Las mujeres rurales somos pieza fundamental para afrontar los retos en materia de crecimiento, medio ambiente, empleo y sostenibilidad. Sin nosotras el desarrollo rural no se podría llevar a cabo. Por eso las mujeres y familias rurales pedimos que no se nos deje fuera a la hora de decidir el futuro de las zonas rurales.

* La mujer rural quiere la igualdad real de oportunidades.

No se puede negar que en las zonas rurales la tasa de actividad de las mujeres es menor, que la renta per cápita es inferior, que el sector servicios está poco desarrollado y que los niveles de formación superior son inferiores, agravándose en el caso de la mujer. Las mujeres rurales manifestamos nuestro deseo de lograr un verdadero desarrollo rural sostenible basado en la igualdad y en el acceso a todos los bienes y servicios de las zonas más desarrolladas.

* La continuidad de los planes de formación permanente para mujeres rurales: un derecho básico.

La formación es la base de cualquier proceso de desarrollo: permite más y mejores posibilidades de empleo, de desarrollo personal, de autonomía... Las mujeres rurales somos un colectivo desfavorecido a la hora de acceder a la formación. Por esta razón, las mujeres rurales demandamos programas formativos que nos permitan la diversificación de actividades, la dinamización de nuestras zonas, la preservación de recursos naturales y el poder aprovechar el potencial crecimiento de nuevos sectores, como el turismo, la conservación del medio ambiente, las actividades recreativas y la artesanía.

* Las mujeres y familias rurales y las TIC: ¿para cuándo?”.

Las zonas rurales, por sus problemas de lejanía y perifericidad, tienen el más bajo porcentaje de domicilios con acceso a Internet. Las infraestructuras en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación están lejos de ser una realidad en las zonas rurales. Esto no hace sino aislar todavía más nuestros pueblos y favorecer la desigualdad y la menor competitividad de las empresas rurales, que por ejemplo no pueden optar por el comercio electrónico. Las mujeres y familias rurales pedimos que se desarrollen las posibilidades ofrecidas por internet, las comunicaciones de banda ancha, la telefonía móvil y el acceso de todos los canales de radio y televisión.

* El empleo de las mujeres rurales y la conciliación.

Las mujeres rurales hemos trabajado y trabajamos mucho. Trabajamos en el campo, en la casa, en la educación, en la conservación de las tradiciones, en el cuidado de la familia. Durante muchos años sin ningún reconocimiento social. Y todavía hoy presentamos la tasa de actividad más baja. Muchos empleos para mujeres siguen siendo precarios, además de tener que seguir trabajando y de tener que hacer auténticas filigranas para poder hacer compatible casa y trabajo. Lamentablemente los hombres siguen sin colaborar en igualdad de condiciones en las tareas del hogar: esto todavía es muy evidente en los pueblos. Todo esto, ¿hasta cuándo?. Las mujeres rurales exigimos el reconocimiento social de nuestra actividad, más y mejores programas de empleo, la concesión de microcréditos para emprendedoras y por supuesto el poder hacer compatible nuestra actividad dentro y fuera de casa.

* La sanidad en nuestros pueblos: asignatura pendiente.

Las mujeres y familias rurales queremos igualdad a la hora de acceder a servicios sanitarios y a especialidades básicas, como puedan ser pediatría o ginecología, sin tener que desplazarnos fuera de nuestros pueblos. En pleno siglo XXI las autoridades sanitarias tienen el deber de favorecer el acceso rápido y en igualdad de condiciones de cualquier ciudadano a la sanidad. Además deben dar respuesta a la población mayor, mayoritaria en nuestros pueblos, a través de la creación de residencias geriátricas y centros de día. Los pueblos no podemos quedar discriminados. Las mujeres rurales exigimos el derecho a una atención sanitaria en nuestros pueblos igual que en el resto de las zonas urbanas.

* Romper el silencio de la violencia.

La violencia doméstica es un gravísimo problema al que se enfrenta la sociedad. Y los problemas no se solucionan mirando hacia otro sitio. Todavía en los pueblos existe el miedo a la denuncia, al qué dirán, al vergonzoso comentario “algo habrá hecho”. El silencio en relación a la violencia doméstica es muy evidente en el medio rural. Es fundamental llevar la información a los pueblos: concienciar de que es un problema, que la culpa no es de las víctimas, que hay que denunciar, que toda la sociedad tiene además esa obligación, que hay que apoyar a las víctimas. Las mujeres rurales queremos romper el silencio de la violencia, que se informe suficientemente, que la educación de nuestros hijos e hijas se base en valores de igualdad y respeto mutuo entre sexos, suficientemente dotados. Queremos una sociedad en la que todos seamos iguales: será la base para una sociedad sin violencia.

* Las mujeres rurales quieren preservar el medio ambiente.

El medio rural está estrechamente ligado al entorno natural y al medio ambiente. La adopción de medidas que permitan la preservación y protección de los recursos naturales, de sistemas agrarios y forestales, del agua y que permitan luchar activamente contra el cambio climático y respeten el medioambiente, son fundamentales para frenar el declive de la biodiversidad y cumplir los objetivos medioambientales. Las mujeres rurales queremos un mundo mejor para las generaciones venideras. Exigimos el compromiso de los Estados para adoptar las medidas necesarias y contribuir así a la realización de la red agraria y forestal de Natura 2000, al cumplimiento del compromiso de Gotemburgo y de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y del Protocolo de Kioto, contribuyendo así al mantenimiento de una naturaleza más necesaria, amiga y habitable.

Es fundamental entender que sin mujeres nuestros pueblos serán cada vez viejos, más despoblados, más pobres. Las regiones rurales representan sólo en Europa un 92% del territorio y un 56% de la población. El medio rural es fundamental en la generación de empleo y de valor añadido bruto.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es

decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), quedar enterado del contenido del citado manifiesto.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE RETIRADA DEL "DECRETAZO" DEL GOBIERNO CENTRAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"PROPOSICIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE RETIRADA DEL "DECRETAZO" DEL GOBIERNO CENTRAL

Los recortes del subsidio agrarios propiciados por el llamado "decretazo" del Gobierno Aznar están perjudicando a los trabajadores y trabajadoras del campo y, por lo tanto, a la provincia de Córdoba y el conjunto de Andalucía. El actual Presidente del Gobierno, Sr. Zapatero, se comprometió a retirarlo si el PP salía del gobierno y ahora no puede traicionar a las trabajadoras y trabajadores del campo andaluz.

La aplicación del decretazo está significando un grave deterioro de la calidad de vida los jornaleros y jornaleras como demuestran los siguientes datos:

Pérdidas económicas por años:

Año 2001 Nómina del subsidio agrario	857.388.897 €
Año 2002 Nómina del subsidio agrario	849.654.564 €
Año 2003 Nómina del subsidio agrario	775.652.374 €
Año 2004 Nómina del subsidio agrario	771.823.375 €

Total pérdidas: 3.254.519.210 €

Jornaleros y jornaleros en el censo agrario por años:

Año 2001	320.344
Año 2003	300.002
Año 2004	259.589

Total expulsados del subsidio agrario: 65.527

El resumen de los datos expuestos es que los trabajadores y trabajadoras del campo, y Andalucía, han dejado de ingresar por la nómina del subsidio agrario en el periodo 2001-2004 la cantidad de 85.565.318 €. En el mismo periodo de tiempo, han salido del sistema del subsidio agrario 65.527 trabajadores y trabajadoras del campo andaluz.

Éstas son las consecuencias de mantener el decretazo incumpliendo promesas que el hoy Presidente del Gobierno y el PSOE hicieron, pancarta en mano, en todas las manifestaciones cuando gobernaba el PP.

A estos graves recortes hay que sumar la discriminación que sufren los trabajadores y trabajadoras de la Seguridad Social Agraria con respecto a los del régimen general, así con una misma cotización de 68 euros al mes tienen las siguientes diferencias:

CONCEPTO	REGIMEN GENERAL	REGIMEN AGRARIO
Accidente de trabajo	27 € al día	20 € al día
Baja por enfermedad	253 € por 15 días	140 € al día
Invalidez	581 €	275 €
Jubilación	879 €	486 €

Estas discriminaciones son injustas e intolerables en una sociedad que persigue la equidad, la justicia social y la expansión de los derechos laborales y sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo de Diputados y Diputadas Provinciales de IULVCA somete a la consideración de este Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Presidente del Gobierno y al Consejo de Ministros que retire el “decretazo” que sigue afectando gravemente a los trabajadores y trabajadoras del campo andaluz.
2. Instar al Ministro de Trabajo a que abra una negociación con los sindicatos para mejorar el subsidio de desempleo agrario. Al tiempo que le instamos a la apertura de una mesa de negociación con los sindicatos para equiparar en derechos y prestaciones al Régimen General de la Seguridad Social de los afiliados y afiliadas al Régimen Especial Agrario.
3. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Mesa del parlamento Andalúz, a los sindicatos, al presidente del Gobierno, al Consejo de Ministros y a la Mesa del Congreso de los Diputados.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LOS ANDALUCES EXTERMINADOS EN LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZIS DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“PROPOSICIÓN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LOS CORDOBESES EXTERMINADOS EN LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZIS

El inicio de la Segunda Guerra Mundial puso en marcha la maquinaria militar alemana, a la que acompañó la puesta en práctica de la política nazi antisemita que Hitler, progresivamente, fue extendiendo hacia otros colectivos de prisioneros como les ocurrió a los republicanos españoles víctimas del exilio fruto de la Guerra Civil. Más de 450.000 exiliados y exiliadas llegaron a Francia donde fueron recluidos, por el gobierno francés, en campos de reclusión que no tenían las mínimas condiciones de salubridad y donde murieron 35.000 españoles y españolas.

En abril de 1939, el gobierno francés ofreció la posibilidad de abandonar los campos con la condición de poseer un puesto de trabajo legal, inscribirse en la milicia, principalmente la legión extranjera, o trabajar en las construcciones defensivas del país, ante la eventualidad de un conflicto bélico. El comienzo de la confrontación militar con Alemania y la posterior derrota francesa supuso la captura por parte del ejército alemán de importantes contingentes de españoles que fueron trasladados de inmediato a los campos de concentración, con plena condescendencia por parte de la dictadura franquista. Mauthausen y Gusen fueron los elegidos para los republicanos españoles. Mauthausen comenzó a ser construido tras la anexión de Austria por parte de Alemania en marzo de 1938. Su principal finalidad como campo de trabajo fue el aprovechamiento de las canteras de Wiener Graben.

Según los datos cotejados hasta el momento – hay importantes carencias para desarrollar las investigaciones debido a la falta de documentación-, 5.471 españoles, pertenecientes a 2.219 localidades de nuestro país fueron deportados a Mauthausen, son 905 andaluces de 322 municipios de Andalucía, (lista anexa), en su mayoría soldados

que habían defendido la legitimidad de la República durante la guerra civil y que el estrangulamiento del frente hacia Cataluña lo había obligado a cruzar la frontera hasta Francia.

La recuperación de la memoria forma parte de las políticas aprobadas por todas las instituciones, es por lo que el Grupo de Diputados y Diputadas Provinciales de IULVCA somete a la consideración de este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos acuerda reconocer a los cordobeses exterminados en los campos de concentración nazis mediante la colocación de una placa en el Palacio de la Merced.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos acuerda dirigirse al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para pedir que se estudien reconocimientos a los andaluces exterminados en los campos de concentración nazis en el marco del programa autonómico de Recuperación de la Memoria.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos acuerda contactar con los familiares directos y asesorarles de la posible indemnización que la República de Francia abona por las víctimas del nazismo.
4. Dar traslado de los presentes acuerdos al conjunto de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Mesa del Parlamento Andaluz y a la Embajada del Gobierno francés."

PROVINCIA DE CÓRDOBA

NOMBRE, NATURAL DE, FALLECIMIENTO, CAMPO

Antonio García Morato Aguilar de la Frontera 15-03-42 Gussen
Angel Tena Navarrete Alcaracejos 06-12-41 Gussen
Rafael Fiñana Nava Alcaracejos 19-12-41 Gussen
Rafael Fiñana Nuñez Alcaracejos 11-03-41 Gussen
Antonio Molina Valderrábanos Almodóvar del Río 28-12-41 Gussen
Francisco Carmona Vicent Almodóvar del Río 21-11-41 Gussen
Antonio Pizarro Granada Añora 05-11-41 Gussen
Ignacio Piquer Palacios Añora 05-11-41 Gussen
José Ruiz Ranchal Añora 21-12-41 Gussen
Rafael Olmo Ríquez Añora 08-08-41 Gussen
Antonio Campos Sánchez Baena 27-11-41 Gussen
Antonio Castilla Muñoz Baena 04-11-41 Gussen
Antonio Navarro Ortiz Baena 20-02-41 Gussen
Antonio Ortega Torres Baena 15-09-41 Gussen
Antonio Pérez Baena Baena 18-12-41 Gussen
Felipe Quesada Pescador Baena 18-12--42 Dachau
(deportado)
Francisco Fuente Ruiz Baena 18-08-42 Dachau
(deportado)
José Bonilla Ortas Baena 16-11-41 Gussen
José Cabrero Misul Baena 07-10-41 Gussen
José Cruz Nava Baena 16-10-41 Gussen
José Garrido Romero Baena 02-11-41 Gussen
Juan Padilla Riojano Baena 02-11-41 Gussen
Miguel Albondiz Navarro Baena 11-01-42 Gussen
Rafael Albondiz Navarro Baena 25-01-42 Gussen
Santiago Albondiz Navarro Baena 25-01-42 Gussen
Antonio Calvo Torrico Belalcázar 19-11-41 Gussen
Antonio Quintana Balsera Belalcázar 20-02-42 Gussen
Antonio Calvo Torrico Belalcázar 19-11-41 Gussen
José Torres Gallego Belmez 20-11-41 Gussen
Juan Carmona Ribera Belmez 18-12-41 Gussen
Juan Castillo Lozano Belmez 29-12-41 Gussen
Juan Fernández Esquina Belmez 06-09-41 Gussen

Juan Sánchez Molina Belmez 24-12-41 Gussen
 Luis Vera Cruz Belmez 07-11-41 Gussen
 Manuel Barrero Tabá Belmez 25-07-42 Mauthausen
 Pedro Rodríguez Gil Belmez 29-08-41 Gussen
 Alfredo Barrera Pineda Bélmez (Hoyo de Bélmez) 31-03-43 Gussen
 Cristóbal Nuñez Artacho Benamejí 29-10-41 Gussen
 Francisco Salazar Flores Bujalance 04-12-41 Gussen
 José Castro Domínguez Bujalance 26-10-42 Gussen
 Manuel Vacas Poscuna Bujalance 03-12-41 Gussen
 Luis Romero Rubio Cabra 23-10-42 Mauthausen
 José Reyes Orejuela Cañada del Paquillo (¿?) 05-12-41 Gussen
 Salvador Chavarría Martínez Cañete de las Torres 20-12-41 Gussen
 Cristóbal Nuñez Artacho Carlota, La 29-10-41 Gussen
 Juan Olivares Zafra Carlota, La 18-12-41 Gussen
 Andrés Romero Cobos Carpio, El 13-02-42 Gussen
 Juan Carmona Gavilán Carpio, El 03-11-41 Gussen
 Antonio Mármol Medallo Castro del Río 21-11-41 Gussen
 José Cuenca Carpió Castro del Río 24-03-42 Gussen
 José Millán Montilla Castro del Río 10-12-42 Gussen
 José Moreno Urbano Castro del Río 01-01-42 Gussen
 Juan Elías Romero Castro del Río 18-12-41 ¿?
 Manuel Jiménez Ramírez Castro del Río 14-01-42 Gussen
 Antonio Bensal Ortega Córdoba 25-08-42 Gussen
 Antonio Lorente Torres Córdoba 18-01-42 Gussen
 Francisco Adalvez Poveda Córdoba 04-01-42 Gussen
 José Rodríguez Cervera Córdoba 10-10-41 Gussen
 Mariano Yuste López Córdoba 28-03-45 Mauthausen
 Miguel Torres Prieto Córdoba 22-01-41 Gussen
 Modesto López Cardp Córdoba 22-12-41 Gussen
 Rafael Moyano Tahisa Córdoba 15-01-42 Gussen
 Rafael Ramos García Córdoba 02-12-41 Gussen
 Rafael Torres Cecilia Córdoba 19-12-41 Gussen
 Víctor Fernández Castillo Córdoba 15-04-42 Gussen
 Francisco Pérez Mates Córdoba (Cerro Muriano) 25-11-41 Gussen
 Manuel López Torres Córdoba (Cerro Muriano) 20-11-41 Gussen
 Miguel López Suárez Córdoba (Cerro Muriano) 01-11-41 Gussen
 Pastor García Serrano Covas (¿?) 23-09-41 Gussen
 Pedro Navas Caballero Doña Mencía 31-12-41 Gussen
 Emilio Alcalde Jiménez Dos Torres o Montalbán 18-02-41 Gussen
 Antonio Lucena Serrano Espejo 10-01-41 Gussen
 Cesáreo Ruiz Blanco Espejo 08-11-41 Gussen
 Francisco Jurado Olmos Espejo 02-11-41 Gussen
 Irilio Peña Córdoba Espejo 20-04-42 Gussen
 José Castro Carmona Espejo 05-11-41 Gussen
 Pastor Serrano Espejo 18-12-42 Gussen
 Domingo Fernández Salado Espiel 11-03-41 Gussen
 Tomás Romero Gómez Espiel 11-11-41 Gussen
 Alfonso Marín Córdoba Fernán Núñez 18-11-41 Gussen
 Eugenio Sánchez Rivera Fuente Obejuna 29-09-41 Gussen
 Adrián Jurado Bernal Fuente Obejuna 07-01-42 Gussen
 Antonio Cuadrado Ventura Fuente Obejuna 08-11-41 Gussen
 Antonio Orive Alonso Fuente Obejuna 01-01-42 Gussen
 Hilario Jurado Madueño Fuente Obejuna 15-01-42 Gussen
 José Alejandro González Fuente Obejuna 17-04-41 Gussen
 José Pulgarín Agredano Fuente Obejuna 29-10-42 Gussen
 Manuel David Rico Fuente Obejuna 12-12-41 Gussen
 Manuel Pulgarín Asenjo Fuente Obejuna 07-12-41 Gussen
 Rafael Cuenca Triviño Fuente Obejuna 31-12-42 Gussen
 Olegario Aba Gracia Fuente Obejuna (El Alcornocal)

03-11-41 Gussen
 Isidro Portugués Díaz Fuente Obejuna (Porvenir
 de la Industria)
 02-12-41 Gussen
 Cirilo Sánchez Castell Fuente Palmera 06-11-41 Gussen
 Manuel Cobos Herrero Fuente Palmera 11-01-41 Gussen
 Manuel Herrero García Fuente Palmera 02-02-42 Mauthausen
 Juan Salas Sánchez Fuente Palmera (Fuente
 Carreteros)
 18-12-41 Gussen
 Manuel Dugo Rodríguez Fuente Palmera (Fuente
 Carreteros)
 19-01-42 Gussen
 Juan Aguilar Moral Fuente Palmera (Fuente
 Carreteros)
 11-01-42 Gussen
 Bibiano Sánchez Gallego Granjuela, La 18-11-41 Gussen
 Pedro Llovero Izquierdo Granjuela, La 09-11-42 Gussen
 (deportado)
 Manuel Aranda Gómez Hinojosa del Duque 08-11-41 Gussen
 Francisco Pérez Martínez Hornachuelos 25-02-44 Gussen
 Higinio Duran Romero Hornachuelos 15-10-41 Gussen
 José Murillo Calabriz Hornachuelos 18-11-41 Gussen
 José Rama Álvarez Hornachuelos 23-02-41 Gussen
 Juan López Serrano Hornachuelos 27-11-41 Gussen
 Manuel López Molina Hornachuelos 11-04-41 Gussen
 Manuel López Velasco Hornachuelos 12-11-41 Gussen
 Juan González León Lucena 11-01-42 Gussen
 Antonio Ballesteros Bravo Luque 31-07-42 Gussen
 Antonio Ballesteros Ojeda Luque 08-01-44 Gussen
 Francisco Carrillo Luque Luque 01-10-41 Gussen
 Agustín Martínez Mancha Montemayor 12-01-42 Gussen
 José Carmona Nadales Montemayor 12-03-44 Mauthausen
 Angel Ramírez Muñoz Montilla 21-11-41 Gussen
 Antonio Jordano Jordano Montilla 23-01-42 Gussen
 José Carrasco Navarro Montilla 01-07-42 Gussen
 Luis Luque Espejo Montilla 10-12-41 Gussen
 Miguel Torres Alcaide Montilla 28-11-41 Gussen
 Tomás Rodas Castro Montilla 30-10-42 Gussen
 Antonio Moreno Mora Montoro 17-12-41 Gussen
 Francisco Majuelo Canales Montoro 12-11-41 Gussen
 Francisco Moreno Hernández Montoro 08-09-41 Gussen
 Manuel García Pedrón Montoro 14-08-41 Gussen
 Mateo Vega Delgado Montoro 08-01-42 Gussen
 Vicente Franco Hidalgo Montoro 18-07-41 Gussen
 Francisco Gómez Roldán Nueva Carteya 30-09-41 Gussen
 Fabián González Toledano Obejo 15-01-42 Gussen
 Angel Pérez López Palma del Río 20-02-44 Gussen
 Antonio Fuentes Ortiz Palma del Río 23-09-41 Gussen
 Enrique Velasco González Palma del Río 30-09-41 Gussen
 Francisco Fuentes Ortiz Palma del Río 31-10-41 Gussen
 Francisco González Villalba Palma del Río 03-07-41 Gussen
 José Gallego Fernández Palma del Río 29-10-41 Gussen
 José Lora Liñán Palma del Río 09-11-41 Gussen
 José Parras Sánchez Palma del Río 03-11-41 Gussen
 Juan Algarrada Moreno Palma del Río 17-01-41 Gussen
 Juan Rodríguez Expósito Palma del Río 19-10-41 Gussen
 Miguel García Miñarro Palma del Río 19-11-41 Gussen
 Modesto Follera García Palma del Río 01-01-42 Gussen
 Román Cárdenas Rodríguez Palma del Río s/f Gussen

Diego Benítez Tejada Pantano de la Serena (BA) 30-11-41 Gussen
 Antonio Aguilar Luna Pedro Abad 25-09-41 Gussen
 Pedro Lora Cuadrado Pedro Abad 09-12-41 Gussen
 Ramón Martínez Belmonte Pedro Abad 27-11-41 Gussen
 Ernesto Tejada Molina Peñarroya-Pueblo Nuevo 08-11-42 Dachau
 (deportado)
 Felix Paredes Consuegra Peñarroya-Pueblo Nuevo 30-11-41 Gussen
 Francisco Pérez Vacas Peñarroya-Pueblo Nuevo 14-08-44 Gussen
 José Fernández Rodríguez Peñarroya-Pueblo Nuevo 17-11-41 Gussen
 José Tejada Hidalgo Peñarroya-Pueblo Nuevo 10-04-41 Gussen
 Julián Vergara Murillo Peñarroya-Pueblo Nuevo 17-11-40 Mauthausen
 Lucas Avalos Portero Peñarroya-Pueblo Nuevo 24-11-41 Gussen
 Mariano Ortega Moreno Peñarroya-Pueblo Nuevo 12-04-42 Mauthausen
 Rafael Juan Montoro Peñarroya-Pueblo Nuevo 30-01-42 Gussen
 Antonio Blanco González Posadas 26-12-41 Gussen
 Antonio Luján García Posadas 02-09-43 Senchsenhausen
 (deportado)
 Carlos Carmona Cesar Posadas 28-03-45 Gussen
 Francisco Sánchez López Posadas 09-01-42 Gussen
 José Duran Bernote Posadas 24-10-42 Mauthausen
 Juan Rivero González Posadas 28-10-41 Gussen
 Juan Rubio Ortega Posadas 22-09-41 Gussen
 Juan Urbano Rubio Posadas 24-12-41 Gussen
 Luis Carmona Delgado Posadas 10-09-41 Gussen
 Manuel Bogas Ténoll Posadas 15-11-41 Gussen
 Manuel Fructuosos García Posadas 24-09-41 Gussen
 Manuel Gómez Rubio Posadas 21-12-41 Gussen
 Manuel Melero Díaz Posadas 01-04-43 Gussen
 Manuel Ojeda Ortega Posadas 31-08-41 Gussen
 Manuel Rivero Reyes Posadas 02-07-41 Gussen
 Rafael Rodríguez Valle Posadas 15-12-41 Gussen
 Antonio Aquille Fernández Pozoblanco 15-01-42 Gussen
 Antonio Fabias Vélez Pozoblanco 19-03-41 Gussen
 Antonio García Gerona Pozoblanco 14-01-42 Gussen
 Isidoro Arévalo Rubio Pozoblanco 08-11-42 Gussen
 Juan Calero Calero Pozoblanco 19-12-41 Gussen
 Juan Espinar Fernández Pozoblanco 08-10-41 Gussen
 Juan Guij González Pozoblanco 13-11-41 Gussen
 Juan Rodríguez Merchan Pozoblanco 13-01-42 Gussen
 Pablo Muñoz Amor Pozoblanco 03-01-42 Gussen
 Ricardo Moreno Lucena Pozoblanco 19-09-41 Gussen
 Francisco Hinojosa Zamora Priego de Córdoba
 (Ventorros de Balerna)
 30-11-41 Gussen
 Antonio Gil Cabezas Puente Genil 16-12-41 Gussen
 Francisco Rivas Repullo Puente Genil 11-09-41 Gussen
 José Delgado Serrano Puente Genil 18-12-41 Gussen
 Manuel Jiménez Rivas Puente Genil 14-11-41 Gussen
 Manuel Quero Romero Puente Genil 07-01-42 Gussen
 Alfonso Luque Rivero Rambla, La 21-01-42 Gussen
 Antonio Estrada Jurado Rambla, La 28-11-41 Gussen
 Antonio Moreno Bajado Rambla, La 15-01-42 Gussen
 Gabriel Gálvez Figueroa Rambla, La 04-12-41 Gussen
 Juan Márquez Mateos Rambla, La 07-12-41 Gussen
 Luis Alcántara Expósito Rambla, La 22-09-41 Gussen
 Miguel Río Rebuena Rambla, La 18-11-41 Gussen
 Rafael Moreno Morales Rambla, La 08-12-41 Gussen
 Casimiro Romero Torrella Torrecampo 01-07-41 Gussen
 Eugenio Crespo Díaz Torrecampo 02-02-42 Gussen
 Juan Romero Arroyo Torrecampo 02-12-41 Gussen

Gregorio Riba Delgado Valenzuela 20-11-41 Gussen
 Antonio Delgado Maestre Victoria, La 11-12-41 Gussen
 Bernabé Alcázar Sánchez Villa del Río 02-03-43 Mauthausen
 Gaspar Moreno Moreno Villa del Río 08-11-42 Dachau
 (deportado)
 Antonio Moreno Rodríguez Villaharta 14-01-42 Gussen
 Cristóbal Galiano Gómez Villaharta 15-12-42 Gussen
 Doroteo Jiménez Arias Villaharta 21-12-41 Gussen
 José López Suárez Villaharta 30-09-41 Gussen
 José Verdejo Galán Villaharta 11-11-41 Gussen
 Leopoldo Galán Delgado Villaharta 10-12-41 Gussen
 Rafael López Ribera Villaharta 07-11-41 Gussen
 Damián Castro Molinero Villanueva de Córdoba 19-02-42 Gussen
 José Cerro Culeto Villanueva de Córdoba 01-11-41 Gussen
 José Muñoz Rubio Villanueva de Córdoba 15-05-42 Gussen
 Juan Capitán Cabrera Villanueva de Córdoba 03-12-41 Gussen
 Isidoro Olivares Torres Villanueva del Duque 10-01-43 Gussen
 Lucio Martínez García Villanueva del Duque 07-12-41 Gussen
 Manuel Blanco Canadas Villanueva del Duque 03-12-41 Gussen
 José Barba Murillo Villanueva del Rey 16-08-41 Gussen
 Miguel Orellana Madueño Villaralto 25-12-41 Gussen
 Evaristo Expósito Guijo Villaviciosa de Córdoba 16-01-42 Gussen
 Fidel Garrido Sánchez Villaviciosa de Córdoba 11-11-41 Gussen
 Francisco Romero de la Fuente Villaviciosa de Córdoba 01-12-41 Gussen
 José Barbero Galán Villaviciosa de Córdoba 03-07-41 Gussen
 José Morales Ruiz Villaviciosa de Córdoba 28-08-42 Mauthausen
 Juan López Alcaide Villaviciosa de Córdoba 23-09-41 Gussen
 Arcadio Expósito Campos Zambra (Rute) 30-04-43 Gussen
 Antonio Espejo Arroyo Zuheros 14-11-41 ¿?
 Antonio Pérez Gómez ¿? 22-11-42 Gussen
 Guaristo Leal Aranda ¿? 17-12-41 Gussen
 José Moreno Flores ¿? 13-03-42 Gussen
 Lucrecio Torrijos Castillejos ¿? 14-11-41 Gussen
 Miguel Peñas Castillejo ¿? 19-09-41 Gussen
 Pablo Nogales Caballero ¿? 29-11-41 Gussen”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que debería ponerse una placa o algún monolito en el Cementerio municipal en reconocimiento a los ciudadanos de Hornachuelos, que dieron su vida por los demás.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR IU-CA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Desde el inicio del proceso de desarrollo estatutario en Andalucía, primero el PCA y posteriormente IU-LV-CA, hemos defendido el derecho de Andalucía a tener el máximo nivel competencial en pie de igualdad en cualquier otra CC.AA. El 28 de febrero de 1980, Andalucía expresó claramente, como decisión del pueblo andaluz, su voluntad firme frente a

cualquier intento de configuración asimétrica o confederal del Estado, incorporándose en igualdad de reconocimiento a las denominadas comunidades históricas, impulsando la solidaridad como elemento central del Estado de las Autonomías, en el camino de una España federal. Andalucía ganó en aquel momento su derecho al máximo autogobierno y abrió el camino a la equiparación progresiva de todos los territorios del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos manifiesta su posición favorable a la profundización en el Estado de la Autonomías en una orientación federal y solidaria que garantice la cohesión social y territorial, así como la mayor capacidad de autogobierno y reconocimiento del carácter plurinacional del Estado Español.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos declara estar de acuerdo con todos aquellos avances que refuerzan las competencias y autogobierno del Estatuto Catalán, y son compatibles con la solidaridad y cohesión social y territorial del Estado.

3.- El Pleno del Ayuntamiento muestra su convicción sobre la capacidad del Congreso de los Diputados para adecuar la norma catalana a los principios que garanticen la solidaridad e interés de los ciudadanos/as de España. Produciendo los cambios oportunos que garanticen el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.

4.- Reiteramos nuestra posición favorable a que cualquier aspecto en materia de financiación recogida en los Estatutos de las CC.AA. por afectar a interés de todos y del propio Estado, no sea abordada ni resuelta de forma bilateral, sino tal como establece la Ley, de forma multilateral con participación de todos los territorios que conforman el Estado Español.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos reclama para Andalucía los niveles de igualdad y solidaridad necesarios, la construcción y avance en el modelo de estado que haga imposible discriminaciones entre CC.AA. derivadas de privilegios políticos y económicos de unos territorios sobre otros.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y dos votos en contra del PSOE-A, aprobar la reseñada moción.

V) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A RELATIVA A LA LEY ELECTORAL ANDALUZA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN RELATIVA A LA LEY ELECTORAL ANDALUZA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de Atenas de 1992 “Mujeres al Poder” denunció el déficit democrático existente y proclamó la necesidad de conseguir un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres.

La democracia paritaria fue uno de los propósitos de la Cumbre Mundial de la Mujer de Beijing de 1995, que fechó para el 2005 el objetivo de alcanzar el acceso efectivo de la mujeres a los niveles de toma de decisiones políticas. Objetivo que ha sido recogido en la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea y por el que han luchado las mujeres a lo largo de la historia.

El Gobierno de la Junta de Andalucía y el de la Diputación de Córdoba han manifestado un serio compromiso por promover la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, y siguiendo las recomendaciones internacionales,

ha puesto en marcha diferentes políticas que han querido combatir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y promocionar la participación, económica y política de las mujeres en la provincia de Córdoba

La participación política de las mujeres ha sido siempre motivo de preocupación de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Parlamento y el Consejo de Europa, prodigándose en normativa y resoluciones para que los estados adopten medidas que puedan paliar el déficit representativo y democrático que significa la infrarepresentación de las mujeres en la toma de decisiones.

La resolución del Parlamento Europeo de 5 de julio de 2001 sobre la situación de los derechos fundamentales de la Unión europea recomienda, entre otras cosas, la adopción de planes nacionales para la promoción de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones, en particular mediante el estímulo de los partidos políticos para que introduzcan sistemas de cuotas en las listas electorales.

La idea de la democracia paritaria parte del reconocimiento del hecho de que las mujeres constituyen el 50% de la sociedad, la mitad de las inteligencias y capacidades potenciales de la humanidad, por lo que la infrarepresentación actual en los puestos de decisión constituyen una pérdida para el conjunto de la sociedad.

La composición de la humanidad (50% hombres y 50% mujeres) exige la paridad en la representación y en la administración de los pueblos, comunidades o países.

El pasado 30 de marzo el Parlamento de Andalucía, consciente de la importancia que la presencia de mujeres tiene en la vida política y de que la paridad no puede ser sólo cuantitativa, sino de distribución y consolidación del poder, aprobó con el apoyo de todos los grupos políticos, a excepción del Partido Popular, la modificación de la Ley Electoral de Andalucía, con el fin de garantizar la plena participación y representación política de las mujeres.

Esta medida ha sido un hito en los avances hacia una democracia paritaria, punto de partida para alcanzar una verdadera democracia, integradora de mujeres y hombres. Una medida que garantiza un sistema de representación proporcional, cuya importancia radica no sólo en el número de mujeres en las listas electorales, sino en el lugar que las mujeres candidatas ocupen en las mismas. Las denominadas "*listas cremallera*" que alternarían mujeres y hombres en las listas electorales de los partidos, posibilitarán una participación equilibrada y permitirá avanzar en el reconocimiento del valor de la mitad social que representan las mujeres, en los centros de toma de decisiones.

El Partido Popular ha recurrido esta Ley ante el Tribunal Constitucional, presentando un recurso el pasado 15 de julio que fue suscrito por más de 50 diputados del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados, al margen de los/as Diputados/as del Parlamento de Andalucía, intentando frenar los avances en los derechos de ciudadanía, de las conquistas sociales, impidiendo el acceso a la igualdad real entre hombres y mujeres y obstaculizando la plena y equilibrada participación de las mujeres en la esfera política.

Los argumentos esgrimidos por el Partido Popular pretenden deslegitimar la lucha por la igualdad de las mujeres y del movimiento asociativo, estableciendo resistencias a cualquier avance para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres, aduciendo criterios machistas que evidencian su negativa a reconocer a las mujeres como la mitad de la sociedad, como ciudadanas merecedoras de derecho y tratando de perpetuar estereotipos sexistas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Hornachuelos, desea proponer al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º Apoyar las medidas contenidas en la modificación de la Ley Electoral aprobada el pasado 30 de marzo en el Parlamento de Andalucía, conscientes de la importancia que la presencia de mujeres tiene en la vida política y de que la paridad no puede ser sólo cuantitativa, sino de distribución y consolidación del poder, con el fin de garantizar la plena participación y representación política de las mujeres.

2º Manifestar nuestro rechazo al recorte de derechos fundamentales que pretende el Partido Popular Nacional con la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Electoral de Andalucía, una Ley que representa un logro para avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres, una Ley decisiva en la aspiración de una democracia integradora.

3º Instar al Partido Popular de Andalucía a que asuma las recomendaciones de Organismos Internacionales como la ONU, el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, y por tanto retire el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Partido Popular Nacional contra la Reforma de la Ley Electoral Andaluza.

4º Que los Ayuntamientos de la provincia den a conocer a su ciudadanía y a sus asociaciones esta moción de apoyo a la modificación de la Ley Electoral de Andalucía para la introducción de medidas que garantizan un sistema de representación proporcional, cuya importancia radica no sólo en el número de mujeres en las listas electorales, sino en el lugar que las mujeres candidatas ocupen en las mismas. En definitiva promover la implantación de las denominadas "*listas cremallera*" que alternarían mujeres y hombres en las listas electorales de los partidos, posibilitarán una participación equilibrada y permitirá avanzar en el reconocimiento del valor de la mitad social que representan las mujeres, en los centros de toma de decisiones.

5º Dar cuenta y publicidad del citado acuerdo al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), así como a la sociedad en general."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL PA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Adaptarse a un mundo globalizado no es renunciar a la identidad de nuestro pueblo, ni aceptar sin resistencia el papel que se nos quiera otorgar. Debemos trabajar por despertar nuestra conciencia de nación y nuestro sentido de proyecto colectivo y lanzar a la sociedad andaluza un mensaje de cohesión, superando localismos y desintegración, para poder tener protagonismo y una auténtica libertad para decidir sobre lo que queremos ser y hacer en el futuro.

Somos una nación solidaria, que ha colaborado incluso en la construcción de otras, capaz de convivir y dialogar, de encontrar en la diversidad una riqueza y no una amenaza. Somos una nación que trabaja y convive con otras, capaz de convivir y dialogar, de encontrar en la diversidad una riqueza y no una amenaza. Somos una nación que trabaja y convive con otras naciones y no a pesar de ellas o contra ellas. Lo cual no entra en contradicción con que tengamos un sistema de prioridades y un conjunto de soluciones propias para dar respuesta a los problemas esenciales que tenemos planteados: paro, pobreza y marginación, falta de infraestructuras, desarticulación económica... o que podamos construir propia identidad cultural.

La denominación de Andalucía como nación conlleva acabar con los déficit que cada día agravan nuestra tierra y con ello una ampliación competencial, la nueva organización del territorio, la federalización de las instrucciones más importantes del Estado, la participación de Andalucía en foros nacionales y en Bruselas, la Deuda Histórica...

Nadie discute que Andalucía es una Nación en lo cultural, ahora es el momento de que también lo sea desde el punto de vista político.

En definitiva, se trata de que Andalucía pueda decidir sobre su futuro y pueda escribir su Historia marcando nuestros propios retos para su desarrollo plural, democrático y solidario.

Por lo expuesto, el Grupo Andalucista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Expresar la voluntad del Ayuntamiento Pleno que en la reforma del estatuto de Autonomía, Andalucía sea reconocida como una Nación, en igualdad y solidaridad con los demás pueblos del Estado Español.

SEGUNDO.- Instar a los diputados Andaluces en el Parlamento de Andalucía y en las Cortes Generales a que, en defensa de los intereses de Andalucía, el texto del nuevo Estatuto contemple el máximo de competencias y autogobierno que el marco constitucional permite, sin discriminación alguna respecto de cualquier otra Comunidad, Nacionalidad o Nación del Estado Español.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Mesa del Parlamento de Andalucía y a la Mesa del Congreso de los Diputados.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y dos votos en contra del PSOE-A, aprobar la reseñada moción.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ ruega que se aclaren las listas de pago del recurso a D. Rafael Siles Molina, ya que se le ha pagado a la procuradora pero queda al vecino.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que se ha dado ya la orden de pago.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta sobre los robos en el Ayuntamiento, que procesos que se están siguiendo.

El SR. ALCALDE dice que no sabe nada nuevo, no ha habido notificación alguna.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por la antenas de móviles, cómo está el proceso de cambio de ubicación.

El SR. CASTRO PÁEZ indica que tienen licencia y van a empezar las obras próximamente.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que hay un informe desfavorable. Pregunta si después del 21 de octubre de 2005 hay alguno favorable.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ informa que hay uno nuevo pero que lo tiene ella en su casa, y que está todo correcto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que hay un camión en una de las naves municipales. Qué uso tiene y qué tiempo y tipo de contrato hay.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que sí, que desde hace aproximadamente un mes transporta cubas, hormigones, ya funciona. Se ha contratado una persona por un mes, pero se quiere ocupar con un trabajador que está ahora mismo de baja.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ quiere saber si están vigentes las bolsas de intervención.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que hay una bolsa de tres personas cada seis meses. Comenta el caso de una trabajadora que ha denunciado al Ayuntamiento.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si la Seguridad Social no avisa por escrito sobre los contratos indefinidos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que si pasa más de seis meses es indefinido, pero no avisa, solo te informa cuando ya lo es.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que la trabajadora no tiene la culpa, que es el Ayuntamiento el culpable y que tiene que revisar el personal que tiene. Pregunta si existe o no bolsa.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que ya se han pasado muchos contratos, y si los trabajadores se van es porque quieren, pero que tienen ese derecho.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ cree que se va a quedar con las dos personas que hay actualmente. Se cambiará el tipo de contrato y se pararán un tiempo.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ comenta que hay que darle más oportunidades a otros jóvenes.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ ruega al Sr. Alcalde por la postura con el escrito de las copias de expedientes que van al Pleno, que no haya que pedirlo por Ley y por escrito. Que rectifique esa actitud para que no vuelva a ocurrir. Y le recuerda la moción de compra verde para el ahorro.

El SR. ALCALDE dice que ella pidió por teléfono que se fotocopiasen todos los expedientes. Y él dijo que se fotocopien sólo los que realmente se necesitan.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que solo pidió lo que necesitaba porque tiene que debatirlo en su grupo. Sigue diciendo que preguntó, con respecto a la convocatoria de la Comisión Informativa, si se podía cambiar a las 13,30 y le dijeron que sí, pero que el Sr. López Arriaza no podía estar a esta hora.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA contesta que hubo informalidad por parte del Presidente, si se da una palabra por teléfono hay que cumplirla. Cuando llegó le informaron que ya había acabado.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que no volverá a pasar, la seriedad está en cumplir la convocatoria.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta por el viaje a Asturias, por qué no fueron todos jóvenes. Dice que en el poblado de Céspedes no llegó información alguna ni carteles, que ella es la presidente de la asociación de vecinos y no les llegó nada. Que se enteró por casualidad, porque su hijo estaba trabajando y se enteró en el trabajo por un comentario.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que hablando con los jóvenes en relación a que casi no se habían apuntado le dijeron "que eran una mierda y no se apuntaban".

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ informó que envió toda la documentación por escrito a los poblados y que si no se han enterado no es por falta de información.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que la persona adjudicataria del Bar del Hogar del Pensionista le acusó de decir que le habían subido el canon mensual porque era amigo del Sr. Díaz Guerra. Dice que no debe echar a la gente encima de los concejales, que si se les sube o no el canon es responsabilidad del equipo de gobierno. No es justo esa subida ya que había otros licitadores que aceptaron la adjudicación por otro precio.

El SR. DÍAZ GUERRA indica que esa misma persona le llamó por teléfono y le pidió explicaciones por los comentarios que se habían hecho en un Pleno y que le respondió que las había hecho el Sr. López Arriaza no él. Que no podía subirle el canon porque después dirían que había trapicheo, así que no podía hacerle el favor.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA afirma que ya se ha subido por Decreto, por lo que sí le ha hecho el favor. Cree que hay una ilegalidad. Ha habido trapicheo en la subida.

El SR. DÍAZ GUERRA le anima a que denuncie. Que esto es un acoso y desprestigio a su persona por motivos personales y está implicando a terceras personas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que seguirá haciendo barbaridades y que no culpe a nadie, ni al responsable del ABS. Que usó a chiquillos porque su padre es político, que es un negativo. Sigue diciendo al padre del Sr. Díaz Guerra le quitó 600 € de agua de un plumazo, y que la última la van a tener ellos dos.

El SR. DÍAZ GUERRA pide que conste eso en acta porque lo va a denunciar porque eso es persecución.

El SR. ALCALDE llama al orden a los concejales. Que sean breves y que sigan con el turno de palabra.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si cambiará todas las luces del pueblo por ecológicas.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que la mayoría ya que se basa en una subvención.

El SR. ALCALDE dice que el sistema de cogida de los fotos tienen unos más complejidad que otros.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por el orden de contratación de los trabajadores de las bolsas.

El SR. ALCALDE informa que la bolsa se contrata con fecha del último contrato.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que con respecto a la oficina del INEM debe de hacer más presión.

El SR. ALCALDE comenta que hasta ahora abren dos días en semana, pero que se ampliarán los días según funcione o no. Al parecer quieren que las itinerantes desaparezcan, pero que en particular esta de Hornachuelos no quieren hacerlo a no ser que lo digan desde Madrid. Almodóvar cuenta con poco personal.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por la licencia de obras de la Comunidad de Regantes. Hace unos días hubo un accidente por estallar una tubería de presión y que casi muere una persona. Pide al Sr. Alcalde que paralice las obras automáticamente. Una cosa es cobrarla y otra autorizarla.

El SR. ALCALDE responde que la Comunidad de Regantes está exenta legalmente, pero que hará averiguaciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta qué contacto tiene en relación con ENRESA, ya que no hay información ni de cuando se va a Madrid. Solo llama cuando le interesa, cuando le llega el agua al cuello. No fue por fuerzas mayores.

El SR. ALCALDE dice que el Sr. López Arriaza no estuvo en la Junta de Portavoces. Ha habido varios contactos por temas de interés del pueblo, la próxima vez le informará cuando asista a la Junta de Portavoces.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que están haciendo igual que los otros o peor. El GIH siempre estuvo informado en la oposición. Pero ahora ellos no informan nada. En la fiesta de ENRESA el Alcalde de Hornachuelos no pidió nada, todos lo hicieron menos él, porque tarde o temprano volverá a trabajar a El Cabril.

El SR. ALCALDE le dice que el cambio de chaqueta con El Cabril.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA le dice que es tan pobre que no tiene visión política. Es un pelotas de ENRESA, un chaquetero político.

El SR. ALCALDE le retira la palabra al Sr. López Arriaza.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por el proyecto de Avda. Reina de los Ángeles, que los vecinos no están conformes. Él no ha podido ver el proyecto.

El SR. CASTRO PÁEZ comenta que aún no está, que falta la memoria.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta que si la revisión de inmuebles a entrado por todos lados.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que sólo urbana, no rústica. Los cortijos lo ve la empresa. No saben el tratamiento a esas construcciones dentro de las rústicas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pide que se revise el año que viene el coeficiente según las quejas de los vecinos de San Bernardo. Lo ve sobrepasado. Es excesivo el importe de urbana, a los vecinos de Hornachuelos les ha vuelto a tocar pagar.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que los vecinos luego venderán también más caro.

El SR. ALCALDE le acusa de no tener vergüenza al decir que ya llegaría el paquete que él hizo a Moratalla.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si hay algún Inmueble de Características Especiales.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que las presas están dentro, pero que ENRESA está fuera de la Ley.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por la sentencia perdida contra Confederación, si es que no se pudo arreglar.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que sí, que se arregló, pero que ya era tarde.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que no está de acuerdo con que la antena de telefonía móvil se instale en el Hoyo del Cura. Y pregunta si se puede quitar otra antena que hay sin licencia. Sigue preguntando si se tiene en cuenta el escrito del Consejo de Participación Ciudadana, a lo que responde el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ que al día siguiente a las 7 de la tarde habrá una reunión para mejorar las bases.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que todos conocen las incompatibilidades de la Ley de Contratos. Supuestamente se roza la ilegalidad por familiares, ventas al Ayuntamiento y contratos. Espera que se lean la Ley y que el Sr. Secretario informe.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que hay servicios que hay que contratar en el pueblo y le pregunta si quiere que se vayan fuera.

El SR. CABALLERO TRUJILLO duda que la Ley obligue a nadie a comprar en el pueblo, a lo que el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que no lo hace.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que hay casas que se están reparando con dinero municipal, y pregunta si se le ha comunicado a la otra parte lo que está pasando.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ informa que los Arquitectos tienen una reunión y la otra sigue en el Juzgado. Respecto a la parte, la constructora, no paga.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta por la situación de Eurocolmenas.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ indica que sigue esperando un informe.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta por qué no se invitó a la oposición al Tribunal Calificador para la plaza de policía local. Aclara al Sr. Alcalde que sobre la residencia el PA la apoya desde hace tiempo y seguirán haciéndolo. No votó el Presupuesto, pero si el Pliego y le gustaría ver la obra por si sirve para algo, para que no pase como las arquetas de San Bernardo, que aún siguen enterradas.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de noviembre de dos mil cinco, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No habiéndose podido terminar el acta de la sesión plenaria correspondiente al día 8 de noviembre de 2005, no se trae para su aprobación.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE D. ÁNGEL LUIS GARCÍA ACUÑA COMO CONCEJAL DEL PSOE-A.

Vista la renuncia del Concejal D. Ángel Fernández Jiménez, del grupo municipal PSOE-A.

Vista la credencial emitida por la Junta Electoral Central, a favor de D. Ángel Luis García Acuña, al ser el siguiente en la lista de candidatos presentada por el PSOE-A a las elecciones locales del 25 de mayo de 2003.

D. Ángel Luis García Acuña procede a efectuar la promesa de su cargo, en los términos previstos en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, tomando posesión en su nueva condición de Edil del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, tomando la palabra dice: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Hornachuelos con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 29/09/2005 POR EL QUE SE APROBABA, PROVISIONALMENTE, LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL SECTOR IV.

Visto el error cometido en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, donde se indica que el sector al que se hace referencia es el Sector VI en lugar del Sector IV.

Visto que realmente se trata del Sector IV, ya que se trata de la Urbanización Retamales.

Vista la modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos, sector IV, redactada por el Arquitecto D. Rafael Muñoz Carmona cuyo objeto es el que sigue:

“OBJETO.-

La presente modificación de NN.SS. viene marcada en su contenido por la solicitud del Ayuntamiento de estudiar y dar respuesta a diversos problemas relacionados con:

- El desarrollo de diversas zonas del núcleo urbano principal, así como de los poblados, originados por las condiciones de segregación impuestas desde las ordenanzas específicas de zona.
- Establecer usos compatibles con los regulados actualmente como exclusivos, tanto relativos a equipamientos como al uso residencial.
- Recoger nuevos viales: tanto interior desarrollado como alternativa de otro vial planteado por NN.SS. que ha mostrado inviable su desarrollo, como exterior para recoger los trazados que regularicen el estado de la edificación y las infraestructuras.
- Estudio del número máximo de viviendas en la zona de Retamales.”

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2002 de aprobación inicial de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector IV.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002 de aprobación provisional de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector IV.

Visto la Declaración Previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector IV, para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales, expediente EIA-04-052.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 22 de noviembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector IV.

SEGUNDO.- Trasladar el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO.- Aprobar la declaración Previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector IV, para calle de nueva apertura en borde de zona Retamales, expediente EIA-04-052.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- ADHESIÓN AL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA ESTABLECER EL MARCO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DE USO CULTURAL.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por la obra que se va a pedir.

El SR. ALCALDE dice que en principio terminar el cine y equiparlo.

Visto el escrito presentado por el Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial, Servicio Central, con Registro de Entrada nº 3.887, de 11 de noviembre de 2005, en el que se hace referencia al Convenio Marco de Colaboración con la Consejería de Cultura para financiación de espacios de uso cultural.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 22 de noviembre de 2005, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Diputación de Córdoba para establecer el marco de colaboración que permita la financiación de obras de construcción, remodelación y/o equipamiento de espacios de uso cultural.

SEGUNDO.- Autorizar, expresamente, al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

En estos momentos, siendo las doce horas y treinta minutos, se incorpora a la sesión el Sr. López Vázquez.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si se han comprobado bien los estatutos de la nueva asociación. Deben estar incluidos en el expediente.

Visto el escrito presentado por la AMPA "La Colmena Meloja", con Registro de Entrada 3.539, de 10 de octubre de 2005.

Visto el escrito presentado por la Asociación Provincial de Apicultores de Córdoba, con Registro de Entrada 3.712, de 25 de octubre de 2005.

Visto el escrito presentado por el Centro Socio-Cultural Victoria Díez de Hornachuelos, con Registro de Entrada 3.389, de 28 de septiembre de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 22 de noviembre, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMRO.- Ratificar el nombramiento como miembro en el Consejo de Participación Ciudadana a:

ASOCIACIÓN	TITULAR	SUPLENTE
AMPA "La Colmena Meloja"	Félix Lozano Ramos	Mercedes Luque Cebaquebas
Asociación Provincial de Apicultores de Córdoba	Francisco Montes García	Juan Rosa López
Centro Socio-Cultural Victoria Díez de Hornachuelos	Incolaza Romero Morales	Pilar Santisteban López

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Consejo de Participación Ciudadana.

SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE CESIÓN A HORDESA DE PARCELA EN EL CERRO DE LAS NIÑAS.

Visto el Informe emitido por el Gerente de HORDESA, de fecha 16 de noviembre de 2005.

Visto que la cesión gratuita de la finca procedente de la denominada "Cerro de las Niñas" (finca registral 4.816 del Registro de la Propiedad de Posadas), efectuada por el Ayuntamiento de Hornachuelos a favor de "HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONOMICO, S.A.", y que se formalizó en escritura pública autorizada en Hornachuelos por el entonces Notario Don Javier Oliver Villuendas el día 23 de junio de 1.994, se efectuó bajo la condición de que la entidad cesionaria urbanizase dicha parcela y la convierta en solares para su venta, contenía la siguiente cláusula:

"La cesión se hace condicionándola a que "Hordesa" urbanice dicha parcela y la convierta en solares para su venta, no habiéndose fijado plazo para el cumplimiento de esta condición. De acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, habrá de cumplirse en el plazo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la presente escritura y mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, y en el caso de que ello no se cumpla, se considerará resuelta la cesión y revertirá la finca cedida, con todas sus pertenencias y accesiones, al patrimonio de la Entidad cedente la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad Beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por la finca cedida."

Dicha cesión fue aceptada por el Consejo de Administración de la misma en reunión celebrada el 31 de mayo de 1994, según resulta de una certificación expedida el 14 de junio de 1994, por el Secretario del Consejo de Administración de HORDESA".

Visto que la finalidad con la que se realizó la cesión se ha logrado plenamente, pues el Plan Parcial del Sector VI-a "Cerro de las Niñas" de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en su reunión celebrada el 30 de octubre de 1.995; asimismo fue aprobado definitivamente por el mismo órgano municipal, el Proyecto de Urbanización del mismo Sector VI-a "Cerro de las Niñas" el día 17 de septiembre de 1996, por lo que la finca ha sido transformada en solar y ha sido vendida.

Visto que actualmente se ha urbanizado en su totalidad varias calles de dicha urbanización del "Cerro de las Niñas", afectando a varias parcelas, que se enumeran a continuación:

- **Calle El Madroño:** E1, E2, E3, E4, D1, D2, D3, D4, D5, C1, C2, C3, C4, C5, B1, B2, B3, B4, B5, A1, A2, A3, A4 y A5
- **Calle Diamelas:** E5, E6, E7, L6, L7, L8, M6, y M7.
- **Calle El Laurel:** E9, E10, E11, E12, L4 y L5.
- **Calle El Ciruelo:** L9, L10, M4 y M5.
- **Calle El Castaño:** E13, E14, D6, D7, D8, D9, J3, J4, J5, J6 y J7.
- **Calle El Pino:** D10, D11, D12 y J2.
- **Calle El Roble:** D15, D14, D13, C6, C7, C8 y C9.
- **Pza. Los Naranjos:** J1, J12, J11, J10 y J9.
- **Calle El Níspero:** I15, I16, I17, I18 y I19.
- **Calle El Peral:** C13, C14, C15, C16, B6, B7, B8 y B9.
- **Calle El Nogal:** B13, B14, B15, B16, A6, A7, A8, A9, A10, A11, y A 12.
- **Calle El Manzano:** El Solar vendido a VIMPYCA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 22 de noviembre de 2005, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que Hordesa ha cumplido la condición expuesta en la Estipulación 3ª de la mencionada escritura de cesión, por lo que aprueba cancelar la cláusula de reversión expresada en dicha estipulación en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos públicos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE HORNACHUELOS, EN EL ÁMBITO DE CÉSPEDES (PARA LA FINCHA OCHAVILLOS, ENTRE EL NÚCLEO URBANO DE CÉSPEDES Y LA JURADA).

Vista la modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos para la delimitación de un sector de suelo urbanizable de 70.577,32 m2 de superficie, situado a 100 metros del límite de suelo urbano de la Aldea de Céspedes y la ordenación pormenorizada, con el cambio de régimen de suelo, de no urbanizable a urbanizable ordenado, de uso residencial y baja intensidad, promovida por D. Sergio del Prado Soldevilla.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de julio de 2004 de aprobación inicial de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos en el ámbito anteriormente reseñado.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004 de aprobación provisional de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos antes citada.

Vista la Declaración Previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos para la finca Ochavillos, entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada, expediente EIA-04-065.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 22 de noviembre de 2005, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la declaración previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos para la finca Ochavillos, entre el núcleo urbano de Céspedes y La Jurada, expediente EIA-04-065.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2004.

Visto el expediente administrativo tramitado a tal fin.

Considerando lo dispuesto en el art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Interventor accidental y el Sr. Gerente de HORDESA sobre la Cuenta General del Ayuntamiento y la de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, respectivamente.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, cuatro en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA CUENTA GENERAL DE 2004, integrada por la del Ayuntamiento y por la de la Sociedad Mercantil Hornachuelos de Desarrollo Económico (HORDESA).

NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO 2004/2005.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ da las gracias al equipo de gobierno por poder participar en la confección de las bases y van a votar a favor, pero que en las próximas bases se incluyan las coletillas que no se han incorporado.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que su idea es reunirse todos los años antes de aprobarlas.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que se abstiene por dos razones, la primera por verse implicado por familiares y segundo por que aunque está conforme con las bases, no está de acuerdo con el punto noveno. Es difícil para un estudiante justificar 6.000 € de ingresos, salvo que sea mayor y estudie por capricho.

Vista la propuesta de Bases de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos del curso 2004/2005, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, DEL CURSO 2004/2005.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto:

a) La concesión de ayudas individuales a los/as alumnos/as de 1º y 2º cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado y curso de Enseñanzas Complementarias, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y otros estudios medios reglados.

b) La concesión de ayudas para estudios universitarios.

2ª.- MODALIDADES DE AYUDAS DE ESTUDIOS A OTORGAR

a) Para los estudios de este apartado (a) de la base 1ª, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios en las localidades de Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y Almodóvar. Estas ayudas se harán extensibles a los/as alumnos/as que cursen estudios en localidades diferentes a las citadas, pero sólo en el caso de que las primeras no cuenten con la especialidad elegida por el /la alumno/a.

Estas ayudas cubrirán los siguientes gastos:

- I. Matrícula.
- II. Libros y material docente.
- III. Transporte.

b) Para los estudios universitarios, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios, para hacer frente a los siguientes gastos:

- I. Matrícula
- II. Material escolar
- III. Ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano)
- IV. Ayuda de residencia.

La ayuda de residencia es incompatible con la ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano).

3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS

Las cuantías de las ayudas para las distintas modalidades serán fijadas por el Tribunal Calificador, tomando como base las que otorga el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y reduciendo, en su caso, proporcionalmente, dichas cuantías, de acuerdo con lo consignado en la partida correspondiente. A estas ayudas se les retendrá el porcentaje a efectos de IRPF que marca la Ley para estos casos. En el caso de que una vez adjudicadas las ayudas quedará remanente en la partida se repartirá teniendo como criterios las solicitudes que aún habiendo sido denegadas tenga mejor currículum académico.

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos/as los/as alumnos/as interesados/as, empadronados/as y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de septiembre de 2004.

5ª.- BAREMO DE MÉRITOS A COMPUTAR

a) Ingresos de la unidad familiar

Podrán optar a ayuda para estudios reglados no universitarios los/as solicitantes con ingresos inferiores a 6.300,00 euros, netos, anuales, por miembro de la unidad familiar, en caso que dentro de la unidad familiar hubiera más de un estudiante se deducirá de los ingresos netos 1.500 € por cada uno más. Esta cuantía será incrementada hasta 7.500,00 euros netos anuales, cuando se refiera a estudios universitarios, por miembro de la unidad familiar, en caso que dentro de la unidad familiar hubiera más de un estudiante universitario se deducirá de los ingresos netos 3.000 € por cada uno más.

A estos efectos se considera como unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que conviven en un mismo domicilio como son: Los cónyuges, hijos/as solteros/as menores de 26 años y los/as ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

Se consideran ingresos netos de la unidad familiar, los que aparezcan como tales en la Declaración de la Renta, como resultado de restar la *cuota resultante de la autoliquidación, a la suma de la parte general de la base imponible con la base liquidable especial*, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar. En caso de no presentar Declaración de la Renta, se computará el total de ingresos y se efectuarán las siguientes deducciones:

- El 20 % de lo aportado a la unidad familiar por los/as ascendientes en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad y otra análoga.
- EL 40 % DE LO APORTADO A LA UNIDAD FAMILIAR COMO INGRESOS PROPIOS POR LOS/AS HIJOS/AS MENORES DE 26 AÑOS QUE FORMEN PARTE DE LA MISMA.
- El 20 % de lo aportado por los cónyuges en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etc.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo módulo personal sea superior a 6.300,00 euros, o 7.500,00 euros, si se trata de estudios universitarios.

En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar, se computarán como dos miembros de la familia aquellos/as integrantes de la misma que sean minusválidos/as físicos/as o psíquicos/as. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

b) Patrimonio de la unidad familiar

Del mismo modo, quedan excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes, aquellos cuyo patrimonio de la unidad familiar sea superior a 129.780,00 euros, según los distintos padrones fiscales. No obstante, la comisión que dictamina las solicitudes deberá estimar si el patrimonio de la familia es fuente de ingresos de la misma o no.

Los miembros del tribunal, para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones

municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes de la unidad familiar y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

c) Currículum académico.

El tribunal evaluará la situación académica de los/as solicitantes, teniendo en cuenta, además del curso para el que se solicita la ayuda, el último año académico cursado, según figure en el Libro de Calificaciones correspondiente o, en el caso de estudios universitarios, en el Certificado Oficial de la Universidad correspondiente.

Se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que:

1) Estén en posesión de título universitario que les faculte para ejercer una profesión.

2) Repitan cursos y ya disfrutaran de ayuda de este Ayuntamiento para el mismo curso.

3) En el caso de universitarios/as, no se hayan matriculado de, al menos, 4 asignaturas completas u 8 cuatrimestrales o no hayan aprobado un mínimo de 2 asignaturas completas o cuatro cuatrimestrales. A partir de seis asignaturas matriculadas deberán aprobarse tres de ellas.

$$(C+C=A)$$

Las asignaturas que hayan sido becadas anteriormente por este Ayuntamiento, no se computarán a los efectos del punto 3.

4) Habiendo cursado estudios universitarios, como becario/a, cambien de estudios y dicho cambio entrañe pérdida en el proceso educativo.

Igualmente, se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que:

5) Aún teniendo posibilidad para ello, a la vista de su situación económica, académica y familiar, no solicitaron Beca, de las convocadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Evaluada y calificada de esta forma las solicitudes de ayudas, el tribunal propondrá al Pleno la adjudicación de las mismas en las cuantías que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.

6ª.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal calificador de las solicitudes de ayudas está compuesto por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, presidida por el Alcalde con la asistencia del/la Secretario/a y el jefe de negociado del Área de Bienestar Social, ambos con voz pero sin voto.

7ª.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo que se fije en la convocatoria que al efecto haga el Ayuntamiento.

8ª.- PLAZOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO

Para la solicitud de ayudas de estudios, los/as interesados/as deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. Las notas del curso para el que se solicita la ayuda y las notas del curso anterior deberán ser cumplimentados obligatoriamente por el centro de enseñanza en este impreso o, en su defecto, Certificado Oficial expedido por el centro o universidad de que se trate.

b) Fotocopia del D.N.I de l/la solicitante y en su defecto del padre, madre o tutor/a.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F., de 2004, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar declaración deberán presentar:

- ☐ Certificado de Hacienda de no haber presentado Declaración.
- ☐ LOS/AS PENSIONISTAS: Certificado de la última anualidad cobrada por cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones.
- ☐ LOS/AS PERCEPTORES/AS DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO. (Agrícolas)
Certificación del INEM de las jornadas reales trabajadas y subsidio de desempleo cobrado, todo ello referido al último ejercicio finalizado. (No nóminas)
- ☐ LOS/AS TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA (No Agrícola)
Certificación de los ingresos habidos durante el último ejercicio sometido a I.R.P.F. (No nóminas)

d) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, del ejercicio 2003, pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar.

e) Certificación de empadronamiento, **con referencia de la fecha de Alta.**

f) Los/as alumnos/as que presenten su solicitud como *independientes*, deberán acreditar su independencia económica y familiar, tanto los medios económicos con que cuentan, que han de ascender como mínimo a 6.000 € líquidos anuales, como la titularidad o alquiler de su domicilio han de sustentarse con documentos oficiales: contrato de alquiler visado por Hacienda, nóminas, etc. Los documentos no oficiales no serán tenidos en cuenta bajo ningún concepto.

g) Documento oficial denegatorio de la ayuda solicitada para el curso 2004/2005, si lo hubiese recibido, y para los/as universitarios/as, en su defecto, certificado de no haber disfrutado de beca o resguardo de haber abonado la matrícula.

10ª.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son incompatibles con cualquiera otras otorgadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte u otras Administraciones Públicas, así como por las becas otorgadas por empresas públicas.

El Ayuntamiento hará las gestiones oportunas para evitar el cobro duplicado de ayudas.

El/la beneficiario/a que cobre una ayuda para estudios del Ayuntamiento, habiendo cobrado además otro tipo de ayuda para estudios reglados concedida por la Administración Pública, quedará excluido/a del derecho a ayuda del Ayuntamiento en futuras convocatorias, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra él/ella pudieran emprender el Ayuntamiento o la otra Administración Pública afectada.

11ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las Bases de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos del curso 2004/2005 anteriormente transcritas.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2005 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinte de diciembre de dos mil cinco, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas por el Pleno, con fechas 8 y 28 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), su aprobación, con la siguiente alegación:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que en, en el acta de 8 de noviembre de 2005, en el apartado de Ruegos y Preguntas, donde dice "...ni carteles, que ella es la presidente de la asociación de vecinos y no les llegó nada..." debe decir "...ni carteles, que ella es miembro de la asociación de vecinos y no les llegó nada...".

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LA OBRA "URBANIZACIÓN I FASE AVDA. REINA DE LOS ÁNGELES".

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que no ha tenido tiempo de estudiar el proyecto. Quiere manifestar que siempre se ha dicho que mientras no se busque un sitio para descongestionar estas calles, por muchas obras que se hagan, no se va a conseguir nada. Ve más necesaria la modificación de la C/ Castillo. Cree que lo mejor sería que la parte peatonal fuera la contraria, tendría menos impacto. Además se van a perder muchos aparcamientos y casi sin zona verde. Con varias modificaciones, ve bien el proyecto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ manifiesta que critica la manera en que se les enseñó el proyecto y que a la ciudadanía no se le ha dado información.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que el proyecto se enseñó en Junta de Portavoces.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que hubiera sido mejor un concurso de ideas.

El SR. ALCALDE indica que aquí se puede hacer poco, debido a las medidas de la calle. Esta obra y la de la C/ Castillo van a suponer una molestia para los vecinos, por lo que apela a los grupos políticos de que transmitan a los vecinos que todos tenemos que ser pacientes.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2005, incoando expediente para su aprobación y contratación de la obra "Urbanización I Fase Avda. Reina de los Ángeles".

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de octubre de 2005.

Visto de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2005.

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas de la obra "Urbanización I Fase Avda. Reina de los Ángeles".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 19 de diciembre de 2005, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del GIH y 3 del PSOE-A) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Ignacio Dugo Uña, el gasto y el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas, que a continuación se transcribe, que regirán la contratación, por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de "Urbanización I Fase Avda. Reina de los Ángeles":

'PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN 1ª FASE AVENIDA REINA DE LOS ANGELES", POR SUBASTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto la "URBANIZACIÓN 1º FASE AVENIDA REINA DE LOS ANGELES de Hornachuelos", de acuerdo con el Proyecto elaborado por el arquitecto Pedro Ignacio Dugo Uña, indicadas en el apartado A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se contienen las especificaciones de las mismas y que figura como ANEXO I formando parte integrante de este documento.

**CLAUSULA SEGUNDA:
NORMAS DE APLICACIÓN**

2.1. Fuentes Normativas

En virtud de la remisión expresa que el art. 112.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los contratos de obras que celebre el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se regirán:

1º. Por la Legislación del Estado constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º. Las normas de Derecho Privado se aplicarán como supletorias del Ordenamiento Administrativo.

3º. Igualmente se regirán por lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, con especial mención al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como por la Ley de Ordenación de la Edificación.

4º. Los principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.

2.2. Régimen Jurídico y Fuero Judicial.

El Régimen Jurídico del contrato de obras a que se refiere este Pliego, se determina según lo establecido en el TRLCAP, estándose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la interpretación de este contrato. El contratista se somete a la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

Para el cumplimiento del contrato de obras, se tendrá asimismo en cuenta lo dispuesto en el correspondiente Proyecto técnico objeto de la licitación.

CLAUSULA TERCERA: CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA

Podrán contratar con el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (según lo establecido en los arts. 16 y 17 del TRLCAP).

Igualmente cuando el contrato objeto de este Pliego tenga un presupuesto de licitación igual o superior al que esté normativamente establecido, será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Los Contratistas no podrán encontrarse en ninguno de los casos de prohibición previstos tanto en el art. 20 TRLCAP, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida en esta materia por la Ley 5/1984, de 23 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril.

En los contratos objeto de este Pliego no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato.

[También podrán concurrir las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, estándose en este caso a lo previsto en los arts. 24 y 31 del TRLCAP].

En relación con los contratos que celebren los órganos de contratación de esta Corporación surtirán efectos las clasificaciones siguientes:

1ª: Las acordadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

2ª: Las acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3ª: Las acordadas por cualquier otra Comunidad Autónoma, siempre que el acuerdo clasificatorio se haya inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la Administración reseñadas en los epígrafes anteriores podrá realizarse mediante Testimonio Judicial o Certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa o Notario Público.

Cuando se trate de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea o de las Empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto respectivamente en los arts. 21.5 final y 23 del TRLCAP.

CLAUSULA CUARTA: PERSONALIDAD DE LOS LICITADORES

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Cuando en representación de una empresa concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El Presupuesto que el Ayuntamiento de Hornachuelos destina a la ejecución de las obras objeto del contrato, las características de su financiación, los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito, y de la fiscalización de la Intervención de Fondos figurarán en el correspondiente Expediente de Contratación en los términos del art. 67 del TRLCAP.

En los supuestos de expedientes de contratación que tengan el carácter de anticipados por cuanto la ejecución del contrato se iniciaría en el ejercicio siguiente al de adjudicación y formalización del mismo los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito deberá ser sustituidos por certificaciones de los porcentajes de los gastos plurianuales, en su caso, y documento RC contabilizado en "Presupuestos de ejercicios posteriores", y ello de conformidad con la Carta Circular de 21 de junio de 1995 de la Intervención general de la Administración del Estado sobre "Criterios de Coordinación a efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas desde la perspectiva financiera", y la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

CLAUSULA SEXTA: TIPO DE LICITACIÓN

Servirá de Tipo para la contratación mediante Subasta Pública, el fijado en el Presupuesto de Ejecución por Contrata el que aparece en el Apartado B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como ANEXO I a este Pliego, debiendo presentarse las proposiciones a la baja.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de las Empresas que liciten, comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en el momento de formular la oferta, según lo establecido en el Reglamento para la aplicación de dicho impuesto, así como cuantos otros proceda abonar legalmente.

La subasta versará sobre un tipo expresado en moneda nacional, con adjudicación al postor que sin exceder de aquel, haga la proposición económicamente más ventajosa.

CLAUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto por subasta, tramitación ordinaria, con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el presente Pliego, de conformidad con lo previsto en los arts. 73 y 74 del TRLCAP, haciendo constar que los días se entienden naturales.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Publicidad

El anuncio de convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con una antelación de 26 días al señalado en dicho anuncio como el último para la recepción de proposiciones.

Con arreglo al art. 135 del TRLCAP, en el supuesto de que el contrato tenga un presupuesto igual o superior al normativamente establecido, con exclusión del IVA, la convocatoria se anunciará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas con los plazos previstos en el art. 137 del TRLCAP.

En el supuesto de que el anuncio en el DOCE sea preceptivo, deberá en todo caso, proceder a cualquier otra publicidad e indicará la fecha del citado envío, no pudiendo contener indicaciones distintas a las incluidas en el mismo.

Los interesados podrán examinar el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina al público, durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.2. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación.

Se presentarán tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno se incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre nº 1: proposición económica

En el sobre figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de las obras "URBANIZACIÓN 1º FASE AVENIDA REINA DE LOS ANGELES DE HORNACHUELOS", con expresión del nombre del proponente, domicilio social y título de la obra.

Se sujetará al modelo establecido en este Pliego y que figura como Anexo II.a., y su presentación presume la aceptación por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo.

8.2.2. Sobre nº 2: Documentación administrativa

En el sobre figurará la inscripción "Documentación administrativa para tomar parte en la subasta de las obras "URBANIZACIÓN 1º FASE AVENIDA REINA DE LOS ANGELES DE HORNACHUELOS" y en el mismo se insertarán los documentos que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que los que no puedan aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsada por fedatario público o legitimada notarialmente:

- ◆ Los documentos relativos a la persona que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

Si se trata de persona física:

- DNI del licitador.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de conformidad con las normas previstas para estos supuestos respecto a las personas jurídicas, así como su DNI.

Si se trata de persona jurídica:

- Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.
- Escritura de Poder (salvo que éste conste en la anterior), bastanteadada al efecto por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.
- DNI del representante.

Las escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 23 del TRLCAP y los arts. 5 y 6 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, para las empresas no españolas de Estados de miembros de la Comunidad Europea y restantes empresas extranjeras, respectivamente.

- ◆ Declaración responsable, otorgada ante Notario, Autoridad Administrativa o Judicial, en la que el licitador afirme lo siguiente:
 - Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 del TRLCAP.
 - Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes haciendas públicas.
 - Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores, o bien que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas.

El empresario que vaya a resultar adjudicatario del contrato deberá presentar, antes de la adjudicación, certificaciones acreditativas de los extremos incluidos en los párrafos 2 y 3 anteriores en un plazo máximo de cinco días hábiles.

- ◆ Documento de CALIFICACIÓN EMPRESARIAL, implantado para el ejercicio de las actividades en el ámbito de la Construcción a que se refiere la Orden del Ministerio de industria de 3 de agosto de 1979 (BOE 17 de agosto), adecuado al tipo de obra a la que oferte.
- ◆ Documento de CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL, a que se refiere el art. 79 del TRLCAP en los casos en que sea preceptivo.
- ◆ Justificación de solvencia económica, mediante la documentación siguiente:

En caso de persona física:

- Informe de instituciones financieras acerca de la solvencia financiera de la empresa.
- Declaración relativa a la cifra de negocios total y de obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

En caso de persona jurídica, además de lo anterior:

- Cuentas anuales o extracto de las mismas.
- Informe de auditoría en los casos previstos por la legislación vigente en materia societaria.

- ♦ Justificación de la solvencia técnica, se justificará por los siguientes medios:
 - Declaración acreditativa de la maquinaria y material que se dispone para la obra, indicando el título jurídico en virtud del cual se dispone y su antigüedad, valoración y características técnicas.
 - Documento en el que la empresa se compromete a tener como Jefe de Obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma a un profesional con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de los trabajos.
- ♦ Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- ♦ La Carta de Pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el supuesto de haberse hecho en metálico, o el Aval o Seguro de Caución debidamente bastantado.
- ♦ En los supuestos de obras en los que por la cuantía no sea exigible clasificación, el Contratista, necesariamente, aportará la siguiente documentación:
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los último cinco años acompañada de certificaciones de buena ejecución.
 - Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando el grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos técnicos en dirección de obras durante los tres últimos años.

8.2.3. Sobre nº 3: Documentación técnica

En el sobre figurará la inscripción "Documentación técnica para tomar parte en la subasta de las obras "URBANIZACIÓN 1º FASE AVENIDA REINA DE LOS ANGELES DE HORNACHUELOS", con expresión del nombre del proponente, domicilio social, y contendrá los documentos que se determinan a continuación, teniéndose en cuenta que los que no puedan aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsada por fedatario público o legitimada notarialmente:

- A.) Memoria, en la que se recogerán los criterios generales previstos para la organización de la obra conforme al proyecto, acompañando los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes, describiendo:
 - Accesos previstos a la obra y circulaciones dentro de la misma.
 - Localización de conexiones de infraestructuras y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
 - Ubicaciones previstas para equipos, máquinas, medios auxiliares y construcciones provisionales.
- B.) Programación de las obras, con indicación de:
 - Plazo total previsto.
 - Previsión de tiempos y costes en diagrama de barras en el que figuren los porcentajes de obra que se pretende ejecutar mensualmente, sin reflejar la oferta económica del licitador.
 - Estimación de tiempos para replanteos, autorizaciones, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales, indicando su solape con la ejecución de la obra.
- C.) Relación de medios auxiliares y personales que la empresa compromete a poner a disposición de las obras, incluyendo:

- Previsión de equipos, maquinaria y medios auxiliares por capítulos.
- Mano de obra directa e indirecta prevista por capítulos, con indicación de subcontrataciones.
- Personal técnico a adscribir a las obras.

D.) Relación de las obras públicas o privadas de características técnicas y económicas análogas a la de la obra a que se refiere el contrato, ejecutadas en los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor, emplazamiento, presupuesto de adjudicación, plazo contractual y plazo final de ejecución.

Se entenderán por obras de características económicas análogas aquellas cuyo presupuesto represente, al menos el 90% del presupuesto de licitación.

CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Un presidente, que será el de la Corporación o concejal en quien delegue.
- Seis Vocales que serán los siguientes:
 - El Arquitecto Jefe del SAU de Posadas o Técnico en quien delegue.
 - El Secretario General o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Interventor de Fondos o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Jefe de los Servicios Técnicos o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Arquitecto Técnico o persona que legalmente lo sustituya.
 - El Concejal Delegado de Obras o Concejal en quien delegue.
- UN SECRETARIO DE LA MESA QUE SERÁ UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.

Esta mesa se constituirá al 1º día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Una vez constituida, la Mesa calificará previamente en un PRIMER ACTO, los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 2 y 3, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

Analizados dichos documentos, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 81 del del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Seguidamente, la mesa de contratación realizará un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el SEGUNDO ACTO, de carácter público, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 1. Este acto se celebrará a las 12 horas del primer día hábil siguiente al séptimo natural en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Plenos de esta Corporación (según se hará constar en el correspondiente anuncio de la licitación). Si este plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

Se comenzará dando lectura al anuncio de la subasta procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. A continuación el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de documentos expresando las proposiciones rechazadas y su causa, y las admitidas. Antes de la apertura de la primera proposición económica se invitará a los asistentes a que pidan las explicaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, una vez terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

A la vista de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

La subasta se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de entre las empresas licitadoras. En el caso de proposiciones con igual puntuación total se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

La Propuesta de adjudicación, junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, se elevarán al órgano competente, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta económicamente más ventajosa.

CLAUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 € se publicará en el BOP de Córdoba, en plazo no superior a 48 días a contar de la fecha de adjudicación del contrato, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación.

En el supuesto de que se trate de licitaciones que en su día se anunciaron en el DOCE se deberá enviar el anuncio antes referenciado a este Diario así como al BOE en el plazo anteriormente referenciado.

Todos los anuncios citados se redactarán según lo preceptuado en la normativa de desarrollo del TRLCAP.

CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y se formalizará en Documento Administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante, si el Contratista solicita elevarlo a Escritura Pública, serán a su costa los gastos que se deriven de ese otorgamiento.

Para su formalización será requisito necesario la presentación por parte del Empresario de las garantías previstas en el TRLCAP en cada uno de los casos.

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Los empresarios que deseen participar en la subasta deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2% del Presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, fijándose su importe exacto en el apartado D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como Anexo I a este Pliego.

Se podrá constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (a ingresar en la cuenta existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados, según lo establecido y con los requisitos previstos en el R.D. 161/1997, de 7 de febrero.
- Mediante aval según lo establecido y con los requisitos previstos en el 161/1997, de 7 de febrero.
- Por contrato de seguro de caución, según lo establecido y con los requisitos previstos en el 161/1997, de 7 de febrero.

La forma de constituir la garantía provisional será:

- Garantías en metálico o valores: Se constituirán en la Caja de la Corporación, acreditando el Contratista su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la caja citada o de la Entidad Bancaria correspondiente.
- Garantías mediante aval o seguro de caución: Se incorporarán directamente al expediente de contratación, debiendo ser bastanteados los avales y seguros por el Sr. Secretario de la Corporación. Los avales se ajustarán a los modelos regulados en el 161/1997, de 7 de febrero.

12.2. Garantía definitiva

Los adjudicatarios estarán obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del importe de adjudicación.

La forma de constitución será la misma que la prevista para la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la constitución de esta garantía.

12.3. Cancelación

Una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato se dictará, en su caso, acuerdo de devolución de la garantía o de Cancelación del aval o seguro de caución, el cual será comunicado por el Órgano de Contratación a la Caja de la Corporación.

En el supuesto de recepción parcial de las obras, el Contratista podrá solicitar la devolución del importe proporcional de la garantía, cuando haya ejecutado la parte del objeto del contrato correspondiente, siempre que ésta sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Se procederá a la devolución de las garantías definitivas sin más, siempre que haya transcurrido el plazo de 1 año desde la fecha de terminación de las obras, aunque no se haya procedido a la Recepción formal de las mismas, siempre que sea por causa no imputable a la Contrata y cuando no se hayan producido las responsabilidades a que se alude en el art. 43 del TRLCAP.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

13.1. Plan de Seguridad y Salud

El contratista deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado a la Corporación dentro del plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación del contrato.

El Plan, con el informe favorable de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación.

13.2. Responsabilidad civil por daños a terceros

En virtud de lo dispuesto en el art. 97 del TRLCAP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A estos efectos el adjudicatario queda obligado a la presentación del documento que acredite haber suscrito póliza de seguro que lo cubra en los supuestos de responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante la ejecución de las obras por daños a terceros o a cosas por un importe como mínimo, según la tabla siguiente:

El seguro cubrirá hasta:

Presupuesto hasta 30.050,61 €.	15.025,30 €
Presupuesto de 30.050,61 € a 60.101,21 €.	30.050,61 €
Presupuesto de 60.101,21 a 120.202,42 €.	60.101,21 €
Presupuesto de 120.202,42 a 300.506,05 €.	90.151,82 €
Presupuesto de más de 300.506,05 €.	150.253,03 €

Este seguro se entiende que cubre en esas cantidades por cada siniestro que se pueda producir, sin que pueda acumularse por obras o anualmente.

13.3. Jefe de Obra

Antes de dar comienzo a las obras, el Contratista presentará designación del Jefe de Obra que queda adscrito permanentemente a ésta, debiendo permanecer en ella durante las horas de trabajo.

13.4. Programa de trabajo

El contratista está obligado a presentar, antes del comienzo de las obras, un programa de trabajo que contenga, como mínimo, los extremos siguientes:

1. La programación de los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto.
2. La maquinaria y medios auxiliares a emplear en la ejecución de los trabajos.
3. Las partes de obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos del art. 115 del TRLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre este programa, previo informe de la Dirección de Obra, pudiendo exigir la introducción de modificaciones que no contravengan las cláusulas del contrato.

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Comprobación del Replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, la cual deberá extenderse en un plazo que no será superior a 1 mes desde la fecha de su formalización, contándose el plazo de

ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta, estará suscrita por la dirección técnica de las obras, el Contratista y, en su caso, los Coordinadores de Seguridad y Salud.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones de la Dirección Facultativa de las obras. A estos efectos será preceptiva la entrega por parte de la Corporación de un libro de Ordenes y Visitas diligenciado por el Sr. Secretario de la Corporación, que el Contratista estará obligado a tener a disposición de los Técnicos, en donde se harán constar las citadas instrucciones, así como las incidencias que surjan durante la ejecución.

14.2. Plazos de Ejecución

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figura en el apartado E del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aparece como Anexo I a este Pliego.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Corporación.

Si el Contratista por causas a él imputables hubiera incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0.12 € por cada 601.01 € del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución y acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Corporación cuando se trata de incumplimiento por parte del Contratista de los plazos parciales, o cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos justificados no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se podrá conceder por la Corporación PRÓRROGA en el plazo de ejecución, ello con informe del técnico director de las obras designado por la Corporación, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Se concederá por lo menos por plazo igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

Excepcionalmente, el Director de las obras designado por la Corporación, por causas técnicas que así lo justifiquen, podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos.

14.3. Plazo de Garantía

El plazo de garantía previsto para las obras del contrato objeto de este Pliego, se establece en el apartado F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como Anexo I del presente documento.

14.4. Pago del Precio

Las certificaciones serán expedidas por el órgano del Ayuntamiento competente para la aprobación del gasto, sobre la base de las relaciones valoradas elaboradas por el Técnico Director de las obras.

Durante los días 1 al 10 de cada mes, el Técnico Director de las obras entregará en el Registro General de Entrada de la Corporación, relación valorada de los trabajos realizados en el mes anterior, con informe, en su caso, sobre los retrasos o incumplimientos en la ejecución a efectos de la aplicación de las posibles sanciones.

Si el Contratista incumpliera las obligaciones que le impone tanto la Legislación Laboral, La Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, etc., podrá la Corporación suspender la expedición de certificaciones sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a resolución, renuncia o denuncia del contrato.

CLAUSULA DECIMOQUINTA:

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN

Tanto para la cesión como para la subcontratación se estará a lo dispuesto en los arts. 114, y 115 del TRLCAP.

El Técnico del Ayuntamiento, queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquella con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

16.1. Causas

Sólo podrán introducirse por razones de INTERÉS PÚBLICO, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, todo ello justificándolo debidamente en el expediente, según el siguiente procedimiento.

16.2. Procedimiento

Este procedimiento es el general para cualquier tipo de modificación del proyecto:

- El Director facultativo de la obra recabará autorización del Órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter urgente.
- Redacción del proyecto, supervisión en su caso, y aprobación del mismo.
- Audiencia del Contratista, por plazo de 3 días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, en su caso, previa incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito.

16.3. Modificaciones de unidades comprendidas en proyecto

Las modificaciones del proyecto objeto de este contrato pueden ser con o sin alteración económica. Pueden incluir aumento, reducción o supresión de unidades de obra, así como sustitución de una partida por otra.

Todas estas modificaciones serán obligatorias para el Contratista. En el supuesto de supresión o reducción no tendrá el Contratista derecho a reclamar indemnización alguna. En el supuesto de aumento o sustitución el Contratista tendrá derecho a que le sean abonadas.

16.4. Introducción de unidades no comprendidas en el proyecto

En el caso de introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas (según art. 150 del TRLCAP), los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración (precios contradictorios), siguiéndose el siguiente procedimiento específico:

- Propuesta del Director facultativo de las obras, con informe del Supervisor en su caso.
- Trámite de audiencia al Contratista, por plazo de tres días, en el cual hará las observaciones que estime oportunas.
- Si no los aceptase, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, quedando el Contratista exonerado de ejecutar las nuevas unidades de obra.

Una vez fijados los nuevos precios a aplicar se iniciará el procedimiento establecido anteriormente como procedimiento general para adoptar el acuerdo de modificación de proyecto.

16.5. Procedimiento de urgencia

En el caso de incidencias en la ejecución del contrato que exijan la suspensión temporal, parcial o total de las obras, y ello ocasionase grandes perjuicios para el interés público, la Corporación podrá acordar que continúen provisionalmente las obras tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente a tramitar al efecto exigirá exclusivamente las siguientes actuaciones:

- Propuesta técnica motivada, que incluirá el importe máximo de la actuación, efectuada por el Director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar. La propuesta irá acompañada, en su caso, por informe del supervisor.
- Audiencia al Contratista, por tres días.
- Conformidad del Órgano de Contratación.
- Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, de las unidades de obra previstas en el contrato.

16.6. Otras condiciones

La autorización de la Corporación para iniciar provisionalmente las obras, implicará la aprobación del gasto sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente de gasto.

Las modificaciones en el presupuesto, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en más o en menos, en cuantía superior al 20% del importe de aquél o representen una alteración sustancial del proyecto inicial serán causa de resolución del contrato.

16.7. Obras complementarias

Se podrá acudir al Procedimiento Negociado sin Publicidad, según lo previsto en el art. 141.d) del TRLCAP cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto, ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, y su ejecución se confíe al Contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rige para el contrato primitivo o que, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente.

Para la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior deberán concurrir los siguientes requisitos respecto al contrato principal:

- Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Corporación o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarias para su ejecución.
- Que las obras complementarias a ejecutar definidas en el correspondiente proyecto estén formadas, al menos, en un 50% del presupuesto, por unidades de obras del contrato principal.
- Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 20% del precio primitivo del contrato.

Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos exigidos en los párrafos precedentes habrán de ser objeto de contratación independiente.

CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios son los que figuran en el proyecto o condiciones técnicas que sirven de base en la subasta pública.

No se prevé la revisión de precios al tratarse de un contrato con un breve plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMOCTAVA: DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. Obligaciones respecto al personal

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación Laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, etc., así como de cualquier disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el gobierno le sean de aplicación.

La Corporación estará facultada para exigir al Contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato la demostración del cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo el adjudicatario acreditará mensualmente haber cumplido las obligaciones que impone la legislación de la seguridad Social, no tramitándose ninguna certificación de obra hasta tanto no se cumpla dicho requisito.

18.2. Pagos a realizar por el Contratista

Será de obligación del Contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, de la adjudicación o de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante cuando intervenga; Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y exacciones que se devenguen en razón a la obra y su realización.

Asimismo el Contratista está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, que le abona la Corporación, mediante ingreso del mismo en la Delegación de Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

El Contratista estará obligado a entregar la correspondiente factura en el momento del cobro efectivo de la certificación de obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

18.3. Cartel de obra

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la dirección facultativa de las obras. Asimismo deberá de entregar en Secretaría una fotografía del mismo.

Este cartel deberá reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el ANEXO IV de este pliego.

Al día siguiente al de la recepción de las obras, el Contratista queda igualmente obligado a la retirada del mismo, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

Asimismo para las obras de carreteras se deberá instalar un segundo cartel según las determinaciones que se establezcan por la Dirección Facultativa de la obra.

18.4. Control de calidad de la obra

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por las normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

No obstante, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al Contratista pero que junto con los anteriores no superarán un importe máximo, IVA no incluido, del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el Contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuera su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% antes aludido.

18.5. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos provisionales en la obra

Será de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos y Compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos provisionales de la obra, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMONOVENA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Por cumplimiento

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el Contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Corporación.

El Contratista estará obligado a expedir y entregar factura completa por el total de la obra, conforme a lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, consignando en su caso, el IVA repercutido.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización total de las obras, se formaliza ésta mediante el ACTA DE RECEPCIÓN.

Dicho documento será firmado por el Facultativo designado por la Corporación, que actuará como representante de ésta, por el Facultativo encargado de la Dirección de las obras, por el Coordinador de Seguridad y Salud en su caso, y por el Contratista. Se formalizarán tantos ejemplares como partes intervengan y dos más que se unirán al expediente para su correspondiente tramitación, con entrega del resto a cada uno de los interesados.

Asimismo el acto de recepción, en los supuestos en los que el importe del contrato exceda de 18.030,36 €, será comunicado previamente al Interventor de la corporación, y ello en cumplimiento de la función fiscalizadora que tiene atribuida la comprobación de la inversión de las cantidades destinadas a realizar servicios, obras, adquisiciones y su recepción, a los efectos de su asistencia potestativa a dicho acto.

Para la firma del Acta de Recepción a la que se refieren los párrafos anteriores, el Contratista entregará al representante de la Corporación aquellos bienes inventariables que como consecuencia de la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud integrante del proyecto, haya tenido que adquirir.

Dicha entrega se formalizará en documento aparte suscrito por el Contratista, el representante de la Corporación y el coordinador nombrado por ésta en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez levantada el acta comenzará a contarse el plazo de garantía.

Cuando estas no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declararse resuelto el contrato por el Órgano competente de la Corporación.

El plazo de garantía figurará además de en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (según se ha visto anteriormente), en el proyecto técnico de la obra aprobado por la Corporación y no será inferior a un año, salvo casos especiales.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Corporación hubiera formulado reparos en relación con supuestos de responsabilidad exigible al Contratista, se procederá a la devolución de la fianza o cancelación del aval, en los términos en el art. 47 del TRLCAP.

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

19.2. Por resolución

Esta se llevará a cabo según las causas previstas en los arts. 111 y 149 del TRLCAP.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato cuando se superen los límites del 50% de la subcontratación previstos en el art. 115.2.b) del TRLCAP.

Será obligatoria la resolución cuando:

- El Contratista no constituya la garantía del art. 37
- El Contratista incumpla el plazo establecido en el art. 71.2 d)
- La declaración de quiebra, de concurso de acreedores o de insolvencia del Contratista

En los restantes casos, la resolución será potestativa.

Se podrá acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores cuando la causa sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista.

Se procederá a la resolución o se acordará la continuidad en la ejecución del contrato con nuevas penalidades cuando se esté ante el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos si las penalidades excedieran del 20% del importe del contrato.

El acuerdo de resolución, en todo caso contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

19.3. Procedimiento de Resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del art. 12.2 del TRLCAP, del Consejo de Ministros y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del Contratista por plazo de 10 días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Informe del Servicio Jurídico, salvo los casos previstos en los arts. 41 y 96 del TRLCAP.
- c) Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte del Contratista y, en todo caso, cuando el contrato supere los 601,01 €.

Asimismo en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del mismo (art. 26 Del R.D. 390/96, de 1 de marzo).

CLAUSULA VIGÉSIMA: DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCAP ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este Pliego, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de Interés Público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, asimismo contra todos ellos procederá el Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se formule oposición por parte del Contratista en los casos de interpretación nulidad y resolución de los contratos.

ANEXO I PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.	
A	OBRA: URBANIZACIÓN 1º FASE AVENIDA REINA DE LOS ANGELES PLAN: Obra nº: FINANCIACIÓN: Partida 432.61012
B	TIPO DE LICITACIÓN: (en letra y en número) Cuatrocientos veintinueve mil veintiocho euros y treinta céntimos (429.028,30 €.) (IVA incluido)
C	SECCIÓN ADMINISTRACIÓN: Secretaría General
D	GARANTÍA PROVISIONAL: 8.580,57 €
E	PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses
F	PLAZO DE GARANTÍA: 12 meses
G	FÓRMULA DE REVISIÓN: Fórmula Tipo Decreto 3650/1970
H	CLASIFICACIÓN: Grupo E Subgrupo 1 Categoría Contrato D Grupo G Subgrupo 4 Categoría Contrato C
I	CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria
J	OBRAS CONDICIONADAS: No

ANEXO II.a
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, nº _____, con NIF/CIF nº _____ y nº de Patronal de la Seguridad Social _____, en su propio nombre, o en representación de _____, enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en el BOP nº _____, de _____, para contratar mediante Subasta Pública por procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, la ejecución de las obras de "Urbanización 1º Fase Avenida Reina de los Ángeles de Hornachuelos", y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de _____ (en letra) € (en número) _____ €; en cuyo importe ha incluido IVA vigente en el momento de efectuar esta proposición; acompañando la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y entre ella, en su caso, poder debidamente bastantado, que declaro se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

Hornachuelos, a _____ de _____ de 2005

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/en representación de la empresa _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante el sistema de subasta pública de las obras "Urbanización 1º Fase Avenida Reina de los Ángeles de Hornachuelos", al objeto de licitar a la misma, declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad:

- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el del pliego de condiciones particulares.
- Que posee plena capacidad de obrar.
- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 de la LCAP.
- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores (1).
- Que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas (1).

ANEXO IV
MODELO DE CARTEL DE OBRA

	FINANCIACIÓN: - Subvención Junta de Andalucía: 171.611,32 € - Aportación Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos: 257.416,98 €	 JUNTA DE ANDALUCÍA
---	---	--

PROYECTO: Urbanización 1º Fase Avenida Reina de los Angeles de Hornachuelos.	
AÑO: 2002	COFINANCIADO POR: Excmo. Ayto. de Hornachuelos y Consejería Turismo y Deporte
IMPORTE: 429.028,30 €	EMPRESA CONSTRUCTORA:
COMIENZO:	TERMINACIÓN:

SEGUNDO.- Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

-.DILIGENCIA DE CIERRE.-

Para hacer constar que el presente LIBRO compuesto por hojas fijas, para la transcripción de las ACTAS DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, e integrado por DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS FOLIOS de papel timbrado de la Junta de Andalucía, que empiezan con el número CO 0202343 y finalizan con el número CO 0250445, en el que se transcribe esta diligencia, concluye con el Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2005.

Hornachuelos, a 31 de diciembre de 2005

EL SECRETARIO

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez